



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



Contribución al estudio de los gastos nacionales estado de la deuda pública argentina

Luisi, Demetrio E.

1933

Cita APA: Luisi, D. (1933). Contribución al estudio de los gastos nacionales estado de la deuda pública argentina.

Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios". Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.

Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

ORIGINAL

21353

1501
134

CONTRIBUCIÓN AL ESTUDIO DE LOS GASTOS NACIONALES

--

ESTADO DE LA DEUDA PUBLICA ARGENTINA

--

Tesis presentada para optar al título de
Doctor en Ciencias Económicas por Demetrio S. Luisi.

Año 1933.-



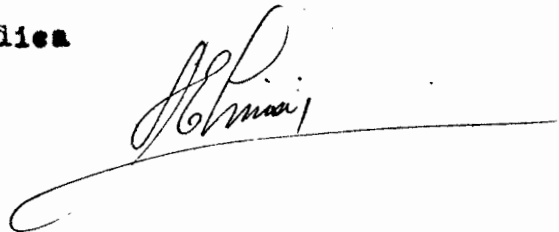
CATEDRADO

PADRINO DE TESIS:

DR. MARCELO T. DE ALVEAR

--

Con la mayor gratitud, y en reconocimiento a su generosa ayuda que me permitió lograr mis anhelos de llegar a los estrados de la Universidad para conseguir un mejoramiento intelectual, me estoy seguro me deparará la satisfacción de ser útil a la sociedad y a mi patria, le dedica

A handwritten signature in cursive script, likely belonging to Marcelo T. de Alvear, written over a horizontal line.

A MIS PADRES.

-BIBLIOGRAFIA-

- Memorias de la Contaduría General de la Nación 1900 a 1931
- Memorias del Ministerio de Hacienda de la Nación, Años 1900-a 1932.
- Dirección General de Estadística de la Nación, Boletines del comercio exterior argentino.
- Ministerio de Hacienda de la Nación.- El presupuesto general de 1932 y el estado presente de las finanzas nacionales.
- Banco de la Nación Argentina: Revista Económica, Años 1929 a 1932.
- Presidencia Alvear.- Compilación de Mensajes, Leyes, Decretos y Reglamentaciones.-
- Memorias de la Corporación de Tenedores de Títulos, Años 1931-32.
- Revista de Economía Argentina, Años 1931-33.
- Ruzzo, Alejandro.- Finanzas.- Buenos Aires 1926
- Nitti, Francisco, Principios de la ciencia de las finanzas. Traducción del Dr. Salvador Oría.- Buenos Aires 1931.
- Terry, José A.- Finanzas, y Contribución a la historia financiera de la República Argentina, Buenos Aires 1927.-
- Jéze, Gastón.- Las Finanzas públicas de la República Argentina, Buenos Aires 1923.-
- Labougle, Alfredo.- Derecho presupuestal.- Intervención parlamentaria en la fijación y votación de los gastos y recursos.- Buenos Aires, 1927.-
- Soares, Carlos F.- Economía y Finanzas.- Primer tomo, Buenos Aires 1916; segundo tomo, Buenos Aires 1922.
- Salvador Oría, Apuntes de clases, Curso 1931.-
- Gondra, Luis A. de.- Apuntes de clases, Curso 1930.-
- Labougle, Alfredo.- Apuntes de clases, Curso 1932.-
- Molina, Víctor M.- Regímenes impositivos.- Buenos Aires, 1932.-
- Weigel Muñoz, Investigaciones de Seminario, tomo II, Bs. As. 1921.
- Miguel Sanchez y Luis Capodanno, Investigaciones de Seminario, tomo III, Buenos Aires 1921.-
- Moreno, Isidoro.- Guerra terrestre y aérea, Buenos Aires 1927.
- Revista Parlamentaria.- Año I Diciembre 1932.- N° 9.- La Caja de Conversión Argentina, por P. Baudín.-
- Chianelli, Pascual.- Régimen autonómico de la preparación del presupuesto en la R. Argentina. Investigaciones de Seminario, tomo IV,-

-INDICE-

- Capítulo I-

Gastos Públicos

Concepto	6
Clasificación..	13
Crecimiento de los gastos públicos-En universalidad	18

-Capítulo II-

Causas que influyen en el aumento de los gastos públicos

Normales:

Población.....	23
Mayor extensión de las funciones a cargo del Estado.....	24
Desarrollo de las obras públicas.....	26
Servicio de la deuda pública.....	34
Crecimiento de la riqueza.. ..	35
Aumento de los sueldos y jornales.....	35

Anormales:

El armamentismo.o.la.paz armada.....	36
El electoralismo.....	42

Intermedio:

La devalorización de la moneda.....	44
-------------------------------------	----

-Capítulo III-

Análisis de las distintas categorías de gastos públicos clasificados según sus autorizaciones.

Presupuesto.....	74
Leyes Especiales.....	99
Acuerdos de Gobierno.....	105
Transferencias.....	111

- Capítulo IV-

Evolución de los gastos públicos clasificados por anexos

Justicia.....	120
Instrucción Pública.....	122
Congreso.....	126
Interior.....	127
Relaciones Exteriores y Culto.....	130
Hacienda.....	132
Agricultura.....	135
Obras Públicas.....	138
Pensiones Jubilaciones y Retiros.....	141
Subsidios.....	143

- Capítulo V-

<u>Crecimiento de los gastos públicos con respecto a otros índices económicos.....</u>	148
--	-----

- Capítulo VI-

Recursos

Concepto, clasificación.....	175
Crecimiento de las rentas generales y de diversos índices económicos.....	196

-Capítulo VII-

<u>Limitación de la iniciativa parlamentaria en la votación de los gastos públicos.....</u>	204
---	-----

-Capítulo VIII-

<u>Reforma de las disposiciones legales vigentes.....</u>	217
---	-----

-Capítulo IX-

Estudio de la deuda pública Argentina.....

Concepto.....	228
Deuda externa consolidada.....	230
Deuda interna consolidada.....	236
Deuda total consolidada..	239
Deuda Flotante.....	245
Deuda exigible.....	249
Servicio de la deuda pública.....	251
Crecimiento de la deuda consolidada en relación con diversos índices económicos.....	261
Deudas provinciales en 1916 y 1932.....	269
Deudas municipales.....	274

- Capítulo X-

Aumento de la deuda pública por Presidencia

Saens-Peña-De la Plaza.....	275
Irigoyen..	276
Alvear.....	277
Irigoyen.....	278
Uriburu.....	279

-Capítulo XI-

<u>Estado económico y financiero de diversos países relacionados con la República Argentina.....</u>	287
--	-----

-Índice de cuadros numéricos-

N.º	Página
1 Inversiones por Trabajos Públicos con cargo a Cuentas Generales y otros recursos.	31
2 Relación de las inversiones por trabajos Públicos sobre los gastos totales realizados.	32
3 Distribución por Presidencia de las inversiones por Trabajos Públicos.	33
4 Relación estadística del anexo de Guerra y Marina sobre los gastos totales realizados.	39
5 Distribución por Presidencia de las inversiones por Guerra y Marina.	41
6 Cotización pesos moneda nacional de oro en billetes de curso legal y stock de oro en garantía.	64
7 Gastos públicos imputados a Presupuesto.	97
8 Gastos públicos imputados a Leyes Especiales.	102
9 Gastos públicos imputados a Acuerdos de Gobierno.	108
10 Gastos públicos imputados a Transferencias.	112
11 Gastos públicos imputados a Presupuesto, Leyes Especiales y Acuerdos de Gobierno.	113
12 Los gastos públicos nacionales clasificados según sus autorizaciones.	116-17
13 Los gastos públicos nacionales clasificados según sus autorizaciones.-Cifras relativas.	118
14 Relación estadística de las diferencias entre el ingreso de papel sellado y los gastos de justicia.	121
16 Relación estadística de los gastos realizados por anexo A-Congreso Nacional sobre los gastos totales realizados.	125
15 Crecimiento de la población y de los gastos de Instrucción Pública.	124
17 Relación estadística de los gastos realizados por anexo B-Interior sobre los gastos totales realizados.	128
18 Relación estadística del anexo C-Relaciones Exteriores y Culto sobre los gastos totales realizados.	130
19 Relación estadística del anexo D-Hacienda sobre los gastos totales realizados.	133
20 Relación estadística del anexo H.-Agricultura sobre los gastos totales realizados.	136
21 Relación estadística del anexo I-Obras Públicas sobre los gastos totales realizados.	139
22 Relación estadística del anexo J-Pensiones, Jubilaciones y Retiros sobre los gastos totales realizados.	141

N ^o	Páginas
23 Relación estadística del anexo M-Subsidios sobre los gastos totales realizados.....	143
24 Relación del aumento de los gastos públicos con respecto a otros índices económicos....	152-55
25 Evolución de los presupuestos provinciales en el período 1900-1916 y 1932.....	169
26 Distribución por habitante de los gastos en los presupuestos provinciales.....	170
27 Influencia de los presupuestos provinciales en la economía del país.....	171
28 Cuadro demostrativo del resultado de las previsiones formuladas en el cálculo de recursos por Rentas Generales.....	181-82
29 Rentas Generales recaudadas por grandes rubros.....	185-86
30 Rentas Generales recaudadas.-Cifras relativas por grandes rubros..	189-90
31 Crecimiento de las Rentas Generales, de la Población, del Comercio Exterior y de las Importaciones.....	197-98
32 Cuadro demostrativo de las variaciones producidas en los proyectos de presupuestos confeccionados por el P. Ejecutivo hasta convertirse en ley.....	207
33 Deuda pública externa consolidada de la Nación	234
34 Deuda pública interna consolidada de la Nación	237
35 Deuda pública total consolidada de la Nación..	241
36 Cuadro demostrativo de la deuda exigible al 31 de Diciembre.....	250
37 Servicio de la deuda pública.....	252
38 Relación estadística del servicio de la deuda pública sobre los gastos totales realizados...	254
39 Relación estadística del servicio de la deuda pública con las rentas generales de la Nación.	257
40 Relación estadística del servicio de la deuda pública con la población..	259
41 Crecimiento de la deuda consolidada en relación con diversos índices económicos.....	263-64
42 Estado de las deudas provinciales a fines de 1932.....	270
43 Distribución por habitante de las deudas provinciales.....	272
44 Aumento de la deuda pública por Presidencia...	281
45 Destino de las emisiones efectuadas desde 1911 hasta 1932.....	282-85
46 Distribución por Presidencia de las emisiones efectuadas desde 1911 hasta 1932.....	285
47 Cuadro comparativo de la distribución por habitante del comercio exterior, recursos, gastos y deuda pública de diversos países.	297

-Índice de gráficos-

№		Página
1	Valor del peso oro en billetes de curso legal.	64
2	Gastos públicos imputados a Presupuesto.....	96
3	Gastos públicos imputados a Leyes Especiales..	103
4	Gastos públicos imputados a Acuerdos de Gobierno	109
5	Gastos públicos imputados a Presupuesto, Leyes Especiales y Acuerdos de Gobierno.....	114
6	Relación del aumento de los gastos públicos con respecto a otros índices económicos.-Números índices.....	156
7	Relación del aumento de los gastos públicos con respecto a otros índices económicos.-Escala logarítmica.....	157
8	Crecimiento de los gastos públicos relacionados con la población.-Escala logarítmica.....	158
9	Crecimiento de las rentas generales, comercio exterior, población e importaciones.-Escala logarítmica.....	199
10	Crecimiento de las rentas generales, comercio exterior, población e importaciones.-Números indicadores.....	203
11	Crecimiento de las rentas generales relacionadas con la población.-Escala logarítmica.....	201
12	Cuadro comparativo de la distribución por habitante del comercio exterior, gastos y deuda pública de diversos países.en. \$. 0/100.....	297
13	Crecimiento de la población y de los gastos de instrucción pública.....	125
14	Amortización y emisión de la deuda pública consolidada 1900-32.....	242
15	Deuda pública consolidada.-1900-32..	243
16	Crecimiento de la deuda consolidada en relación con diversos índices económicos.-Números indicadores.....	255
17	Crecimiento de la deuda consolidada en relación con diversos índices económicos.-Escala logarítmica.....	256
18	Crecimiento de la deuda consolidada relacionada con la población.-Escala logarítmica.....	258
19	Estado de la deuda pública de la Nación por Presidencia.....	257

-Introducción-

Con este primer ensayo de investigación de hechos económicos y financieros, y cumpliendo por otra parte con un requisito exigido por la ordenanza general de la Universidad, para optar al título de Doctor en Ciencias Económicas, he tratado de aportar un elemento de juicio en la consideración de las finanzas de nuestro país y de su evolución en el período comprendido entre los años 1900-32.-

He procurado con él llamar la atención de nuestros congresales sobre la necesidad de que la sanción de un presupuesto de gastos, deba obedecer no sólo a satisfacer las necesidades reclamadas por la administración del país, sino también a su situación económica, para que de este modo no se cause perjuicios a los contribuyentes; no es posible mantener un presupuesto de épocas prósperas en épocas de crisis.

Es verdad que la reducción de los gastos públicos puede ser necesaria en determinadas épocas, pero no siempre, pues conspira^{en} contra las exigencias del progreso de la Nación, que reclama la atención de necesidades siempre crecientes. Pero indudablemente en mucho se debe su situación de malestar actual a las facultades del Poder Legislativo, cuyas sanciones sobre gastos pesan hoy en forma excesiva sobre el erario público.

Es necesario proceder a la reforma de las disposiciones ^{legales} vigentes, para atemperar en la práctica la elevación de los presupuestos, siendo un buen proyecto, que contempla esta necesidad, el presentado por el Dr. Juan Bayette, a la Comisión especial del H. Senado, lo mismo

que el enviado por el P. N. al Congreso y se ha sido preparado por los doctores Guiner, Peruggino y Fürnkorn.-

Los lineamientos fundamentales de nuestro trabajo han sido subdivididos en capítulos, a efectos de dar la mayor claridad posible a su desarrollo, que es el siguiente:

- I Gastos públicos- Concepto- Clasificación.-
- II Causas que influyen en el aumento de los gastos públicos.-
- III Análisis de las distintas categorías de gastos públicos, clasificados según sus autorizaciones.-
- IV Evolución de los gastos públicos clasificados por anexos.-
- V Crecimiento de los gastos públicos con respecto a otros índices económicos.-
- VI Recursos.-
- VII Limitación de la iniciativa parlamentaria en la votación de los gastos públicos.-
- VIII Reforma de las disposiciones legales vigentes.-
- IX Estudio de la deuda pública argentina.-
 - X Aumento de la deuda pública por Presidencia.-
 - XI Estado financiero y económico de diversas países relacionados con la República Argentina.-

Cada capítulo va acompañado de gráficos, explicando los gráficos y los números indicadores para así dar mayor objetividad a la marcha de los fenómenos que se investigaron.-

El uso de los números indicadores se ha indicado con la abreviatura N. I.; su explicación es corriente en todo trabajo de investigación estadística que trate de demostrar u obtener conclusiones de los hechos o fenómenos que se investiguen, por lo que creemos innecesario hacer comentario alguno al respecto.-

Los cálculos fueron realizados tomando como base el año 1916, por ser éste el punto central en el período estudiado, 1900-32, para en esta forma no deducir valores rela-

tivos muy crecidos que en nada facilitarían su ^{análisis} ~~exposición~~. -

En la exposición del Capítulo II al considerar el factor de la desvalorización de la moneda como causa que contribuye al aumento de los gastos públicos me he apartado del contenido de la investigación, al tratar en forma extensa el mismo, por creer que es de interés presentar una reseña de la historia del peso papel en el periodo 1889-1932, con todas sus derivaciones. -

No debo silenciar las dificultades encontradas en la obtención de las cifras correspondientes al orden provincial, tanto en materia de presupuestos como de la deuda pública. Lo mismo ha pasado con ésta última en lo que respecta a la Nación en donde he tenido que efectuar un trabajo de coordinación de las distintas cifras oficiales publicadas, muchas veces divergentes. -

Capítulo 1

Gastos Públicos.

El Estado es una entidad política creada para la satisfacción de las necesidades colectivas en sus múltiples formas o de todas aquellas " que los individuos aislados o asociados no pueden realizar o realizan sin ventaja"(1)

Para cumplir estos propósitos, ha de realizar forzosamente gastos, los cuales deben cubrirse con los recursos que percibe de la riqueza general del país y de su patrimonio privado.

"El empleo de esas riquezas que el Estado posee, dedicadas a la producción de actos y servicios públicos, es lo que se llama gasto público; y así como en la formación del capital social procede, obedeciendo a reglas imperativas y a leyes preexistentes, así también en el consumo de sus bienes, imprescindiblemente, tiene que desviarse de los usos y de las prácticas de los particulares, por que sus actividades no son las mismas."(1).

Los gastos públicos han ido evolucionando de conformidad con el proceso evolutivo verificado en el Estado a través de las distintas épocas de su existencia.

En las organizaciones primitivas no tenía a su cargo otra función que la de defensa y seguridad y sus gastos necesarios ~~eran~~^{eran} muy reducidos, comparados con los de un Estado contemporáneo, en que con la infiltración de la democracia en sus gobiernos, han extendido cada vez más

(1) Dr. Alfredo Labougle.- Concepto financiero y social del crecimiento de los gastos públicos.- Investigaciones de Seminario de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Tomo III, página 147.-

la prestación de servicios y la participación de los pueblos en la gestión de la función pública, los cuales exigen de aquél nuevas formas de prestaciones que condigan con los principios de solidaridad social surgidos en época reciente en la ciencia financiera, que se ha traducido en un crecimiento continuo de los presupuestos en los diversos países, en concordancia con el engrandecimiento alcanzado por ~~estas~~ los mismos.

El estudio de las distintas categorías de gastos públicos de un país en un período determinado nos sintetizará en sus cifras la índole de actividades a que se haya dedicado ese pueblo y según sea el predominio de una u otra categoría de gastos, reflejará cual es el estado de su civilización y cultura.

En los países en que predominen los gastos militares darán lugar sin duda alguna a un estancamiento de las fuerzas motrices que impulsan el desarrollo de su riqueza y bienestar, despertarán recelos en sus vecinos, cuyo resultado será la paz armada o el militarismo de efectos perniciosos sobre la humanidad.

Países, cuyos presupuestos de gastos, están destinados en gran parte al pago de los servicios de la deuda pública, deben soportar pesados regímenes tributarios y sus habitantes serán perjudicados en el desenvolvimiento de sus actividades y colocados en inferioridad de condiciones en el mercado internacional, por el mayor costo de sus productos.

En cambio, aquellos, que sus gastos señalen una fuerte tendencia hacia el fomento de la producción, comercio e industria y un mejoramiento de su nivel intelectual, cultural y artístico, han de ser progresistas e inteligentes.

En cuanto a lo que ha de entenderse por Gasto Público, debemos decir, que un gasto para que pueda calificarse como público, debe reunir las siguientes características: (1)

- a) Que sea realizado por autoridad competente .
- b) Que sea para llenar los fines del Estado.

Entre nosotros, es autoridad competente la determinada por la ley, la que se encuentra especificada en el art. 87 de la Constitución nacional y reglamentada por el artículo 16 de la Ley de Contabilidad, que establece que "ningún pago o entrega de caudales públicos se hará sino en virtud de orden del Presidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo, refrendada por el respectivo ministro....."

En consecuencia, el Presidente de la República, es la autoridad competente encargada de realizar el gasto en virtud de orden firmada y refrendada por el ministro respectivo.

Con respecto a que sea para llenar los fines del Estado se puede afirmar que el gasto público siempre responde a ello directa o indirectamente - a pesar de las desviaciones que registra a diario la práctica - pues hoy es un principio incorporado a la legislación positiva la votación de los gastos por el Parlamento y el control de las inversiones realizadas por el Poder Administrador.

La intervención del Parlamento en la votación de los gastos públicos, y en la fijación de los recursos, es el resultado de una larga lucha ocurrida en la historia tendiente a establecer una limitación a las facultades amplias que concentraban los monarcas absolutos.

El principio tiene su primera manifestación en la Carta Magna que los barones de hierro exigieron a Juan Sin Tierra

(1) José A. Terry. Finanzas. Buenos Aires, 1927. Página 122.

y en la que establecieron que los gastos públicos no podrían efectuarse sin autorización previa del Parlamento, pues los monarcas del pasado, dependían directamente en materia de gastos como de recursos.

En realidad, hasta el siglo XVII no existe en Inglaterra un control parlamentario de importancia, ni en materia de erogaciones ni de impuestos, puesto que se había prescindido nuevamente de la intervención de los representantes del pueblo en la votación de los mismos. Éste, agregado a la cuestión religiosa y a la situación económica, determinan la revolución de Cromwell en 1649, que trajo la caída y ejecución de Carlos y el establecimiento de la República.

Posteriormente, en 1688, Guillermo III se vio forzado a reconocer otra vez la intervención del Parlamento por haberse hecho caso omiso de éste, y a establecer la distinción entre los gastos del monarca y los del Estado.-

En Francia, la intervención popular en materia de presupuestos según los principios establecidos por el Derecho Constitucional moderno, surge con la revolución del año 1789, pues a fines del antiguo régimen eran simples apariencias de Parlamento los llamados Estados Generales, constituidos por representantes de la nobleza, del clero y de las ciudades, que decidían en la fijación de los gastos.

También fué un problema de presupuesto, las primeras diferencias surgidas entre Estados Unidos e Inglaterra, diferencias que culminaron con la revolución y la independencia del pueblo americano en 1765.

Inglaterra, intentó establecer un impuesto al papel, pretendiendo extender este gravamen también al té. Al pueblo

americano como defensor de la ley escrita, no quiso aceptar aún cuando su monto era ínfimo- podría alcanzar en total a medio millón de pesos de nuestra moneda- por el principio de que sólo podría fijarle tributos la ley, pues como lo dijo Washington, el problema no lo era de gastos, sino de principios, que ~~establecía~~ ^{establecía} la intervención del parlamento en la fijación de los gastos y de los recursos.

Y tan era cuestión de principios, que cargamentos enteros de té, fueron arrojados al mar, por no hacer efectivos los derechos, que importaban una pequeña parte de su valor.

En la Argentina, producida la revolución el 25 de Mayo de 1810, el acta del Cabildo no establece expresamente la intervención del pueblo por intermedio de sus representantes en la votación de los gastos, teniendo esto su explicación por tratarse de un gobierno revolucionario que concentraba la suma del poder público; el único antecedente relacionado con los gastos es el que se refiere a la publicación de las inversiones, pues la Junta debía formular mensualmente un estado de la aplicación de los recursos percibidos, cuyo texto transcribimos a continuación :

"No octavo, que esta misma Junta ha de publicar, todos los días primero de mes, un estado en que se da razón de la administración de la real Hacienda."

Es necesario llegar a la Asamblea General Constituyente- la que consagra tantos principios democráticos y da tan fecundos resultados para la marcha próspera del país- para encontrar las primeras disposiciones en materia de gastos estableciendo que el poder ejecutivo no podría disponer por

el de los caudales públicos, como había ocurrido hasta entonces.

Los constituyentes entendían que el Poder Ejecutivo para verificar gastos necesitaba de la correspondiente autorización de la Asamblea e cuando menos de su aprobación en los casos de urgencia y ésta doctrina, la exacta, era compartida por el Poder Ejecutivo de entonces que pidió a la Asamblea, en ciertos casos, autorización para realizarlos la aprobación de los efectuados(1) y a diferencia de sus antecesores remitió a la misma el plan que le había sido elevado por los jefes de las respectivas reparticiones, modificando los empleos y sueldos en la Contaduría y Tesorería de la Aduana de la Capital, que fué aprobado previo dictamen de Comisión.(2)

En lo que al presupuesto se refiere, es el Congreso de Tucumán que nos suministra el primer antecedente, pues cuatro días después de su constitución nombra una comisión para formar el de la Secretaría de la Cámara (3) y por primera vez dicta una ley autorizando al Supremo Director para invertir hasta la suma de 430,000,- en gastos secretos, señalando el límite de la suma a gastar."(4)

La Constitución del año 1812 establece entre las atribuciones del Congreso, la de crear e suprimir empleos de toda clase.

Pero la confección y sanción del primer presupuesto orgánico de acuerdo con los principios que informan la técnica financiera actual, fué en el año 1812, durante el gobierno

(1) Frías. Trabajos Legislativos de las primeras asambleas argentinas- Tomo I años 1811-1820 pag. 21-reedición marzo 6, 1913.
(2) Frías. Op. cit. pag. 33.
(3) A. Lebourg. Recherche Presupuestal. pag. 19.
(4) A. Lebourg. Op. cit. pag. 19.

de Martín Rodríguez, siendo su ministro de Hacienda, el Dr. Manuel José García, a quienes se deben tantas reformas trascendentales para una mejor organización en el manejo de la Hacienda Pública.

"El Dr. García dió a ese acto toda la importancia que tenía, recordando que era el primer presupuesto en forma que se presentaba en los países del Río de la Plata, y en esa noche pararía a la historia, pues señalaba un gran progreso en nuestras instituciones y en nuestros hábitos"(1) pudiendo agregar que constituía un adelanto en el derecho presupuestal, pues comprendía el detalle de los gastos y el cálculo de los recursos en una forma semejante a la actual.

Desde entonces, las constituciones que se han dictado en el país hasta llegar a la del año 1853, que es la que hoy está en vigencia, -pues las reformas posteriores no han modificado sus disposiciones ^{de carácter} financieras, - siempre establecieron la intervención del Congreso en la votación de los gastos públicos.

El problema que presenta hoy la legislación universal es el abuso por parte del Parlamento de esta facultad, que ocasiona verdaderos desequilibrios en los planes financieros presentados por el Poder Ejecutivo, motivando la restricción de la misma, punto éste, tratado ^{definitivamente} en el capítulo correspondiente a la limitación de la iniciativa parlamentaria en la votación de los gastos públicos.

(1) Víctor M. Molina- Regímenes impositivos-Buenos Aires, 1931
página 95.

CLASIFICACIONES DE LOS GASTOS PÚBLICOS

Las clasificaciones son numerosas y diversas en este punto, la elección de una u otra depende de las condiciones particulares de cada país y de la objetividad que se persiga en el análisis de los gastos públicos.

Enumeramos a continuación las clasificaciones que podrían ser de utilidad en nuestro país para apreciar los resultados de la ejecución de los presupuestos.

Terry (1) clasifica a los gastos públicos en indispensables, necesarios, útiles y superfluos.

Es indispensable: cuando de él depende la existencia del estado, por ejemplo, la guerra.

Es necesario: cuando sirve para fortalecer los fines del estado, su existencia y en consecuencia su progreso: como ser los gastos dedicados a la cultura, justicia, a la seguridad interior o exterior.

Es útil: cuando complementa lo necesario respondiendo a servicios que no son indispensables pero que sirven para dar al progreso del estado mayor consistencia.

Y por último, en gastos superfluos aquellos que, no siendo contrarios a los fines del estado, bien pueden ser suprimidos sin que sufra el servicio público.

Considerando la permanencia de las funciones y los servicios, los gastos públicos se clasifican en: (2)

Ordinarios: Fijos y Variables

(1) JOSÉ A. Terry. Finanzas. Buenos Aires, 1917. Página 123

(2) M. Labougle. Concepto financiero y social del crecimiento de los gastos públicos. Pag. 165

b) Extraordinarias.

c) Excepcionales.

Gastos públicos ordinarios ^{son} aquellos, que se renuevan con regularidad en cada período financiero, atendidos con el producido de las rentas en efectivo, considerándose fijos los que permanecen invariables de uno a otro ejercicio, como los sueldos de la magistratura, de los legisladores, etc. ~~Los~~ son establecidas por leyes especiales; Los gastos ordinarios variables ^{los} constituyen aquellos cuyo monto varía continuamente y cuya determinación está sujeta a las necesidades de la administración nacional, como ser los gastos en especie.

Gastos públicos extraordinarios se llaman aquellos que aparecen siempre en los presupuestos, pero que son destinados a satisfacer necesidades accidentales y atendidos con el producido de los empréstitos contraídos para tales fines.

La tendencia de los gastos extraordinarios a transformarse en ordinarios, es lo que ha hecho que se introduzca en la clasificación, los gastos excepcionales destinados a la atención de necesidades que se presentan de imprevisto, como los requeridos para combatir la propagación de una epidemia, peste, inundaciones, etc.

En la ley orgánica de presupuesto de la República de Chile del año 1925, se ha adoptado esta clasificación para la confección del mismo.

El Dr. Weigel Muñoz (1) ex profesor de finanzas en la Facultad de Ciencias Económicas de Buenos Aires, hizo la siguiente división de los gastos públicos: gastos de gobierno, gastos de hacienda, y gastos de fomento.

Weigel Muñoz. Investigaciones de Seminario, Tomo II Buenos Aires 1921, Página 9

Gastos de gobierno, comprenden las funciones que la Constitución asigna a los diversos poderes que crea y organiza.

Gastos de hacienda, comprenden la percepción, fiscalización e inversión de las rentas públicas.

Gastos de fomento, comprenden el progreso económico, científico y artístico de la Nación.

Los gastos públicos pueden distinguirse por su objeto inmediato en: (1)

a) Gastos de o por la Constitución, que comprenden los gastos del Jefe del Estado y si fuese monarquía, los de la lista civil; los gastos de la representación nacional, o sea el Congreso; los gastos del Poder Judicial, y por último, los aplicados a los ministros que refrendan la firma del presidente;

b) Gastos de administración para la percepción de las rentas o recursos;

c) Gastos para el servicio de la deuda pública.

d) Gastos de la administración en general: que comprenden los de la seguridad externa, (Guerra y Marina) los de ^{la} diplomacia; seguridad interna, que comprenden ^{la} los de justicia, policía; los de pública prosperidad o sea prosperidad intelectual y moral, culto, instrucción y educación; prosperidad material, o sea sanidad, beneficencia, obras públicas, industria, comercio, etc.

El Dr. Isidoro Ruiz Moreno los clasifica en la forma siguiente: (2)

(1) José A. Terry. Op. cit., página 126

(2) Miguel Sanchez y Luis Capodanno- La progresividad de los gastos públicos en la República Argentina. Investigaciones de Seminario-Facultad de Ciencias Económicas Tomo V-Buenos Aires 1927, página 151.

Según la forma	En especie
	Pecuniarios
Según la naturaleza	Reales
	De explotación
Según el lugar	Interiores
	Exteriores
Según los efectos económicos	Productivos
	Improductivos
Respecto al presupuesto	Dentro del presupuesto
	Fuera del Presupuesto
Respecto al tiempo	Ordinarios
	Eventuales
	Extraordinarios

El financiero Francisco Pitti los determina en: (1)

Gastos

- para la constitución política del Estado
- de defensa
- para la administración del Estado
- de justicia y de seguridad interna
- para la instrucción y la educación pública
- para las obras públicas
- para el desarrollo de la producción
- para la legislación social y para la asistencia pública.

del Estado y los gastos de los poderes locales teniendo en cuenta el origen de sus autorizaciones, los gastos públicos en nuestro país se agrupan en:

a) Presupuesto, b) leyes especiales, c) acuerdos de Gobierno, d) transferencias. -

Como en el capítulo III tratamos con amplitud cada una (1) Miguel Sánchez y Luis Caporasso, op. cit., pág. 162.

de las citadas categorías de gastos, omitimos por ahora su comentario.

Los presupuestos en las legislaciones de todos los países se agrupan por departamentos o reparticiones de importancia, quienes a su vez admiten nuevas subdivisiones, así en nuestra legislación- artículo 5a de la Ley de Contabilidad- los gastos en el presupuesto se agrupan por anexos, incisos, ítems y partidas, siendo esta última, la máxima individualización del gasto.

III

CRECIMIENTO DE LOS GASTOS PÚBLICOS - SU UNIVERSALIDAD

La complejidad de funciones que asume hoy el Estado contemporáneo y su política intervencionista, ejercida cada vez más ampliamente en todas las manifestaciones que se relacionan con la vida de los pueblos, ha influido para que el proceso de aumento de los gastos asuma el carácter de universalidad y se produzca dentro de las organizaciones estatales más diversas, sin que influyan para ello las distintas formas de gobierno, posición geográfica, volumen de sus poblaciones o cualquier otro orden de hechos que tenga atinencia con la vida colectiva de un país, siendo de fácil comprobación estadística su veracidad, no sólo en los Estados, sino igualmente en las Provincias y Municipios, como puede observarse en los países que a continuación se mencionan:

En la República del Uruguay, la evolución de los gastos públicos, según los datos publicados por la Dirección de Estadística de este país, es la siguiente:

Años	Gastos	Población
1902	16.159.976 o <u>su.</u>	990.168
1916-1917	29.521.567 "	1.378.808
1920-1921	41.109.089 "	1.494.953
1924-1925	45.120.052 "	1.540.114
1928-1929	57.357.019 "	1.808.286
1931-1932	62.657.244 "	1.941.398

De las cifras precedentes se deduce que los gastos en los treinta años considerados se multiplican por cuatro, mientras que la población tan sólo se duplica.

En la República del Brasil, los gastos se expresan una parte en mil reis oro y otra en mil reis papel, y sus variaciones en cifras absolutas se indican a continuación:

Años	Gastos		Población
	Mil reis oro	Mil reis papel	
1900	41.892:000	371.763:000	17.318.556
1905	48.472:000	301.487:000	19.180.046
1910	72.938:000	340.326:225	23.414.177
1915	80.804:000	522.756:000	26.542.402
1920	72.372:327	599.578:565	30.635.606
1925	84.412:953	1.044.699:010	36.604.704
1930	127.123:000	1.820.635:000	41.477.827
1932	34.406:000	1.894.265:000	-

Los gastos en el Perú acusan un aumento constante hasta 1919, época en que se inicia un ciclo descendente en su economía, que repercute en las finanzas, provocando la reducción de sus presupuestos, en los años siguientes.

El detalle estadístico desde 1900 hasta 1932 es el siguiente:

Años	Gastos en L peruanas
1900	1.272.991
1905	2.089.462
1910	2.685.322
1915	3.233.611
1920	8.709.988
1925	11.455.050
1929	14.020.455
1930	12.967.275
1932	9.692.830

Con respecto al incremento en los presupuestos provinciales, transcribimos las cifras correspondientes a las provincias

que se indican a continuación:

Provincia de Buenos Aires

Años	Gastos	Población
1900	19.947.437	1.222.483
1905	21.110.764	1.523.738
1910	38.812.106	1.825.113
1915	56.601.261	2.116.240
1920	74.126.000	2.331.139
1925	101.732.000	2.741.007
1930	145.360.000	3.109.946
1932	156.276.648	3.204.192

Como se ve, en un período de 32 años, la Provincia de Buenos Aires, ha ~~quatro~~ multiplicado ~~dos~~ veces sus gastos y tan sólo 3 veces su población.

Provincia de Santa Fe

Años	Gastos	Población
1900	5.755.800	529.413
1905	6.494.952	661.638
1910	10.817.865	793.863
1915	16.799.225	919.974
1920	19.387.087	1.007.629
1925	26.556.542	1.184.253
1930	49.000.000	1.357.941
1932	43.379.507	1.692.467

Es decir, que en un período exactamente igual que la anterior, la Provincia de Santa Fe aumentó sus gastos ocho veces y su población tres veces.

Provincia de Córdoba

Años	Gastos	Población
1900	3.000.252	452.343
1905	3.726.850	553.463
1910	6.465.113	654.583
1916	10.673.338	760.249
1930	38.040.536	1.084.682
1932	34.323.943	1.130.460

En las cifras que anteceden resulta que en la Provincia de Córdoba los gastos se multiplican ^{veces} por once superando los cálculos anteriores y la población no alcanza a multiplicarse por tres.

- Municipios -

En el municipio de la ciudad de Buenos Aires, el monto de los presupuestos acusa cifras muy significativas, de mayores sus inversiones con excepción de la Provincia de Buenos Aires a los de cualquier otra ciudad o provincia, lo que se explica por la gran masa de población comprendida dentro de su perímetro, que exige ser atendida en los múltiples servicios públicos que sus necesidades reclaman.

A fin de detallar sintéticamente la evolución de sus gastos y población, ordenamos sus variaciones en período de cinco años y por separado el correspondiente al año 1932 en el cuadro numérico siguiente:

AÑOS	Gastos	Población
1900	15.166.868	821.294
1905	16.451.750	1.025.653
1910	31.604.698	1.345.822
1915	42.767.535	1.582.441
1920	51.600.000	1.662.815
1925	77.710.500	1.925.089
1930	106.399.200	2.155.179
1932	110.521.972	2.197.063

De donde se desprende que en el período 1900-32 los gastos experimentaron un proceso de multiplicación por siete, en cambio la población es inferior al triple.

El municipio de la ciudad de Rosario desde 1900 hasta 1932, ha multiplicado once veces sus gastos, como podrá

servarse en este resumen:

Años	Gastos
1900	1.193.420
1905	2.600.590
1910	3.836.334
1914	5.182.432
1918	4.502.206
1931	10.551.119
1932	12.520.140

Debemos mencionar que se ha adoptado como punto de referencia en la comparación del aumento de los gastos públicos a los países limítrofes, por cuanto su evolución política y económica data más o menos de la misma época, prescindiendo de los países europeos por la influencia notable en sus presupuestos del factor bélico, que ha hecho multiplicar cuatro, cinco y siete veces sus gastos, influyendo también la devaluación de sus monedas, fenómeno éste común hoy en casi todos los países del mundo.

Esto no quiere decir que sea posible establecer relaciones rigurosas con los países vecinos, pues sería necesario tener en consideración una serie de factores que alterarían nuestras conclusiones, haciendo muy complejo el análisis sin poder llegar a ahondarlo. Únicamente puede formularse, en líneas generales, la exactitud del crecimiento de los gastos públicos.

Capítulo II

CAUSAS QUE INTERVIENEN EN EL AUMENTO DE LOS GASTOS PÚBLICOS

Comprobado el fenómeno del aumento de los gastos públicos, nos detendremos a analizar sus causas esenciales, refiriéndolas a nuestro país.

Con ese fin diremos primero que hay causas que admiten una clasificación previa en: normales y anormales.

Con normales: a) aumento de la población; b) mayor extensión de las funciones a cargo del Estado; c) desarrollo de las obras públicas; d) incremento del servicio de la deuda pública; e) crecimiento de la riqueza; f) aumento de sueldos y jornales.

Con anormales: a) el armamentismo; b) el electoralismo.

Como causa intermedia puede señalarse la desvalorización de la moneda.

a) aumento de la población.

Es un factor que actúa visiblemente en la elevación de los gastos públicos, resultado de mayores necesidades que el Estado debe satisfacer, especialmente en un país inmigratorio, cuya población varía por el crecimiento vegetativo y por los contingentes que recibe del extranjero.

El aumento de la población en nuestro país, inmigratorio per excelencia, debe ser entonces mucho más rápido que en otros, estando actualmente detenido en parte en virtud de un decreto del Poder Ejecutivo, que tendiendo a evitar la desocupación no facilita la entrada de inmigrantes, y que es una consecuencia de la situación anormal que atraviesa el mundo, pero ello solo temporariamente pues normalizada la situación, es innegable el

valor del aporte inmigratorio para un mayor progreso económico máximo si se tiene en cuenta la enorme extensión del territorio y sus grandes riquezas naturales hoy sólo explotadas en parte.

Presentamos un estado en el que se incluyen los gastos realizados por el gobierno central, número de habitantes y gastos per cápita.

Años	Gastos realizados	Población	per cápita
1900	158.239.234	4.607.341	35,3
1905	326.278.215	5.289.948	52,8
1910	411.245.322	6.586.022	63,7
1915	399.928.985	7.885.237	50,2
1920	487.805.194	8.696.389	56,7
1925	713.460.922	10.079.876	71,7
1930	1.029.010.996	11.441.964	90,9

Los datos consignados señalan una cierta correlación entre el aumento de los gastos y del número de habitantes, si bien es cierto, que la población aumenta en menor proporción según puede apreciarse en los promedios per cápita.

b) Mayor extensión de las funciones a cargo del Estado.

Por las razones que preceden no es posible pretender presupuestos reducidos ya que la tendencia natural de las colectividades modernas tiende a ampliar el radio de acción del Estado en pro de la higiene, de la eumedad y de la previsión social. Especialmente este último renglón, que en el siglo pasado no existía y hoy implica fuertes erogaciones en todos los países.

En el ^{enlace} nuestro tenemos ~~los~~ consagrados a la previsión social una serie de recursos importantes, en sociedades de beneficencia, hospitales, asilos, etc., aún no hemos llegado a otras formas que han recibido implantación consagradas en Europa, donde su más esforzado sostenedor Lloyd George, las inicia en Inglaterra en los años 1908-1909 con las pensiones a la vejez, a los inválidos, y subsidios para los privados de trabajo.

Es interesante transcribir como justifica Lloyd George esta innovación en la legislación financiera: (1)

Dice: (1) "un pueblo instruido, bien alimentado, bien vestido, con buenas viviendas, permite el desarrollo de una numerosa clase acomodada. Y si por casualidad las clases ricas rehusaran contribuir a los gastos que sirven para garantizar la seguridad, que es una de las condiciones más importantes de su misma existencia, e si se negaran a evitar la miseria y las privaciones de las personas de edad que con su actividad y su trabajo han creado la riqueza y la han hecho producir, más que reprocharles su espíritu mezquino, habrá que decir, que son cortas de vista."

De tal modo que estos principios de previsión y solidaridad social, hacen que el obrero que gana apenas lo necesario para su sustento, no deba ser afectado por las leyes de contribuciones, y así en el impuesto a la renta, en los países donde se ha implantado, se ha contemplado la exención de los réditos mínimos, la situación del jefe de familia, las diferencias entre las distintas clases de rentas a los efectos del pago de este impuesto, etc. principios todos surgidos en la ciencia fi-

(1) Francisco Pitti. Principios de la ciencia de las finanzas. Traducción del Dr. Salvador Oria. B. A. . 1931, pag. 371

nanciera contemporánea, de tipo muy democrático, pero al mismo tiempo de realización muy costosa, porque las organizaciones democráticas al extender los derechos y al dilatarse este obligando a la atención de los intereses de todos, traen como consecuencia inevitable el crecimiento de los gastos.

Basta citar al preámbulo de nuestra Constitución en el párrafo que dice: "constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general"..... disposición por otra parte concordante con la del art. 67 inciso 16, referente a las atribuciones del Congreso que expresa "Proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, y al progreso de la ilustración, dictando planes de instrucción general y universitaria, y promoviendo la industria, la inmigración"..... para comprender que las funciones del Estado al ir en consonancia con su progreso y necesidades selectivas, requiere la inversión de sumas siempre crecientes.

e) Desarrollo de las obras públicas.

Desde el siglo XIX con el surgimiento del maquinismo, la electricidad, los medios de comunicación y de transporte se han perfeccionado aceleradamente y han exigido la construcción de las vías de comunicación indispensables para su utilización por los enormes beneficios que reportan.

Así los ferrocarriles han permitido llevar la población al interior y acercar a los pueblos; la canalización de los ríos sus ventajas para el progreso del tráfico comercial

las obras de riego la transformación de las tierras para el cultivo; la instalación del telégrafo, teléfono y radiotelegrafía la pronta difusión de las noticias; la construcción de caminos ~~como~~ factor esencial de todos los progresos: económico, intelectual y social, especialmente en un país como la Argentina, donde todo estaba por hacerse, con grandes riquezas inexploradas, con grandes necesidades a ser satisfechas, carente de las obras públicas indispensables para obtener una mayor producción con un menor costo, que permitieran a las provincias y territorios nacionales acercarse a los centros de consumo en competencia con los productos similares extranjeros, y era natural entonces, que los gobiernos propulsaran su ejecución para independizarnos en el terreno económico de ^{aquella} dependencia ~~económica~~.

Debe por último repararse, que la construcción de obras públicas es una política a seguir por los poderes públicos, en cumplimiento de disposiciones expresas como las del artículo 67, inciso 16, de la Constitución Nacional que dice:

"Prevenir..... la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad nacional, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la explotación de los ríos interiores por leyes protectoras de estos ^{finés} y por concesiones temporales de privilegios y recompensas de estímulo."

De acuerdo con esta cláusula es que en nuestros presupuestos de gastos, se incluye el anexo L-trabajos públicos—cuya partida se destina para los fines mencionados.

Sin llegar al análisis de las obras realizadas, es

de hacer notar que si se han efectuado obras útiles y necesarias, otras carecieron de planes y métodos predeterminados y que no significaron mayores beneficios a la colectividad.

Una aclaración cabe hacer con respecto a las inversiones de los Ferrocarriles del Estado, pues si bien es cierto que muchas de sus líneas fueron ejecutadas sin orientación económica y técnica definida, hay que dejar constancia, que habiéndose entregado a la explotación privada las zonas más fértiles y mejor pobladas, el Estado debió forzosamente tomar a su cargo la construcción de las líneas menos productivas y más lejanas—donde el capital extranjero no podría hallar un interés ~~para sus empresas~~ remunerador— con el ánimo de impulsar y desarrollar la economía y resolver el problema de la despoblación en esas regiones desérticas de nuestro territorio, para así adquirir el dominio efectivo de las mismas. Por consiguiente la explotación de los ferrocarriles nacionales se ha de desenvolver en condiciones financieras inferiores a la de los concesionarios particulares, lo que se agrava aun más por deficiencia de organización y administración.

Los resultados a pesar de las circunstancias anotadas son satisfactorios; el gobierno posee unos 7.000 kilómetros de vías férreas sobre un total de 39.000 kilómetros, que es la longitud total de los ferrocarriles del país.

En materia de caminos poco es lo realizado hasta la fecha, siendo ^{de} una comprobación evidente la falta de carreteras en las regiones del interior. Su desarrollo se dejó librado a la acción de la ley N° 5315, de eficacia relativa, por estar circunscripta a un sector del radio de influencia de los ferrocarriles.

Teniendo en cuenta la gran extensión adaptable a la agricultura e ganadería, y la cultivada, se verá que resta una considerable superficie susceptible de incorporarse a la colonización en las provincias y territorios. Pero ello sólo será posible mediante un sistema de caminos que complemente la influencia de las comunicaciones férreas, fluviales y marítimas, accediendo a los centros productores y consumidores y reduciendo el precio del flete en el transporte de los productos, superior al que se paga en Estados Unidos y Canadá, países también productores, ~~con~~ factores que nos colocan en situación desventajosa; de ahí que la solución del problema de los caminos sea una necesidad imprescindible para nosotros.

En el año 1931, el gobierno provisional por decreto—que luego el Congreso convirtió en ley— estableció un impuesto de \$0,03 c/l. por litro a la nafta consumida en el país, con destino a la construcción de caminos.

En resumen: "los caminos como las escuelas, aumentan y elevan el nivel material, ético y cultural de las naciones.

A tal punto se ha comprendido la trascendencia del problema de los medios de comunicación rápidos y baratos, que la cuestión se ha transformado en la preocupación mundial de la hora presente, y va llegando el momento en que la civilización de los países modernos, se medirá por la longitud total de sus sistemas viales."(1)

De esta manera, el progreso de la nación lleva a los gobernantes a caracterizarse por la realización de obras públicas que imperten un adelanto que contribuyan a abrir nuevos horizontes a la cultura y riqueza públicas.

(1) Presidencia Alvear-1922-1928. Compilación de Mensajes, Leyes, Decretos y Reglamentaciones-Tomo I-Página 492.

Tal gobierno procura desarrollar el riel, los caminos, parques, avenidas; entre la canalización de los ríos, construcciones de puertos, puentes, etc. obras productivas e no, pero de beneficio general para el presente y futuro.

Pero los gobiernos muchas veces olvidan que el fomento de las obras públicas debe estar relacionado con la capacidad económica y necesidades selectivas, para que estas no resulten improductivas y sus inversiones no graviten pesadamente sobre la riqueza pública.

Para llevar a buen término un programa de obras públicas ha de realizarse con recursos especiales provenientes de empréstitos, pues así lo establece nuestra Constitución en el artículo 10.º, lo que por otra parte es justo, porque sus beneficios no solo los percibe la generación del momento en que se sanciona la ley, sino también las generaciones futuras, sobre las que debe recaer parte del peso de la obra, lo que no ocurriría si se empleara dinero de rentas generales.

La irregularidad de nuestro sistema de financiación, en algunas ^(y a motivo de) ~~ocasiones~~ oportunidades que los títulos destinados al pago de las obras públicas quedan sin inversión, efectuándose de rentas generales, así las obras del Puerto de Buenos Aires, ^{que} fueron a veces pagadas con cargo a esta última, no obstante existir títulos para dedicarles a SV servicio, por no aceptarles las empresas constructoras debido a que su colocación en plaza era dificultosa y se hacía con pérdida.

Otras veces ocurrió lo contrario, los recursos extraordinarios, cuyo destino debieron ser las obras de fomento, se invirtieron para sostener gastos excesivos de presupuesto, tal el empréstito patriótico realizado en 1932.

X De las memorias de la Contaduría General de la Nación, en la parte que se hace la clasificación por anexos de las sumas imputadas en el ejercicio, obtenemos la información de las inversiones correspondiente al anexo L-Trabajos Públicos- con cargo a rentas generales y de recursos independientes de éstas, es decir, atendidas con el producido de títulos, cuyas cifras insertamos en el cuadro siguiente:

Anexo:L: Trabajos Públicos

Cuadro N° 1

Años	A cubrir:		Total
	con el producido de títulos	con Rentas Glos.	
1922	39.216.627	5.224.223	44.439.850
1923	63.855.232	2.888.895.	66.744.127
1924	61.976.301	4.564.508	66.540.809
1925	50.987.090	735.260	51.722.350
1926	65.716.150	176.395	65.892.545
1927	128.785.282	-	128.785.282
1928	134.564.779	189.105.	134.753.884
1929	159.114.446	495.382	159.609.828
1930	152.931.031	29.908.420	182.839.451
1931	76.356.869	701.234.	77.057.103

El detalle de las sumas imputadas en el período 1900-1931 y su porcentaje con relación a los gastos realizados en el ejercicio, se resume en el cuadro N° 2, cuyas cifras absolutas, se caracterizan en los últimos años por un crecimiento constante, con excepción del 1931 y 1932, en los que influyó la restricción del crédito en el exterior.

Relación de las inversiones por obras públicas sobre los gastos realizados

Cuadro No 2

Años	Gastos Realizados	Trabajos Públicos	%	Años	Gastos Realizados	Trabajos Públicos	%
1900	158.239.234	12.093.413	7,64	1916	374.645.598	26.239.109	7,00
1901	161.050.616	10.995.487	5,83	1917	389.571.152	15.006.037	3,85
1902	198.671.405	9.220.521	4,06	1918	421.053.107	13.434.835	3,19
1903	178.326.040	11.803.934	6,06	1919	427.910.637	13.863.074	3,24
1904	194.957.081	31.746.911	16,03	1920	487.806.194	24.510.726	5,03
1905	326.278.216	65.959.763	20,05	1921	560.303.329	40.266.384	7,19
1906	243.153.162	46.141.275	18,09	1922	614.461.367	44.439.850	7,23
1907	253.201.221	39.995.302	15,07	1923	632.341.104	66.744.127	10,56
1908	252.383.566	37.915.226	15,-	1924	671.202.498	66.540.809	9,91
1909	392.261.697	99.957.618	25,41	1925	713.460.922	51.722.350	7,25
1910	411.245.322	97.143.701	23,62	1926	745.815.921	65.892.545	8,83
1911	415.571.065	92.907.230	22,03	1927	1.048.769.794	128.785.282	12,28
1912	404.154.866	68.160.740	16,87	1928	834.646.224	134.753.885	15,23
1913	403.438.976	55.613.884	13,07	1929	966.694.211	159.609.828	16,51
1914	419.639.605	50.981.382	12,15	1930	1.029.010.996	182.839.451	17,77
1915	399.928.985	32.078.018	8,02	1931	869.782.160	77.057.104	8,86

Fuente: Datos correspondientes al período 1902-1911, memoria del Minist. de Hacienda año 1911. Página 26 y 27, las restantes memorias de la Contaduría General de la Nación.

Si se separa per Presidencia las inversiones realizadas per Trabajos Públicos, se obtiene la siguiente distribución:

Cuadro N° 3

Período	Años	Presidencia	Gastos Rea- lizados	Trabajos Pú- blicos.	%
1905-10	6	Quintana- Figueras	1.878.523.184	388.113.485	20,66
1911-16	6	Saenz Peña de la Plaza	2.418.379.096	325.980.363	13,48
1917-22	6	Yrigoyen	2.901.104.786	151.520.906	5,22
1923-28	6	Alvear	4.636.235.464	514.438.998	10,96
1929-30	2	Yrigoyen	1.995.625.207	342.449.279	17,15
1931	1	Uriburu	869.782.150	77.057.304	8,86

En resumen:

El mayor porcentaje pertenece a la Presidencia Quintana-Figueras.

La mayor suma invertida en un período completo pertenece a la Presidencia Alvear.

El mayor promedio anual corresponde a la segunda Presidencia Yrigoyen.

Come se puede apreciar, el renglón de Trabajos Públicos, ocupa un lugar importante en los gastos ^{realizados} ~~realizados~~, pero a diferencia de nuestro país, en otros, por ejemplo Brasil y Uruguay, se ha seguido una mejor orientación para la financiación y ejecución de sus obras públicas, las cuales impresionan por el grado de perfección y adelanto logrados; en cambio, nosotros hemos invertido millones de pesos, en muchas cosas, con escasa utilidad, y que pesan excesivamente en la deuda pública de la nación

d) Servicio de la deuda pública

Tiene relación directa con el estado de la deuda pública, pues las emisiones de nuevos empréstitos pesan en los presupuestos, por las mayores sumas que deben destinarse para atender sus servicios de amortización e intereses.

De este capítulo reservamos su análisis y comparación con la población, rentas generales y gastos, porque será considerado en el capítulo que estudiaremos más adelante "la deuda pública argentina".

. . .

e) Crecimiento de la riqueza.

En influencia en el aumento de los presupuestos, está en relación directa con la productividad de los servicios públicos y con las rentas de que puede disponer el Estado; cuando más elevadas sean éstas, tanto mayores suelen ser aquellos presentando el inconveniente esta circunstancia de que en época de crisis, cuando se verifica una merma en las recaudaciones, no se reducen al unísono las expensas, adoptando generalmente el Parlamento la vía más fácil de imponer nuevas cargas tributarias, cuando lo prudente sería suprimir los gastos superfluos e menos necesarios.

Esto ha sido una norma corriente en las administraciones nacionales, trayendo como consecuencia el desequilibrio financiero que tanto perturba^{al} la economía del país.

f) Aumento de los sueldos y jornales.

Contribuye a la elevación de los gastos públicos, como igualmente la fijación de un salario mínimo superior al existente para el personal dependiente de las reparticiones públicas.

En la memoria de la Contaduría General de la Nación, de los años 1921 al 1926, en las cuentas de inversión, se incluye el anexo K, cuyos importes corresponden a los conceptos mencionados, cuyo parciales detallamos:

Año	1921	\$19.078.803	m/n
"	1922	"56.833.533	"
"	1923	"62.409.370	"
"	1924	"80.112.970	"
"	1925	"82.612.373	"
"	1926	"84.013.450	"

Sumas que representan hasta un 12 % de los gastos imputados en el ejercicio.

Factores anormales en el crecimiento de los gastos públicos

a) El armamentismo o la paz armada.

El factor de la guerra es el más decisivo y el que más contribuye a acrecentar los gastos. Antiguamente las guerras eran más frecuentes, pero menos costosas; hoy la mayoría de los países siguen la política de la paz armada, cuyo mantenimiento en un año es mayor que la más grande guerra de la antigüedad.

"Los progresos de la humanidad están fuera de duda; pero es igualmente innegable que en el alma humana siempre hay un resabio de violencia salvaje. La última gran guerra no solo ha devastado una cantidad enorme de riquezas, sino que ha arrastrado un sinnúmero de ilusiones."(1)

"Escritores eminentes han sido entusiastas defensores de la guerra, así José de Maistre en su obra "La guerra y la paz", calificaba de divina la guerra en sí misma, porque es una ley del mundo. Sin la guerra, el mundo caería en pedredumbre y se perdería en el materialismo. Proudhon, en su libro "De la paz y de la guerra" decía: la guerra es el fenómeno más profundo, más sublime de nuestra vida moral..... el acto que en definitiva, nos levanta más ante la creación y ante el Eterno."(2)

Basta observar las consecuencias desastrosas de la última guerra, para decir, que todo lo que precede es un conjunto de falsos mirajes; la destrucción de riquezas materiales producida, el recrudecimiento del proteccionismo, como consecuencia de un nacionalismo estrecho que dificulta el intercambio de productos, y procura que cada país logre bastarse a sí mismo; la existencia de millones de desocupados en el mundo; la pérdida de cinco millones de vidas humanas, que es destrucción de riqueza igualmente, la preocupación de los gobiernos en procurar recursos a los numerosos lisiados que dejó ésta, a fin de atender a su subsistencia; los odios engendrados, son causas

(1) F. Wittl. Op. cit. página 165

(2) Isidore Kull Merens-Guerra terrestre y aérea-N.S.As.1927,pág

totalmente generadoras de un retroceso en la civilización de los pueblos.

Además del estado de guerra propiamente dicho, hay situaciones derivadas de factores diversos, entre ellos muy especialmente la posición geográfica, que crean a algunos países, en caso de conflictos bélicos en otros límites, situaciones equivalentes a la guerra misma.

Así durante la conflagración de los años 1914-18, España, Suiza, Holanda, etc. vivieron en perfecto pie de guerra, por la amenaza constante de verse envueltos en el conflicto, invirtieron en armamentos sumas cuantiosas, que en el caso de Suiza, llegaron a equipararse proporcionalmente con los países beligerantes, en los cuales los presupuestos llegaron a elevarse siete u ocho veces sobre sus montes originarios.

Como se ve, la guerra es un factor de empobrecimiento y de destrucción no igualada y que fatalmente subsistirá en el mundo mientras sus instituciones y las ambiciones de los hombres no modifiquen su orientación actual.

La Argentina país tranquilo desde hace muchos años, cuya política internacional ha sido siempre de respeto a las soberanías ajenas y cuya doctrina preconizada en Congresos y Conferencias Internacionales es la del arbitraje amplio para solucionar los conflictos entre las naciones, ha dado ejemplo al mundo resolviendo por este arbitrio sus cuestiones de límites con los países vecinos.

Pero forzada por la ola de intranquilidad que atraviesan las naciones, ha debido adoptar últimamente la política de la paz armada ^(disponer) y la inversión de grandes sumas -que no aumentan la riqueza selectiva y que se sustraen de los contribuyentes- para resguardarse de las tentativas de conquista de los países vecinos, y asegurar la defensa nacional.

El problema es grave, porque el mejoramiento de la técnica en cuestión armamentos, obliga a la renovación de estos y a la adquisición de nuevos equipos militares, a las reformas de las unidades navales, gastos que no es posible cubrir con las rentas del ejercicio, sino por medio de empréstitos especiales que gravitarán por tiempo prolongado en las finanzas nacionales.

En las gestiones del gobierno del Dr. Alvear por ley secreta N° 11266 se autorizó la adquisición de material bélico, renovando los existentes, por cuanto éstos ya no respondían a la técnica moderna en materia de armamentos.

En el año 1926 se sancionó además la ley ^{N° 11378} de renovación del material de la Armada Nacional, por las mismas razones anteriores, modernizándose ^{la} las unidades en uso o contratándose la construcción de nuevas, como la de dos cruceros ligeros, cinco torpederos y ^{la} incorporación de un nuevo elemento de defensa como ~~la construcción de~~ los submarinos adquiridos en Italia.

Si los gobiernos fuesen sinceros en sus propósitos de paz, en la Conferencia del Desarme habría de lograrse una fórmula que aunando los puntos divergentes de los países, permitiese la limitación de los armamentos, con indudable beneficio para la humanidad, ^{ya que} esas sumas ^{se invertirían} en obras de progreso y beneficio social.

A efectos de considerar las inversiones efectuadas en nuestro país en el sostenimiento de la defensa nacional, hemos confeccionado el siguiente cuadro, en el que se incluye en conjunto los gastos de guerra y marina, la suma total de los gastos públicos realizados y las cifras relativas de los primeros con respecto a los segundos.

Relación estadística del anexo de Guerra y Marina sobre los gastos realizados

1.

Cuadro No 4

Años	Gastos realizados	Anexo Guerra y Mari- na.	Por ciento	Años	Gastos realizados	Anexo Guerra y Mari- na.	Por ciento
1900	158.239.234	29.986.848	19,-	1916	374.645.596	52.649.110	14,1
1901	161.059.615	27.241.036	16,9	1917	369.571.152	53.922.302	13,8
1902	198.671.405	54.474.233	28,4	1918	421.053.107	63.237.967	15,-
1903	178.326.039	25.385.927	14,2	1919	427.910.637	66.472.127	15,5
1904	194.957.080	33.314.415	17,1	1920	487.805.194	78.901.862	16,2
1905	326.278.215	31.273.945	9,6	1921	560.303.329	93.645.822	16,7
1906	243.169.162	28.350.332	11,7	1922	614.461.367	92.096.077	15,-
1907	253.201.222	34.350.070	13,6	1923	632.341.104	101.360.126	16,-
1908	252.383.565	36.178.226	14,3	1924	671.202.498	104.550.122	15,1
1909	392.261.698	43.354.334	11,1	1925	713.460.922	119.807.493	16,6
1910	411.245.322	71.930.453	17,5	1926	746.816.921	132.154.821	17,7
1911	416.571.065	52.924.935	12,7	1927	1.048.769.794	213.412.796	20,3
1912	404.154.866	54.966.376	13,6	1928	884.645.225	158.418.187	19,-
1913	403.438.976	58.153.042	14,4	1929	966.614.211	147.368.428	15,2
1914	419.439.606	73.162.253	17,4	1930	1.029.010.996	159.038.901	15,5
1915	399.928.985	53.914.729	13,5	1931	869.782.160	145.699.611	16,6

Fuente: Memorias de la Contaduría General de la Nación.

Las cifras relativas disminuyen, si sumamos a los gastos realizados por el gobierno de la nación los presupuestos provinciales y municipales, pero aumentan si se relacionan con el presupuesto sancionado por el Congreso.

Por otra parte, en las memorias de la Contaduría General de la Nación, pueden compararse partidas imputadas al anexo de Obras Públicas con destino a Construcciones Militares, por considerárlas como Obras Públicas, no computándose por esta causa en los totales anteriores.

Los gastos militares son menos elevados, comparados con otros países, aunque llegan a insumir hasta un 30 % de los gastos públicos, si bien es cierto que deben resolver problemas mucho más complejos que los nuestros. Sin embargo, en estos momentos que se requieren las mejores economías en las inversiones, sería indispensable proceder a un mejor reajuste de este anexo, en aquellas partidas que fueron señaladas por la oposición al discutirse en el Congreso el presupuesto correspondiente al año 1936, pues como ya hemos dicho, somos un país pacifista, sin pretensiones de ejercer hegemonía en esta parte del continente, dedicados al desarrollo de nuestra economía, por lo que no se justifican tan crecidas inversiones en el sostenimiento de los efectivos militares.

Al anexo de Guerra y Marina debe sumársele los ^{gastos} que se insertan en el anexo K en la cuenta de inversión de la Contaduría General por tratarse de adquisiciones militares, según detalle siguiente:

1909	\$	14.449.370.
1910.....	"	14.999.861
1911.....	"	41.909.849
1912.....	"	16.927.392
1913.....	"	10.270.244
1914.....	"	6.150.000
1915.....	"	1.080.120-
1916.....	"	<u>566.150</u>

Total.....\$106.352.989

Distribuyendo por períodos presidenciales los gastos de guerra y marina, obtenemos el siguiente cuadro numérico:

Nº 5

Período	Años	Presidencia.	Gastos Públicos	Gastos de Guerra y Marina.	%	Promed. anual En miles de \$m/n
1905-10	6	Quintana-Rivera Figueras Alcorta	1.878.533.184	274.886.594	14,6	45.814
1911-16	6	Saenz Peña De la Plaza.	2.418.379.096	422.614.200	17,5	70.431
1917-22	6	Yrigoyen	2.901.104.786	448.286.147	15,5	74.714
1923-28	6	Alvear	4.696.235.464	829.703.545	17,7	139.282
1929-30	2	Yrigoyen	1.995.625.207	306.407.329	15,4	153.204
1931	1	Uriburu	869.782.160	145.699.611	16,8	145.700

Del cuadro precedente se observa:

Que la cifra relativa más elevada corresponde a la Presidencia Alvear.

Que el mayor promedio anual corresponde a la 2ª Presidencia Yrigoyen.

Que la mayor suma invertida en un período completo corresponde a la Presidencia Alvear.

b) El elesteralismo

Es un ^{extraviado} hijo de las nuevas tendencias traídas por la democracia, cuya infiltración paulatina y cada vez más creciente, se ve poderosamente estimulada por los políticos, quienes en el deseo de mantener posiciones conquistadas u obtener nuevas, no vacilan en entrar en una puja de efresimientos y de sanciones legislativas que sobrepasan la capacidad del país y solo persiguen el interés partidario, sin tener en cuenta los males que ocasionan al gravar excesivamente las fuentes vivas de la Nación para lograr equilibrar las inversiones autorizadas.

Es así como se resuelve la construcción de obras que impertan ingentes sumas al erario público, no siendo su rendimiento y utilidad el necesario a compensar los sacrificios que su ejecución demanda.

Esto que decimos para nuestro país, puede generalizarse, pues ocurre en mayor o menor grado en todos los países del mundo.

Por eso los gastos públicos aumentan de un modo desmesurado; no hay más que considerar los distintos períodos presidenciales, para comprobar bruscas diferencias en las inversiones del año en que fenese una y se inicia la otra para confirmar los conceptos expuestos.

En el ciclo 1900-1932 se tiene los siguientes períodos presidenciales 1904-1910; 1910-1916; 1916- 1922; 1922-1928-; 1928-1930; 1931 y en 1932 se inicia el período presidencial del General Justo.

El año 1904 termina un período presidencial con un presupuesto autorizado de \$m/n 162.353.730,67 , el año 1905 se inicia otro y el presupuesto autorizado es de \$m/n 201.185.396,31

Diferencia \$m/n 38.831.665,64 ↓ 23,9 %

El año 1910 termina el período presidencial del Sr. Figueroa Alcorta con un presupuesto autorizado de \$m/n 267.038.098, en cambio al año siguiente de asumir la presidencia el Sr. Saens Peña el presupuesto de gastos se eleva a \$m/n 425.395.261.-

Diferencia $\$m/n$ 158.357.162,95 = 59,3%

El año 1916 termina el período presidencial el Sr. Victorino de la Plaza con un presupuesto autorizado de $\$m/n$ 392.870.744,99; viene el año 1917 la Presidencia del Sr. Yrigoyen y se inicia con un presupuesto de gastos que asciende a $\$m/n$ 386.050.873,35, vale decir, una reducción en los gastos por $\$m/n$ 6.809.871,64, pero esta buena medida financiera no es seguida en el transcurso de su administración porque se tiene en el presupuesto sancionado para el año 1920 aumentos de partidas que representan $\$m/n$ 93.095.465 sobre el de 1919.-

El Sr. Yrigoyen termina su período presidencial el año 1922 con un presupuesto que se eleva a $\$m/n$ 512.910.075,69, le sucede el Sr. Alvear y el presupuesto sancionado por el Congreso alcanza a la cifra de $\$m/n$ 664.967.543,26 que significa un aumento de $\$m/n$ 152.057.468,29 sobre el de 1922.

El Dr. Alvear termina su presidencia el año 1928 con un presupuesto de $\$m/n$ 734.513.290,08, viene la segunda Presidencia del Sr. Yrigoyen y los gastos públicos autorizados por presupuesto se elevan a $\$m/n$ 891.637.097,05.

Diferencia $\$m/n$ 107.023.806,97 = 13,64 %

En conclusión, se comprueba en casi todos los períodos presidenciales, una diferencia marcada en la terminación de uno y en la iniciación del otro.

Esto es un fenómeno ~~extraordinario~~ concordante en todos los países civilizados, si estudiamos cualquiera, por ejemplo el de Francia, se verifica lo mismo, en cada período presidencial, sobre todo cuando las luchas electorales son más acentuadas.

De modo que de todas las causas enunciadas se deduce que aquellas que más contribuyen al aumento de los gastos públicos son: la pas armada y el electoralismo.

Desvalorización de la Moneda

Se acepta en general como una de las causas predominantes del aumento de los gastos públicos, el menor poder adquisitivo de la moneda metálica.- Su desvalorización comenzó por el valor de la plata, primero, y luego por el del oro.-

Sus verdaderas causas deben buscarse en el aumento de la producción, el mayor número de regiones exploradas, susceptibles de proveer ciertos metales, el perfeccionamiento en los métodos de extracción y también, si se quiere, el conocimiento que se ha ido arraigando en todos los países que no existe mejor denominador común que los metales preciosos y particularmente el oro, que en los últimos tiempos ha ido desalojando a la plata.- Se sabe que uno de los factores que rigen el valor de los metales es su rareza y la abundancia la que trae su desvalorización.-

En nuestro país las fluctuaciones del valor de nuestro papel moneda sufre variaciones con relación al patrón oro, que tienen gran influencia en el precio de las mercaderías importadas, como en el servicio de la deuda pública que debe efectuarse en moneda extranjera, pues, al ser desfavorable el cambio, trae por consiguiente un crecimiento de los gastos que repercuten en la formación de los presupuestos, haciéndolos mas onerosos.-

Para el estudio de las variaciones del peso papel y de las causas de su desvalorización con relación al oro, tomaremos como punto de partida, la sanción de la actual ley de conversión N°.387 del 3 de Noviembre de 1899, que

es la que rige nuestro signo monetario, reseñando las causas que la originarán.-

El régimen monetario argentino vigente tiene su iniciación con la creación de la Caja de Conversión, operada por ley N°.2741 de Octubre 7 de 1890, siendo Presidente de la República el Doctor Carlos Pellegrini, ^{fué} ampliada posteriormente por ~~la~~ Ley de 4 de Noviembre de 1899.-

Sus disposiciones esenciales fijan a ese Organismo la atención de la conversión y amortización gradual de la moneda de curso legal, una vez que el peso papel hubiera recuperado la paridad.-

No estableció una conversión inmediata, sino medidas preparatorias, para llegar a una conversión futura.- Entre sus deberes y atribuciones se señalaban:

a) Custodiar en sus arcas los dineros, títulos y valores que garantizan la moneda legal.-

b) Correr con la impresión, habilitación, emisión conversión y amortización de toda moneda de curso legal.-

Al mismo tiempo se creaba un fondo de Conversión destinado a la conversión y amortización de la moneda de curso legal, constituido de la siguiente manera:

a) Las reservas metálicas que con arreglo a la ley de Bancos Garantidos, se destinaban a fondo de conversión.-

b) Las sumas que aun adeudan los Bancos Garantidos por valor de los títulos comprados para garantía.-

c) Los fondos públicos emitidos para garantía de emisiones bancarias.-

d) Todas las cantidades que por otras disposiciones legislativas se destinan a la conversión o amortización de los billetes de moneda legal y muy especialmente las que provengan de las economías que se realicen sobre el presump-

to general, a fin de aumentar los elementos de la Caja de Conversión y hacer más eficaz el logro de sus finalidades.-

En el período comprendido desde la creación de la Caja de Conversión 1890, hasta la sanción de la Ley de Conversión de 1899, que la pone en movimiento, el país siguió bajo el régimen de la inconvención; no se hacía la conversión de los billetes; el oro y la plata se cotizaban como mercadería, dependiendo su precio de la oferta y la demanda que existía en el mercado.-

" En 1891 al inaugurarse las sesiones del Congreso, el
 " Doctor Pellegrini decía: la conversión es un deseo
 " general y hay quiénes llevados de ese deseo llegan
 " hasta pedir que se ordene por ley, que ella tenga lu-
 " gar un día fijo, más o menos cercano.- Desgraciadamen-
 " te la conversión solo puede realizarla el movimiento
 " económico del país; y la ley solo puede favorecerla,
 " facilitando al país los medios de dar una base metáli-
 " ca a su moneda (1).-

El peso papel estaba envilecido y el agio del oro era enorme, el oro llegó a cotizarse a 400 pesos papel, es decir que por cada peso oro se daba cuatro pesos moneda legal, se pasaba por un período de inflación monetaria, de emisiones sucesivas de billetes sin la garantía en oro, consecuencia de los saldos desfavorables, ^{las?} malas cosechas y especialmente las perturbaciones políticas que tanto sufría el país.- El gobierno venía haciendo emisiones sucesivas durante todo ese período hasta llegar a una emisión total de 307 millones de pesos papel.-

" En 1895, en el mensaje ^{del Presidente} Uriburu decía: El problema
 " financiero de más ardua solución que tiene el país,
 es el que atañe a la moneda; una emisión de 298 millones
 Dr. Alfredo Labougle-La Caja de Conversión y el valor del
 peso moneda nacional.- Buenos Aires, pág. 14 y 15

" con la garantía segura de la Nación, pero sin un encanje metálico tiene que sufrir constantes oscilaciones en su valor (1).-

En el transcurso de los años 1896 a 1899, el billete que sufría los efectos de la despreciación se fué valorizando; des~~de~~^{mejorando} el premio del oro, como resultado del saldo favorable de la balanza de pagos y abundante producción del país ^{que} ~~atravesaba~~ por un período de prosperidad en todos los órdenes; Se restableció el orden de las finanzas nacionales por el mayor producido de los recursos, fué en ese entonces que el gobierno Nacional, procediendo con inteligente interés resolvió retirar una parte de los billetes inconvertibles y destruirlos reduciendo el circulante de \$ 307.000.000 a \$ 293.000.000 (fines de 1899).-

Como una consecuencia de esta medida se produce una afluencia considerable de oro del extranjero y comenzó la desinflación monetaria, con una baja acentuada y constante del oro que se cotizó entre los años 1894 y 1899 a 357-344-296-258 y 227.-

Esta fué la situación que hizo que se dictase la ley de conversión N°.3841 a fin de evitar la baja del oro, se estabiliza el agio y se fija el precio del oro en 227,27 es decir, un peso oro equivale a \$ 2,27 moneda papel o 0,44 centavos oro un peso papel, que es la cotización media de los precios que se pagó por el oro en los últimos seis meses que precedieron a la sanción de la ley N°.3871 y cuyas disposiciones principales se transcriben a continuación.-

Artículo 1°. - La Nación convertirá toda la emisión fiduciaria actual de billetes de curso legal en moneda nacional de oro, al cambio de un peso moneda nacional de

curso legal por cuarenta y cuatro centavos de pesos moneda nacional oro sellado.- Al tiempo de la sanción de la ley existía en circulación en el país \$293.018.254,44 moneda papel sin ninguna garantía en oro a cargo del Gobierno Nacional.-

Para responder a esta cantidad se establecía en la ley la formación de un "Fondo de Conversión" destinada a servir de garantía a la misma y se arbitraban los siguientes medios:

- 1) Cinco por ciento de impuesto adicional a la importación.-
- 2) Las utilidades del Banco de la Nación.-
- 3) El producido anual de la liquidación del Banco Nacional después de pago los gastos de administración y el servicio de los títulos y deuda del banco.-
- 4) El producido de la venta del ferrocarril Andino y a La Toma.-
- 5) Los 6.967.650 pesos oro en cédulas nacionales a oro de propiedad de la Nación.-
- 6) Los demás recursos que se destinen anualmente a este objeto en el presupuesto general.-

Todos estos recursos tendrían que ser depositados en el Banco de la Nación Argentina.-

Mediante la segunda y sexta disposición se llegó a formar un fondo de 30.000.000 de pesos oro, pero posteriormente por ley N° 4507 se modificó la segunda y se dio otro destino a esa parte de las utilidades del Banco de la Nación, destinada a constituir el fondo de Conversión.-

Las otras disposiciones fueron sucesivamente derogadas la N° 1 por la Ley 4285, la 3 y 5 por ley N° 5129; y la

Nº 4 por ley 4267;-

Queda ^{no}únicamente en vigencia la última disposición, que hasta la fecha no ha tenido aplicación.-

De manera que el fondo de conversión solo quedó fijado en 30.000.000 de pesos oro que representa un 12% de garantía en lugar de ser el 44%. -

El Banco de la Nación Argentina fué autorizado a emplear este fondo de conformidad con el enunciado del Artículo 6º de la ley, en la compra-venta de giros sobre el exterior, con el fin de influenciar en el mercado de cambios conteniendo las exportaciones de oro y manteniendo la estabilidad del cambio.-

Posteriormente por leyes 9479 y 10251 y decreto del P. E. de 7 de Noviembre de 1923, y en 1931, y en virtud de los acuerdos del P. E. de 31 de Diciembre de 1930, y 21 de Abril de 1931, el Banco de la Nación Argentina fué autorizado para hacer uso del Fondo de Conversión que había ya remitido al extranjero, vendiendo letras sobre el mismo y a la vez facultándolo a reintegrarse de los fondos que dispusiera con este motivo, retirando oro de la Caja de Conversión con el objeto de mantener de acuerdo con el Art.5 de la ley 3871, el monto de "Fondo de Conversión".-

El Artículo 7º de la ley 3871 establece la verdadera función de la Caja de Conversión, cuando dispone que emitirá y entregará a quién lo solicite billetes moneda de curso legal por moneda de oro sellado, en la proporción de un pesos moneda de curso legal por cuarenta y cuatro centavos de pesos oro sellado y entregará el oro que reciba por este medio a quién lo solicita, en cambio de moneda papel, al mismo tipo de cambio.-

Siempre que la emisión de papel moneda se verifique de conformidad con las disposiciones precedentes, es decir, siempre que exista la posibilidad de cambiar en la Caja de Conversión un peso papel por cuarenta y cuatro centavo oro, o un peso oro sellado por dos pesos veinte y siete centavos moneda papel, el billete tendrá una cotización estable, puesto que la ley de conversión no es otra cosa que una ley de estabilización y en tal caso puede ocurrir que los billetes tengan un ligerísimo agio sobre el oro.-

Así por ejemplo, el que tiene que hacer un pago de 200.000 pesos papel, preferirá los billetes y no el oro que sería más difícil de transportarlo y estará dispuesto a pagar una pequeña comisión para conseguirlos ~~los~~, en razón de la mayor comodidad en su manejo.-

La vigencia de la Ley de Conversión subsiste en todo el período comprendido desde la sanción de la misma, hasta el estallido del conflicto europeo que originó la sanción de diversas leyes, relacionadas con nuestro sistema monetario.-

En el último semestre del año 1914, los Bancos experimentaron fuertes extracciones de oro, como así mismo la Caja de Conversión, que respondían evidentemente a una provisión de la guerra, ésta disminución del encaje de oro, produce una contracción del volumen de la circulación interna, en virtud del mecanismo de la ley de Conversión que obliga a retirar de la circulación la cantidad de billetes equivalente al oro que se ^{extrae} ~~extrae~~ de la Caja, situación ~~esta~~ que acarrea perjuicios a la industria y al comercio, agravada con la restricción de los créditos por los Bancos ocasionando la falta de medios de pago.-

Ante estas circunstancias, el P.E. dictó un decreto estableciendo el feriado desde el 3 hasta el 8 de Agosto

inclusive, a efectos de evitar la conversión monetaria y de las obligaciones bancarias y solicita al Congreso el cierre de la Caja de Conversión.- Por su parte las Cámaras sancionaron las siguientes leyes de emergencia:

Una del 8 de Agosto autorizando al Banco de la Nación Argentina a transformar el "Fondo de Conversión" en su equivalente papel, que realizó hasta la suma de 10.000.000 de pesos.-

La ley 9479 de Agosto ● de 1914 llamada de "Fondo de Conversión" y operaciones de redescuentos, modificada luego por la N° 9577 de Octubre 8 de 1914 que establecía: el redescuento de documentos comerciales, mediante la emisión de billetes por la Caja de Conversión, al Banco de la Nación Argentina, de documentos de su propia cartera o de los que este haya redescontado a otros bancos de la República, siempre que la garantía metálica de curso legal no descienda del 40 %, vale decir, que la circulación general tendría dos clases de garantía, una a oro, y otra contra documentos comerciales, dando de esta manera mas elasticidad a nuestro sistema monetario.-

Esto fué necesario, pues siendo nuestro régimen monetario de tipo rígido y dependiendo la emisión de billetes del ingreso de oro a la Caja; provocaba a veces la escasez del medio circulante, dificultando a los Bancos que no podían atender a la demanda, y otras veces ocurría lo contrario, y les obligaba a efectuar inversiones a un tipo de interés reducido.- Esto lo ha solucionado el redescuento, dando ~~una~~ elasticidad a nuestro régimen de emisión y ajustándolo a las necesidades bancarias del país.-

Sin embargo, las disposiciones de esta ley no tuvieron aplicación práctica hasta el año 1931 que se puso en vigencia, pues el Banco de la Nación Argentina con sus

propios recursos pudo hacer frente a la situación sin acudir a la Caja de Conversión.-

Por ley 9480 se autoriza a las legaciones argentinas a recibir pesos oro sellado en depósito, por un plazo no mayor de seis meses-por haberse suspendido el libre mercado de la letra de cambio-la Caja de Conversión al mismo tiempo y contra aviso telegráfico emitirá papel moneda por su equivalente debiendo posteriormente ingresar el oro a la Caja, evitándose así el riesgo que implicaba su transporte en época de guerra.-

Mediante las leyes 9481 y 9506 se suspende los efectos del art.7 de la ley 3871, que obliga a la Caja de Conversión a entregar oro sellado a cambio de moneda papel.-

Por medio de la ley 9483 se prohíbe además la libre exportación de oro, a fin de evitar la salida del que se encontraba en poder de los Bancos.- En consecuencia no existiendo la posibilidad de convertir el peso papel en pesos oro, el billete pierde su carácter de moneda fiduciaria, esto es, aquella que puede cambiarse sin pérdida alguna y con la molestia mínima por su valor escrito, su equivalente en verdadera moneda y también su estabilidad, estando librada su cotización a las alternativas de los cambios internacionales, sin que tenga influencia para ello el stock de oro sellado existente y que sirve de garantía a los billetes en circulación, como se observa inmediatamente.-

En el año 1914 la cotización media anual de los cien pesos oro sellado fué de 229,93 pesos papel; el encaje de oro sellado en la Caja de Conversión, legaciones y "Fondo de Conversión"- ascendía a pesos 234.405.298,03, que significaba el 66,5 de garantía de la emisión total.-

En cambio en el año 1918 encontrándose el país bajo el

régimen de inconvención, la cotización media anual de los cien pesos oro sellado llegó a 216,78 pesos papel- cifra mínima alcanzada en el período 1901-1932; el encaje de oro existente en las instituciones mencionadas era de 389.032.642,52, equivalente al 76,587 % de la circulación general en pesos papel. Parecería a simple vista que el aumento del stock de oro ha influido en el curso de las cotizaciones, como resultado de los saldos favorables en la balanza de pagos, cosa que no puede asegurarse, porque si consideramos el año 1920, siguiendo aún con la Caja de Conversión cerrada, la cotización media anual de los cien pesos oro sellado resultó de 246,10 pesos papel, el stock de oro existente se elevó a \$ 480.599.921,73 que resulta una garantía de 80,163 % de la circulación en pesos papel.-

Como se deduce de las consideraciones anotadas queda demostrado que el stock de oro no tiene influencia en el curso de las cotizaciones, pues el encaje de ~~oro~~^{aquel} en el último año es muy superior a los dos anteriores y sin embargo el cambio se presenta desfavorable, de manera que lo esencial es que exista siempre la posibilidad de realizar la conversión, para que el billete reúna las características de estabilidad tan necesarias a la economía del país.-

A partir de 1925 mejora la situación económica mundial, los países de Europa vuelven al patrón oro, el P. U. dicta un decreto autorizando la libre exportación de oro y el 25 de agosto de 1927 abre nuevamente la Caja de Conversión, resultado de la balanza comercial favorable, que hace que nuestra moneda tenga premio sobre todas las divisas metálicas, que determina que el oro afluya aumentando el ingreso los empréstitos nacionales y provinciales contraídos en esta época, encontrándonos al 31 de Diciembre de 1928 una

existencia de oro por \$ 519.657.137,998.- Pero no todo el oro ingresó a la Caja, una parte considerable fué retenida en el Banco de la Nación, cuya cantidad ascendía en Junio de 1929 a la suma de 14.326.000 en el exterior y pesos oro 139.330.000 en nuestra plaza, evitándose así las consecuencias de una inflación monetaria.-

Posteriormente ese oro ingresó en su mayor parte a la Caja de Conversión, pues producido el saldo desfavorable en la balanza de pagos en 1929, su saldo debió cubrirse con oro y el Banco de la Nación neutralizó la reducción de la circulación, transformando en billetes su metálico por un total superior a \$ 165.000.000 m/n. y exporta además 84.000.000 en pesos oro.-

En Diciembre de 1929 el P.L. autorizó al Banco de la Nación de acuerdo con la ley 9479 y 9577 a redescantar documentos comerciales hasta la suma de \$ 200.000.000 de pesos papel ^{autorización} de ~~que~~ no se hizo uso.-

El régimen de conversión que vivía el país, duró hasta el 17 de Diciembre de 1929, en que el P.L. por decreto clausuró nuevamente la Caja de Conversión, dejándose sin efecto la aplicación del art. 7 de la ley 3871, medidas tomadas como consecuencia del balance de cuentas desfavorable, que repercutió en nuestro mercado de cambios, ocasionando una fuerte demanda de letras de cambio;" a la cual no fué posible hacer frente, dada la ausencia de vendedores originando en los últimos meses del año que los cambios subieran a tipos perjudiciales;-

El encaje de oro sellado que al 31 de Diciembre de 1928 era de \$ 519.657.137,993 desciende al 31 de Diciembre de 1929 a \$ 449.643.387,400, es en esas circunstancias que el gobierno, a fin de evitar el drenaje de oro de la Caja adoptó la medida de referencia para encerrar y defender

el oro depositado en ella, aunque no se prohibía como en 1914 la libre exportación del oro.-

El país vuelve al régimen de inconvertibilidad por el que tanto se había luchado; el peso papel pierde nuevamente la estabilidad que tenía adquirida en los dos últimos años y queda librado a la oferta y demanda de los tenedores de letras en el mercado.-

Por decreto del P.E. de fecha 15 de Enero de 1930, con carácter temporario de 6 meses, se vuelve a autorizar el depósito de oro en el exterior a la orden de las legaciones argentinas ^{en países} ~~de~~ patrón oro, recibiendo las instituciones bancarias de la Caja de Conversión su equivalente en papel moneda, previa intervención del Ministerio de Hacienda, "a efectos de facilitar la circulación monetaria en todo el movimiento del trabajo" (Labougle).-

La ley de redescuento N° 9479 y 9577 recién tiene aplicación el 25 de Abril de 1931 en que por un decreto del P. E. autoriza al Banco de la Nación Argentina, para efectuar operaciones de redescuento de documentos comerciales en la Caja de Conversión, -hasta la suma de \$ 200.000.000 m/n.- Este margen para redescantar documentos posteriormente fué ampliándose; en 8 de Setiembre hasta la suma de 270.000.000 m/n.; en 7 de Noviembre hasta 320.000.000 y en 22 de Diciembre de 1931 hasta la suma de 360.000.000 de pesos moneda legal.-

La aplicación del redescuento ha venido a dar elasticidad a nuestro medio circulante, evitando perturbaciones a nuestro régimen monetario que inevitablemente hubieran ocurrido de no mediar su aplicación, pues al retirarse en 1931, para atender los servicios de la deuda pública externa, correlativamente ingresó a la Caja su equivalente en billetes o sea \$ 375.880.047,05 ^(con la consiguiente) ~~de~~ disminución ^{de total de} en la circulación general, el país, con ello hubiera

sufrido serios trastornos económicos y financieros que se capearon mediante la aplicación del redescuento.

En efecto al: 31 de Diciembre de 1930, *comprendió el siguiente de tallo:*

Circulación general a pesos papel.- 1.260.686.224,33

Encaje de oro sellado existente.- 455.773.917,38 $\frac{1}{2}$

Porcentaje de garantía al tipo de cuarenta y cuatro centavos oro por

cada peso papel moneda- 82,1656 %

Variación: Al 31 de Diciembre de 1931, *presenta lo siguiente*

Circulación general a pesos papel.- 1.245.109.775,33

Encaje de oro sellado existente 260.890.696,076

Porcentaje de garantía etc. 47,621 %

Se observa que el movimiento de la circulación fiduciaria ha sufrido una disminución de \$ 15.576.449 c/l. y el stock de oro una disminución de \$ 194.883.220,708 o/s.-
¿Cuál es la razón de esta gran desproporción?.- La razón estriba como hemos dicho en la aplicación del redescuento cuyos resultados se verifican a continuación:

La circulación general al 31 de

Diciembre de 1930 era de:\$ 1.260.686.224,33

Ese total se descomponía de la siguiente manera:

Por emisiones anteriores a la Ley de Conversión N° 3871 a cargo del

Gobierno Nacional\$ c/l. 293.018.258,44

Emisión por Ley 3871 " " 967.667.965,89

La circulación general al 31 de

Diciembre de 1931 era de\$ 1.245.109.775,33

El detalle de su emisión era el siguiente:

Por emisión anterior a la Ley de

Conversión 3871 a cargo del

Gobierno Nacional	\$ c/l 293.018.258,44
Emisión por Ley N° 3871	" " 592.933.373,39
Emissiones por leyes Redescuento	
Nos. 9479 y 9577	" " 359.158.143,50

Si a los 359.158.143,50 c/l. le sumamos \$ 1.145.454,55 emitidos en virtud de haber recibido la Caja durante el año 1931 504.000 \$ o/s y \$ 15.576.449 c/l. diferencia entre la circulación general del año 1930 y 1931 se tiene los \$ 375.880.047,05 que fueron ingresados por el Gobierno para retirar el oro para atender los servicios de la deuda pública externa.-

Pero si bien es cierto que el redescuento ha traído la ansiada elasticidad de nuestro medio circulante, requerida por las necesidades propias del país, que no lo permitía el régimen vigente, puesto que la Caja de Conversión es un organismo encargado de dar papel por oro y viceversa, en la proporción ya establecida, es evidente que esta emisión de papel moneda con la garantía de documentos comerciales, redescontados por el Banco de la Nación, realizada en un régimen de inconvertibilidad, ha debido traer indudablemente la depreciación del peso nuestro en los principales mercados.-

Por otra parte, no es otra cosa que el resultado de la ^{aplicación de la} teoría cuantitativa de la moneda enunciada por Pigou y Marshall, que nos dice que la cantidad de moneda en circulación varía en razón directa de los precios y en razón inversa del precio de la moneda en numerario.- (1)
Traducida en fórmula es:

$$n = p (k + rk')$$

Siendo n, el número de moneda o billetes en circulación
k es la cantidad de poder adquisitivo medido en unidades
(1) Basado en las clases dictadas en la Fac. de C. Econ. por el Dr. Luis R. Gondra.

de consumo, cuyo precio es p , y que circula en manos del público; k es la cantidad de poder adquisitivo que circula en forma de depósitos bancarios; r es el porcentaje en efectivo que para atender al retiro o extracción de depósitos mueve o mantiene de manera permanente el Banco en Caja.-

Si el paréntesis permanece constante " n " y " p " varían en razón directa; una duplicación de n - número de los billetes - trae por consecuencia un doble aumento de p que es el índice general de los precios y una disminución inversamente proporcional del precio de la moneda en numerario.-

En cambio, una disminución de n a la mitad trae una disminución de p y un aumento inversamente proporcional de la moneda en numerario es decir, se duplica.- Sin embargo la fórmula se considera deficiente porque falta un factor la velocidad.-

Irving Fisher llama M la cantidad de moneda que circula entre el público y v la velocidad de circulación, M' la cantidad de moneda depositada en los bancos y v' la velocidad de circulación de las cuentas corrientes bancarias.-

La función está definida por la suma de esos coeficientes que representa por TP .- T es el producto total de las transacciones que se verifican en la unidad de tiempo. P es el "index numbers" o nivel de vida.-

$$TP = MV + M'v'$$

Esta fórmula es más completa que la anterior, pero la parte discutible es la velocidad de circulación.-

El concepto de velocidad de circulación se enuncia diciendo que es el número de veces que una moneda o

depósito bancario, cumple su función de tal en un periodo determinado.-

Supongamos que en un momento dado A debe un peso a B y B un peso a C, quiere decir que el monto total de la transacción a realizarse es de dos pesos.- Si A entrega directamente el peso a C, cancela su operación con B y en este caso un peso hizo las veces de dos y la velocidad de circulación de la moneda es igual a dos.-

Se puede medir la velocidad con qué circula rk' la velocidad de lo depositado en los Bancos como dice Fisher, pero para medir lo que está en manos del público, hay que recurrir a procedimientos de grados de aproximación creciente, y los resultados son discutibles, como sucede en muchos casos en que se discute el valor de la fórmula de la teoría cuantitativa de la moneda.-

Stanley Jevons, en un estudio especial de la materia consideraba imposible medir la velocidad de circulación de la moneda en manos del público.- Ahora el enunciado de la teoría cuantitativa de la moneda en los términos rigurosos de la fórmula no se cumple sino en líneas generales, pues al variar la cantidad de moneda en circulación los precios de las mercaderías no solo varían en función de ésta sino también en función de la oferta y ^{la} demanda que hace que unos precios, reaccionen inmediatamente, ejemplo el curso de los cambios internacionales, otros menos sensibles ~~que~~ cambian con gran lentitud, ^{ej} los precios de los comerciantes al por menor; y otros permanecen constantes; ^{ley} otra serie de circunstancias a considerar como ocurre con el precio del trigo que varía no solo por razones monetarias sino como consecuencia de alguna mala cosecha en algún mercado del mundo.-

Una alza de los precios del trigo producida por el aumento de la cantidad, puede compensarse por una baja producida por un exceso de cosecha, de manera que al pasar de un estado de equilibrio a otro, hay una serie de perturbaciones que hacen que los precios no alteren en razón directa de la variación de la moneda.-

En resumen, si la emisión de billetes se hace exclusivamente a cambio de moneda metálica, la cantidad total de moneda en circulación no aumenta, pero si se emite parte contra entrega de oro, y parte contra entrega de documentos comerciales, la cantidad de medios de circulación aumenta y se verifica como hemos dicho en términos generales, dentro de un cierto límite, un aumento de los precios y una disminución de la moneda en numerario.-

Cuál es la situación nuestra actual?. Existe una entidad emisora llamada Caja de Conversión que emite parte contra entrega de oro, y parte por redescuento de documentos comerciales.- En esta circunstancia, existe un aumento de la cantidad total de los medios de circulación y se verifica de conformidad con la teoría cuantitativa de la moneda. Los fenómenos ya analizados, un alza de los precios y la baja de la moneda en numerario, la moneda se desprecia y no circula como tal, sino simplemente como mercadería y según el precio se cotiza en el mercado y se produce además el drenaje de oro a efectos de restablecer el equilibrio de la circulación monetaria.-

La baja de la moneda en numerario se comprueba si se tiene en cuenta que la paridad del peso papel, es cuarenta y cuatro centavos oro sellado y al 31 de Diciembre de 1931

el valor del peso papel en oro sellado ya no es cuarenta y cuatro centaves oro, sino menos pues la circulación general era de \$ 1.245.109.775,33 c/l. y el encaje en oro era de \$ 260.890.696,676, de donde resulta que el peso papel equivale a \$0,21 o/s.

Sin embargo, a los tenedores de billetes no es el encaje de oro lo que les interesa, sino que el gobierno les garante su convertibilidad a oro sin pérdida alguna; no importa si es con un 80 %, 60%, 40%, 20%, de encaje de oro, y la prueba de ello se tiene en el curso de los cambios internacionales, en que el Gobierno al cerrar la Caja de Conversión ha quitado al billete la convertibilidad legal en oro, ~~provocando~~ su depreciación agravada con el redescuento que ha originado una inflación en el medio circulante equivalente a la cantidad en numerario de los documentos comerciales que el Banco de la Nación lleva a la Caja de Conversión.-

-Sobre los efectos de la inconversión me permito transcribir el siguiente párrafo (1).

" El hecho de la inconversión es trascendental, por
 " sus efectos para la Economía de un país, porque el
 " significa: la inseguridad y la incertidumbre en los
 " precios, en los negocios y en las transacciones, el
 " alejamiento de los capitales extranjeros que cuando
 " vienen con fines sanos es conveniente y la exportación
 " de los que puedan hacerlo para obtener en otras
 " partes la utilidad que aquí no consiguen; el aumento
 " del costo de la vida, por la depreciación de la
 " moneda, la reducción de los salarios y de las rentas
 " fijas; fenómeno que no se produce de inmediato, pero
 " si el estado de cosas se mantiene, llega gradualmente
 " la contratación del empréstito en malas condiciones;

" la falta de confianza en nuestras propias fuerzas
 " económicas y la pérdida constante de dinero en las
 " adquisiciones que necesariamente realizamos".-

En fecha 7 de Abril de 1931, el gobierno en acuerdo de ministros reedita el decreto que autoriza a las legaciones argentinas en el exterior, con régimen de patrón oro, a recibir con carácter temporario oro amonedado, por intermedio del Banco de la Nación, quedando facultada la Caja de Conversión, previa intervención del Ministerio de Hacienda a emitir billetes por el equivalente al tipo legal contra aviso telegráfico de las legaciones.-

Esta disposición es análoga al decreto del 15 de Enero de 1930, con la única ~~variación que establece la inter-~~ vención del Banco de la Nación en el depósito de oro.-

" El decreto ofrece dos aspectos: por un lado facilita
 " la adquisición de nuestros productos, por la exten-
 " sión ~~del~~ del crédito que permite la mayor cantidad
 " de billetes circulantes.- Por otra parte elimina
 " o por lo menos difiere, una oferta de letras sobre
 " el extranjero, en nuestra plaza, lo que es necesario
 " al mejoramiento de nuestro signo monetario (1)

En lo y 20 de Octubre de 1931 el gobierno establece por decreto, el control de los cambios a fin de evitar la especulación en los mismos por las grandes firmas de la plaza en perjuicio de nuestro peso, papel, por intermedio de una junta encargada de aplicarlo imponiendo la venta de giros a los Bancos y el permiso para toda transferencia de dinero al exterior realizada por éstos, fijando el tipo de cambio oficial, según la oferta y demanda del mercado.-

(1).- De la conferencia inaugural año 1931, del profesor de Economía y Técnica Bancaria de la Facultad de C. E. Dr. Pedro Baiocco.-

A continuación se registran las cifras correspondientes al 31 de Diciembre, del movimiento de la circulación general de pesos papel, del stock de oro, del porcentaje de garantía, al tipo de cuarenta y cuatro centavos oro por cada peso de papel moneda y las cotizaciones medias anuales registradas por el papel moneda en el año que se indica, que fueron calculadas en base a la fórmula siguiente:

Cotización del dólar x 1000

456

Cotización pesos moneda nacional de oro en billetes de curso legal y stock de oro en garantía.

Cuadro No 6

Años	Circul. General de pesos papel	Stock de pesos oro	Relac. Cotizac.		Años	Circul. General de pesos papel	Stock de pesos oro	Relac. Cotizac.	
			por \$oro 100	media anual papel ^(b)				por \$oro 100	media anual papel
1899	295.169.261,65	1.463	-	-	1916	1.013.098.518,39	326.835.325,905	73,3	227,92
1900	292.385.554,90	-	-	231,-	1917	1.013.136.756,24	326.852.150,639	73,3	220,40
1901	292.385.554,85	-	-	234,-	1918	1.154.456.054,75	389.032.642,534	76,6	216,78
1902	293.274.720,41	145.307,830	0,11	232,32	1919	1.177.174.475,33	399.028.747,555	77,-	222,41
1903	380.179.957,21	38.729.775,180	23,1	227,27	1920	1.362.563.567,27	480.599.921,738	80,2	246,10
1904	407.681.072,08	55.552.178,940	31,-	227,27	1921	1.362.563.984,86	480.600.131,878	80,2	203,10
1905	498.159.276,35	101.862.594,710	45,5	227,27	1922	1.362.563.984,86	480.600.131,878	80,2	267,94
1906	526.747.831,81	119.539.757,310	51,6	227,27	1923	1.362.563.984,86	480.600.131,878	80,2	280,33
1907	532.163.414,69	124.876.277,960	53,3	227,27	1924	1.319.797.739,72	451.782.984,018	77,8	281,87
1908	581.272.167,70	151.721.723,948	59,3	227,27	1925	1.319.797.739,72	458.876.764,018	79,-	240,07
1909	685.358.923,60	201.019.897,658	66,7	227,27	1926	1.319.797.739,72	458.876.764,018	79,-	237,98
1910	715.982.756,52	218.994.385,950	68,6	227,27	1927	1.378.432.790,44	507.582.406,264	83,7	233,27
1911	722.924.213,52	219.048.628,629	68,9	227,27	1928	1.406.875.262,37	519.657.137,998	84,-	227,27
1912	799.803.534,50	252.875.530,660	71,9	227,27	1929	1.246.753.201,64	449.643.387,400	82,-	228,-
1913	823.263.044,93	263.197.716,028	72,7	227,27	1930	1.260.686.224,33	455.773.917,384	82,2	264,23
1914	803.280.274,77	234.405.298,027	66,3	229,93	1931	1.245.109.775,33	260.890.696,676	47,6	333,16
1915	987.645.614,82	315.626.048,104	72,6	231,51	1932	1.338.753.004,46	256.922.667,932	43,6	375,-

Fuentes: Memorias de la Caja de Conversión - (1) Datos compilados por el Instituto de Economía y Técnica - (2) Memoria de la Fac. de Ciencias Económicas de Buenos Aires.

En el cuadro precedente se observa que la circulación General de pesos papel al 31 de Diciembre de 1899, era de 295.169.281,85 y la existencia de oro en la Caja de Conversión de \$ 1.463 o/s.

En los años 1900 a 1901 la emisión circulante desciende a \$ 292.385.554,85 m/n. desaparece la existencia del encaje de oro. Sin embargo, en el transcurso de los 2 años entra y sale oro.- En el año siguiente se verifica una ligera variación pues la emisión se eleva a \$ 293.274.720,41 c/l. y se obtiene un ingreso de \$ 145.307.830 o/s. que es el resultado de haberse realizado por la Caja, la entrega de su equivalente en pesos papel, en cumplimiento del Artículo 7 de la Ley 3871, quedando al 31 de Diciembre de 1902, a cargo del Gobierno Nacional, una emisión de \$ 293.018.258,44 c/l., sin su correspondiente garantía de oro.- En consecuencia, la conversión de hecho no existía por falta de encaje y la cotización del oro con relación al papel dependía de la oferta y demanda en plaza.-

El cuadro consigna para los años 1901 y 1902 cotizaciones de ⁽²³⁴⁾232,32 bastante favorables, y que difieren muy poco de la paridad, debido, sin duda, a la continuación del mejoramiento económico y financiero del país, iniciado a partir del año 1894.-

Desde 1903, el oro sigue afluyendo en línea ascendente hasta hoy, con leves interrupciones que pueden notarse en el cuadro; la existencia que al 31 de Diciembre de 1903 era de \$ 38.729.775,180 o/s. sigue un ritmo creciente hasta el año 1913, que alcanza a \$ 263.197.716,28 ore sellado.-

El organismo emisor en todo el período 1903-13, se halla en situación de hacer frente a la conversión,

el billete tiene su carácter fiduciario, todo el que desea puede llevar a la Caja su moneda papel, que obtendrá su equivalente en pesos oro, de acuerdo con la paridad establecida, en esas condiciones la cotización del peso oro en plaza es de \$ 227,27 c/l. no se cotiza a mayor precio por que no hay más que llevar los \$ 227,27 c/l. a la Caja para obtener los \$ 100 o/s.

Llega el año 1914, y se produce la disminución del encaje de oro, ~~ocasionada~~ ^{ocasionada} por el balance de pagos desfavorable ^{lo que} de \$ 263.197.716.028 o/s. ~~al~~ al 31 de Diciembre de 1913, llega en la misma fecha del año 1914 a \$ 234.405.298,027 c/l. estalla la guerra europea en Agosto de 1914 y el gobierno ante el temor de que se siga produciendo el drenaje de oro, cierra la Caja de Conversión, y la cotización del peso papel queda librada a las fluctuaciones del mercado y se registra una cotización media anual en 1914 de \$ 229,93 c/l.

Las previsiones del Gobierno Nacional no se cumplen, pues los países en lucha hacen grandes adquisiciones en el país de productos agrícola-ganaderos tan necesarios para la alimentación de los mismos que dedicados a la defensa de sus fronteras, no pueden atender el cultivo de la tierra y se ven obligados a adquirirlos en países extranjeros, cuyos precios internos por esta circunstancia aumentan; las exportaciones en nuestro país que en 1914 era de \$ 403.131.5170 se elevan en 1919 a \$ 1.030.955.258 o/s.-

Esto determina que una corriente considerable de oro ingrese al país; la existencia que al 31 de Diciembre de 1914 era de \$ 234.405.298,027 o/s., se eleva al 31 de Diciembre de 1920 a \$ 430.399.921,738 o/s. El peso papel se valoriza aún con la Caja de Conversión cerrada, pues la cotización media anual, que en 1914 fué de \$ 229,93, disminuye a excepción del año 1915, hasta alcanzar el año

1919 a \$222,41 e/l los 100 \$o/s; produciéndose la máxima revalorización del peso papel en el transcurso del año 1918, que se cotizaban los 100 \$ o/s a \$216,78 e/l. cifra

Pero terminada la guerra, los países afectados por la misma buscan su reconstrucción económica fomentando el resurgimiento de sus industrias, mediante la elevación de sus tarifas aduaneras, para lograr así, la expansión de su producción, y que ha sido ésta una de las causas principales de la crisis que hoy azota al mundo y que se inicia en 1920.

Estas circunstancias son las que determinan la disminución de nuestras exportaciones y que se produjeron saldos desfavorables en la balanza comercial y de pagos.

El valor de las exportaciones que en 1920 era de \$1.044.085.370 o/s descendieron en 1921 a \$o/s 671.129.420,-, en 1922 a \$676.008.289 o/s, y en 1923 a \$771.361.262, cifras que determinan que la balanza de pagos en esos años sea desfavorable, y como la Caja de Conversión se mantiene cerrada, se impide que sus saldos sean cubiertos en oro, lo que ~~hace que~~ repercute en la cotización de nuestro peso papel.

El cambio que en 1920 era de \$246,10 e/l. se eleva a \$303,10, 267,94 y 280,33 e/l. en los años siguientes. En 1923, el entonces Ministro de Hacienda Doctor Victor M. Melina, encontrando que el peso papel se cotiza desfavorablemente en relación a la libra y al dolar, en cuyas monedas deben efectuarse gran parte del servicio de nuestros empréstitos externos, hizo agregar al Presupuesto de ese año Ley 11260, el art. 52 por el cual se autorizaba al P.E. a retirar oro en cambio de papel de la Caja de Conversión al tipo de 227,27 \$e/l. para atender el servicio de estos empréstitos, evitándose los quebrantos que ocasionaría la compra de letras sobre los mercados extranjeros, y manteniendo el valor adquisitivo de nuestra moneda.

Estas extracciones tuvieron lugar en 1923 / 24, la existencia del encaje de oro era al 31 de Diciembre de 1923 \$ 480.600.131,878 o/s.; disminuyó en 1924 a \$ 451.782.984,018 o/s.-

En el año 1925, mejora la situación económica, reacciona el comercio exterior, las exportaciones acusan un aumento en valores con relación a los años 1921-22- y 23 y el Poder Ejecutivo autoriza por decreto en Mayo de 1925, la libre exportación del oro, a partir del 10 de Junio del mismo año; Esta medida precursora de la vigencia del patrón oro, contribuye a que nuestra moneda aumente su valor adquisitivo, y supere el límite que le señala la equivalencia legal con relación al dólar y la libra, y a la valorización del ~~moneda~~ peso papel, obteniendo mejores cotizaciones.-

El cambio que en 1924 era de \$ 281,27 c/l. los 100 \$ e) desciende en 1925 a \$ 240,07, en 1926 a \$ 237,98, en 1927 a \$ 233,27, y en Agosto de este último año el peso papel se cotiza a \$ 227,27, el gobierno entonces con todo acierto procede a la reapertura de la Caja de Conversión, el oro ingresa a las arcas de ésta, pues se prefiere la traslación de oro amonedado a la adquisición de cambio.-

El stock de oro que en 1926, ascendía a \$ 258.876.764,018 se eleva al 31 de Diciembre de 1927, a \$ 507.582.406,264, que representa un aumento de \$ 48.705.642,246.- El valor de la exportación que en 1926 fué de \$ 792.178.522 o/s. sube en 1927 a \$ 1.009.325.088 o/s., el saldo de la balanza comercial es favorable en la suma de \$ 152.520.684 o/s. que se refleja en la balanza de pagos.-

Esta situación favorable se registra así mismo en 1928 la exportación sigue en ascenso alcanzando a \$ 1.054.507.65 ~~666~~ o/s. que es la cifra más elevada registrada en el

período considerado, la balanza comercial y la de pagos afrejan saldos favorables de manera que el oro sigue afluyendo a la Caja de Conversión y al 31 de Diciembre de 1928 se obtiene una existencia de \$ 519.657.137,998 o/s. stock no superado en ningún año del funcionamiento de la Caja.-

La cotización del peso papel se mantiene en el valor par de \$ 227,27 o/l. pues se halla en vigencia el Artículo 7 de la ley 3871.- En el año 1929, comienza un nuevo ciclo desfavorable para la economía del país, descendiendo el valor de la exportación a \$ 953.743.919 o/s. la balanza comercial arroja un saldo favorable de \$ 91.746.564 o/s. en cambio la de pagos registra un activo de \$ 1.223.000.000 o/s. aproximadamente, contra un pasivo no menor de \$ 1.302.000.000 o/s. que implica un saldo desfavorable de \$ 79.000.000 o/s. para cubrir dicho déficit, hubo que retirar oro de la Caja de Conversión como puede observarse en el cuadro N°.- 6 que registra al 31 de Diciembre de 1928 una existencia de \$ 519.657.137,998 o/s. y la correspondiente al 31 de Diciembre de 1929 \$ 449.643.387,400 o/s. que representa una disminución de \$ 70.013.750,598 o/s. producto del saldo desfavorable de la balanza de pagos.-

El gobierno ante el temor de que continuara el drenaje de oro, cierra la Caja de Conversión por decreto de fecha 16 de Diciembre de 1929.- Esta circunstancia determina que en el último mes del año, el oro se coticie con premio con respecto al papel.- El año 1930, la exportación sufre un brusco descenso comparado con el anterior, pues llega a \$ 614.104.180 o/s. que equivale a una disminución de \$ 339.639.739 o/s. comparado con respecto a 1928, la balanza comercial arroja un saldo desfavorable de

\$ 125.078.564 o/s. que permite conjeturar que los resultados de la balanza de pagos deben ser más desfavorables, aún; el cierre de la Caja impide que su saldo se cubra con oro, circunstancia que determina el comienzo de una desvalorización pronunciada en el peso papel que continúa en los años 1931 y 1932, con caracteres de suma gravedad.-

Las exportaciones siguen acusando valores mínimos en 1931 alcanzando a \$ 640.558.451; los débitos sobrepasan a los créditos en el balance de nuestras cuentas internacionales y el gobierno queda autorizado para extraer oro de la Caja de Conversión para atender al servicio de la deuda pública externa, evitando así la pérdida enorme que representaría su pago en pesos papel y por tal concepto se retiran \$ 165.387.220,708 ya fin de ~~neutralizar~~ la disminución de la circulación en pesos papel se pone en vigor la ley de redescuento sancionada en 1914.-

La crisis política que se inicia en el país en el mes de Setiembre de 1930, hace que la situación se torne más crítica y que nuestro peso papel se desvalorice aun más siendo su cotización media de ese año \$ 333,16 los \$100 o/s.

En medio de este caos económico se desenvuelve el país en el año 1932 y a pesar de la buena voluntad del gobierno en el manejo de la hacienda pública, las exportaciones continúan en merma, la salida de oro se evita pues ^{presigue} ~~se evita~~ el cierre de la Caja, el gobierno ante la falta de crédito exterior acude a la emisión de un empréstito patriótico por \$ 500.000.000,00 para hacer frente a los compromisos más apremiantes, pero los resultados de este empréstito no son nada satisfactorios, se redescuentan en la Caja de Conversión dos series de \$ 100.000.000 c/u. al 75 %.-

Ante esta situación desconcertante, el precio del oro alcanza cifras semejantes a las que precedieron a la sanción

de la ley de conversión pues la cotización media anual de los \$ 100 o/s. es de \$ 375 c/l.- En el año 1933, mejora la situación de nuestro peso papel, debido a que los principales países del mundo hacen abandono del patrón oro; se reúne la Conferencia Económica Mundial ~~en~~ para de ~~considerar~~ ^{considerar} como una de sus principales cuestiones la estabilización de la moneda, a fin de remediar la depresión económica y financiera que se viene observando desde hace algunos años en el mundo entero, pero los puntos de vista irreconciliables de los países inflacionistas y los adictos al patrón oro, impiden que se resuelva el punto sobre bases sólidas y permanentes.-

Tales son las circunstancias por las que ha atravesado nuestro régimen monetario que indican la necesidad de proceder a su reforma integral por medio de un conjunto de disposiciones orgánicas, y no aisladas como ha ocurrido hasta el presente, pero ello será posible una vez que se ~~haya~~ procedido a regularizar el equilibrio entre los recursos, los gastos y la consolidación de la deuda flotante que son condiciones previas esenciales en todo intento de asegurar la estabilidad monetaria. Un antecedente que podría servir de base para realizarlo, es el proyecto de ley que el Poder Ejecutivo, en Junio de 1924, elevó al Congreso sobre reforma del régimen de conversión y unidad monetaria, en el cual desaparece la dualidad de unidades que ha sido una de las consecuencias imprevistas de la ley 3871; la Caja de Conversión pasa a formar parte del Banco de la Nación Argentina en el carácter de Departamento de Emisión, y ~~consolidarse~~ ^{éste se transforma} en un Banco Central semejante al Banco de Inglaterra.- La emisión en circulación tendría una garantía del 80% distribuido en la siguiente forma:

- a) 50% en moneda de oro sellado
- b) 15% " " fondos públicos
- c) 15% " Documentos comerciales de fácil realización, redescontados por instituciones bancarias, particulares en el Banco de la Nación Argentina

"Otra solución sería la tesis sostenida por el doctor Guillermo E. Leguizamón en la Conferencia Económica Nacional realizada en Agosto de 1931, que consiste en reformar la Caja de Conversión confiándole los poderes de un Banco Central (3).-

"La Caja de Conversión procedería a efectuar emisiones monetarias contra el descuento de documentos comerciales presentados por los Bancos comerciales particulares, sin ninguna ingerencia del Estado ni del Banco de la Nación, bajo la única condición de que la garantía metálica del papel no fuese inferior al 50% .-

"La Caja tendría derecho a intervenir en los bancos desesosos de hacer descontar su cartera para verificar su solvencia.-
 "El Consejo Directivo de la Caja de Conversión estaría compuesto en sus dos tercios por miembros designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los grandes organismos representativos del comercio, industria y producción, con el objeto de alejar, en forma segura a los hombres políticos."

Jezé financista de autoridad ha dicho:(1) ~~que~~ "el remedio eficaz para la estabilidad de la moneda argentina - no momentánea, sino duradera, no depende del cierre o apertura de la Caja de Conversión, de la libre salida del oro o de la interdicción, sino del restablecimiento de la confianza, con medidas apropiadas como son el equilibrio del presupuesto,

(3).-Revista Parlamentaria-Año I-Diciembre 1932 N°9- La Caja de Conversión Argentina, por E. Baudin-página 42.-

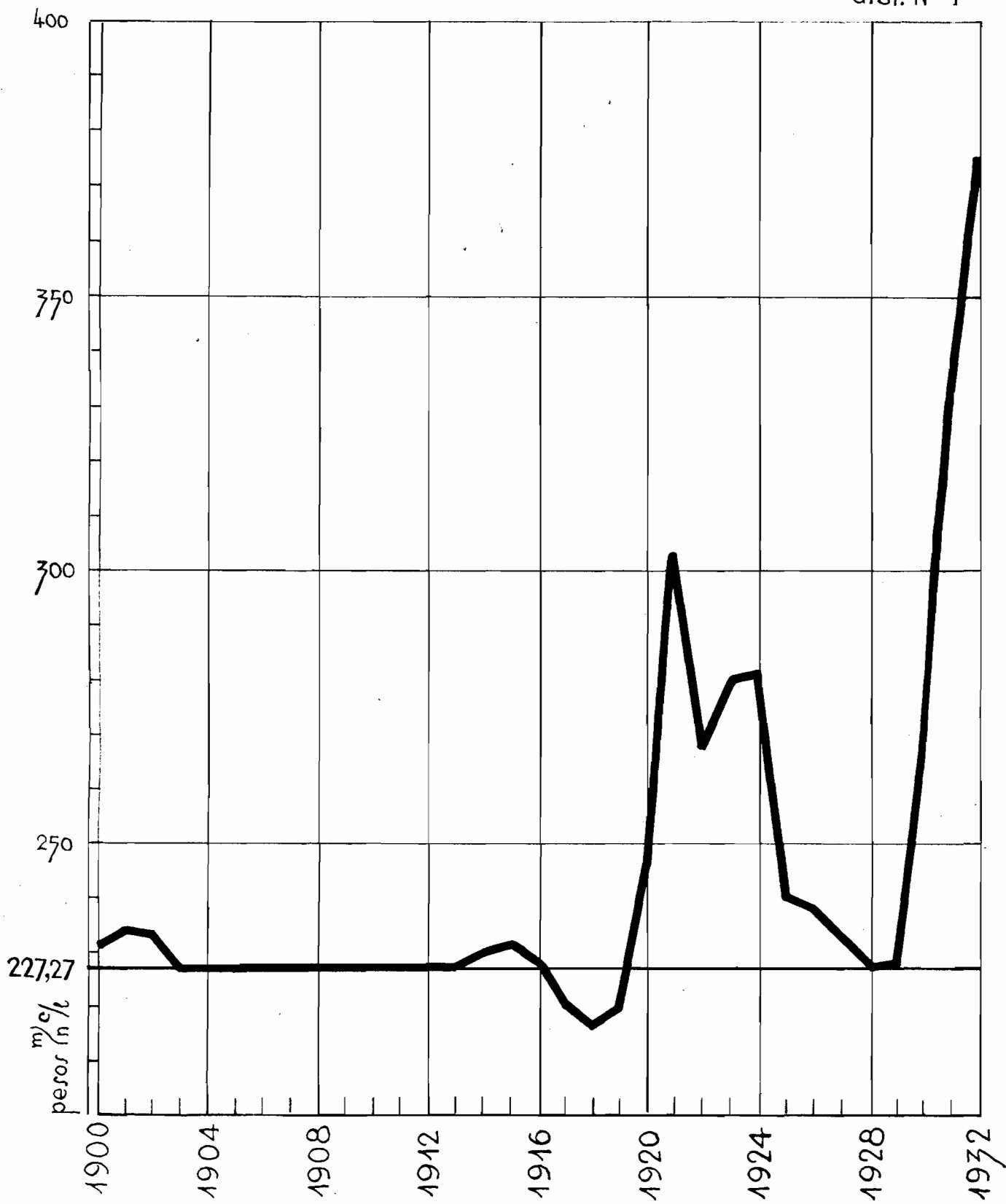
(1).-Las Finanzas Públicas de la República Argentina, y " La Prensa de Buenos Aires Mayo 15 de 1931.-

"la consolidación de la deuda flotante y la formación de un stock de oro suficiente para garantizar la moneda de papel que es lo que hay que hacer en primer término, pues el restablecimiento del balance de cuentas, vale decir, el aumento de los créditos de la Argentina sobre el extranjero y la disminución de sus deudas, será la consecuencia de dicho saneamiento monetario, que debe, por lo tanto, precederlo." (2)

Por consiguiente, la desvalorización de la moneda es un factor desfavorable, no solo porque constituye un índice de agotamiento, sino porque contribuye al desequilibrio de los presupuestos motivando perturbaciones en su confección y sobre todo en su aplicación, fallando todas las previsiones con la desorganización inevitable de las finanzas públicas.-

VALOR DEL PESO ORO EN BILLETES DE CURSO LEGAL

Gráf. N° 1



Análisis de las distintas categorías de gastos públicos clasificándose según sus autorizaciones.

—

Estudiadas las causas principales que contribuyen al aumento de los gastos públicos, nos detendremos a considerar su desarrollo en el período 1900-32. Para ello agruparemos las inversiones realizadas por el Poder Ejecutivo, en cuatro grandes categorías:

Presupuesto

Leyes Especiales

Acuerdos de Gobierno

Transferencias.

No hay duda que lo principal en el cuadro de las inversiones lo constituye la primera categoría, las tres restantes son más bien desviaciones del principio doctrinario que establece que todos los gastos a efectuarse por el Poder Central, deben estar incluidos en el presupuesto de la Nación.

En todos los países puede advertirse que la preparación del presupuesto está confiada al Poder Ejecutivo y su sanción al Poder Legislativo; estos principios han sido incorporados a la ciencia financiera después de largas luchas, habiendo dado lugar en ocasiones a revoluciones para lograr su afianzamiento, según se ha explicado en el capítulo primero.

En cuanto a la definición de lo que ha de entenderse por presupuesto, podemos decir, que como toda ciencia no basada en principios matemáticos, que permita obtener una concepción estática de su contenido, ha de estar subordinada a la evolución que esa misma materia experimenta con el tiempo.

Los principios que hoy rigen a la ciencia financiera son distintos a los que regían antes de la última guerra mundial y difieren mucho más, de los imperantes en la época de la revolución francesa.

De ahí, que no pueda cristalizarse en los límites es-

trechos de una definición, una concepción integral del contenido de la materia, ya que lo único que puede enunciarse son conceptos fundamentales de la misma, por eso, si se compara las definiciones que han dado los autores sobre el presupuesto, se encuentra que revisten las formas y caracteres más variados.

Primeramente los autores tenían en cuenta el factor económico, estableciendo solamente que comprendía un estado de los gastos y recursos; posteriormente otros ~~autores~~ financieros consideraron no sólo el factor económico, sino que también incluyeron el jurídico, puesto que fija una delimitación de las facultades que posee el Poder Ejecutivo al ponerlo en ejecución y que surge de su condición de ley, después se complementó los dos aspectos enunciados con el político, por tratarse de un programa de gobierno a desarrollar por el partido dominante en el manejo de la hacienda pública.

De acuerdo con este criterio podemos agrupar las definiciones dadas sobre el presupuesto en tres grupos a saber: (1)

Corresponden al primero:

Juan Bautista Say, quien ha definido el presupuesto como "el balance de las necesidades y recursos del Estado".

Paul Leroy Beaulieu, dice: "Un presupuesto es un estado en que se proveen los ingresos y gastos durante un período determinado: es un cuadro que avalúa y compara los gastos que deben satisfacerse y los ingresos que han de percibirse."

El diccionario de la Academia Francesa, lo presentaba como "un estado anual de los gastos presuntos del gobierno y los recursos destinados a satisfacerlos."

Pertencen al segundo:

R. Stourn, expresa "El presupuesto es un acto que contiene la aprobación anticipada de los gastos públicos y de

(1) Basado en las clases dictadas en la Fac. de C. Económicas por el Dr. Juan Bayetto.-

los recursos disponibles."

Federico Flora, establece que "el presupuesto es la fijación por un acto del Poder Legislativo de los gastos e ingresos públicos durante un período determinado."

El Reglamento de Contabilidad de Francia del año 1862 determina que "el presupuesto es un acto en el que son previstos y autorizados los gastos y recursos del Estado."

Con respecto al factor político, el financiero Jéze lo enuncia con toda claridad cuando dice: "el presupuesto es un programa de gobierno que debe contener en principio "todo" el programa de los gastos y "todo" el programa de los ingresos, que el gobierno se propone hacer durante el año." (1)

"Hoy el presupuesto nos interesa principalmente como norma fijada al Poder Ejecutivo en la gestión administrativa del Estado, por eso, el presupuesto tiene una característica sobresaliente en casi todas las organizaciones estaduales modernas y es que surge de una ley. "Es una ley dentro de la cual se hallan incluidos o previstos todos los gastos o inversiones que corresponden al Estado en un período que se determina, y que es generalmente anual." (2)

Se dice incluidos o previstos todos los gastos, para que en lo posible el poder administrador pueda desarrollar todo su plan de acción y no sea necesario acudir a las leyes especiales y acuerdos de gobierno, para cubrir las necesidades del ejercicio, vale decir, que responda a las reglas de universalidad y unidad proclamadas por la buena doctrina sobre este punto.

El principio de la universalidad se verifica cuando todos los gastos ordinarios y extraordinarios a realizarse por el Poder Ejecutivo en el ejercicio, son centralizados en el

(1) Gaston Jéze-Las Finanzas públicas de la República Argentina. Buenos Aires, 1923 pag. 54.-

(2) Salvador Orta.- Apuntes de clases dictadas en la Fac. de Ciencias Económicas.- Curso 1931.-

presupuesto.

El de unidad exige que exista un solo presupuesto para la Nación y no como ocurre en la actualidad, como puede observarse en las cuentas de inversión que presenta la Contaduría General de la Nación en sus memorias, que comprende cuatro categorías de gastos, que en realidad constituyen otros tantos presupuestos. Es obvio también resaltar que se hace indispensable en virtud de este principio, incorporar los presupuestos de las reparticiones autárquicas y las cuentas especiales al presupuesto general.

Otra ^{de sus} características ~~del presupuesto~~ es, que rige para un período determinado; existiendo uniformidad en la práctica de los países en que sea anual.

Resumiendo, podríamos anotar que existen analogías y divergencias con las demás leyes, que hacen que la del presupuesto tenga una personalidad propia.

Las analogías se observan en el proceso que se sigue hasta llegar a su sanción, por cuanto es similar al que se verifica en las demás leyes, interviniendo las dos cámaras en su aprobación, con la diferencia de que la presentación y discusión debe hacerse en una fecha determinada.

Como divergencias fundamentales pueden señalarse las siguientes:

a) En la iniciativa

Corresponde en la ley de presupuesto exclusivamente al Poder Ejecutivo, a diferencia de que en las otras pueden ser de ésta o del Poder Legislativo.

b) Duración

La ley de presupuesto tiene un período de vigencia limitada, mientras que las otras leyes no tienen plazo, rigen hasta tanto no sean derogadas o modificadas por el Congreso.

Las disposiciones legales vigentes en nuestro país en materia de presupuestos son las siguientes:

En la Constitución Nacional que es la ley fundamental de la Nación, se encuentra el inciso 7 del artículo 67 y el 13 del artículo 84.

El primero corresponde a las atribuciones del Congreso y establece: "Fijar anualmente el presupuesto de gastos de administración de la Nación, y aprobar o desechar la cuenta de inversión."

El segundo pertenece al capítulo LLI- Atribuciones del Poder Ejecutivo- que dispone: "Hace recaudar las rentas de la Nación, y decreta su inversión con arreglo a la ley o presupuesto de gastos nacionales."

La facultad del Parlamento de sancionar el presupuesto de gastos de la administración nacional, ha sido reconocida por las constituciones de todos los países del mundo, siendo consecuencia de los nuevos conceptos que gobiernan en la fiscalización de la inversión de los dineros públicos. Antiguamente, en la época de los regímenes monárquicos absolutos, la personalidad del soberano se confundía con la del Estado, siendo el príncipe, el señor, el monarca, el que con sus propios recursos costaba las obras ha realizarse, beneficiándose, imponiendo un derecho de peaje, no existía entonces la separación de los recursos y gastos del Estado y los del soberano.

De ahí que se explica que Luis XIV pudiera decir "L'État est moi", expresión de sus principios reinantes.

La transformación social y política ocurrida en el mundo con el advenimiento de la revolución francesa, ha separado los poderes de los gobernantes y del Estado; los primeros, deben ajustar sus actos a las normas impuestas por el Parlamento, órgano representativo de la voluntad popular, cuyos intereses debe controlar y defender.

Es por ello que los gastos públicos se satisfacen con el producido de los impuestos, tasas, etc., que se obtienen de la población y sus representantes deben medir los sacrificios que demandan los mismos, mediante su equitativa distribución sobre ésta, para no herir sus intereses.

Esto en lo que respecta a la Constitución Nacional, la Ley de Contabilidad N° 428 de 13 de Octubre de 1870, amplía sus disposiciones en la forma siguiente:

Artículo 1° El presupuesto general comprenderá todos los gastos ordinarios y extraordinarios de la Nación, que se presumen deben hacerse en cada ejercicio de aquél, y el cálculo de todos los recursos que se destinan para cubrirlos.

El ejercicio del presupuesto principia el 1° de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 2° El total de las inversiones votadas para las atenciones de cada Ministerio, formará un artículo (base) el cual se subdividirá en incisos que expresen lo que se destina para las erogaciones de una misma clase, subdivididos en ítems numerados que demuestren los respectivos menores.

Artículo 3° El servicio de la deuda pública se presupuestará en un inciso del Ministerio de Hacienda, que manifieste en ítem cada deuda, separadamente.

Artículo 4° El cálculo de recursos será materia de otro artículo, con los incisos correspondientes, que expresen las cantidades que, por cada ramo de entradas ordinarias o extraordinarias se destine para el pago de los gastos que se voten.

Artículo 5° Cada ministro formará oportunamente el presupuesto de los ramos de su cargo, y el Poder Ejecutivo presentará al Congreso el presupuesto general en Agosto el mes de Mayo ~~corriente~~ por conducto del Ministro de Hacienda, quien hará el cálculo de recursos.

Artículo 6°. Cada ministro acompañará a la memoria que debe presentar al Congreso en el mes de Mayo, los documentos siguientes:

1° Cuenta de inversión del presupuesto de su ramo, correspondiente al ejercicio del año anterior a dicha memoria;

2° Estado razonado y comparativo entre el presupuesto de su ramo, para el ejercicio que corre, y el que propu-

siese para el siguiente.

Todas estas disposiciones que hemos enumerado han sido reglamentadas por decreto del Poder Ejecutivo en acuerdo de ministros de abril 14 de 1898, que dada su extensión, no creemos necesaria su transcripción, pues no agrega nada nuevo a lo dicho precedentemente.

El artículo 1º de la Ley de Contabilidad contempla:

1º La condición de universalidad y unidad del presupuesto exigida por la doctrina, que no se cumple en la práctica, por la no inclusión de los presupuestos correspondientes a las reparticiones autárquicas en el de la Nación, como así mismo, en lo que respecta a las cuentas especiales.

Estas deficiencias han sido salvadas en el anteproyecto de nueva Ley de Contabilidad, presentado a la Comisión especial del H. Senado de la Nación por el Dr. Juan Bayetto, el cual en el artículo 3º determina la incorporación de las cuentas especiales; en el 8º dispone la inscripción en el presupuesto general de los de las reparticiones y entes administrativos autónomos y en los artículos 19 y 27 ~~establece~~ que los gastos originados por leyes especiales y acuerdos de ministros se considerarán complementarios del presupuesto. Tenemos entonces, que la única fuente para imputar gastos, de acuerdo con las disposiciones precedentes, sería el presupuesto general.

El artículo 2º del anteproyecto citado refuerza el principio de la universalidad, al disponer "que los recursos y los gastos figurarán separadamente por su importe íntegro, no debiendo en ningún caso aparecer directamente compensados entre sí o inscriptos por el líquido resultante."

En el último párrafo del artículo 1º de la Ley de Contabilidad se fija la anualidad en la ejecución del presupuesto.

Sin embargo, la misma Ley de Contabilidad en el artículo 43 quiebra este principio de la anualidad que se halla también consagrado en la Constitución Nacional en el inciso 7º artículo

le 67.

La parte del primero de los citados artículos que es motivo de nuestra crítica dice:

"Los créditos de que hasta entonces no se hubiese hecho uso quedan sin valor ni efecto, salvo que la ley o el acuerdo del Poder Ejecutivo ordene su continuación."

"El Poder Ejecutivo no podrá girar cantidad alguna sobre el ejercicio cerrado."

En virtud de la facultad que expresa: salvo que la ley o el acuerdo del Poder Ejecutivo ordene su continuación, es que se producen numerosas autorizaciones de transferencias, de un ejercicio a otro, que a veces se prolongan durante varios períodos, como podrá comprobarse consultando cualquier memoria de la Contaduría General de la Nación, donde existen inversiones correspondientes a otros ejercicios, y que echan por tierra el principio de la anualidad del presupuesto.

Los artículos 2-3 y 4 de la Ley de Contabilidad, dan a conocer la estructura del presupuesto argentino, que es una fórmula común y semejante a la de muchos países sudamericanos, derivadas todas del sistema de división francés por departamentos.

Así se tiene que el anexo corresponde a las erogaciones que ocasiona el funcionamiento del Congreso, los diversos Ministerios, el cumplimiento de las obligaciones generales del Estado; Deuda Pública; Jubilaciones, Pensiones y Retiros; Subsidios; y un anexo especial para la ejecución de obras públicas.

El inciso forma los gastos de una repartición pública de importancia dentro del respectivo anexo; por ejemplo en el anexo B- Departamento de Hacienda se asignan incisos a la Dirección General de Estadística, Crédito Público Nacional, Caja de Conversión, Tesorería General de la Nación, Administración General de Impuestos Internos, etc.

El ítem representa un grado más en la particularización de los gastos que tienen entre sí una línea común de contacto;

por ejemplo corresponde un ítem al personal administrativo y técnico profesional dentro del inciso 170, Escuela Normal de Profesores de Corrientes, perteneciente al anexo E.-Instrucción Pública.

En el anexo D.- Departamento de Hacienda, inciso 3^a Crédito Público, Nacional, se tiene un ítem para gastos de oficina, impresos, etc.

La última subdivisión adoptada en la imputación de los gastos públicos, es la partida que representa la máxima individualización de los mismos.

Debemos agregar por nuestra parte que no es posible advertir en esta estructura del presupuesto cual es la política financiera y económica del gobierno, es indispensable la presencia de nuevas subcategorías que expresen el concepto expresado. Consideramos de interés la modificación propuesta por el Dr. J. Bayetto en su ante-proyecto de reformas a la Ley de Contabilidad, en el artículo 5^o donde hace la separación de los gastos por prestaciones personales, de las inversiones y de los gastos de administración.

En el inciso d) del mismo artículo establece que "las previsiones para el servicio de la deuda pública detallarán para cada deuda, las cantidades a invertir en amortizaciones, intereses, comisiones, etc."

El artículo 5^a de la Ley de Contabilidad se relaciona con lo referente a la iniciativa en la preparación del presupuesto y su fecha de remisión al Congreso a efectos de obtener su sanción oportuna.

La preparación del presupuesto en todos los países civilizados está confiada hoy al poder administrador, si bien es cierto que existen diferencias en la forma de confeccionarlo.

En nuestro país, se ha creído conveniente hacerlo así por

las siguientes razones:

a) Porque el Poder Ejecutivo tiene a su cargo toda la administración general del país y por consiguiente es el que está más interiorizado de sus necesidades, formulando los gastos requeridos ~~xxxxxxxxxxxx~~ para la creación, sostenimiento o reducción de los servicios públicos.

b) Porque es el encargado de hacer recaudar las rentas de la Nación- art. 86, inciso 13-C.N.-cuyo producido determina el límite de los gastos a efectuarse y en consecuencia, puede establecer con más precisión las previsiones respectivas.

c) Porque siendo el autorizado para nombrar y remover el personal administrativo con las limitaciones establecidas en el inciso 10, artículo 86, de la Constitución Nacional puede apreciar mejor "la suficiencia o insuficiencia de éste y la equidad de sus remuneraciones."

d) Porque estando bajo su superintendencia los distintos organismos encargados de registrar estadísticamente la observaciones correspondientes de las actividades económicas, puede con su conocimiento beneficiar y hacer progresar al país y es hacia el Estado donde debe dirigir sus esfuerzos para impulsar el desarrollo de su producción, industria y comercio.

Como se desprende de lo expuesto, el acto de la preparación del presupuesto tiene una importancia fundamental, pues está ligado al desenvolvimiento propio de la Nación, su observación ^{nos dará} ~~para~~ indicios del estado de su civilización y cultura y las normas con que se la gobierna.

Resumimos a continuación el procedimiento adoptado en diversos países en materia de preparación de presupuesto (1)

Inglaterra: País de tipo monárquico constitucional

(1) Basado en las clases dictadas en la Fac. de C. Económicas por los Dres. profesores Dres. Salvador Oría y Alfredo Labougle.

el Ministerio es una emanación del Parlamento, estando confiada la preparación del presupuesto a la Corona por intermedio de la Tesorería, constituida por el Primer Lord que es el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Hacienda y un Secretario financiero, todos estos funcionarios son al mismo tiempo miembros de la Cámara de Comunes.

Existe además un personal administrativo numeroso que actúa bajo la dependencia de los funcionarios centrales citados.

El Primer Lord es un representante de las mayorías parlamentarias, teniendo a su cargo la dirección política del país, aunque no excluye la parte financiera, pues ésta corresponde al Ministro de Hacienda, pero la mayor responsabilidad recae sobre el Primer Lord de la Tesorería, quien es el encargado de formular el cálculo de recursos e interviene en la preparación del presupuesto, en colaboración con los otros miembros del gabinete.

En síntesis, el procedimiento para la preparación del presupuesto en sus diversas fases es el siguiente:

Cada ministro procede a preparar su respectivo proyecto de presupuesto con la intervención de funcionarios asesores de la Tesorería, luego pasan al Ministerio de Hacienda y de ahí a la Tesorería, efectuando un minucioso estudio de los distintos proyectos parciales, los coordina con el cálculo de recursos y los envía a la Cámara de los Comunes, la que procede a su estudio y sanción en comisión, con la condición impuesta por su reglamento interno de no poder aumentarlo, pero sí reducirlo, de manera que puede decirse que salvo excepciones, en Inglaterra el Parlamento aprueba casi intacto el enviado por la Corona.

La Cámara de los Lores no ejerce ninguna función en la consideración del presupuesto de gastos, debiendo únicamente prestar su aprobación al sancionado por la Cámara de los Comunes, quedando excluida en la discusión del mismo en virtud de una ley del año 1911.

El sistema inglés ofrece las siguientes ventajas: (1

"a) Equilibrio y estabilidad de las previsiones.-

Es evidente que si el Ministro de Hacienda ha proyectado el presupuesto, puede establecer un equilibrio porque la Cámara de los Comunes no la va a modificar; pero si la Cámara pudiera reemplazar el presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo sería fácil que se produjera un desequilibrio.- La estabilidad en cuanto a las previsiones no es la misma cuando éstas son hechas por el Ministro o por la Cámara."

"b) Las facultades del Ministro de Hacienda; teniendo éste preminencia puede proyectar un presupuesto en mejores condiciones que cuando todos los ministros tienen intervención."

"c) La coincidencia de la presentación del presupuesto con el año financiero (1^a de Abril)."

"d) El vínculo que existe entre el Gobierno y la Cámara."

Inconvenientes:

"a) Falta de unidad y claridad.- Existe confusión de partidas; a los ingleses no les importa la unidad y claridad pues persiguen solamente el equilibrio financiero y la estabilidad."

"b) La lentitud y complicación.- Aunque se diga lo contrario el procedimiento es lento, desde el momento que es toda la Cámara ^{la} que interviene en la confección del presupuesto-

(1) A. Labougle, Apuntes de finanzas, correspondiente al curso de 1932.

to reunida en comisión. El procedimiento es deficiente, a tal punto que se ha proyectado su reforma, estableciendo una comisión de Presupuesto como en los demás países, para que realice el estudio del presupuesto y luego lo trate el Parlamento con el despacho a la vista.

Francia: Es una república unitaria, cuyo poder Ejecutivo es ejercido por un Presidente y un Ministerio de carácter parlamentario, dependiendo su constitución de los partidos que son mayoría en el Congreso.

La preparación del presupuesto, siguiendo la práctica universal es función del Poder Ejecutivo, siendo el Ministro de Hacienda quien tiene la mayor responsabilidad en su confección.

La técnica observada en la preparación del presupuesto es la siguiente:

Cada repartición procede a preparar el correspondiente a su dependencia y lo eleva al Ministerio respectivo quien da unidad a los de su Departamento, interviniendo en su confección ^{ademas} un funcionario especial denominado "controlleur", cuya fiscalización es relativa, por ser éste un empleado que depende del Ministerio de Hacienda, quedando su autoridad por ese motivo un tanto disminuída.

Luego cada Ministro envía el proyecto de su Departamento acompañado de las observaciones formuladas por los controladores, como así mismo las demandas de créditos adicionales, al ministro de Finanzas, quien por intermedio de sus oficinas confecciona el propio, de manera que centraliza en su Departamento todas las proposiciones de gastos.

Existiendo en este Ministerio la Dirección del Presupuesto, que es una oficina encargada de reunir todos los ante-proyectos de presupuestos y la confección del cálculo

de recursos, para establecer su debido equilibrio, haciendo con este motivo al Ministro de Finanzas los mayores esfuerzos.

Una vez que se ha procedido a la coordinación de los distintos presupuestos parciales, el titular de la cartera de Hacienda, lo presenta para su sanción a las Cámaras, sosteniéndolo y refutando las objeciones que al mismo puedan oponer los diversos sectores parlamentarios que la componen.

Cuando la discusión del presupuesto origina dificultades insalvables, el ministro surge generalmente del seno de uno de los partidos mayoritarios del Parlamento, hace de la sanción de éste una cuestión de confianza, y entonces el Congreso lo aprueba o el gabinete cae, para dar lugar a otro cuyo proyecto cuenta con el apoyo de la mayoría parlamentaria.

Esta característica da a los ministros una posición muy diversa a la del sistema argentino y crea también un punto de responsabilidad muy distinto. En primer lugar, el Presidente no tiene a su lado un simple secretario que refrenda y legaliza los actos de éste por medio de su firma-artículo 67 Constitución Nacional- sino a un hombre popular de prestigio e influencia, que representa sectores políticos en el Parlamento."(1)

Estados Unidos: La preparación del presupuesto también está confiada al Poder Administrador, esto ocurre después de la sanción de la ley del año 1921, pues anteriormente corría a cargo de la Cámara de Representantes la que lo preparaba en base a las planillas de gastos que le remitía el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministro de Hacienda,

Sin embargo, a veces la Cámara solicitaba informes directamente a las distintas reparticiones sin la interven-

(1) Sr. Salvador Oria, Apuntes de clase, Curso 1931.

ción del Ministerio de Hacienda, dando lugar con ello a una verdadera dispersión de responsabilidades y a una deficiente preparación del presupuesto, lo que implicaba que se produjeran crecidos déficits y se sintiera la necesidad de que se operara una reforma de la práctica vigente, ya que las disposiciones constitucionales no establecían expresamente, que fuera el Parlamento quien preparaba el presupuesto, sino que era más bien el resultado de una costumbre continuar ese procedimiento.

En 1909, como consecuencia de un movimiento de opinión por la mala situación financiera, el Presidente Taft nombró una comisión encargada de estudiar este punto, cuyos miembros coincidieron ^{en} que una de las causas que había contribuido a ese estado de cosas, era el que no existiese un sistema de presupuesto confeccionado por el Poder Ejecutivo y del cual éste se hiciera responsable.

El Presidente Taft, teniendo en cuenta el informe de la Comisión envió a las Cámaras en el año 1912, un proyecto de presupuesto preparado de acuerdo con sus indicaciones y en el cual el Ministro de Hacienda había tomado una intervención amplia; pero las Cámaras no lo consideraron, provocando resistencias al nuevo sistema.

Sobrevino la guerra europea, los problemas que ella trajo merecieron atención especial del gobierno, sufriendo por esta causa un compás de espera el problema de la preparación del presupuesto, por estar en juego la defensa de la soberanía del país.

El presupuesto durante la guerra experimentó un fuerte aumento por las nuevas necesidades que hubo que atender, que subsistieron una vez finalizada la misma. La falta de responsabilidad y centralización en el estudio del presupuesto dieron lugar a nuevos déficits en las finanzas nacionales e hizo sentir otra vez la necesidad de reformar el sistema.

La misma Cámara sancionó en el año 1920 una ley que establecía estos principios, pero el Presidente Wilson que durante su campaña presidencial había propiciado la reforma vetó la nueva ley. En el año siguiente las Cámaras insistieron y entonces hubo de ser promulgada.

La ley del año 1921 establece: La creación de una oficina denominada Dirección del Presupuesto dependiente directamente del Presidente de la República; en cada ministerio se establece la fiscalización de los gastos que se realicen y la formulación de economías a introducirse en el presupuesto siguiente por intermedio de un funcionario permanente, llamado Oficial de presupuesto, quien es nombrado por el Ministro de Hacienda, pero sus sugerencias deben hacerse ante la Dirección del Presupuesto.

Esta dependencia está a cargo de un funcionario especial investido con el título de Director y que es nombrado por el Presidente de la República.

El Director a su vez nombra directamente un secretario y una serie de empleados ^(técnicos que) según las disposiciones en vigor; tienen la misión de coordinar los proyectos parciales de gastos correspondiente a cada departamento, estudiarlos y formular las observaciones necesarias a efectos de conseguir la máxima eficiencia de los servicios públicos con un costo mínimo e introducir las economías que imponga el estado financiero de la Nación.

Observado por la Dirección de Presupuesto, un anteproyecto de gastos elevado por un Departamento del Ejecutivo, vuelve a éste para su debida armonización, en caso de divergencia con el Ministro en la apreciación de la cantidad a disminuir, se sustancia en forma que prima el criterio sustentado por ésta.

Esta ley de presupuesto americano tiene disposiciones terminantes que la hacen tan rígida, que ni aún los mismos secretarios de estado pueden apartarse de sus términos preci-

ses. Así por ejemplo, está establecido que cada Departamento debe elevar su presupuesto a la Dirección respectiva antes del 15 de Setiembre de cada año; transcurrida esa fecha, la Dirección al no recibirlo de uno o de todos los Ministerios, los confecciona por sí misma, y sin intervención alguna de los Secretarios de Estado.

Puede también esta Comisión pedir directamente a los funcionarios de los distintos Departamentos toda clase de informaciones que puedan serle de utilidad para la preparación del presupuesto, estudio del mismo, refundición de servicios, etc., o haciendo intervenir a su cuerpo de técnicos realizar cualquier clase de investigación para un mejor conocimiento de las necesidades de cualquier establecimiento u oficina dependiente del Estado.

"En este trabajo permanente y sistemático de los técnicos de la Administración, cooperan una serie de agencias coordinadoras, dentro del funcionamiento administrativo, sin ninguna clase de intervención en la política.

"Las agencias están formadas exclusivamente por funcionarios de los diversos departamentos y establecimientos y no reciben remuneración extraordinaria alguna por los nuevos deberes a que se les obliga.

"Es en esta forma que todas las dependencias del gobierno pueden coordinar con ventaja las compras de materiales y útiles, utilizando éstos en común o transfiriéndose los que ya tuvieran, y en fin, siguiendo un plan o una organización comunes, siempre que la naturaleza de los servicios lo permita, con el objeto de introducir todas las economías compatibles con su funcionamiento."(1)

Todo esto no implica excluir al Parlamento, el que después de este proceso de estudio y preparación lo vota con la ventaja de que su sanción es más fácil, teniendo en cues

(1) Pascual Chianelli- Régimen autonómico de la preparación del presupuesto en la R. Argentina. Investig. de Seminario- Fac. de C. Económicas-Tomo IV- pág. 241.

ta que llega a él, profundamente estudiado y analizado.

Inego se procede a su impresión, labor minuciosa y muy completa que se hace acompañando al proyecto sancionado con todo género de informaciones estadísticas y demostrativas, que lo hacen accesible a todas las mentalidades.

En nuestro país la última iniciativa presentada para reformar la actual Ley de Contabilidad, la del Dr. Juan Bayette establece en el artículo 10, inciso c) la creación de la Oficina del presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, cuyas funciones se precisan a través de los artículos 10 a 12, centralizándose en ella los ante-proyectos parciales remitidos por cada Departamento en las condiciones exigidas por el artículo 10 inciso a).

Las observaciones de esta Oficina que no fueran aceptadas por los distintos Ministerios, deberán elevarse con el ante-proyecto de la ley general de presupuesto al Ministro de Hacienda, -artículo 10 inciso d y e,- y el Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Gobierno es el llamado a pronunciarse sobre tales diferencias al considerar el proyecto definitivo que debe enviarse al Congreso. Esta disposición se completa con el art. 15 inciso k al disponer que el informe de la Oficina del presupuesto- que contiene una relación de los reparos opuestos y no aceptados por los diversos Ministerios- acompañará al proyecto de presupuesto general preventivo para que sea conocido por el Congreso.-

En el capítulo VIII pág. 220 que se trata la necesidad de la reforma de la Ley de Contabilidad, se adjunta copia del Título I del ante-proyecto citado, donde podrá verse con todo detalle las disposiciones comentadas.

Prosiguiendo con las disposiciones de nuestra Ley de Contabilidad, nos toca referirnos al artículo 5^o que atañe al procedimiento que se sigue en la presentación del proyec-

to de presupuesto y cuyo articulado tan claro obvia todo comentario al respecto, pues expresa que "el Poder Ejecutivo presentará ^{al Congreso} el presupuesto general en todo el mes de Mayo, ~~de~~ ~~por~~ ~~conducto~~ del ministro de Hacienda...."

Pero se da el caso frecuente en nuestras prácticas administrativas que los presupuestos casi nunca se presentan en el mes de Mayo, sino del mes de Agosto en adelante, cuando no llega el mes de Setiembre-fin del período parlamentario- y no se ha presentado todavía, debiendo convocarse entonces a sesiones extraordinarias o de prórroga para su estudio y sanción; ocurriendo como consecuencia de esta presentación tardía del presupuesto que llegue el 31 de Diciembre-fin del ejercicio financiero- y el Congreso no lo ha sancionado, obligando ello a recurrir a los llamados duodécimos para que la administración no se paralice en su desenvolvimiento.

La aplicación del duodécimo se refiere a un mes y toma como base el presupuesto proyectado o no experimentado o sobre el sancionado anteriormente. Entre nosotros es común tomar la ~~decesima~~ parte del presupuesto correspondiente al ejercicio fenecido,

Este procedimiento produce toda una serie de perturbaciones en la gestión administrativa y financiera del Estado, pues implica muchas veces autorizaciones de gastos que no deban realizarse, por cuanto en inclusión obedecía a las necesidades previstas del ejercicio anterior y no hay porque repetirlos en el siguiente, por ejemplo, los gastos que requiere el envío de delegados del gobierno a un Congreso Internacional a realizarse en determinada fecha. Con la sanción del duodécimo vuelve a autorizarse la partida correspondiente, la cual es innecesaria, ~~para~~ ~~recurrir~~ ~~en~~ ~~muchas~~ ~~ocasiones~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~manera~~ dando lugar su empleo a desviaciones en el uso de los caudales.

les públicos; pero esta no es la única falla, otra es que la Contaduría General de la Nación, debe proceder a la apertura de sus cuentas, tantas veces como el número de duodécimos se hubieran sancionados, que luego sumadas a las que corresponden al presupuesto votado por el Congreso, trae en conjunto una complicación enorme en el control, que está a su cargo, de la ejecución del presupuesto.-

La presentación del presupuesto en las sesiones de prórroga o extraordinarias, obliga al Congreso a no ejercitar sus facultades de crítica y control del plan de administración en la forma que lo requirieran los intereses nacionales, y así sucede, en ocasiones, que ante la premura del tiempo se llegue a votarlo a libro cerrado, esto es, despacharlo tal como lo recibe o sino por anexos, formas ambas que privan al Parlamento de conocer una ley tan esencial como es ésta.

Lo que la lógica aconseja en estos casos, es no recurrir al extremo de votar el presupuesto por partidas, ni votarlo a libro cerrado, sea votado a medida que se lo examina, por incisos, término medio que permite al Parlamento formarse una idea completa de lo que sanciona, sin entrar en el minucioso y engorroso detalle de las partidas.

Puede ocurrir también que el Congreso ante la imposibilidad de considerar el proyecto del Poder Ejecutivo, proceda a la prórroga del anterior, esto ha sucedido muy a menudo en la Argentina y así, para no citar el más reciente, tenemos que el presupuesto sancionado el año 1926 por ley N° 11332 ha regido con ligeras modificaciones hasta el año 1929, por este procedimiento las cosas no mejoran mucho y se verifican los mismos vicios que hemos puntualizado al referirnos a los duodécimos, pues las necesidades de la administración varían

no son siempre las mismas, y luego sus omisiones han de ser salvadas mediante inversiones autorizadas por leyes especiales y acuerdos de gobierno.

Estas deficiencias no son sólo características de nuestro gobierno, se observan igualmente en países de organización financiera más perfecta, como Francia, Italia, etc.

Francia, país a quien se le reconoce ser el primero que ha aplicado los cuodécimos, cuya utilización debióse a la frecuencia con que el Poder Ejecutivo enviaba con retardo el proyecto de presupuesto a la Cámara de Diputados.

En cambio, Inglaterra y Estados Unidos, éste último después de la reforma de ley en el año 1921, son corrientes las presentaciones dentro del plazo estipulado en las disposiciones legales vigentes.

Hay países como Chile, que no sólo establecen la presentación en una fecha fija, sino que imperativamente disponen en su carta fundamental su sanción por el Congreso en una fecha determinada; que de no ocurrir^{así} tiene el Poder Ejecutivo la facultad de poner en ejecución el presupuesto presentado a éste, con prescindencia de que no^{se} lo haya sancionado.

Esta disposición se encuentra en la nueva Constitución Política del año 1925, artículo 44 inciso 4, cuyo texto es el que sigue:

" El proyecto de ley de presupuesto debe ser presentado al Congreso, con cuatro meses de anterioridad a la fecha en que debe empezar a regir, y si a la expiración de este plazo no se hubiere aprobado, regirá el proyecto oportunamente presentado; el plazo de cuatro meses empezará a contarse desde la fecha de la presentación."

En el último anteproyecto de la nueva Ley de Contabilidad que se adjunta en el capítulo 8 se considera esta cuestión de la presentación del presupuesto en el artículo 9 y los documentos que debe acompañar a éste, en el artículo 13.-

El artículo 9 dice: " El Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda presentará al Congreso, en la primera sesión de cada período ordinario, el proyecto de presupuesto general preventivo para el año financiero a iniciarse el 1.º de Julio siguiente.

El autor modifica el año financiero de nuestra Ley de Contabilidad que es del 1.º de Enero al 31 de Diciembre, por el del 1.º de Julio al 30 de Junio, para obtener así una mayor exactitud en las previsiones del presupuesto general de gastos, acercando de ese modo la fecha de su presentación con la de su ejecución.

También, cabe decir, que al feneceer el ejercicio financiero el 30 de Junio, permite al Congreso durante el período ordinario de sesiones, considerar el ajuste y aprobación del presupuesto de liquidación (Julio a Setiembre).

El artículo 13 comprende una serie de informes relacionados con el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos, que constituyen fundamentos de los mismos, y que han de facilitar su estudio por el Congreso, ilustrándolo sobre el criterio que ha guiado al Poder Ejecutivo para proceder a la confección de uno y otro.

Con referencia a la sanción oportuna del presupuesto lo trata en el artículo 18, donde se establece que en caso de mora, "el Poder Ejecutivo podrá efectuar, con carácter previsorio y hasta dicha sanción, los gastos indispensables no repetibles (art. 5 inciso e) proporcionalmente al presupuesto anterior.

Resumiendo, podemos decir: Que la fecha de remisión y de aprobación del presupuesto, en una fecha fija, tiene importancia trascendental, pues, implica el estudio serio del mismo por el Congreso, evitándose las soluciones anormales de la aprobación tardía y del uso de los duodécimos o de la votación a libro cerrado y por grandes fracciones.

Las cifras alcanzadas por nuestros presupuestos en el período 1900-32 se hallan incluidas en el cuadro numérico N° 7 y su evolución puede seguirse en el gráfico N° 8 que acompaña a éste, y que se ha confeccionado a escala simple.

En estos gastos imputados al presupuesto, se ha separado en columna aparte, lo autorizado, de lo imputado, para poder así establecer las economías realizadas por el Poder Ejecutivo. Su determinación pone de manifiesto que no se invierte todo lo que se autoriza, hay años como el trienio 1928-30, en que las economías alcanzan a cifras considerables si se las compara con las inversiones realizadas, que en parte son el resultado de la política electoralista de nuestros congresales y que fueron puntualizadas en el capítulo I.

Los importes que se consignan en el cuadro estadístico N° 7 difieren esencialmente de los que son acordados por el Congreso, por las circunstancias de habersele sumado las transferencias de partidas correspondientes al presupuesto de ejercicios anteriores y las ampliaciones ocurridas durante el ejercicio, datos que no se incluyen en el presupuesto votado por aquél.

Costos Públicos Imputados a Presupuesto.
en \$m/m

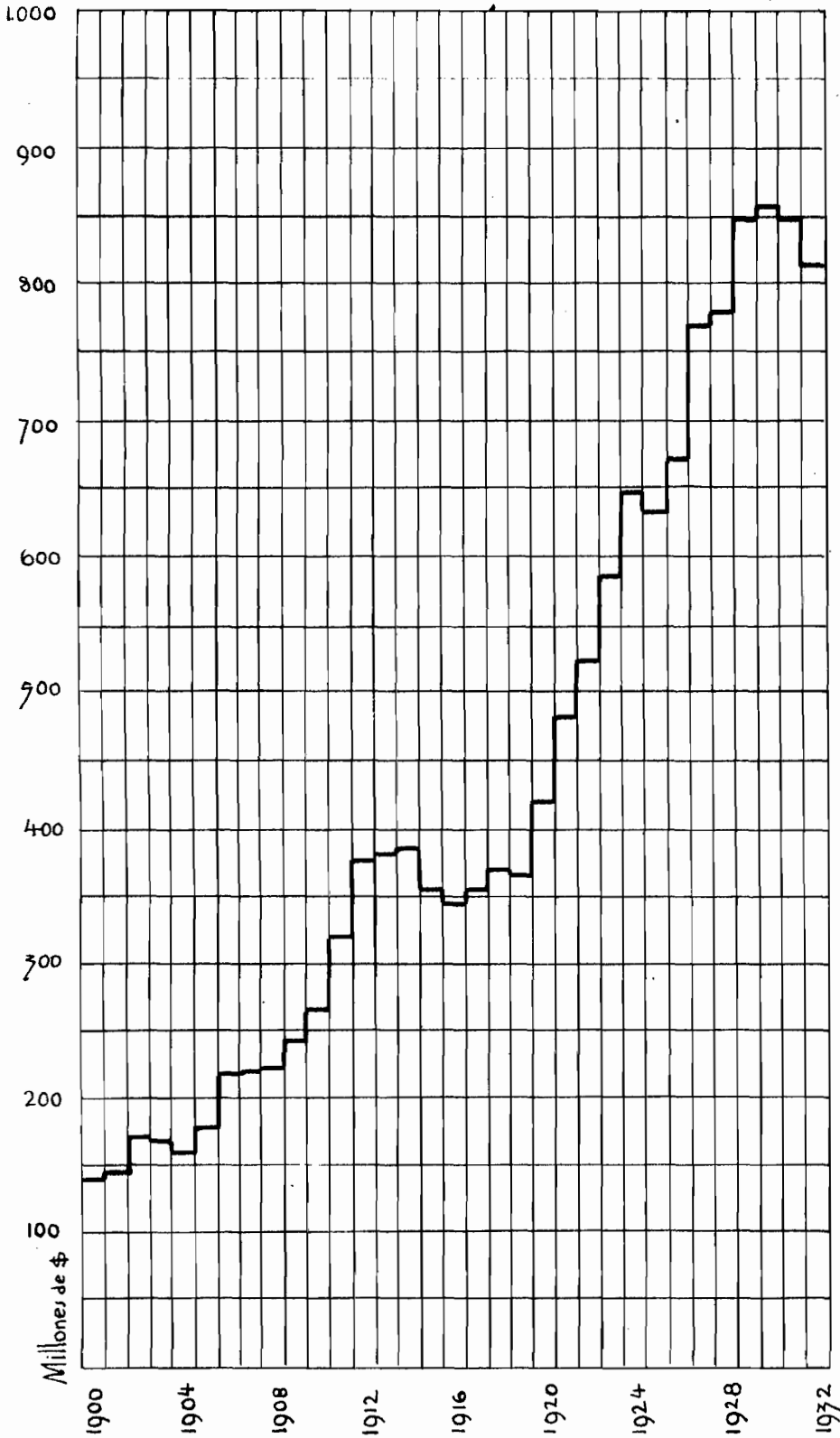
Cuadro No 7

Años	Autorizado	Imputado	Recorridos	Años	Autorizado	Imputado	Recorridos
1900	147.881.063	137.899.622	9.681.441	1917	393.323.001	368.297.279	41.025.722
1901	153.235.201	147.555.683	5.779.518	1918	419.295.599	370.303.414	48.992.185
1902	180.161.188	159.644.688	11.516.500	1919	407.783.960	369.641.407	39.142.553
1903	163.373.595	166.117.936	2.255.659	1920	497.306.110	419.664.095	77.642.015
1904	162.708.375	159.953.549	2.754.826	1921	545.254.386	493.686.845	61.567.541
1905	205.458.816	179.672.828	25.785.988	1922	595.104.976	525.626.594	69.478.382
1906	235.369.179	217.100.489	18.268.690	1923	670.690.664	595.884.542	83.806.122
1907	239.084.896	216.784.969	12.299.927	1924	734.272.519	646.279.894	87.992.625
1908	233.246.354	218.848.807	14.403.547	1925	748.829.683	634.568.539	114.261.144
1909	258.660.550	243.736.321	14.924.229	1926	915.502.324	673.892.106	241.610.218
1910	273.068.829	264.678.284	8.290.545	1927	1.115.276.884	769.453.468	345.823.416
1911	427.324.658	322.080.925	105.243.743	1928	1.159.327.228	780.795.541	378.531.687
1912	427.880.116	378.915.620	48.964.496	1929	1.334.166.619	849.019.838	485.146.781
1913	422.344.769	380.251.723	42.093.046	1930	1.372.671.015	854.882.828	517.988.187
1914	449.641.619	383.717.463	65.923.956	1931	1.300.724.686	843.222.735	457.501.951
1915	393.022.865	352.609.441	40.413.424	1932(1)		812.200.000	
1916	393.071.965	340.705.020	52.366.945				

Fuente: Memorias de la Contraduría General de la Nación- (1)Mem. del Ministerio de Hacienda 1932

GASTOS PUBLICOS IMPUTADOS A PRESUPUESTO [1]

Gráf. N° 2



[1] Desde 1918 incluido las transferencias

Leyes Especiales.

La definición de Jéze sobre el presupuesto, ya comentada, establecía que debía comprender "todo el programa de los gastos y todo el programa de los ingresos que el gobierno se proponía hacer durante el ejercicio.

La violación de esta regla trae el mal cumplimiento de las funciones o la mutilación de los servicios públicos; por eso, un presupuesto "verdadero" debe contener perfectamente previstos y claramente concretados, los gastos más amplios y la mínima partida, en una palabra, tendrá que comprender todos y cada uno de los aspectos de la vida económica del Estado.

Esta última condición no se cumple en el sistema argentino, la prueba de ello se tiene en que el Congreso sanciona durante el ejercicio numerosas leyes especiales que importan crecidos gastos, y el Poder Ejecutivo contribuye a su vez con numerosos acuerdos a desequilibrar aún más el resultado financiero del ejercicio.

Es comprensible que no pueden ser previstas totalmente en un presupuesto todas las necesidades de una colectividad, hay que tener presente que circunstancias inesperadas y extrañas pueden repercutir trayendo aparejadas las variaciones más insospechadas a la ley anual de gastos.

Pero ello no implica el aceptar como buenas las razones y normas empleadas en nuestro país, donde mucho se ~~fe~~ ~~de~~ improvisa y ~~aprovechando~~ el despilfarro es guía de los gobernantes para provocar situaciones difíciles al erario público.

Agréguese a todo esto, los avisos ponderantes de los economistas, a cuyas veces alarmadas solo se han opuesto oídos sordos, incurriéndose en errores de técnica inusitados en países financieramente organizados.

Será, sin embargo, necesario reaccionar para encausar por una senda de previsión y de orden esos gastos fuera de presupuesto, ajustándoles en la práctica a lo establecido en la ley escrita, cuya indispensable y sana orientación ha sido desviada por falta de un criterio científico financiero y de previsión social.-

Consideraremos en primer término las leyes especiales creadas para subvenir importantes gastos realizados fuera de presupuesto, advenidas casi siempre de las iniciativas parlamentarias y las que reconocen dos causas: los créditos suplementarios y los extraordinarios.

Los créditos suplementarios son autorizaciones para reforzar partidas del presupuesto por ser insuficientes las existentes para dar cumplimiento a las necesidades a que están destinadas, siendo su duración la del ejercicio a que pertenecen.

Los créditos extraordinarios se sancionan para satisfacer necesidades no previstas en el presupuesto anual de gastos.

Basta revisar los diarios de sesiones de las Cámaras para certificar las numerosas autorizaciones por ambos conceptos y las sumas elevadas que importan las mismas, para darse una idea de la importancia que revisten esta categoría de gastos públicos.

Es innegable que a veces la sanción de una ley especial es indispensable, pues sabemos que el presupuesto tiene un período de vigencia anual y los legisladores por más previsores que sean no pueden prever al tiempo de su sanción todas las contingencias que se presentarán a la administración nacional en el curso del ejercicio, pero muchas veces se originan por necesidades que no son realmente imprescindibles y otras, por falta de un estudio serio del presupuesto, en que a sabiendas se disminuye el importe de sus partidas para presentar al

país un presupuesto aparentemente equilibrado en la forma pero desequilibrado en el fondo.

Cuales son las consecuencias?

El peligro de las leyes especiales está en la forma en que son financiadas sus erogaciones, pues comúnmente son imputadas a "rentas generales" las cuales están ya afectadas al presupuesto ordinario, y calculadas casi siempre con criterio optimista, al incluirse nuevos gastos ha de producirse necesariamente el déficit del ejercicio, con su consiguiente repercusión desfavorable sobre la situación de las finanzas nacionales.

Estos inconvenientes son subsanados en el trabajo de que es autor el Dr. Juan Bajette y que analizaremos en el capítulo 8º Limitación de la iniciativa parlamentaria en materia de gastos públicos.

El detalle de las inversiones efectuadas por leyes especiales en el período 1900-32 puede constatarse en la planilla siguiente, en la cual se ha procedido a registrar lo autorizado, imputado y las economías correspondientes.

Los crecimientos absolutos pueden observarse con toda claridad en el gráfico N° 3 confeccionado a escala natural.

Gastos Públicos imputados a Leyes Especiales.

en \$m/a

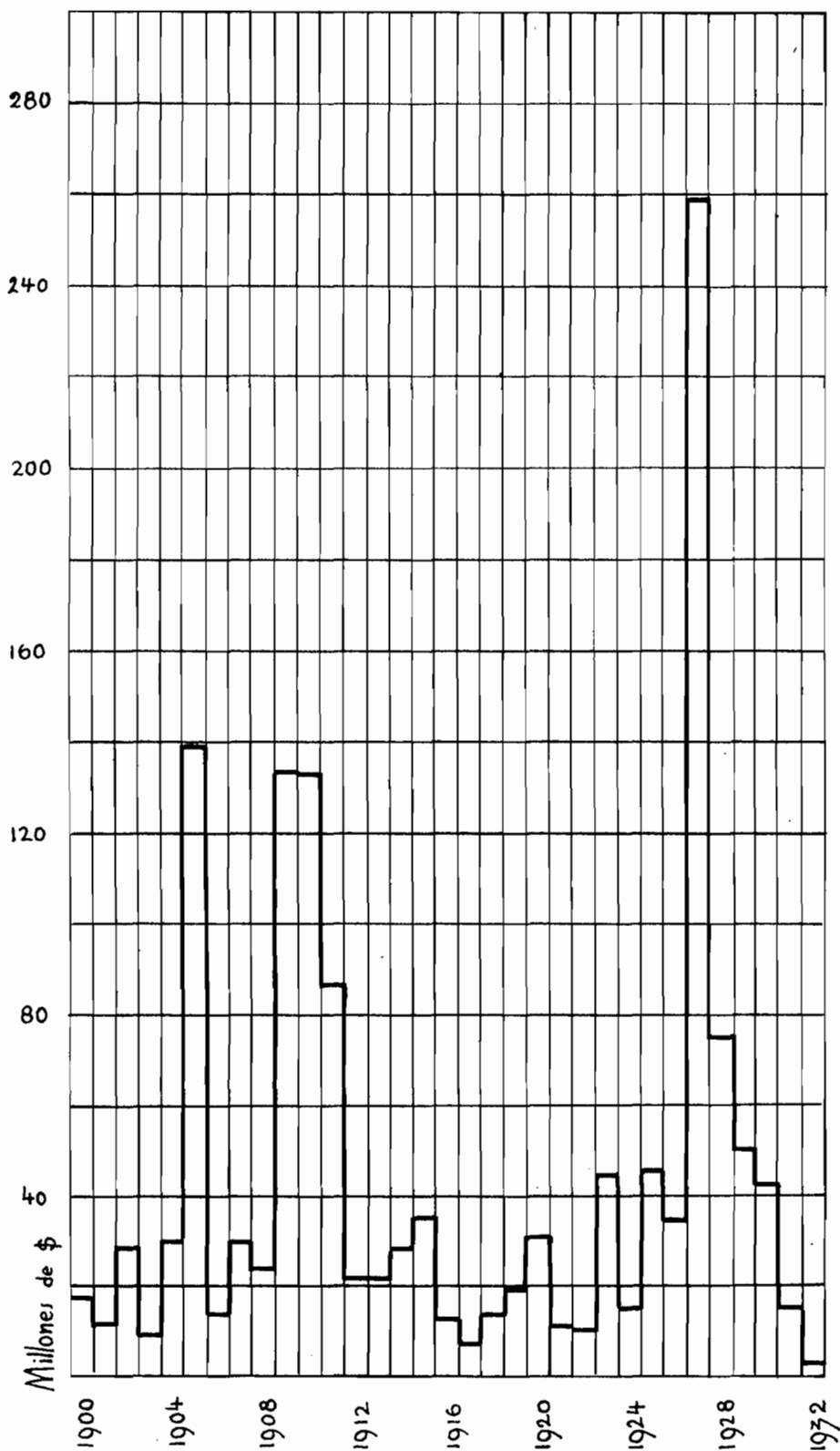
Cuadro N.º 8

Años	Autorizado	Imputado	Economías	Años	Autorizado	Imputado	Economías
1900	52.040.817	18.823.714	33.217.103	1916	11.930.177	11.930.177	-
1901	12.470.391	12.470.391	-	1917	7.857.568	7.857.568	-
1902	29.247.512	29.247.512	-	1918	13.342.827	13.342.827	39.560
1903	9.355.700	9.355.700	-	1919	19.535.644	19.535.644	-
1904	30.649.478	30.649.478	-	1920	20.990.232	20.990.232	-
1905	139.458.917	139.458.917	-	1921	12.842.537	11.317.826	1.524.841
1906	12.755.429	12.755.429	-	1922	14.484.268	10.207.333	4.277.035
1907	29.278.972	29.278.972	-	1923	60.698.770	44.297.130	16.401.640
1908	22.534.888	22.534.888	-	1924	27.186.099	14.604.627	12.582.472
1909	134.780.086	134.780.086	-	1925	57.056.184	45.804.756	11.231.418
1910	134.753.985	134.753.985	-	1926	44.211.577	34.149.273	10.062.304
1911	87.227.766	87.227.766	-	1927	287.356.291	259.712.204	27.644.088
1912	21.104.756	21.104.756	-	1928	90.261.496	75.584.958	14.676.538
1913	21.067.331	21.067.331	-	1929	59.077.069	50.818.424	8.258.645
1914	27.106.668	27.106.668	-	1930	46.259.042	42.542.795	3.716.247
1915	35.327.150	35.327.150	-	1931	15.053.910	15.053.910	-
				1932(1)		2.300.000	

Fuentes: Memorias de la Contaduría General de la Nación- (1) Mem. del Ministerio de Hacienda 1932.

GASTOS PUBLICOS IMPUTADOS A LEYES ESPECIALES ^[1]

Gráf. N° 3



La simple lectura de las cifras insertas en el cuadro precedente, permiten observar que desde 1901 a 1917 las inversiones autorizadas por el Parlamento fueron íntegramente usadas por el Poder Administrador, en los restantes años hasta llegar a 1931, se hicieron algunas economías por parte de éste.

En los años 1909-10 y 27, las sumas imputadas a esta categoría de gastos públicos, alcanzaron cifras relativas importantes, como puede observarse en el cuadro No 13, que evidencian la falta de un estudio minucioso por parte del Congreso en la consideración de la ley anual de gastos.

Acuerdos de Gobierno.

Los gastos ordenados por acuerdos de ministros, según las disposiciones legales, son inversiones no autorizadas por presupuesto ni por leyes especiales siendo por consecuencia imputaciones sin sanción legislativa.

Rigen al respecto las disposiciones siguientes:

La ley 1606 de Julio de 1868, que modificó el art. 23 de la Ley de Contabilidad, en la forma siguiente:

Art. 1.º.- El Poder Ejecutivo no podrá hacer ~~nada~~ ^{alguno} gasto que no estuviere autorizado por la ley de presupuesto o por una ley especial, excepto cuando se produjese alguno de los casos de los artículos 6 y 23 de la Constitución, encontrándose el Congreso en receso, en los cuales podrá autorizar aquellos que exijan las circunstancias.

Art. 2.º.- Reunido el Congreso, el Poder Ejecutivo dará cuenta por ^{medida} un mensaje especial, en el primer de sus sesiones, de los gastos que hubiere hecho o autorizado en virtud del artículo anterior.-

Art. 3.º.- Queda derogado el artículo 23 de la Ley de Contabilidad.-

Art. 4.º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

El texto de los artículos 6 y 23 de la Constitución Nacional es el que transcribimos a continuación:

Art. 6.º.- El Gobierno Federal interviene en el territorio de las provincias para garantizar la forma republicana de gobierno, e repeler invasiones exteriores, y a requisición de sus autoridades ^(constituidas) para sostenerlas o restablecerlas, si hubiesen sido depuestas por la sedición, o por invasión de otra provincia.

Art. 23.- En caso de conmoción interior o de ataque exterior que pongan en peligro el ejercicio de esta Constitución y de las autoridades creadas por ella, se declarará en estado de sitio la provincia o territorio en donde exista la perturbación del orden, quedando suspensas allí las ga

rantías constitucionales.

Como se desprende de lo enunciado en los artículos 6 y 23 de la Constitución Nacional, solo en caso de conmoción interior u ataque exterior o cuando deba intervenir alguna provincia para garantizar y restablecer la forma republicana de gobierno, podrá el Poder Ejecutivo, -encontrándose el Congreso en receso, - autorizar aquellos gastos que exige las circunstancias, dando cuenta a éste por medio de un mensaje especial en el primer mes de sus sesiones.

Sin embargo, en la práctica, el Poder Ejecutivo ^{incumple} estas disposiciones ~~no las cumple~~, pues aprueba gastos por acuerdos de ministros fuera de los casos especificados en el art. 1.º de la ley N.º 1606, por la facultad ^{de} que dispone de insistir una orden de pago, art. 18 de la Ley de Contabilidad - observada por la Contaduría General de la Nación, por falta de autorización legislativa para realizarlos, pues en ese caso la Contaduría debe efectuar la correspondiente imputación en la contabilidad del presupuesto, y luego comunicar al Congreso todas las observaciones insistidas, al elevar la cuenta anual de inversión.

La facultad de insistencia privativa del Poder Ejecutivo, buena en sus finalidades de impedir que sea trabado éste en el ejercicio de sus gestiones administrativas, ha sido un arma de doble filo, pues a su amparo es que se cometen trasgresiones constantes de la Ley de Presupuesto, dictándose gastos sin limitación. Influye en ello el hecho de que las observaciones que puede formular a esos gastos la Contaduría General de la Nación llegan siempre tarde y solo sirven para salvar las responsabilidades del Tribunal de Cuentas, sin que alcance a salvar los dineros del Estado.

En el anteproyecto de nueva ley de contabilidad, qu

se acompaña en el capítulo VII y que hemos citado en diversos pasajes de nuestra investigación,^{se} estatuye sobre este punto en los artículos 26 a 29, una serie de disposiciones que tienden a evitar los males apuntados.

Así el artículo 26 especifica los casos en que el Poder Ejecutivo puede realizar durante el receso del Congreso-gastos por acuerdos de gobierno y que son los siguientes:

a) Los previstos en los artículos 6 y 23 de la Constitución Nacional.

b) Epidemias, catástrofes, inundaciones, terremotos o estragos de mar, que reexamen la acción inmediata del Estado.

c) Sentencia judicial definitiva que crea una obligación para el Estado.-

El artículo 27 con mucho criterio, considera complementarios del presupuesto a estos gastos, hasta donde lo permita el fondo de reserva, a efectos de dar unidad al mismo y poder fácilmente relacionarlo con la cuenta de inversión que debe presentar el Poder Ejecutivo al Congreso.

El artículo 28 establece, -para evitar que el Poder Ejecutivo pueda realizar gastos, fuera de los casos fijados por el artículo 26, por medio de la facultad de insistencia, - que dará cuenta por mensaje especial dentro de los cinco días del período ordinario de sesiones, de los créditos abiertos y de los compromisos contraídos sobre los mismos, para su debida consideración en momento oportuno.

Las cifras alcanzadas por estas inversiones en el período 1916-32, pueden verse en el cuadro numérico que sigue y en el cual constan los totales autorizados, imputados y las economías efectuadas sobre el margen disponible.

Las variaciones absolutas de estos gastos en el mismo período, se registran objetivamente en el gráfico N° 4 que se adjunta al cuadro precedente.

Gastos Públicos imputados a Acuerdos de Gobierno.

en \$m/n

Cuadro N° 9

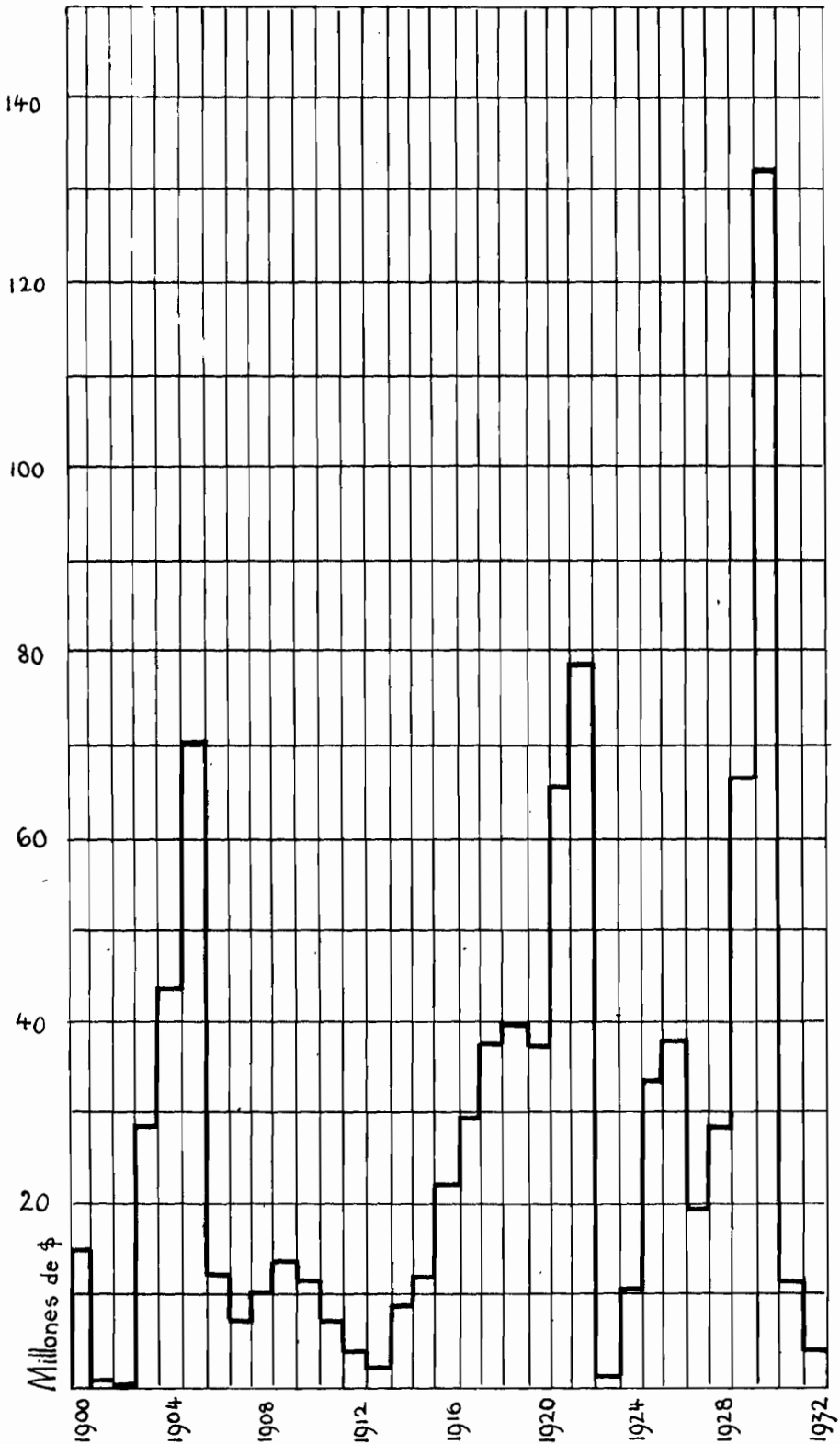
Años	Autorizado	Imputado	Economías	Años	Autorizado	Imputada	Economías
1900	1.828.316	15.158.898	312.418	1916	22.010.402	22.010.402	-
1901	1.032.342	1.032.342	-	1917	29.725.291	29.416.306	308.986
1902	779.205	779.205	-	1918	37.457.813	37.406.865	50.948
1903	2.852.404	2.852.404	-	1919	40.454.015	39.733.586	720.429
1904	4.354.054	4.354.054	-	1920	39.472.961	37.150.867	2.322.094
1905	7.146.471	7.146.471	-	1921	69.383.373	65.298.788	4.084.585
1906	12.307.184	12.307.184	-	1922	79.447.762	78.627.440	820.323
1907	7.137.280	7.137.280	-	1923	1.159.432	1.159.432	-
1908	10.005.871	10.005.871	-	1924	10.469.100	10.317.977	151.123
1909	13.745.290	13.745.290	-	1925	35.729.202	33.067.617	2.661.585
1910	11.813.053	11.813.053	-	1926	39.518.636	37.774.542	1.744.094
1911	7.262.374	7.262.374	-	1927	20.512.528	19.604.122	908.406
1912	4.134.490	4.134.490	-	1928	30.591.493	28.264.726	2.326.767
1913	2.109.922	2.109.922	-	1929	72.716.390	66.855.949	5.860.441
1914	8.815.274	8.815.274	-	1930	147.670.778	131.785.373	15.885.405
1915	11.992.394	11.992.394	-	1931	16.927.104	11.505.515	4.421.589
				1932(1)		3.900.000	

Fuentes: Memorias de la Contaduría General de la Nación

(1) Memoria del Ministerio de Hacienda- Año 1932.

GASTOS PUBLICOS IMPUTADOS A ACUERDOS DE GOBIERNO [1]

Gráf. N°4



[1] Desde 1918 incluido las transferencias

El orden seguido por estas inversiones en el cuadro estadístico anterior evidencian :

1ª que desde 1901 a 1916, se ha hecho uso totalmente de las sumas autorizadas.

2ª que a partir de 1916, se registran sumas mayores a las del primer período, con la salvedad que la suma extraordinaria autorizada e imputada en 1930, se debió, a que habiéndose disuelto el Congreso, hubo que realizar numerosas inversiones por este procedimiento.-

Transferencias.

Las transferencias son gastos realizados en virtud de la autorización contenida en el artículo 43 de la Ley de Contabilidad que dispone la continuación de los créditos de un año para el otro por ley o acuerdo del Poder Ejecutivo, y también por la del artículo 2º de la ley 10266 (Demarcación) que dice: "Los saldos que las partidas de la ley general de presupuestos asigna para la ejecución de obra pública que serán disponibles de un año para otro, no pudiendo cancelarse el crédito correspondiente abierto en los libros de la Contaduría General, hasta tanto el Poder Ejecutivo establezca por decreto que la obra se ha terminado y pagado en su totalidad."

Las transferencias aparecen recién en el año 1918 en la cuenta de inversión que publica anualmente en su memoria la Contaduría General de la Nación, resolución que fué motivada por la circunstancia de que no todos los saldos transferidos se invertían en el ejercicio, pues en muchos casos quedaba parte sin gastar por no hacerse uso totalmente; en otros casos una parte se invertía y el resto pasaba al ejercicio subsiguiente o a un segundo; de allí que la Contaduría General resolvió adoptar la registración por separado de estas cantidades, para ~~evitar~~ evitar que aparecieran como gastadas en el ejercicio en que se originaba su transferencia, con la retención de las cantidades correspondientes en la Tesorería General.

Las cifras registradas por esta categoría de gastos públicos, con la separación de las cantidades autorizadas e imputadas, pueden observarse en el cuadro estadístico N° 10, cuya lectura permite verificar la existencia de sumas crecidas a partir de 1927.

En cuanto al total de los gastos públicos: Presupuestos, Leyes Especiales, Acuerdos de Gobierno con el detalle de las sumas autorizadas e imputadas y las economías realizadas por no hacerse uso totalmente del margen disponible, se indican en el cuadro numérico N° 11.

Transferencias

\$m/n

Cuadro N°19

Años	Autorizado	I m p u t a d o a :			Total	No invertido
		Presupuesto	Leyes Especiales	Acuerdos de Gobierno		
1918	29.770.915	4.034.621	1.116.251	258.038	5.408.910	24.362.005
1919	10.197.068	3.775.389	-	49.814	3.825.203	6.371.865
1920	10.173.459	4.826.481	-	246.082	5.072.563	5.100.896
1921	34.365.606	12.533.336	-	1.477.478	14.010.814	20.354.792
1922	50.021.955	15.736.328	25.220	2.720.415	18.481.963	31.539.992
1923	57.284.695	14.440.284	1.731.756	-	16.172.040	41.112.655
1924	76.876.492	25.274.187	2.414.536	-	27.688.723	49.187.769
1925	83.652.654	23.740.441	10.679.168	142.031	34.561.640	49.091.014
1926	93.915.461	20.682.419	5.332.117	2.584.201	28.598.737	65.316.724
1927	242.069.028	76.660.873	8.958.001	51.390	85.670.264	156.398.764
1928	347.936.347	94.474.187	12.982.137	-	107.456.324	240.480.023
1929	395.794.584	98.059.050	6.636.347	430.884	105.126.281	290.668.303
1930	491.584.907	114.263.102	4.792.458	1.327.285	120.382.845	371.202.062
1931	432.157.157	22.488.506	1.650.180	-	24.138.686	408.018.471

Fuente:Memorias de la Contaduría General de la Nación.

Gastos Públicos imputados a Presupuesto, Leyes Especiales y Acuerdos de Gobierno
en \$ m/n

Cuadro Nº 11

Años	Autorizado	Imputado	Economías	Años	Autorizado	Imputado	Economías
1900	201.450.196	158.839.234	43.210.962	1916	427.012.544	374.645.599	52.366.945
1901	166.927.934	161.058.616	5.769.318	1917	430.905.860	389.571.152	41.334.708
1902	210.187.905	198.571.405	11.516.500	1918	470.135.799	451.055.106	49.082.693
1903	180.581.699	178.826.040	2.255.659	1919	467.772.619	427.916.637	39.862.982
1904	197.711.907	194.957.081	2.754.826	1920	567.789.503	487.505.194	79.984.109
1905	352.064.204	226.278.216	25.785.988	1921	527.480.266	560.303.329	67.176.937
1906	261.431.852	243.163.162	18.268.690	1922	689.037.107	614.461.367	74.575.740
1907	265.501.138	253.201.221	12.299.917	1923	732.548.666	632.341.104	100.207.762
1908	266.787.113	252.393.566	14.403.547	1924	771.928.518	671.202.428	100.726.020
1909	407.185.926	392.261.697	14.924.229	1925	841.095.039	713.460.922	128.124.117
1910	419.635.867	411.245.322	8.390.545	1926	999.232.537	745.615.921	253.416.616
1911	521.814.808	416.571.065	105.243.743	1927	1.423.145.703	1.048.769.794	374.371.909
1912	453.119.362	404.154.866	48.964.496	1928	1.280.180.217	884.645.226	395.534.992
1913	445.522.022	403.438.976	42.083.046	1929	1.465.960.078	966.694.211	499.265.867
1914	495.563.561	419.839.605	65.923.956	1930	1.566.600.825	1.029.010.996	537.589.829
1915	440.342.409	399.922.925	40.413.424	1931	1.331.705.700	659.722.160	671.923.540
				1932(1)		812.400.000	

Fuentes: Memorias de la Contaduría General de la Nación.
(1) Memoria del Ministerio de Hacienda-Año 1932

Habiéndose procedido al estudio de las distintas categorías de gastos públicos, que constituyen la cuenta de inversión de la administración nacional, hemos clasificado en cifras absolutas en el siguiente cuadro los gastos realizados por Presupuesto, Leyes Especiales, Acuerdos de Gobierno, Transferencias y el total de los mismos.

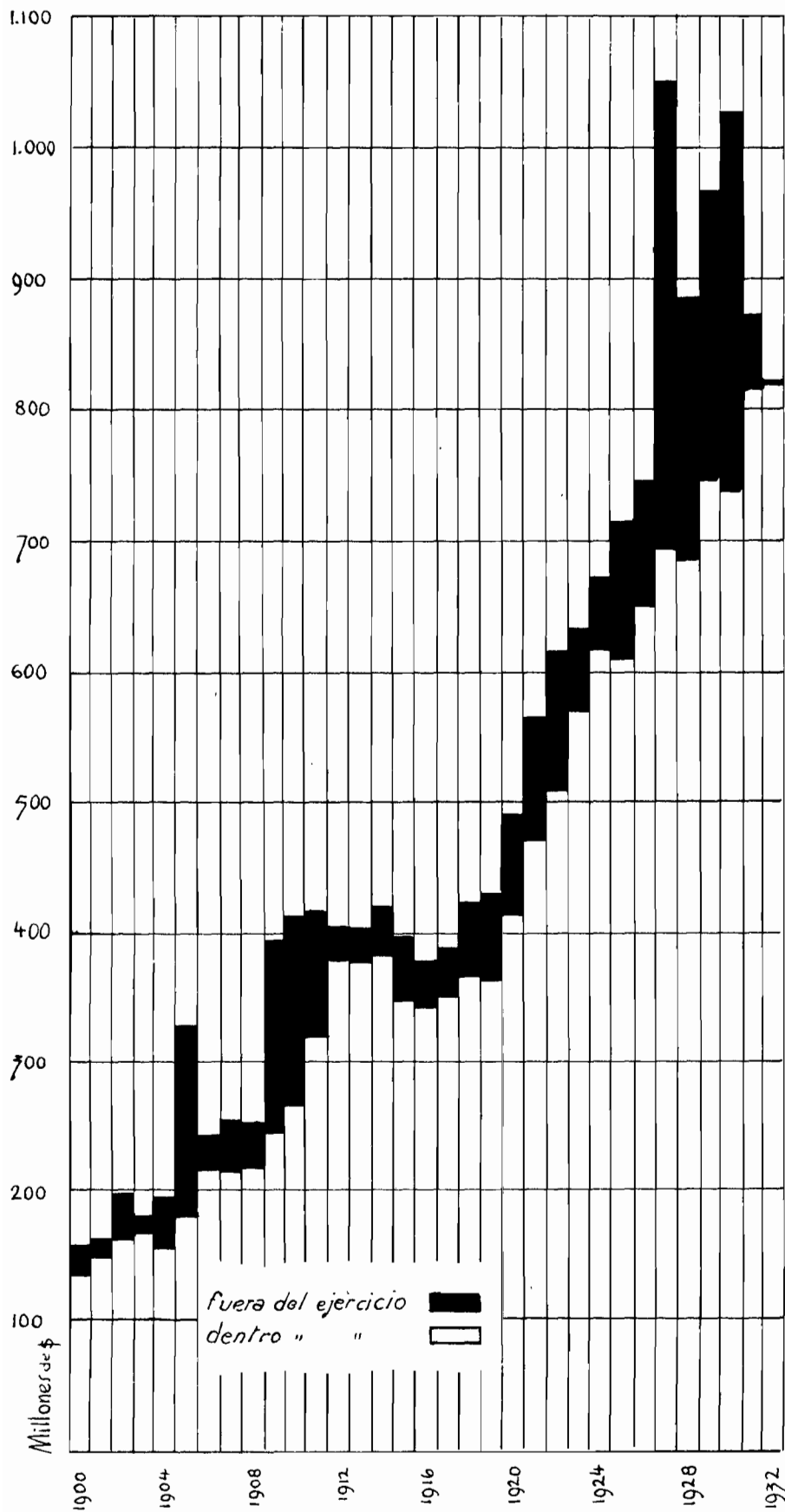
La diferencia que podrá notarse en los importes correspondientes a Presupuesto, Leyes Especiales y Acuerdos de Gobierno con los cuadros anteriores, se debe a que en aquellos se incluyeron las transferencias respectivas, cuyas inversiones se detallaron en el cuadro anterior.

El gráfico N° 5 permite seguir la evolución de los gastos públicos en el período considerado, señalándose en negrita la proporción que corresponde a las erogaciones fuera del presupuesto del ejercicio.

Las cifras relativas, vale decir, el porcentaje de cada categoría de gastos sobre el total de las inversiones realizadas se indican en el cuadro N° 12.-

GASTOS PUBLICOS IMPUTADOS A PRESUPUESTO LEYES ESPECIALES Y ACUERDOS DE MINISTROS

Gráf. N° 5



Los gastos públicos nacionales clasificados según sus autorizaciones
en \$m/m

Cuadro No 12

Años	Presupuesto del ejercicio	Leyes Especiales	Acuerdos de Gobierno	TOTAL
1900	137.899.621,85	18.823.713,81	1.515.898,56	158.239.234,22
1901	147.555.883,32	12.430.390,56	1.032.341,59	161.058.615,47
1902	168.644.887,73	29.247.512,07	779.208,15	198.671.404,95
1903	166.117.936,40	9.355.699,54	2.852.403,60	178.326.039,54
1904	159.953.548,64	30.649.477,91	4.354.052,85	194.957.080,40
1905	179.672.827,99	139.458.916,58	7.146.470,52	326.278.215,09
1906	217.100.489,36	13.755.488,59	12.307.184,05	243.163.162,-
1907	216.784.969,17	29.278.971,99	7.157.280,36	253.201.221,52
1908	218.842.806,85	23.534.887,68	10.005.870,96	252.383.565,49
1909	243.736.320,79	134.780.086,49	13.745.290,35	392.261.697,63
1910	264.678.283,56	134.753.985,14	11.813.052,86	411.245.321,56
1911	322.080.924,91	87.227.755,77	7.262.374,44	416.571.055,12
1912	378.915.619,96	21.104.756,13	4.134.490,35	404.154.866,44
1913	380.261.723,41	21.067.330,73	2.109.922,35	403.439.976,49
1914	393.717.662,99	27.106.668,41	6.815.274,43	419.639.605,83
1915	352.609.441,09	35.327.150,04	11.992.394,28	399.928.985,41

Fuente: Memorias de la Contaduría General de la Nación.

Los gastos públicos clasificados según sus autorizaciones
en p/n

Cuadro N° 12

Años	Presupuesto del ejercicio	Leyes Especiales	Acuerdos de Gobierno	Transferencias	TOTAL
1916	340.705.019,71	11.930.176,79	22.010.401,53	-	374.645.598,03
1917	352.297.278,76	7.857.567,86	29.416.305,46	-	389.571.152,08
1918	366.258.792,85	12.226.575,79	37.148.827,67	5.408.910,39	421.053.106,70
1919	364.866.017,43	19.535.644,04	39.683.772,53	3.825.202,84	427.910.636,84
1920	414.837.614,15	30.990.231,86	36.904.784,36	5.072.563,28	487.805.193,65
1921	471.153.508,89	11.317.696,03	63.821.309,80	14.010.814,04	560.303.328,76
1922	509.890.265,36	10.182.112,96	75.907.025,24	18.481.963,05	614.461.366,61
1923	572.444.258,23	42.565.374,02	1.159.431,60	16.172.040,62	632.341.104,47
1924	621.005.706,87	12.190.091,48	10.317.977,26	27.688.722,82	671.202.498,43
1925	610.848.098,-	35.125.598,33	32.925.585,78	34.561.640,07	713.460.922,18
1926	653.209.687,24	28.817.156,20	35.190.340,90	28.598.733,69	745.815.921,03
1927	692.792.594,68	250.754.203,19	19.552.732,23	85.670.264,19	1.049.769.794,29
1928	686.321.354,02	62.602.820,22	28.264.726,06	107.456.324,66	884.645.224,96
1929	750.960.788,26	44.182.077,58	66.425.064,56	105.126.280,45	966.694.210,85
1930	740.419.726,74	37.750.337,70	130.458.087,06	120.382.844,60	1.029.010.996,10
1931	820.734.229,25	13.403.729,76	11.505.514,70	24.138.686,12	869.782.159,83

Fuente: Memorias de la Contaduría General de la Nación.

La existencia de cifras relativas tan crecidas por gastos fuera de presupuesto de cada ejercicio, como la correspondiente a los años 1908, 1909-11 y 1927-30, exceptuando un margen para gastos indispensables no previsibles por la índole propia de la vida de un país, son fruto antes, de la falta de un estudio concienzudo del parlamento en la ley anual de gastos, con el respectivo incumplimiento del artículo 1º de la Ley de Contabilidad, que exige que el presupuesto general comprenda todos los gastos ordinarios y extraordinarios a efectuarse en el ejercicio, y los otros de la naturaleza práctica del ejercicio de la función gubernativa, pues en virtud de los principios democráticos que hoy imperan en el manejo de la hacienda pública, todo gasto a efectuarse debe ser autorizado por el Parlamento, lo que no ocurre con las inversiones realizadas por acuerdos de gobierno. Como puede notarse no se encuentra justificación posible a estas erogaciones, salvo en aquellos casos de urgencia, artículos 6 y 23 de la Constitución Nacional, encontrándose en receso el Congreso; los demás constituyen desviaciones de principios fundamentales de orden político, económico y también expreso de la Constitución.

- Capítulo IV -

Otras erogaciones a cargo del Gobierno Nacional.

En este capítulo realizaremos el análisis de otras inversiones, que representan sumas importantes en los gastos públicos, acompañándolas de un breve comentario.

Como los anexos Deuda Pública, Trabajos Públicos, Guerra y Marina, han sido comentados en capítulos anteriores, comenzaremos por el anexo de Justicia e Instrucción Pública.

El funcionamiento del Poder Judicial, es uno de los deberes esenciales del Estado, ^{que} debe aplicar los recursos indispensables para esos fines, pues sin justicia, no sería posible la convivencia social.

Las relaciones de los individuos en la sociedad, son regidas por medio de la ley; la autoridad encargada de su aplicación para asegurar su cumplimiento, castigar a los infractores y resolver las controversias jurídicas, no puede ser otra que el Poder Judicial y el Estado debe garantizar no sólo su funcionamiento, sino también propender a su afianzamiento para que el predicado del preámbulo de nuestra Constitución sea cada vez más, una realidad.

Los gastos para la aplicación de la ley y por ende, del sostenimiento de la administración de justicia, son cubiertos con creces con el producido del impuesto de sellos, que constituye además una fuente de ingresos, pues la recaudación da todos los años un superávit que ingresa a rentas generales.

Considerando el período 1916-31 bajo el aspecto de las inversiones efectuadas en esta rama de la administración y los ingresos percibidos ^{por concepto} ~~de~~ de venta de papel sellado, se verifican las siguientes diferencias a favor del fisco.

Relación estadística de las diferencias entre el ingreso
de papel sellado y los gastos de justicia.
en \$m/n Cuadro n° 14

Años	Gastos de Justicia	Papel Sellado	Diferencias
1916	12.769.888	11.328.231	1.371.057
1917	11.825.552	13.043.407	1.220.055
1918	12.525.733	18.095.127	7.567.394
1919	12.589.800	25.003.674	12.414.874
1920	14.523.597	28.477.710	14.953.813
1921	15.986.846	25.934.398	9.917.552
1922	15.913.272	26.029.724	10.116.452
1923	16.340.285	28.703.436	12.363.251
1924	17.357.397	37.759.836	20.402.439
1925	17.809.987	37.700.623	21.890.636
1926	17.617.304	39.359.139	21.741.833
1927	21.156.242	39.582.397	18.426.155
1928	20.508.912	41.429.649	21.130.737
1929	21.250.907	42.397.848	21.136.941
1930	21.029.556	40.853.018	19.823.462
1931	21.328.785	43.648.005	22.320.220

-Instrucción Pública-

La difusión de la enseñanza primaria, secundaria, normal, especial y superior ha sido y es preocupación constante de todos los gobiernos argentinos, "así como no se miden los sacrificios cuando una epidemia amenaza la vida de las poblaciones, tampoco deben medírselos cuando se trata de combatir la ignorancia, que es el mal más grande que puede afligir a las democracias." (1)

La ley N° 1420 de Julio 8 de 1924, establece que la instrucción primaria es obligatoria y gratuita para aquellos que no se la pueden costear, la instrucción secundaria, normal y universitaria, también es subvencionada por el gobierno.

De manera que de acuerdo con el carácter obligatorio de la enseñanza, es deber de los poderes públicos hacer que se respete esa disposición, porque así lo requiere una necesidad de defensa social y no debe vacilarse en comprometer a su favor los recursos necesarios para tales fines; por otra parte, es una condición indispensable para el desarrollo armónico de un país, el fomento no solo de sus obras públicas, de su riqueza y población, sino también de la cultura de sus habitantes, como uno de los más sagrados deberes.

En los últimos años se ha notado la tendencia a la difusión de la enseñanza especial, encargada de inculcar la enseñanza técnico-práctica, que la marcha del país, en su transición del período agrícola-ganadero al industrial, le exige en forma apremiante.

* Alfredo Marshall, el más grande economista de nuestros tiempos, ha puesto en evidencia de una manera luminosa que el desarrollo de la riqueza tiene relaciones múlti-

(1) Presidencia Alvear. - Compilación de Mensajes, Leyes, Decretos y Reglamentaciones. Tomo I, pág. 55.-

ples con el de la instrucción. Las capacidades productivas humanas son las que principalmente aprovechan los beneficios de la instrucción."(1).

El desarrollo de la riqueza del país, acondicionada con la difusión de la enseñanza, fué también visión de nuestros constituyentes- art. 5, y 67 inciso 16 de la Constitución Nacional- que han impuesto a las provincias el deber de fomentar la instrucción primaria, garantiéndoles el goce y ejercicio de sus instituciones, a condición de ^{que} sostengan la instrucción primaria.

Como las provincias (por lo general carecen) de recursos para sostener la instrucción primaria, en razón de la exigüidad de sus rentas, el Congreso en virtud del inciso 8, artículo 67, de la Constitución Nacional ha sancionado las leyes 2737 y 4874, reglamentando la primera, la distribución de las subvenciones nacionales para el fomento de la instrucción en las provincias y la segunda, determinando que el Consejo Nacional de Educación establezca en las provincias que lo soliciten, escuelas elementales, infantiles, mixtas y rurales, (Leyes Estas), que señalan la tendencia de la Nación a hacerse cargo de la enseñanza en todo el país.

El cuadro numérico que sigue, hace ver el crecimiento relativo de los gastos de instrucción pública, relacionados con el aumento de la población, por medio de los números índices, en el período 1916-32.-

Sus relaciones pueden observarse con toda claridad en el diagrama que se le acompaña.

Crecimiento de la Población y de los gastos de Instrucción
Pública.

Cuadro N.º 15

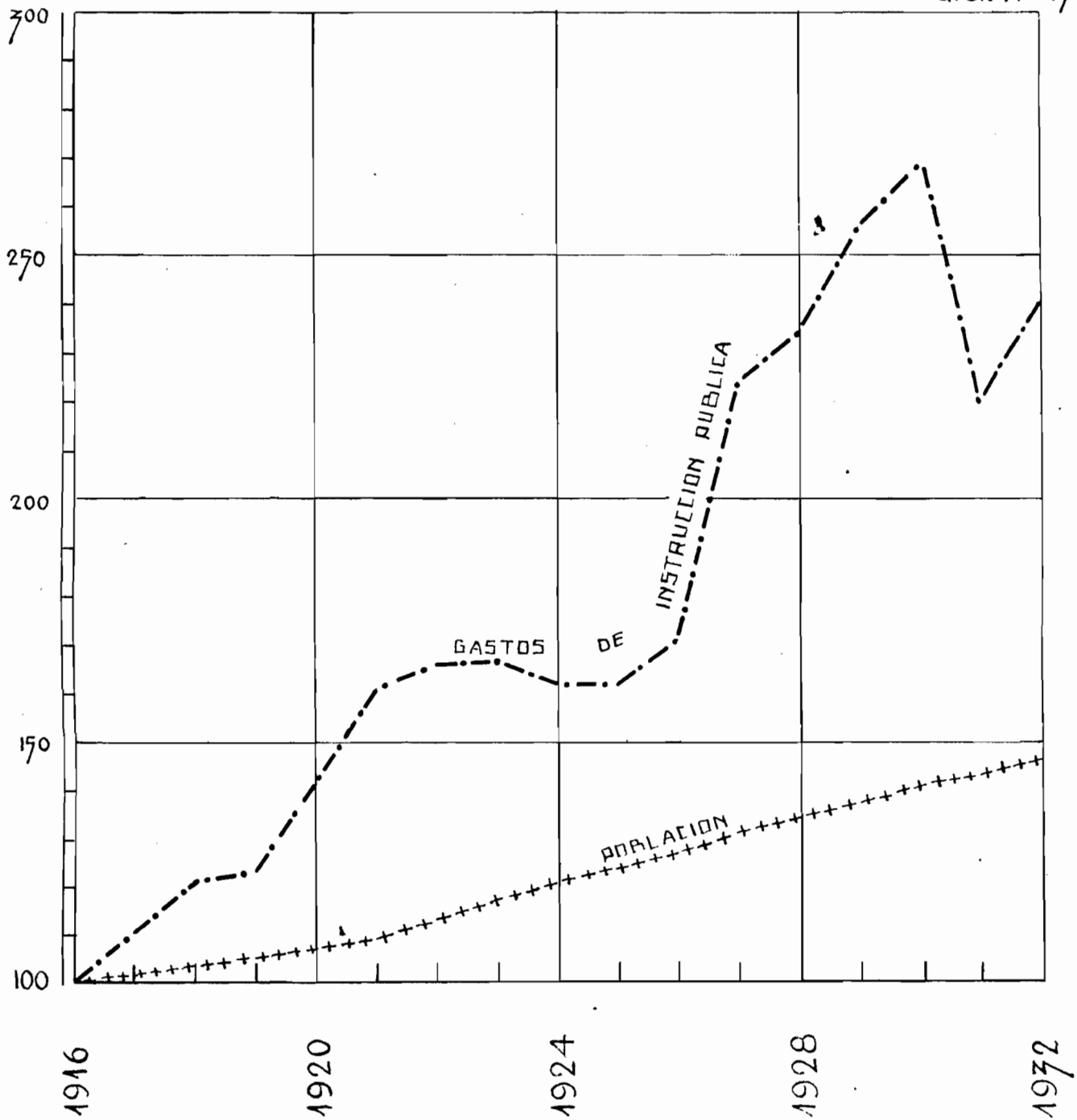
Años	Población	M.I.	Gastos de Instrucción Pública. m/n	M.I.	Gastos por Hab. m/n
1916	8.161.601	100	47.812.258	100	5,8
1917	8.257.161	101	51.756.823	110	6,3
1918	8.374.072	102	56.982.829	121	6,6
1919	8.510.030	105	58.070.002	123	6,8
1920	8.696.389	107	57.088.450	122	7,7
1921	8.913.824	109	75.787.998	161	8,5
1922	9.190.923	113	73.403.461	166	8,5
1923	9.532.191	117	73.036.071	167	8,3
1924	9.826.388	121	76.531.808	162	7,6
1925	10.072.876	124	76.710.693	162	7,6
1926	10.350.705	127	80.609.505	171	7,8
1927	10.637.912	131	105.756.228	224	9,9
1928	10.904.028	134	110.482.273	234	10,1
1929	11.132.702	137	120.917.434	256	10,8
1930	11.441.964	141	127.071.531	269	11,1
1931	11.652.319	143	103.764.523	220	8,9
1932	11.846.680	146	119.539.274(1)	240	9,6

Corresponde al presupuesto sancionado para el año 1932.

CRECIMIENTO DE LA POBLACION Y DE LOS GASTOS DE INSTRUCCION PUBLICA

NUMEROS INDICES

Gráf. N° 13



GASTOS DE INSTRUCCION PUBLICA POR HABITANTE



Anexo A.- Congreso Nacional.

Comprende los gastos que ocasiona el mantenimiento de las Cámaras de Diputados y Senadores, Bibliotecas y Cantinaduría del Congreso.

En casi todos los países la función legislativa es remunerada, sustrayendo así al legislador de toda otra actividad, para que pueda ejercer libre y serenamente su mandato.

Estos gastos durante el período 1916-31, han experimentado poca variación en sus cifras absolutas; en cuanto a las relativas, se nota una baja del 60 % en el año 1930 con respecto a ~~la correspondiente~~ 1916, como consecuencia del menor aumento de este anexo en relación con las variaciones de los gastos totales.

En 1931, estas inversiones se redujeron a la mitad, por haberse disuelto las cámaras legislativas.

Presentamos en el cuadro siguiente una relación estadística de los gastos efectuados en el período 1916-31 por este concepto y su porcentaje sobre los gastos totales.

Cuadro N° 15

Años	Gastos totales realizados \$m/n	Anexo A. Congreso Nacional \$m/n	%
1916	374.645.598	4.539.589	1,22
1917	389.571.152	4.662.503	1,20
1918	421.053.107	4.591.962	1,09
1919	427.910.637	4.542.211	1,06
1920	437.805.194	5.251.412	1,08
1921	560.303.329	5.593.950	1,-
1922	614.451.367	5.601.286	0,92
1923	632.341.104	5.606.846	0,90
1924	671.202.490	5.786.906	0,86
1925	713.460.922	5.574.848	0,78
1926	745.815.921	5.734.159	0,77
1927	1.043.769.794	6.215.754	0,60
1928	834.645.225	6.039.292	0,72
1929	965.614.211	6.232.216	0,65
1930	1.029.010.996	4.990.399	0,49
1931	569.732.160	2.335.974	0,41

- Ministerio del Interior -

Es el departamento encargado de la seguridad interna del país, requisito éste indispensable para que puedan desenvolverse normalmente todas las actividades, velar por el respeto de las instituciones y garantías constitucionales y de que las relaciones del gobierno central con los gobiernos provinciales se ajusten a las normas establecidas en la Constitución Nacional.

Forman parte de este Ministerio los siguientes organismos:

a) Presidencia; b) Ministerio; c) Departamento Nacional del Trabajo; d) Correos y Telégrafos; e) Departamento Nacional de Higiene; f) Departamento de Policía de la Capital; g) Territorios Nacionales.

c) Departamento Nacional del Trabajo

Las funciones atribuidas a esta repartición por su ley orgánica fueron paulatinamente ampliándose por la sanción de diversas leyes que extendieron su radio de acción.

Se halla encargado de que las relaciones entre el capital y el trabajo se desarrollen armónicamente, ya que ambos son indispensables en la producción de la riqueza.

Tiene además a su cargo el Departamento Nacional de Trabajo, los servicios de inspección y vigilancia de las leyes obreras, a fin de asegurar su cumplimiento y penar a los que las infrinjan.

d) Correos y Telégrafos.

Esta repartición tiene a su cargo la comunicación postal y telegráfica de la población y entre ésta y el extranjero, satisfaciendo de este modo necesidades sociales, culturales y comerciales reconocidas en toda selectividad.

Este servicio ha evolucionado rítmicamente de acuerdo con las innovaciones técnicas introducidas en la materia

El aumento de la población en el país ha obligado a la creación de nuevas dependencias, tanto en el interior, como en la Capital Federal, lo que significó un aumento en su presupuesto de gastos, repercutiendo en el del Interior y el Presupuesto absorbe el 50 % del mismo.

e) Departamento Nacional de Higiene.

Es el organismo encargado de velar por la defensa de la salud pública, luchando contra la propagación de epidemias que puedan amenazar a la población, sean provenientes del extranjero o que puedan presentarse en el país.

f) Departamento de Policía de la Capital

Dependencia cuya función esencial es asegurar la defensa de la vida y de los bienes de los habitantes de la Capital Federal, pues los de las provincias corresponden a éstas en virtud de las delegaciones de facultades del Poder Central al de las provincias; tiene además funciones preventivas y represivas de la criminalidad en sus diversas manifestaciones.

El presupuesto de gastos de esta repartición representa el 34 % del correspondiente al Ministerio respectivo.

g) Territorios Nacionales.

El Ministerio del Interior debe propender al mejoramiento de los servicios públicos de las gobernaciones, su progreso, la seguridad pública de los mismos a cargo de cuerpos de gendarmería y sobre todo al fomento y entausamiento de todos aquellos factores que puedan conducir a su adelanto, ya sea de su riqueza o del bienestar de sus habitantes. Obrero de magnas proporciones dada la gran extensión territorial de nuestras gobernaciones, mucho se ha hecho, pero aún queda mucho más por hacer.

Los gastos de este Departamento han obtenido un impulso creciente, rapidísimo, en valores absolutos, como puede verse en la planilla siguiente, donde se detallan las inver-

siones en el período 1916-31 y su proporción sobre los gastos totales realizados.

Relación estadística del anexo B. Departamento del Interior sobre los gastos totales realizados. Cuadro N° 17

Años	Gastos totales realizados \$m/n	Anexo B. Dep. Interior \$m/n	%
1916	574.645.598	49.907.354	13,3
1917	389.571.152	47.321.722	12,1
1918	421.053.107	48.625.748	11,5
1919	427.910.537	58.695.217	13,7
1920	487.805.194	67.652.481	13,9
1921	560.303.329	75.133.045	13,4
1922	614.461.357	78.209.949	12,7
1923	632.341.104	74.771.575	11,8
1924	671.202.498	74.560.598	11,1
1925	713.460.922	76.531.047	10,7
1926	745.815.921	76.939.142	10,3
1927	1.048.769.794	117.544.953	11,2
1928	884.645.225	113.658.115	12,8
1929	966.614.811	126.471.548	13,-
1930	1.029.010.996	129.812.669	12,6
1931	869.782.160	122.067.579	14,4

Anexo C.- Departamento Relaciones Exteriores y Culto

La función de este Departamento ejercer la superintendencia sobre el cuerpo diplomático y consular, la celebración de tratados con los países extranjeros, la participación en los Congresos y Conferencias Internacionales, y especialmente, el mantenimiento de las buenas relaciones con todas las naciones del mundo.

El cuerpo diplomático comprende las embajadas y legaciones acreditadas en el exterior, cuyas funciones en esencia, son de observación y representación, sin excluir los problemas económicos.

El cuerpo consular representa los intereses intelectuales, industriales, económicos y comerciales, tiene a su cargo el control de la corriente inmigratoria que se dirige a nuestro país por medio de la visación de los pasaportes, la información comercial y el estudio de los mercados y otra serie de funciones que no es del caso señalarlas por ser ajenas a nuestro trabajo.

Se incluye también en este anexo los gastos para el sostenimiento del culto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Nacional que establece que el Gobierno Federal sostiene el culto Católico Apostólico Romano, siendo ésta la única religión subvencionada por el Estado, si bien existe tolerancia para todos los demás cultos.

Estas inversiones han merecido la crítica de la diputación socialista, por su conocida doctrina de la separación de la Iglesia del Estado, ^(quien sostiene) ~~que~~ que los gastos que demanda su ejercicio sea costado por los mismos devotos, sin ninguna repercusión sobre el presupuesto de la Nación.

En el cuadro numérico siguiente, se determina la relación estadística de los gastos correspondientes a este Ministerio sobre los gastos totales realizados.

Cuadro N° 18

Años	Gastos totales realizados \$m/m	Anexo C. Relac. Exter. y Culto \$m/m	%
1916	374.646.598	4.551.346	1,2
1917	389.571.152	4.301.445	1,1
1918	421.053.107	4.440.879	1,1
1919	427.910.637	4.370.147	1,-
1920	487.805.194	5.917.329	1,2
1921	550.305.329	9.303.632	1,7
1922	614.461.867	6.099.497	0,99
1923	632.341.104	5.974.957	0,94
1924	671.202.498	8.047.620	1,2
1925	713.460.922	8.675.222	1,2
1926	745.815.921	8.959.262	1,2
1927	1.046.769.794	11.715.285	1,1
1928	884.645.225	12.507.280	1,4
1929	966.614.211	8.171.542	0,84
1930	1.029.010.996	8.327.309	0,81
1931	869.782.160	8.461.920	0,97

De las cifras que anteceden, se desprende que las erogaciones de este Ministerio en el período 1916-31 no alcanzaron a duplicarse, no ocurriendo lo mismo con los gastos totales que han sobrepasado este porcentaje, de ahí pues, que la cifra relativa ^{correspondiente} a 1931 sea inferior a la correspondiente de 1916.

- Anexo D.- Departamento de Hacienda.-

Las inversiones de este departamento tienen relación directa con todo lo que sea administración de la hacienda pública y que especifica claramente el artículo 10 de la ley N° 3727, *que* comprende lo relativo a la administración de los bienes, tesoro, créditos y recursos ordinarios de la Nación, es decir, lo comprendido bajo las palabras "Hacienda y Finanzas".

En consecuencia, forman parte de este ministerio los organismos encargados de la percepción de los tributos, del cumplimiento de las órdenes de pago y del contralor de ambas operaciones, directamente, o por intermedio de la Contaduría General de la Nación.

Enumeramos a continuación las direcciones o servicios administrativos que integran este anexo:

1ª Ministerio, 2ª Contaduría General de la Nación, 3ª Crédito Público Nacional, 4ª Caja de Conversión, 5ª Tesorería General de la Nación, 6ª Administración General de Impuestos Internos, 7ª Oficina Múltiples Nacionales, 8ª Casa de Moneda, 9ª Dirección General de Estadística, 10ª Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, 11ª Aduanas y Receptorías.

Crédito Público Nacional

Organismo administrativo que interviene en la emisión y en el pago de los servicios de todos los empréstitos internos y su inscripción en el gran libro de rentas y fondos públicos.

Caja de Conversión

Institución encargada de la impresión, habilitación, emisión, conversión y amortización de toda moneda de curso legal, en conformidad con las disposiciones de las leyes Nos.

2741 y 3371.

Resorería General de la Nación

Dependencia centralizadora de los fondos y valores del Estado, debiendo las distintas cajas recaudadoras dependientes del gobierno central, ingresar posteriormente las rentas percibidas a ésta repartición, estando además los recaudadores sujetos a la fiscalización de la Contaduría General, a la cual rinden cuenta de su gestión.

Los pagos que debe efectuar el Superior Gobierno de la Nación también se realizan por intermedio de esta entidad previa intervención de la Contaduría General, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contabilidad.

Administración General de Impuestos Internos, Contribución Territorial, Patentes y Sellos, Aduanas y Receptorías, son todas reparticiones encargadas de la recaudación de los impuestos correspondientes a sus respectivas denominaciones.

Casa de Moneda

Entidad que debe realizar todos los valores necesarios al contralor de los recursos, que se fiscalizan por medio de la anulación de fajas, estampillas o de cualquier otro valor autorizado para ese fin.

Dirección General de Estadística

Su función esencial es la organización de la estadística de la Nación, a efectos de reflejar en sus cuadros, la vida de ésta en todos los aspectos de sus múltiples actividades.

Oficinas Químicas Nacionales.

Repartición que efectúa los análisis previos de las mercaderías a despachar en la Aduana, por ejemplo, en los ramos de comestibles, bebidas, drogas, tejidos, etc.; el de los vinos para la Administración de Impuestos Internos, el contralor de las bebidas en cumplimiento de las disposiciones vigentes al respecto; los análisis solicitados por los particulares, etc.

Los gastos que demanda la prestación de estos servicios al Estado, los reembolsa con facilidad, por ^{los resultados de} cuando los análisis se ~~realizan~~ ^{extienden} en papel sellado.-

Cantaduría General de la Nación

Organismo central de control interno, en el que se han radiado funciones que competen al Tribunal de Cuentas equivocadamente, tiene como función principalísima el contralor de las erogaciones efectuadas y de los recursos percibidos por el Gobierno Central, con facultades de observación en los casos de no haberse ajustado en un todo a las disposiciones legales pertinentes.

La variación de las inversiones correspondiente a este Ministerio, en el período 1916-31 y su porcentaje sobre los gastos totales, pueden apreciarse en el cuadro numérico que se inserta a continuación.

Cuadro N° 19

Años	Gastos totales realizados \$m/n	Anexo D Hacienda \$m/n	%
1916	374.645.598	41.650.055	11,1
1917	389.571.152	34.174.218	8,8
1918	421.053.107	31.292.380	7,4
1919	427.910.637	28.736.339	6,7
1920	487.805.194	36.962.649	7,6
1921	560.303.329	27.317.347	4,9
1922	614.461.367	20.801.367	3,4
1923	632.341.104	22.866.323	3,6
1924	671.202.498	22.362.165	3,3
1925	713.460.922	22.672.504	3,2
1926	745.815.921	22.831.559	3,1
1927	1.048.769.794	27.915.502	2,7
1928	884.645.225	36.457.617	4,1
1929	966.614.2111	28.761.566	3,-
1930	1.029.010.996	32.881.752	3,2
1931	869.782.160	26.837.388	3,1

Anexo H-Agricultura

Es misión de este Ministerio el fomento de la riqueza nacional: agrícola, ganadera, comercial e industrial, abriendo cauces a los espléndidos medios de producción de que disponemos y perfeccionando los de circulación y venta, teniendo en cuenta la experiencia de los países más adelantados en la materia.

En nuestro país una de las cosas que deben tenerse como mira esencial es el aumento de la producción agrícola por hectáreas, que es una de las más bajas con relación a otros países agrícolas; para ello es menester la selección ^{de las semillas} la perfección de los métodos de cultivo, cosecha y como un complemento, los de comercio de nuestros productos agropecuarios.

De todas nuestras industrias, la que ha conseguido la plenitud de la producción y aprovechamiento de sus productos, ha sido la ganadería, gracias al esfuerzo de nuestros criadores, que en sus cabanas de refinamiento han llegado a conseguir animales que son una perfección en forma, carne y peso, verdadero orgullo de la producción nacional y con la cooperación ^{eficiente} de los frigoríficos que han obtenido el aprovechamiento integral del animal y su conservación con un máximo de rendimiento.

Pertenecen a este Departamento las siguientes direcciones; cuyas funciones enumeramos a continuación:

a) La Dirección General de Economía Rural y Estadística, tiene a su cargo la organización de la estadística agropecuaria y el registro, inspección y fomento de las cooperativas, importante modificación de breve data en nuestro país y que ha dado tan excelentes resultados en otros países.

b) La Dirección General de Ganadería, cuya misión es la defensa de la producción ganadera, combatiendo las plagas que la afectan, a fin de lograr una disminución de las miasm.

c) La Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, cumple su cometido por medio de escuelas profesionales, especiales y chacras experimentales.

La enseñanza profesional que se complementa con la experimental, trata de alcanzar la formación del personal técnico en sus diversas ramas.

la enseñanza especial, igual que la anterior, prepara hombres hábiles en el conocimiento de la agricultura, a fin de obtener en sus respectivas zonas una más científica explotación del suelo.

El Ministerio de Agricultura ha instalado también viveros en diversas zonas del país, que contribuyen a un mejor conocimiento de la arboricultura y al mejoramiento de nuestros montes, chacras y huertas.

d) La Dirección General de Comercio e Industrias que fiscaliza el comercio de nuestros productos agrícolas y controla el de carnes, es decir, ~~que~~ tutela los importantes intereses del comercio y de la industria.

e) La Dirección General de Tierras, atiende las cuestiones relacionadas con la colonización, mensura y clasificación de la tierra de que el Estado dispone en los Territorios Nacionales.

f) La Dirección General de Inmigración, organiza el movimiento inmigratorio, seleccionando y fiscalizando su acceso, a fin de lograr la incorporación de extranjeros capacitados para el trabajo.

g) La Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, hace el estudio de la riqueza minera "desde el punto de vista geológico, minero y metalúrgico con el propósito de poner en evidencia todo el valor económico de las riquezas del subsuelo argentino." (1)

"Los estudios de hidrología tienden a determinar la busca de agua para las zonas necesitadas de la República.

b) La Dirección de Meteorología que atiende los servicios : 1ª aerológicos, 2ª meteorológicos, 3ª magnéticos, 4ª hidrométricos, o sea 1ª el estudio de los datos necesarios para la aeronavegación; 2ª observaciones relativas al clima, meteorología marítima y agrícola; 3ª que comprende el análisis de los fenómenos magnéticos terrestres y de electricidad atmosféricas, sísmicos y físico solar; 4ª el estado de los ríos, caudal de aguas, etc.; publicándose todas estas observaciones en un boletín que edita la misma Dirección, para ^{facilitar} el conocimiento de la climatología del país.

La relación estadística de las inversiones del Ministerio de Agricultura sobre los gastos totales, en el período 1916-31, se insertan en el cuadro siguiente:

№ 20

Años	Gastos totales realizados \$m/n	Anexo E Agricultura \$m/n	%
1916	374.645.598	12.889.091	3,44
1917	389.571.152	25.663.882	6,59
1918	421.053.107	13.494.710	3,20
1919	427.910.637	20.312.153	4,75
1920	427.805.194	12.780.289	3,05
1921	560.303.329	17.497.841	3,12
1922	614.461.367	17.598.929	2,86
1923	632.341.104	14.935.164	2,36
1924	671.202.498	19.457.531	2,89
1925	713.460.922	29.101.791	4,08
1926	745.815.921	21.149.031	2,83
1927	1.049.769.794	27.002.424	2,57
1928	884.645.225	29.337.877	3,32
1929	966.614.211	22.382.009	2,37
1930	1.029.010.996	26.325.082	2,56
1931	869.782.160	22.620.213	2,60

ANEXO I.- Obras Públicas.

Corresponde a este Departamento el estudio y realización de toda iniciativa referente a vías de comunicación, construcciones hidráulicas, arquitectónicas y de cualquier otra naturaleza que dispongan las leyes al respecto.

Como el fomento del desarrollo de las obras públicas ha sido tratado sumariamente en el capítulo respectivo, no insistiremos más sobre este punto, presiguiendo con el análisis de las funciones que tienen las distintas direcciones que integran este Ministerio y que son las siguientes:

a) Ferrocarriles, b) Navegación y Puertos, c) Contabilidad, d) Irrigación, e) Arquitectura, f) Puentes y Caminos.

a) La Dirección General de Ferrocarriles, es el organismo que de acuerdo con las disposiciones de las leyes vigentes sobre la materia, ejerce la vigilancia e inspección constante de toda la red ferroviaria argentina, evitando de esta manera los abusos que pudieran cometer las empresas privadas, en detrimento de los intereses económicos y con el ánimo de acrecentar sus ganancias.

b) La Dirección General de Navegación y Puertos, tiene a su cargo la realización de trabajos de dragado, conservación, ampliación y construcción de puertos y canales y un señalamiento luminoso, limitando así el número de posibles accidentes y facilitando la entrada de los grandes transatlánticos procedentes de ultramar, beneficiando con ello a nuestra economía al ponernos en contacto con los países extranjeros.

c) A la Dirección General de Irrigación, está confiada la ejecución de obras de embalse, riego, desagüe y defensa en las distintas provincias y territorios nacionales.

Los resultados de las obras realizadas, si bien de relativa importancia, son satisfactorios, pues se ha aumentado la canalización de todos los cursos de aguas en las regiones áridas del Noroeste argentino y al mismo tiempo el progreso

El progreso de la agricultura en las regiones mediterráneas, andina y patagónica, que se halla íntimamente ligado a las obras de irrigación allí realizadas, tanto por el gobierno nacional, como por los gobiernos provinciales, y que han hecho posible el cultivo de diversas especies en regiones que parecían inadecuadas, a pesar de poseer un suelo y un clima favorable, ~~ha sido también una consecuencia de las obras de riego.~~

Sin embargo, todavía estamos lejos de haber realizado el vasto plan de canalización e irrigación que las necesidades del país requieren, pues existen regiones como las de las provincias de La Rioja y Catamarca, donde son imprescindibles las obras de riego que eviten el estancamiento del progreso de estas provincias.

e) La Dirección General de Arquitectura, es la repartición encargada del estudio y ejecución de obras por el sistema de administración, y fiscalización de aquellas obras que se realizan por contrato con empresas privadas.

En el interior del país ha llevado a cabo la construcción de Escuelas, Esculturas, Hospitales, etc.

f) La Dirección de Puentes y Caminos, es la dependencia cuya función principal es el desarrollo de la vialidad: construcción, reparación y conservación de puentes y caminos.

Su propulsión ha de ser encarada con la máxima urgencia por los poderes públicos, pues somos un país de gran extensión territorial, con una densidad de población escasa, abundante producción, pero que padecemos de la dispersión de los centros productores con los centros consumidores; la construcción de caminos utilizados por los medios modernos de movilidad, ha de poner entonces en contacto a los mismos contribuyendo así al abaratamiento de los costos de producción, por la reducción del precio del flete que encarece enormemente el precio de las mercancías.

Detallamos a continuación las inversiones de este anexo en el período 1914-31 y su relación sobre los gastos totales realizados.

Cuadro No 21

Años	Gastos totales realizados \$m/n	Anexo I Obras Públicas \$m/n	%
1916	374.645.595	8.361.760	2,23
1917	359.571.152	8.520.521	2,11
1918	421.053.107	25.161.906	6,21
1919	427.910.637	16.172.865	3,55
1920	437.805.194	23.921.536	4,91
1921	560.303.329	31.030.519	5,59
1922	614.441.367	47.513.340	7,73
1923	632.341.104	14.951.921	2,36
1924	671.232.495	23.454.095	3,49
1925	712.460.922	52.361.505	7,34
1926	748.212.921	39.024.702	5,23
1927	1.042.769.794	157.120.303(1)	14,98
1928	884.645.225	22.055.830	2,50
1929	966.614.211	53.716.537	5,55
1930	1.029.010.996	33.177.711	3,22
1931	869.732.160	36.750.777	4,23

(1) Incluido el canje de la deuda documentada de los Ferrocarriles del Estado y pago de las obligaciones hasta el 31-12-1924.

-ANEXO J--Pensiones, Jubilaciones y Retiros-

Estas erogaciones constituyen ya una carga pesada para el erario público dando motivo a serias críticas, especialmente las primeras, que son las que se prestan a los mayores abusos, por la prodigalidad con que se conceden. El Poder legislativo ha usado ampliamente de la facultad de otorgarlas que le acuerda el artículo 67, inciso 16 de la Constitución Nacional, dictando leyes generales de jubilaciones, pensiones y retiros, acordando pensiones a los hijos de los guerreros de la Independencia, de las guerras del Brasil y del Paraguay, a las familias de los caídos en la revolución de 1890, no obstante la crítica del periodismo y el descontento general.

Es hora de que los poderes públicos se preocupen seriamente de estas concesiones, estableciendo por ley los requisitos indispensables para gozar de ese privilegio, solo justificable por la inexistencia de medios y la real acreditación de servicios al Estado.

No sucede lo mismo con las jubilaciones, en que el Congreso ha realizado lo que no ha hecho con las pensiones, dictando la ley N° 4349, en la que se disponen una serie de requisitos para que el empleado público pueda acogerse a ella.

Esta ley, fué reformada recientemente en la parte que se refiere al ^{aporte} ~~porcentaje~~ con que cada empleado nacional debe contribuir a su sostenimiento, a efectos de asegurar su estabilidad futura, pues, es conocida la situación de apremio porque atraviesa para dar cumplimiento a los compromisos contraídos. Las retenciones con sus intereses acumulados, son inferiores al monto de las pensiones que mensualmente debe abonar la Caja, cuando en esencia, ésta en materia de jubilaciones, no tiene que desempeñar otro papel, que la de un intermediario de los fondos que son patrimonio de los propios asegurados, pero sancionada la ley respectiva con deficiencias notorias en los cálculos actuariales pronto condu-

jo a la Caja a una situación de bancarrota, que se ha querido evitar deduciendo un 3% adicional a los sueldos de los futuros beneficiarios y aportando un 4% como contribución patronal el Estado, ingresando así a la Caja ^(un 12%) en lugar de un 5% de los sueldos y jornales ~~del personal~~.

Estas medidas no son sino paliativos de resultados ~~por ser~~ eficaces, es indispensable que se proceda a la mayor brevedad a la reforma integral de la ley 4349, en la que deberá incluirse disposiciones tendientes a fijar un mínimo de edad para acogerse a los beneficios de la jubilación, lo mismo el máximo de la pensión a jubilarse y que con el aumento de las contribuciones han de dar la estabilidad futura y definitiva de la Caja.

La relación estadística de las inversiones de este anexo sobre los gastos totales realizados en el período 1915-31 se establece en el cuadro numérico siguiente:

Cuadro Nº 22

Años	Gastos totales realizados \$m/n	Anexo J. Pens. Jub. y Retiros \$m/n	%
1916	374.645.598	14.859.777	4,-
1917	389.571.152	16.621.927	4,3
1918	421.053.107	16.752.329	4,-
1919	427.916.537	16.458.618	3,8
1920	487.805.194	17.142.549	3,5
1921	560.305.329	16.635.510	3,-
1922	614.461.367	17.075.352	2,8
1923	632.341.104	20.003.605	3,2
1924	671.202.498	22.114.903	3,3
1925	713.460.923	22.352.684	3,1
1926	745.615.921	22.342.649	3,-
1927	1.048.769.794	23.004.305	2,2
1928	884.645.225	22.172.961	2,5
1929	966.614.211	37.485.072	3,9
1930	1.029.010.996	38.366.809	3,7
1931	869.782.160	38.808.032	4,5

-ANEXO N- Subsidios-

Este anexo ocupa ya un lugar importante en el presupuesto y forma parte de los gastos de previsión social surgidos de nuevos principios que se han abierto camino en la ciencia financiera, por el cual el Estado contribuye a la construcción y sostenimiento de diversas instituciones como hospitales, asilos, sociedades de beneficencia, bibliotecas, etc., dando así asistencia a las clases humildes que por razón de su condición económica no pueden procurársela, no siendo justo dejarlas libradas a las iniciativas privadas que serían insuficientes, para atenderlas.

"Las formas de indigencia son diversas y hay que proveer de diversos modos a cada una de ellas. Es necesario asistir a los que no pueden trabajar y evitar que los hospitales y los asilos para los pobres sean un pretexto para la imprevisión. Están obligados a la asistencia pública: el Estado, las provincias y los municipios, en una proporción variable, pues es un servicio público que por la multiplicidad de formas que presenta necesita prudente atención para que no se vuelva una nefasta fuente de dispersión de riquezas. Por otro lado, tampoco hay que desanimar los esfuerzos de las iniciativas individuales, ni sofocar los sentimientos filantrópicos de las clases ricas."(1)

La única crítica que puede hacerse a estos gastos es cuando son acordados por favoritismo, sin llenar realmente una necesidad de orden social.

La relación estadística de estas inversiones en el período 1916-31 sobre los gastos totales realizados, se detallan en el cuadro siguiente:

(1) Nitti. op. cit., pag. 223

Cuadro N° 23.-

Años	Gastos totales realizados \$m/n	Anexo M Subsidios \$m/n	%
1916	374.645.598	11.149.579	3,-
1917	389.571.152	11.333.871	2,9
1918	421.053.107	10.102.457	2,4
1919	427.910.637	11.269.705	2,6
1920	487.805.194	13.233.371	2,7
1921	560.303.329	14.629.415	2,6
1922	614.461.367	14.378.911	2,3
1923	632.341.104	17.812.307	2,8
1924	671.202.498	19.073.217	2,8
1925	713.460.922	18.342.939	2,6
1926	745.815.921	18.463.510	2,5
1927	1.048.769.794	25.835.544	2,5
1928	884.645.225	24.726.179	2,8
1929	966.614.211	28.753.233	3,-
1930	1.029.010.996	33.163.835	3,2
1931	869.782.160	27.249.364	3,1

Más interesante que el comentario formulado por nosotros, hubiera sido ensayar una clasificación de las sumas gastadas en los diversos servicios públicos a cargo del Estado, separando lo gastado en concepto de sueldos y ^{jornales} salarios, de las inversiones propiamente dichas y de los gastos generales; pero las memorias de la Contaduría General de la Nación, como las del Ministerio de Hacienda, no permiten hacer esta clase de investigaciones.

Los presupuestos sancionados por el Poder Legislativo, podrían orientarnos en este sentido, pero como nuestro trabajo comprende los gastos realizados y no los autorizados, hemos abandonado su utilización.

Por otra parte, son conocidas las críticas de la prensa y la opinión general, con respecto a la alta proporción en los gastos totales, de los sueldos y jornales, para que necesitamos agregar algo más sobre el particular.

-.-

El crecimiento de los gastos públicos con respecto a otros índices económicos.

-.-

Ya se ha expresado en el capítulo primero, que el crecimiento de los gastos públicos es un fenómeno natural y concordante en todos los países civilizados, como una exigencia del progreso y bienestar de sus habitantes.

Expusimos además, sintéticamente, las causas principales que en nuestro país contribuían a que se manifestara tal condición: aumento de la población, extensión gradual de las funciones del Estado, gastos de seguridad y defensa, aumento de los sueldos y jornales en la administración nacional, etc.

Por otra parte, es una necesidad que este aumento de los gastos públicos esté proporcionado con el crecimiento de la población y el desenvolvimiento de las actividades económicas.

A efectos de seguir la evolución de estos factores y obtener conclusiones, se ha procedido a confeccionar el cuadro N.º en el cual se incluyen sus variaciones en valores absolutos, logarítmicos y números índices.

Los números índices han sido determinados en base a 1916, por ser el año central del período observado: 1900-32 y al mismo tiempo atenúa la magnitud de las oscilaciones, facilitando así su representación gráfica.

Los crecimientos relativos y porcentuales expresados por los números índices y logarítmicos ofrecen características marcadas que deben señalarse especialmente en el segundo período 1916-32, cuyos gráficos respectivos puntualizan con toda claridad las variaciones correspondientes a cada una de las curvas económicas.

La representación de las series estadísticas en los

diagramas Nos. 6 y 7, revelan la existencia de dos fases distintas en la marcha de los gastos públicos y de los índices económicos.

Una primera faz se inicia en 1900 y termina en 1916; en ella los gastos públicos aumentan en forma inferior al comercio exterior, exportaciones y toneladas transportadas tomados como índices representativos de actividades económicas, sus variaciones fueron las siguientes:

Gastos	de 42 a 100	diferencia	58 %
Comercio exterior "	29 a 100	"	81 %
Exportaciones... "	27 a 100	"	73 %
Ton. Transportadas "	36 a 100	"	65 %

Siendo por lo tanto, su crecimiento ajustado al desarrollo de la economía del país.

Desde 1916 se inicia una segunda faz de resultados contrapuestos a los señalados precedentemente, en forma lenta al principio y con intensidad después, como surge del análisis de los números índices que transcribimos y de la marcha de las series estadísticas, en el gráfico respectivo.

Años	Gastos	Comercio Exterior	Exportaciones	Ton. Transp.
1917	104	99	96	86
1918	112	139	140	108
1920	130	211	182	114
1921	150	161	217	93
1922	164	145	118	96
1930	275	144	107	114
1932	218	100	99	108

A partir de 1917 el crecimiento relativo de los gastos supera a las toneladas transportadas; en 1921, a las exportaciones; en 1922 a las del comercio exterior. Desde 1921 la consideración de los números índices marca un desequilibrio pronunciado entre los gastos públicos y las otras series estadísticas, tornando gravosos a los primeros, por las exaccio-

nes fiscales, como puede observarse siguiendo la evolución de las rentas, siendo las condiciones económicas del momento más bien de depresión, puesto que atravesamos un período de crisis, que adquiere por momentos caracteres de suma gravedad, no vislumbrándose todavía la fecha de su liquidación y de descenso de los precios, puesto que su nivel se rige por el mercado internacional, afectando por consiguiente el valor de la producción.

La política de nacionalismo económico ha repercutido también en la reducción del comercio internacional y por ende en el nuestro, según lo revela claramente el cuadro N° 24 donde se registran sus cifras absolutas y relativas.

La reducción de nuestro comercio exterior trajo aparejada la de todas las actividades a él vinculadas, directa o indirectamente, ejemplo elocuentemente demostrativo de ellos el volumen de la carga transportada por los ferrocarriles que en 1932 sumaron 39.466.000 toneladas, cifra inferior a la de años anteriores, en 1928 se tiene 53.848.366 toneladas, cifra máxima del período estudiado.

No obstante estas consideraciones, pueden anotarse años en que los números índices de las curvas económicas fueron superiores a los de los gastos realizados, lo que no desvirtúa la tendencia general del período, que es de descenso de los valores económicos.

He aquí su detalle:

Años	Gastos	Comercio Exterior	Exportaciones.	Toneladas Transportadas
1918	112	139	140	108
1919	114	180	180	114
1920	130	211	182	114
1928	179	196	177	128

El gráfico N° 7 a escala logarítmica, permite seguir en forma análoga a la de los números índices la marcha de los

gastos públicos y de las curvas económicas, y de la misma manera que éste, hace ver en el período 1916-32 la falta de sincronización en los movimientos de una y otra curva.

Este fenómeno cobra mayor intensidad relacionándolo con la curva de las rentas, así en el primer período el crecimiento de los gastos fue superior al verificado en las rentas, pues:

los gastos	varían de 42 a 100-	diferencia=58 %
las rentas	" " 57 a 100	" =43 %

En cuanto a los índices económicos experimentaron variaciones superiores a las rentas y a los gastos, resultando las exacciones fiscales, en consonancia con el estado económico de la época.

Pero al llevarnos la comparación al segundo período se tendrá, según se ha analizado en párrafos anteriores, la caída de las curvas económicas en los últimos años; el avance de los gastos públicos al principio, su reducción después de 1930, y el aumento de las rentas que culmina en el año 1932 con la cifra de 724,4 millones, de pesos, que es la máxima de todo el período.

Esta evolución de las rentas generales viene a neutralizar en parte el hecho beneficioso de la disminución de los gastos, pues siendo menores éstos, se tiene cargas mayores a épocas en que los presupuestos eran más elevados que el actual y en que las condiciones económicas eran mejores que las que atravesamos. Como se vé, el problema de las cargas fiscales adquiere por esta circunstancia una gravedad que merece la atención de los poderes públicos, en la preparación de los futuros presupuestos, pues de persistirse en el mantenimiento de las mismas, han de producirse en breve plazo ingentes perjuicios sobre la economía argentina.

Ahora el crecimiento de los gastos públicos relacionados con la evolución de la población se ha representa-

do en escala logarítmica en el gráfico N° 8.

Consideradas aisladamente las curvas, puede notarse como en todo el período los gastos fueron excediendo cada vez con mayor rapidez las variaciones de la población, no estando en ningún momento correlacionados sus movimientos, pues mientras los gastos de la Nación se multiplican cinco veces en el período 1900-32, la población solo se ha multiplicado dos veces y medio, y relacionando ambos factores, resulta que los gastos per cápita en el período considerado se han duplicado.

Por otra parte la capacidad económica por habitante medida en función del comercio exterior, se ha multiplicado un 36 por ciento y comparándola con los gastos per cápita, trae una atenuación del aumento de los gastos públicos a un 47 %.

De manera que los gastos en función de la población y de la capacidad económica, en el período 1900-32 ha aumentado un 47 %.

Hacemos notar que en el análisis de la evolución de los gastos y actividades económicas, prescindimos de tomar valores correspondientes a la producción, por la inexistencia de cifras oficiales; su obtención hubiera permitido establecer con seguridad lo perjudicial que resulta la aplicación de un régimen impositivo como el vigente, para el desenvolvimiento de nuestra economía.

Los datos que aparecen publicados en la revista de la Economía Argentina y Anales de la Sociedad Argentina, correspondiente al mes de Diciembre de 1932, los hemos desechado por que a más de ser incompletos para nuestra investigación, sus valores responden a cálculos aproximados de fuentes no oficiales, que a veces pueden seguir la orientación que le imprimen sus mismos autores en la consideración de los hechos económicos.

La depresión económica porque se atraviesa, no puede ser nada más que un atenuante en la desnivelación de los porcentajes registrados, que los hacen justificables en uno o dos ejercicios, para ^{en} el tercero, ante su repetición, el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo debieron ajustar los gastos y recursos a las necesidades administrativas, ~~xxxx~~ ~~xxxxxx~~ conforme con la situación económica del país, que exigía no más cargas tributarias y sí mayores economías.

Esto no ocurrió en el año 1932, la mayoría parlamentaria a pesar de la crítica de la oposición, sancionó un presupuesto de gastos crecido para el ejercicio ~~2032.253.370~~ y para evitar su déficit, sancionó nuevas gabelas y legalizó todas las creadas por el gobierno provisional, desconociendo la realidad económica del país y agobiándolo con cargas excesivas, que si bien son reportables en épocas prósperas, en épocas de crisis conducen a la quiebra por sus resultados contraproducentes, de que dan fe el gran número de firmas comerciales que deben recurrir a la convocatoria de acreedores, cuando no a pedir su propia quiebra.

De modo que ante una situación tan crítica para la Nación, como lo era ^{la} el año 1932, nuestros legisladores en vez de comprimir más las expensas, allí donde fuera posible efectuarlo, para llegar al equilibrio presupuestal, -ya que en los años 1930 y 1931 se obtuvieron déficit financieros de ~~ps/n~~ 317.032.044,57 y ~~ps/n~~ 113.984.983,48 respectivamente - procedieron a la sanción de nuevos impuestos como el de la renta y a las transacciones.

Sin embargo, la mayor recaudación obtenida por la aplicación de las nuevas medidas impositivas, fué aún insuficiente para lograr el equilibrio del ejercicio, haciéndose indispensable que el Poder Ejecutivo realizara economías por valor de 30 millones de pesos sobre los gastos autorizados

por el Parlamento; con todo, en cierre dejó un déficit de ₡m/n 29.500.000, que fué nivelado con las disponibilidades extraordinarias ingresadas en la Tesorería.

Una reacción se nota en la sanción de los presupuestos correspondientes a los años 1933 y 1934, el Parlamento ha reaccionado contra la corruptela de presupuestos elevados y los ha conformado al momento actual, rebajándose 18 y 49 millones de pesos respectivamente con relación al presupuesto votado en 1932; pero si es verdad que la contención en los gastos se ha producido, entrándose por el camino de las finanzas sanas, por otra parte la subsistencia de los gravámenes impositivos anteriores, deja en pie la crítica que hemos formulado y mientras éstos no se ajusten al estado económico, el país no podrá salir de la encrucijada en que se halla colocado y que está minando sus fuerzas productivas, paralizando todas las actividades útiles de sus habitantes.

Relación del aumento de los Gastos Públicos con respecto a otros índices económicos.

Cuadro N° 24

Años	Gastos		Población	Gastos		Peneladas		
	Realizados	N.I. Log.		por Hab.	Transportadas	N.I. Log.		
	\$m/n		N°	\$m/n	Log.			
1900	158.239.234	42	4.607.341	34,3	1.53	12.659.831	35	7.10
1901	161.058.615	43	4.740.758	34,-	.55	13.988.180	38	.14
1902	198.671.455	53	4.871.792	40,8	.61	14.252.140	39	.15
1903	178.326.040	48	4.976.137	35,8	.55	17.301.603	47	.23
1904	194.957.080	52	5.103.602	38,2	.58	20.287.659	55	.30
1905	326.278.215	87	5.209.948	61,7	.79	22.770.249	62	.35
1906	343.163.162	65	5.524.017	44,-	.63	26.959.208	74	.43
1907	353.201.222	68	5.821.346	43,5	.64	27.923.828	76	.44
1908	252.383.565	67	6.045.500	41,7	.62	32.123.569	88	.50
1909	392.261.698	105	6.351.417	62,-	.79	31.200.075	85	.49
1910	411.245.322	110	6.585.822	62,4	.79	32.561.520	89	.51
1911	416.571.065	112	6.913.340	60,3	.78	34.960.601	95	.54
1912	404.154.866	108	7.147.365	56,8	.75	41.312.489	113	.61
1913	403.438.976	108	7.482.334	53,9	.73	42.916.636	117	.63
1914	419.639.605	112	7.885.237	53,2	.73	34.274.093	94	.53
1915	399.928.985	107	8.042.486	49,7	1.69	36.346.829	99	7.56

Fuentes: Memorias de la Contaduría General de la Nación

Dirección General de Estadística de la Nación- Boletín N° 211

Relación del aumento de los Gastos Públicos con respecto a otros índices económicos.

Cuadro N° 4

Años	Gastos		Población			Gastos		Foneladas		N.I. Log.	
	Realizados	N.I. Log.	N.º	N.I.	Log.	per Hab.	Log.	Transportadas	N.I.	Log.	
	₡m/n					₡m/n					
1916	374.645.596	100	8.57	8.141.601	100	6.91	46,-	1.66	36.630.578	100	7.56
1917	389.571.152	104	.59	8.257.161	101	.91	47,2	.67	31.410.164	86	.49
1918	421.063.107	112	.68	8.374.072	103	.92	50,3	.70	39.683.063	108	.59
1919	427.910.637	114	.63	8.510.030	105	.92	50,3	.70	41.913.829	114	.62
1920	427.805.194	130	.69	8.696.389	107	.93	56,1	.75	41.861.402	114	.62
1921	560.303.329	150	.75	8.913.824	109	.95	62,9	.80	34.099.659	93	.53
1922	614.461.267	164	.79	9.190.323	113	.96	66,8	.82	35.163.359	96	.54
1923	652.341.104	169	.80	9.532.191	117	.97	66,3	.82	38.874.230	106	.56
1924	671.202.498	179	.83	9.824.306	121	.99	68,3	.83	46.936.207	128	.67
1925	713.460.922	190	.85	10.079.876	124	7.00	70,8	.85	43.531.764	119	.63
1926	745.815.921	199	.87	10.350.705	127	.01	72,-	.86	46.607.228	127	.66
1927	1.048.769.794	280	9.02	10.637.912	131	.02	98,6	.99	53.848.366	147	.73
1928	884.645.225	236	8.95	10.904.022	134	.03	81,1	.91	52.509.956	143	.72
1929	956.694.211	256	.90	11.192.702	137	.04	86,4	.94	50.615.000	138	.70
1930	1.029.010.996	275	9.01	11.441.964	141	.05	89,9	.95	41.864.000	114	.62
1931	869.782.160	232	8.94	11.652.318	143	.06	74,6	.87	44.513.000	122	.64
1932	818.400.000	218	8.91	11.846.655	146	7.07	69,1	1.04	39.466.000	108	7.59

Fuentes: Las consignadas en el cuadro anterior.

Relación del aumento de los Gastos Públicos con respecto a otros índices económicos.

Cuadro N°24

Años	Comercio			Exportaciones			Rentas		
	Exterior \$o/s	N.I.	Log.	\$o/s	N.I.	Log.	Generales \$m/n	N.I.	Log.
1900	268.085.481	29	8.42	154.600.412	27	8.19	150.791.028	63	8.17
1901	281.675.851	30	.44	167.716.102	39	.22	151.377.913	63	.18
1902	282.525.983	30	.45	179.486.727	31	.25	152.992.948	64	.18
1903	352.121.124	37	.54	220.984.524	39	.34	174.224.777	72	.24
1904	451.463.494	48	.65	264.157.525	45	.42	198.999.726	83	.29
1905	527.998.261	56	.72	322.843.841	56	.51	207.210.682	85	.31
1906	562.224.350	60	.74	292.253.829	51	.45	231.906.533	96	.36
1907	582.065.052	62	.76	296.204.369	52	.47	249.954.315	104	.39
1908	638.978.077	68	.80	366.003.341	64	.56	257.314.688	107	.41
1909	700.106.623	75	.84	397.350.520	59	.60	280.995.953	117	.44
1910	768.423.875	82	.88	389.071.360	68	.59	306.066.746	127	.48
1911	747.337.250	80	.87	342.317.258	60	.53	313.801.794	130	.49
1912	948.530.371	101	.95	501.667.369	88	.70	338.681.844	141	.52
1913	1.015.383.105	108	9.00	519.156.011	91	.71	353.681.215	147	.54
1914	725.661.481	77	8.86	403.131.517	70	.60	250.067.601	104	.39
1915	887.667.285	94	8.94	582.179.279	102	8.76	237.219.104	99	8.37

Fuentes: Memorias de la Contaduría General de la Nación
Dirección General de Estadística- Boletín N° 211

Relación del aumento de los Gastos Públicos con respecto a otros índices económicos.

666

Cuadro No 24

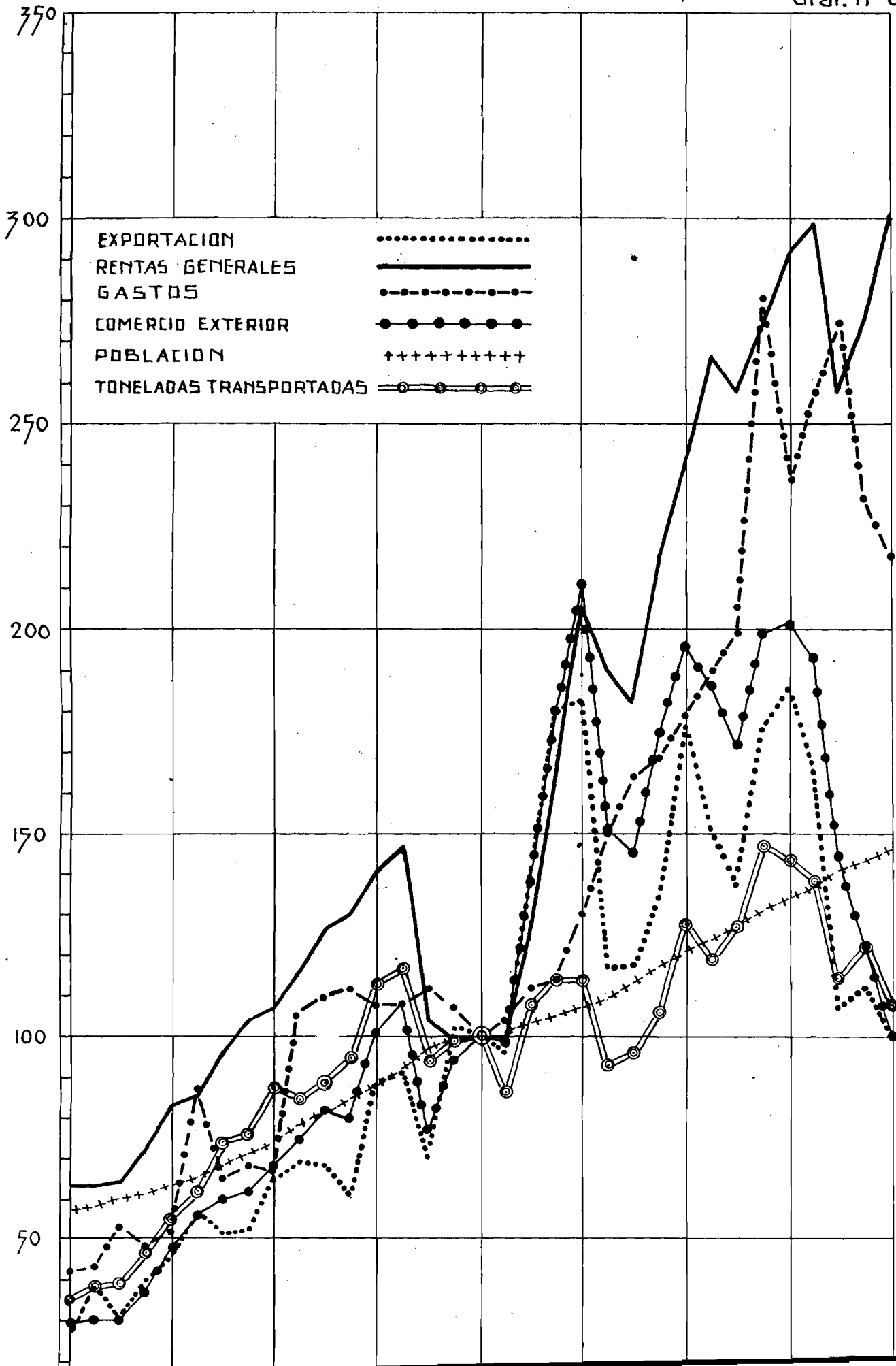
Años	Comercio		M.I.	LOG.	Exportaciones \$/M	M.I.	LOG.	Ventas		M.I.	LOG.
	Exterior %/s	Generales %/M						M.I.	LOG.		
1916	939.130.093		100	8.97	572.999.522	100	8.76	240.503.904	100	8.38	
1917	930.491.227		99	.96	550.170.042	96	.74	241.910.982	100	.58	
1918	1.302.069.240		139	9.11	801.466.488	140	.91	308.259.295	128	.48	
1919	1.686.737.552		180	.22	1.030.968.258	180	9.01	369.567.253	169	.59	
1920	1.979.053.069		211	.29	1.044.085.370	182	.02	493.950.620	205	.69	
1921	1.420.662.117		151	.16	671.129.420	117	8.89	456.517.621	190	.43	
1922	1.366.653.760		145	.13	676.008.289	118	.85	439.891.959	182	.54	
1923	1.659.721.269		178	.21	771.561.252	138	.89	524.617.982	218	.71	
1924	1.849.104.575		196	.25	1.011.294.588	177	9.00	577.679.103	240	.76	
1925	1.744.777.548		184	.24	867.929.882	151	8.94	645.907.444	267	.80	
1926	1.616.675.019		172	.20	792.178.522	136	.90	519.209.483	253	.79	
1927	1.266.122.422		139	.27	1.009.325.068	176	9.06	658.372.269	274	.81	
1928	1.571.215.382		201	.27	1.054.507.653	184	9.02	702.903.634	292	.84	
1929	1.815.721.274		193	.23	952.743.919	166	8.96	717.996.601	299	.85	
1930	1.268.266.924		144	.13	614.104.180	107	.79	651.447.881	258	.79	
1931	1.127.042.308		123	.06	640.586.461	112	.81	662.623.127	276	.82	
1932	924.600.696		100	8.97	566.624.500	99	.75	724.400.000	301	.84	

Fuente: Las consignadas en el cuadro anterior.

RELACION DEL AUMENTO DE LOS GASTOS PUBLICOS CON RESPECTO A OTROS INDICES ECONOMICOS

NUMEROS INDICES

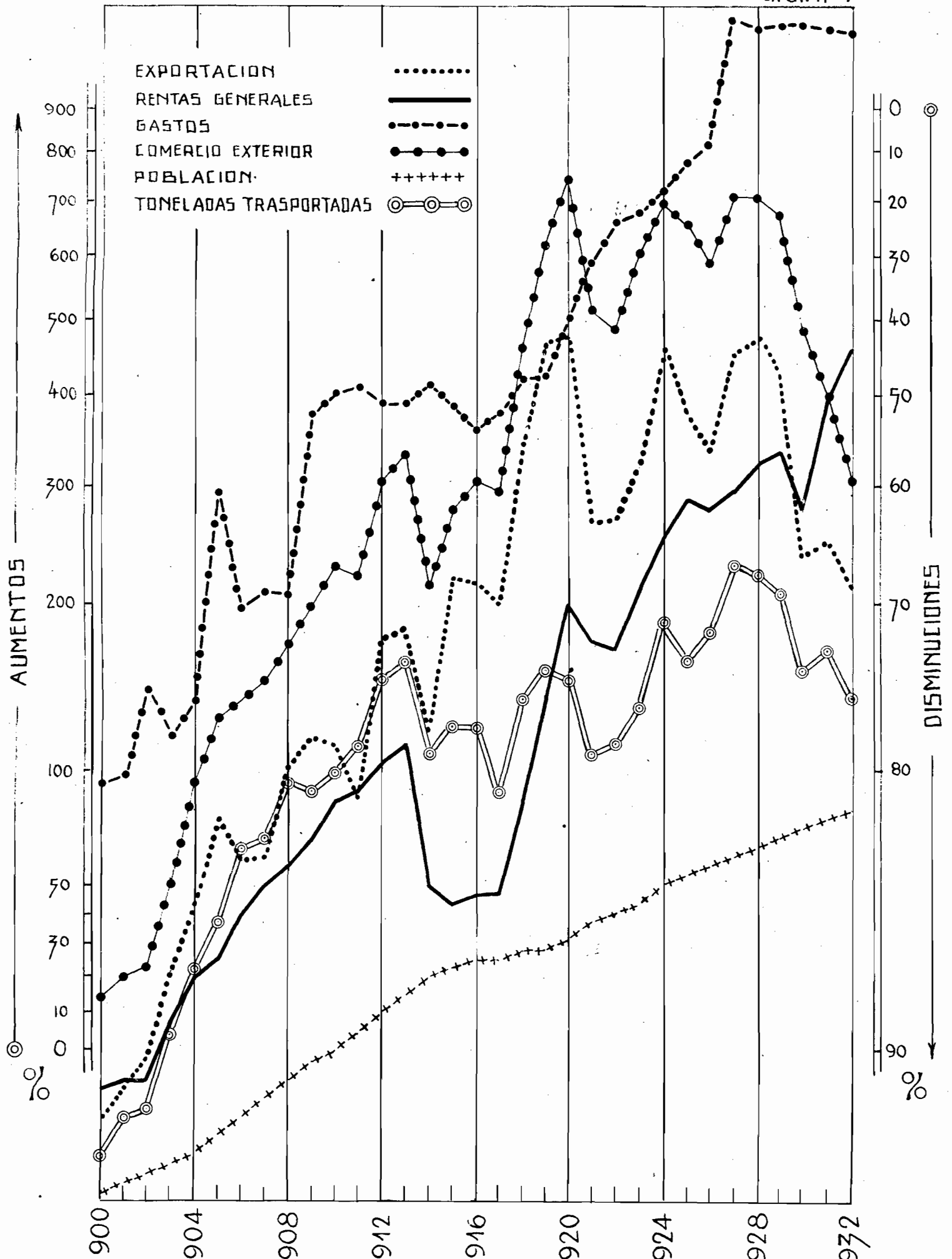
Gráf. N° 6



RELACION DEL AUMENTO DE LOS GASTOS PUBLICOS
 CON RESPECTO A OTROS INDICES ECONOMICOS

ESCALA LOGARITMICA

Gráf. N° 7

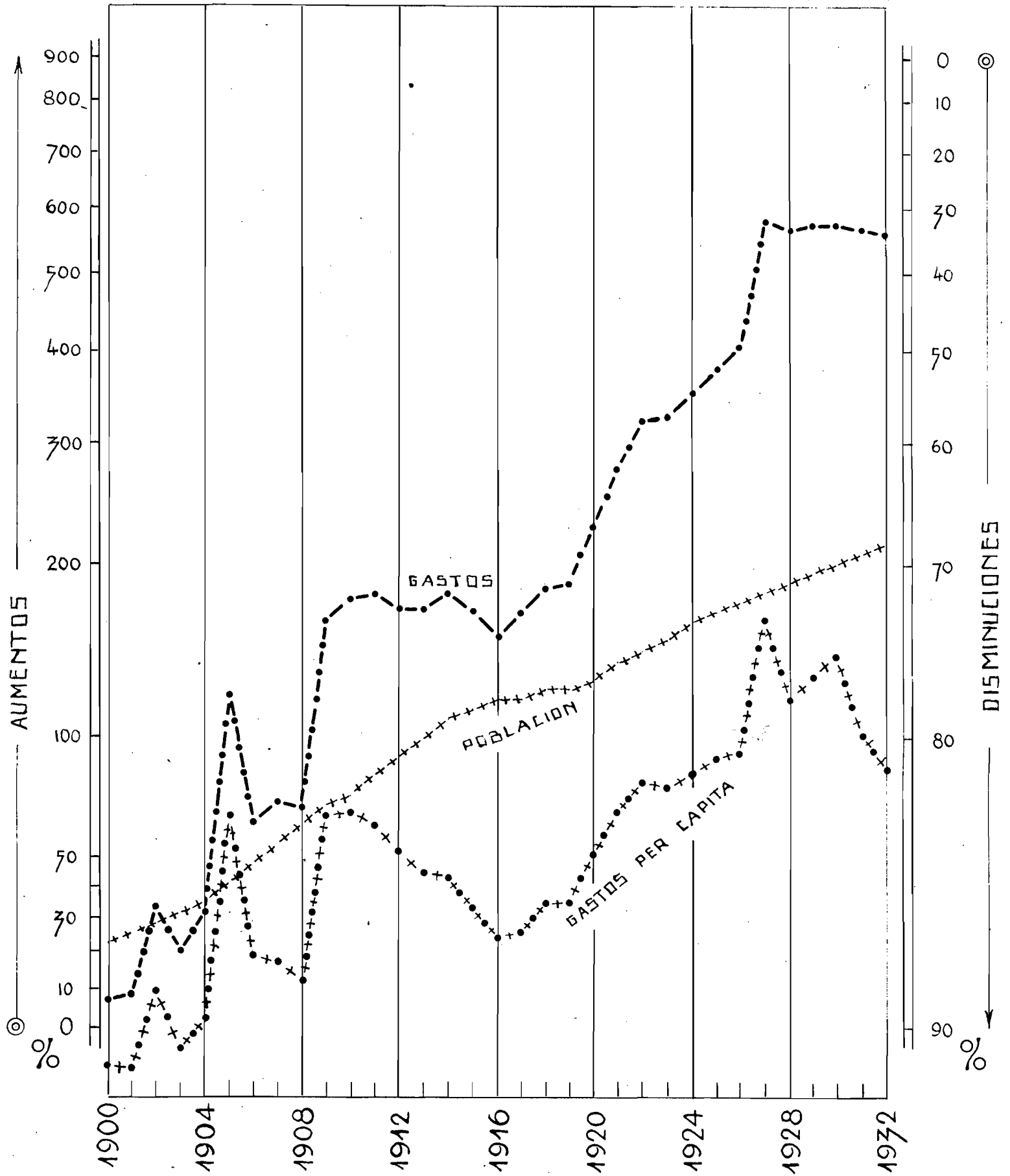


CRECIMIENTO DE LOS GASTOS PUBLICOS

RELACIONADOS CON LA POBLACION

ESCALA LOGARITMICA

Gráf. N° 8



Si en el orden nacional la situación de las finanzas es afligente, mucho mayor lo es en el provincial; las provincias se han desarrollado en un marcado desequilibrio de los gastos con los recursos, que trae por resultado continuos déficits en los sucesivos ejercicios financieros.

Es indudable que la repercusión de la crisis económica ha influido en la disminución de sus rentas, debiendo también tener en cuenta que no poseen fuentes tributarias como las de la Nación para compensar en determinadas circunstancias las reducciones produciéndose algunos rubros de la recaudación, puesto que sus fuentes impositivas son en su casi totalidad gravámenes a la producción, comercio y consumo, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales; al contraerse éstas, por el receso económico, e al producirse la baja general de los precios, ello se refleja resintiendo su capacidad tributaria y alterando las previsiones de su cálculo de recursos.

Pero si es verdad que estas causas son atendibles en la apreciación de sus respectivos estados financieros, no es menos cierto que a la reducción de los recursos debió haber seguido la disminución correlativa de los gastos, lo que recién se realizó para el año 1932, cuando el aumento de sus deudas flotantes es agobiador.

A continuación reseñamos los resultados financieros de algunas provincias de reconocida capacidad económica y financiera, para así tener una visión de lo que será en el resto del país.

- Provincia de Buenos Aires -

El presupuesto de gastos de la provincia de Buenos Aires que en 1900 ascendía a \$m/n 13.947.437, se eleva en 1916 a \$m/n 50.138.915 y en 1932 a \$m/n 154.276.648, que representan aumentos de 151 y 212 % respectivamente.

Si se relacionan los gastos con la población, se tiene en 1900 una carga de \$m/n 14,32 por habitante, en 1916 un porcen-

taje de $\$/m/n$ 23,34 alcanzando en 1932 a $\$/m/n$ 48,77; vale decir, que mientras los presupuestos se triplican en el período 1915-32, los gastos per cápita tan solo se duplican, como consecuencia del aumento constante de la población.

En cuanto a los resultados de los ejercicios financieros fueron los siguientes en el período 1925-32

AÑOS	Déficit	Superávit
1925	$\$/m/n$ 6.306.407,22
1926	$\$/m/n$ 16.825.259,29	
1927	" 4.721.958,86	
1928	" 5.545.685,52	
1929	" 4.084.882,99	
1930	" 20.081.620,39	
1931	" 11.342.545,11	
1932	" 15.523.987,50	

De las cifras consignadas precedentemente, se desprende que los últimos siete ejercicios financieros se cerraron con déficit, siendo enjugados mediante la negociación de empréstitos o la utilización de títulos, cuyo destino debiera ser la ejecución de obras públicas.

El déficit crecido registrado en 1932, se debe en gran parte a la disminución de los recursos, que calculados en $\$/m/n$ 159.670.775,20, solo produjeron $\$/m/n$ 137.497.753,43, lo que se ha querido evitar para 1933, mediante economías en las distintas partidas de gastos, rebaja de sueldos administrativos y suspensión parcial del servicio de la deuda.

Con la aplicación de estas medidas, la Legislatura calculó obtener un superávit de $\$/m/n$ 2.839.226,82, pero falló en la recaudación y gastos fuera de presupuesto, han de producir inevitablemente un nuevo déficit ^{launque} menor al del año 1932.

Estos déficits hicieron acrecer la deuda flotante, la cual se elevaba al 31 de Diciembre de 1932 a $\$/m/n$ -----
116.264.362,97.

La deuda consolidada presentaba el siguiente detalle:

Externa.....	m/n	290.834.385,54
Interna.....	"	<u>290.946.970,-</u>
Total.....	m/n	681.781.305,54

En consecuencia, la deuda pública total de la provincia de Buenos Aires, al 31 de Diciembre de 1932 era de \$m/n 798.045.668,51.

- Provincia de Santa Fé -

Las inversiones realizadas en esta provincia, en el período 1900-32, presentan las siguientes particularidades: Desde 1900 hasta 1930, sus presupuestos de gastos siguen un ritmo creciente, reduciéndose en 1931 y 1932, sin lograr ^{del} pero el equilibrio del ejercicio, que resulta un déficit de \$m/n 5.436.976 en este último año.

Las cifras de sus presupuestos en las fechas mencionadas, y los gastos per cápita que ^{ellos} representan, son las siguientes:

Años	Presupuesto	Gastos per cápita.
1900 m/n	5.755.800,-	10,87
1914 "	16.315.518	17,50
1930 "	42.000.000,-	36,09
1931 "	44.772.085	34,01
1932 "	43.379.807	31,15

El cierre de los ejercicios financieros en los años 1925,32, ha arrojado los siguientes resultados:

Años	Déficit	Superávit
1925	\$m/n 1.894.868,41	
1926	" 3.102.619,11	
1927	" 2.168.375,09	
1928	" 2.819.591,41	
1929	" 2.776.763,17	
1930	" 7.000.000,-	
1931	" 7.000.000,-	
1932	" 5.436.976,-	

Por consiguiente, la Provincia de Santa Fé, como todas las provincias argentinas, viven en un ambiente de dificultades financieras. Los fuertes déficits obligan a los

gobiernos a recurrir a diversas medidas para lograr su equilibrio presupuestal, ya sea creando nuevas cargas impositivas para compensar las disminuciones de otros rubros, como las aplicadas en 1933, que originaron movimientos de protestas de parte de los afectados por su repercusión desfavorable en los negocios, o acudiendo a las consabidas rebajas de sueldos del personal administrativo, cuando no, como en el caso de Buenos Aires y Santa Fé, a la suspensión parcial del servicio de la deuda pública.

El estado de la deuda pública de esta provincia al 31 de Marzo de 1933 era el siguiente:

Deuda consolidada

Externa.....	\$m/n	65.233.843,29
Interna.....	"	<u>24.122.100,-</u>
Total.....	\$m/n	89.355.943,29
<u>Deuda flotante.....</u>	"	<u>33.397.238,85</u>
<u>Deuda pública total</u>	\$m/n	<u>122.753.182,14</u>

- Provincia de Córdoba -

La variación de los presupuestos en esta provincia ha sido la siguiente:

Año 1900.....	\$m/n	3.000.252,-
" 1916.....	"	10.873.338,-
" 1932.....	"	34.323.943,-

Correspondiéndole uno de los porcentos más elevados, como puede observarse en el cuadro N°25, que detalla los crecimientos registrados en los presupuestos provinciales en el período 1900-16 y 1932-16.

Este aumento excesivo de los gastos se comprueba también si se compara con la población, en que, con excepción de San Juan y Jujuy, se obtienen cifras relativas superiores a cualquiera otra provincia, como resulta del siguiente estado:

Año 1900.....	gastos per cápita	m/n	6,63
" 1916.....	"	"	14,30
" 1932.....	"	"	30,36

El crecimiento de los gastos per cápita, de 1916 a 1932, representa un 112,31%; en cambio en las provincias de San Juan y Jujuy fué de 574,20 y 134,88 % respectivamente.

Si en vez del año 1932 tomáramos como punto de referencia el año 1930, el porcentaje que le corresponde a esta provincia aumenta en buena proporción, porque se tiene una disminución en los gastos de \$m/n 3.616.592,97 en 1931 y \$m/n 9.054.874,02 en 1932.

Estas reducciones realizadas en los últimos ejercicios, son una consecuencia del malestar porque atravesaban sus finanzas, que dieron fuertes déficits en los años 1930 y 1931. La necesidad de su equilibrio hizo que se efectuaran estos ajustes que fueron posibles mediante la suspensión de la ejecución de nuevas obras públicas, rebajas de sueldos en el personal administrativo y supresión de partidas que no llenaran una necesidad urgente e imprescindible.

Detallamos a continuación los resultados financieros correspondientes a los años 1925 a 1932.-

Años	Déficit	Superávit
1925		₡/n 116.052,86 (1)
1926..	₡/n 3.339.169,96	
1927.....	" 2.495.567,38	
1928.....	" 3.543.971,68	
1929.....		" 630.443,79
1930.....	" 3.337.447,89	
1931.....	" 4.254.557,32	
1932.....		2.839.639,67

La acumulación de los sucesivos déficits hicieron aumentar considerablemente la deuda flotante a ₡/n 36.270.919,92, debiéndose proceder en parte a su cancelación para evitar el peso de sus compromisos sobre el tesoro provincial.

La deuda consolidada de la provincia al 30 de Junio de 1932 comprendía el siguiente detalle:

Deuda interna.....	₡/n 40.024.761,67
Deuda externa.....	" 16.159.062,18
Ley N° 3518 Consolidación deuda flotante...	" 14.118.390,-
Total.....	₡/n 70.302.213,85

La deuda flotante a la misma fecha era de ₡/n 22.152.529,92, y la deuda pública total resulta en consecuencia de \$ 92.454.743,77. -

- Provincia de Entre Ríos -

Los presupuestos de gastos de la provincia de Entre Ríos siguen un ritmo creciente rapidísimo, pues de ₡/n 2.763.410 que sumaban en 1900, se elevan a ₡/n 7.586.500 en 1916, lo que representa un aumento de 173 % y al llegar a ₡/n 16.631.509 en 1932 se obtiene un crecimiento de 219 %, como puede verse en el cuadro N° 25 .

La carga per cápita anual en los mismos años las siguientes variaciones:

1900.....	₡/n 8,51
1916.....	" 16,98
1932.....	" 35,88

Con referencia a los ejercicios financieros podemos decir, que desde 1923 hasta 1927, cerraron con superávit y a partir de esta año dieron déficits, cuyos parciales fueron los siguientes: (1)

(1) Dr. A. Ferrer - El momento económico financiero - Rosario 1932. p. 125-y-126

Años	Superávit	Déficit
1923.....	\$m/n 913.540,98	
1924.....	1.154.231,27	
1925.....	979.004,71	
1926.....	681.511,03	
1927.....	301.170,19	
1928.....		\$m/n 328.315,96
1929.....		" 750.743,42
1930.....		" 847.720,43
1931.....		" 1.560.785,59
1932.....		" 2.116.088,44

El último déficit, elevado con relación a los anteriores, y la perspectiva de nuevas disminuciones en las rentas, hizo ineludible introducir economías en el presupuesto para el año 1933, sancionándose por tal causa uno que ascendió a \$m/n 13.517.803,72, inferior a \$m/n 4.113.702 al correspondiente a 1932.

La deuda pública al 30 de Junio de 1933 estaba constituida de la siguiente manera:

Deuda consolidada.....	\$m/n 30.781.255,68
" flotante.....	" 2.450.000,00
Total.....	" 33.231.255,68

En general, tanto en la Nación como en las provincias, las erogaciones han sido siempre, salvo contadas excepciones, superiores a los recursos percibidos y cuando se ha registrado un superávit, la Prensa y la oposición en el Congreso, lo han puesto en tela de juicio, sin que las actuaciones de nuestro mecanismo administrativo permitieran comprobar la veracidad de tal superávit.

A menudo el Parlamento sanciona un presupuesto equilibrado, emitiendo partidas de imprescindible necesidad, dando un margen de fondos insuficiente para la atención de un servicio público, resultado muchas veces de un estudio precipitado del mismo, cuando no lo hace deliberadamente; luego los acuerdos de gobierno o los créditos suplementarios o extraordinarios suplen las deficiencias de detalle que el presupuesto contiene, produciéndose de este modo el déficit del ejercicio.

De donde resulta que si bien el presupuesto sancionado por el Congreso es equilibrado, el que se obtiene de la ejecución del mismo se cierra con déficit y esto se comprueba año a año como un mal de nuestras finanzas.

Los cuadros siguientes, fueron confeccionados con el objeto de llegar a determinar cuales son las provincias cuyos habitantes deben soportar mayores cargas tributarias.

Las cifras que consignamos en los mismos, no deben tomarse con un criterio absoluto, en el sentido ^{de} que a cifras relativas más elevadas corresponden cargas más pesadas, es indispensable previamente considerar una serie de hechos antes de dar por sentada una conclusión categórica al respecto.

Así, es necesario efectuar el análisis de los presupuestos de las provincias que den cifras relativas equivalentes, para ver que categoría de gastos es la que predomina, por no ser semejante la situación de una que debe atender una costosa máquina burocrática, de otra que se caracterice por el fomento de las obras públicas, producción, comercio e industria.

Desde otro punto de vista, merece también atención especial los gastos requeridos para el cumplimiento del servicio de la deuda pública, que ocupa en todos los presupuestos un lugar destacado; siendo muy importante poder llegar a la determinación del destino dado a los fondos que crearon las deudas para su debida consideración, por el significado económico distinto que reviste un empréstito destinado a la ejecución de obras de fomento, de otro que sea para consolidación de la deuda flotante o para cubrir gastos administrativos.

Aún en la hipótesis de encontrarnos con dos presupuestos cuyos rubros principales no difieran ^{mayormente} ~~mucho~~, y los gastos por habitante sean iguales, podría resultar uno de ellos más gravoso por la distinta capacidad económica de sus territorios, siendo indudable que una provincia dotada de los factores esenciales que contribuyen a calificarla como provincia rica, como por ejemplo Buenos Aires, los gastos por habitante resulten menos gravosos ^{en} que otra provincia como Catamarca, La Rioja o San Luis, calificadas como pobres.

En definitiva, los gastos por habitante por sí solos no constituyen más que un índice relativo del peso de las car-

gas públicas soportadas por la población.

Evolución de los presupuestos provinciales en el período 1900-1916 y 1932

Cuadro No 25

PROVINCIAS	P R E S U P U E S T O S				%
	1916 \$m/n	1900 \$m/n	1932 \$m/n	1916 \$m/n	
Buenos Aires.....	50.126.916	19.947.437	156.276.648	89.139.916	212
Santa Fe.....	16.315.518	5.765.800	43.379.507	14.315.518	166
Córdoba.....	10.873.336	3.000.252	34.323.969	10.873.336	216
Mendoza.....	8.107.448	1.367.080	22.246.573	8.107.448	174
Tucumán.....	7.114.252	2.336.396	13.492.294	7.114.252	90
Entre Ríos.....	7.586.500	2.782.410	16.631.509	7.586.500	219
Corrientes.....	3.988.422	1.411.968	6.100.000	3.988.422	58
San. del Estero..	2.249.679	648.810	5.560.243	2.249.679	147
San Juan.....	1.444.422	628.645	12.459.000	1.444.422	762
San Luis.....	1.337.087	484.104	2.509.158	1.337.087	98
Jujuy.....	1.155.500	380.109	3.554.417	1.155.500	208
Salta.....	1.702.568	528.005	3.727.457	1.702.568	119
La Rioja.....	501.570	221.754	850.764	501.570	70
Catamarca.....	668.400	253.600	846.900	668.400	27

Fuentes: Las consignadas en el cuadro anterior.

Distribución per habitante de los gastos en los presupuestos provinciales
en \$/H

Cuadro N°26

PROVINCIAS	1 9 0 0			1 9 1 6			1 9 3 2		
	Presupuesto	Población	Gastos por Hab.	Presupuesto	Población	Gastos por Hab.	Presupuesto	Población	Gastos por Hab.
Buenos Aires	19.947.437	1.222.483	16,32	50.138.915	2.149.061	23,34	156.276.648	3.204.192	48,77
Santa Fé.....	5.755.800	529.413	10,87	16.315.518	932.240	17,50	43.379.507	1.392.467	31,16
Córdoba.....	3.000.252	462.343	6,53	10.873.338	760.249	14,30	34.323.943	1.130.460	30,36
Mendoza.....	1.307.000	188.511	6,84	8.107.448	286.320	28,32	22.246.573	456.629	49,15
Tucumán.....	2.336.396	246.582	9,49	7.116.252	346.642	20,59	13.492.296	474.147	28,46
Entre Ríos.....	2.783.410	327.114	8,51	7.586.600	446.920	16,98	16.631.509	642.624	25,98
Corrientes.....	1.411.958	267.893	5,27	3.982.422	359.915	11,06	6.100.000	456.602	13,36
Sgo. del Estero	649.810	187.864	3,45	2.249.679	278.158	8,09	5.560.245	409.670	13,67
San Juan.....	628.648	93.461	6,72	1.444.422	124.198	11,63	12.450.000	184.291	78,41
San Luis.....	424.104	90.612	4,68	1.337.087	121.055	11,05	2.509.158	174.868	14,35
Jujuy.....	380.109	56.798	6,70	1.155.600	76.643	15,08	3.554.417	100.348	35,42
Salta.....	528.005	124.045	4,26	1.702.568	144.779	11,76	3.727.457	186.690	20,07
La Rioja.....	221.754	72.202	3,07	501.570	82.206	6,10	850.764	101.757	8,36
Catamarca.....	353.800	92.866	3,80	668.400	104.495	6,40	846.900	132.922	6,37

Fuentes: III Censo Nacional-1914-Tomo IV Población Pág. 503

R.Perez- El Momento Económico Financiero- Rosario 1933

Memoria de la Corporación de Tenedores de Títulos-Buenos Aires 1932

Influencia de los presupuestos provinciales en la economía del país.

en \$ m/n

Cuadro N° 27

P R O V I N C I A S	P R E S U P U E S T O S		
	1 9 0 0	1 9 1 6	1 9 3 2
Buenos Aires.....	19.947.437	50.130.915	156.276.648
Santa Fe.....	5.755.800	16.315.510	43.379.507
Córdoba.....	3.000.252	10.873.338	34.323.943
Mendoza.....	1.307.080	8.107.448	22.246.573
Tucumán.....	2.336.396	7.116.252	13.492.296
Entre Ríos.....	2.782.410	7.586.500	16.631.509
Corrientes.....	1.411.958	3.982.422	6.100.000
Santiago del Estero.....	648.810	2.249.679	6.560.245
San Juan.....	628.648	1.444.422	12.450.000
San Luis.....	424.104	1.337.087	2.509.158
Jujuy.....	380.109	1.155.500	3.554.417
Salta.....	626.005	1.702.568	3.727.457
La Rioja.....	221.754	501.570	850.764
Catamarca.....	353.800	658.400	846.900
Totales.....	39.727.568	113.179.519	321.949.417
Presupuesto de la Nación.....	149.295.460	392.870.749	839.263.376
Total Presupuestos Nación y Provincias.....	189.023.028	406.050.264	1.161.212.793
Gastos por Habitante... ..	41,03	49,87	98,08
Comercio Exterior por Hab. .	132,24	262,16	179,29
Exportaciones por Habitante	76,26	159,96	108,70

Fuentes: III Censo Nacional-1914; R.Perez- El Momento Económico Financiero. Rosario 1933
Memoria de la Corporación de Tenedores de Títulos-Buenos Aires 1932.

Del cuadro de la distribución por habitante de los gastos en los presupuestos provinciales, se verifica que ocupa el primer plano en 1932 la provincia de San Juan, con \$78,41, siguiéndole a bastante distancia la provincia de Mendoza con \$m/n 49,15.

Los promedios correspondientes a estas dos provincias, superiores a la de Buenos Aires (\$m/n 48,77), siendo ésta de mayor capacidad económica, son indicios demostrativos de la necesidad de que disminuyan sus respectivos presupuestos de gastos, que no están en acuerdo con el grado de riqueza de sus territorios.

El cuarto lugar lo ocupa la provincia de Jujuy con \$ m/n 36,42, cifra relativa, más elevada que la correspondiente a las provincias de Santa Fé, Córdoba, Tucumán y Entre Ríos, por lo que le hacemos extensiva la crítica formulada a las provincias de San Juan y Mendoza.

El cuadro N° 25 que resume la evolución de los presupuestos provinciales en el período 1900-32, difiere en algo de las conclusiones obtenidas en el que citamos anteriormente, por el menor crecimiento de la población de unas con respecto a las otras.

Así el primer plano corresponde en ambos a la provincia de San Juan, habiéndose producido un aumento de 762% en sus presupuestos desde 1916 a 1932.

Después siguen las provincias de Entre Ríos con 219%, Córdoba 216 % y Buenos Aires 212 %

En el cuadro de la distribución por habitante de los gastos en los presupuestos provinciales, el segundo lugar lo ocupaba la provincia de Mendoza, su desplazamiento se debe como hemos dicho a su menor aumento de la población.

La influencia de los presupuestos provinciales en la economía argentina se precisa en el cuadro N° 27 donde se.

registran sus cifras en los años 1900-1916 y 1932.

En las tres fechas señaladas se han calculado los gastos por habitante, el comercio exterior y exportaciones por habitante, como índices económicos.

La correlación de las variaciones pone en evidencia que desde 1900 a 1916, los gastos por habitante ascendieron un 21,54 %, en cambio el comercio exterior y exportaciones por habitante aumentaron 98,25 y 109,74 %, respectivamente.

En el segundo período el crecimiento de los presupuestos y la baja de los valores económicos, determina que los gastos por habitante se elevan ^{en} un 96,55 % y el comercio exterior y exportaciones por habitante experimenten reducciones del 31,61 y 32,04 %, comparadas con las cifras registradas en 1916.

Los resultados obtenidos, nos permiten deducir que la gravitación de los presupuestos provinciales, en la economía nacional, ha venido a ahondar aún más la desigualdad observada en la evolución de estos factores.

Si a los presupuestos de la Nación y Provincias le sumamos los presupuestos correspondientes a las Municipalidades de ciudades y pueblos importantes del país, se verifican nuevas alternativas en el análisis de los hechos considerados. (1)

Ciudad de Buenos Aires.....	m \$n	110.521.972
La Plata.....	"	3.739.576
Bahía Blanca.....	"	2.400.000
Avellaneda.....	"	4.157.000
Mar del Plata.....	"	1.740.000
Trenque Lauquen.....	"	338.000
Lomas de Zamora.....	"	1.614.000
Mercaderes.....	"	546.000
9 de Julio.....	"	681.000
Quilmes.....	"	1.400.000
Luján.....	"	300.000
San Fernando.....	"	300.000
San Isidro.....	"	800.000
San Martín.....	"	1.488.269
Tres Arroyos.....	"	1.000.000
San Andrés de Giles.....	"	300.000
Santa Fé.....	"	6.200.000
Rosario.....	"	12.520.140
Córdoba.....	"	5.425.620
Mendoza.....	"	2.715.000
Pueñmán.....	"	4.554.350
Paraná.....	"	1.010.000
San Juan.....	"	1.987.640
Salta.....	"	750.000
San Luis.....	"	300.000
Mercaderes (S. Luis).....	"	450.000
Catamarca.....	"	490.000
Totales.....	m \$n	157.739.567
Presupuesto de la Nación y Provincias.....	"	<u>1.161.212.793</u>
Total General.....	"	1.328.952.360
Gastos por Habitante.....	m \$n	112,16

Por consiguiente, los presupuestos Municipales influyeron en un aumento de \$14,16 per cápita, con relación a los presupuestos de la Nación y Provincias, cuyo promedio era de \$ 98,02 per cápita.

(1) Memoria de la Corporación de Tenedores de Récordos 1932-3

..-
Recursos:

Las funciones que el Estado realiza en beneficio de la colectividad, bien sea para su seguridad o su mejoramiento y bienestar, implican gastos que exigen a su vez recursos para ser cumplidos.

Los recursos ^{de} que dispone el Estado pueden provenir de su patrimonio privado, o por su carácter de persona de derecho público.

El patrimonio privado comprende todos aquellos ingresos que obtiene en una forma análoga a la de los particulares, denominándose por esta causa originarios, porque sus relaciones son reguladas por el derecho privado y se clasifica en: territorial, industrial y comercial.

El dominio territorial abarca las tierras y bosques que el Estado posee a título propio, pudiendo obtener de ellos rentas, ya sea enagenándolos o arrendándolos.

También puede obtenerlas de su dominio industrial, que comprende las industrias explotadas por el Estado: ferrocarriles explotaciones mineras, etc.

Dominio comercial es el que comprende las instituciones bancarias oficiales

En cuanto a los ingresos que percibe en carácter de persona de derecho público y que obtiene de la riqueza general del país, provienen de que el gobierno actúa ya como Estado, erigido en persona de derecho público por prescripciones constitucionales. De acuerdo con una clasificación clásica de los recursos, estos se clasifican como derivados, en contraposición a los originarios, de su patrimonio privado.

Constituyen esta categoría de recursos, los impuestos, las tasas y las contravenciones y multas.

La más grande categoría de los ingresos fiscales en to-

dos los países son los impuestos, que pueden ser directos e indirectos.

La distinción de los impuestos directos e indirectos ha sido precisada por los autores de la materia, por ser de interés, transcribimos la del profesor de la Escuela Politécnica de Francia, G. Colson, que dice:

" Bajo el punto de vista económico, el impuesto directo es el que permanece, necesariamente, a cargo del contribuyente designado por el legislador, mientras que el impuesto indirecto es aquel en que el contribuyente puede echar su peso o su carga sobre otro, de manera que su papel se reduce al de un simple intermediario entre el tesoro público y los ciudadanos que la ley fiscal quiere gravar."(1)

" Un ejemplo de impuesto directo es nuestra Contribución Territorial, que grava al propietario de un inmueble, sin traslación inmediata; y un ejemplo de impuesto indirecto sería el impuesto a la importación, que el importador le pasa al mayorista, quien lo reembolsa del valor de la mercadería y del impuesto."(1)

Con referencia a la distinción entre impuesto y tasa, podemos decir lo siguiente:

Que el impuesto es una cuota que el Estado toma de la riqueza privada para la satisfacción de las necesidades generales, no existiendo una contraprestación directa y divisible por el servicio que se presta.

En cambio las tasas son contribuciones que el Estado percibe en pago de servicios directos y divisibles que presta a la población, por ejemplo, el servicio de correos y telégrafos; al utilizarse este medio de comunicación, el particular paga el servicio que le presta el Estado por medio de estampillas y éste se obliga a prestarle un concurso.

(1) Victor M. Molina- Regímenes impositivos. Buenos Aires 1932 pág. 20.

Esto, en líneas generales, pues no es posible establecer una demarcación rigurosa entre impuesto y tasa, *ya que ésta a veces se impone, no sólo con un criterio de prestación de servicio, sino, que también interviene el carácter de persona de derecho público por tratarse de un servicio que puede interesar en determinado momento a la defensa misma del Estado, no pudiendo quedar librado a la persona de derecho privado; como sucede por ejemplo, con las comunicaciones postales, telegráficas, etc.*

Las distintas clases de recursos que hemos considerado, se denominan ordinarios por la forma periódica de ingresar al tesoro nacional, y en nuestro sistema rentístico, se conocen por rentas generales.

Hay otra categoría de recursos que previenen del uso del crédito por el Estado, destinados al cumplimiento de necesidades, cuyos beneficios no son del ejercicio, sino que duran varias décadas, clasificándose por esta causa como extraordinarios.

En conclusión, los recursos que el Estado obtiene de su dominio territorial, industrial y financiero, se denominan también originarios por que sus relaciones son regidas por el derecho privado; en cambio los impuestos, las tasas y los provenientes de uso del crédito se denominan derivados, porque el Estado ya no interviene en calidad de persona de derecho privado, sino en carácter de persona de derecho público.

Hecha esta breve digresión de los recursos podemos diseñar en un pequeño cuadro sinéptico, la clasificación que hemos formulado precedentemente.

	Originarios	Dominio Fiscal	Territorial Industrial Financiero	Ordinarios
Recursos		Impuestos Tasas		Rentas Generales.
	Derivados	Multas y contravenciones		
		Use del crédito.		Extraordinarios.

Con referencia al sistema impositivo de cada país, podemos decir que depende de su estructura económica y constitucional y según sean éstas, así serán las bases en que descansará su régimen financiero.

Nuestro país constituye una República de tipo Federal, los poderes de la Nación y de las Provincias, se encuentran regulados en la Constitución Nacional, rigiendo al respecto las siguientes disposiciones:

"Artículo 4º- El gobierno federal provee a los gastos de la Nación con los fondos del Tesoro Nacional formado del producto de derechos de importación, y exportación; del de la venta o locación de tierras de propiedad Nacional; de la renta de Correos; de las demás contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el Congreso General, y de los empréstitos y operaciones de crédito que decreta el mismo Congreso para agencias de la Nación o para empresas de utilidad nacional."

"Artículo 67, inciso 2º del capítulo IV-Atribuciones del Congreso.

"Imponer contribuciones directas por tiempo determinado y proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan."

Es de hacer notar que la falta de suficiente claridad en el enunciado del artículo 4º ha traído conflictos en la delimitación rigurosa de las facultades impositivas de la Nación y de las Provincias, dando lugar a casos de doble imposición como sucede con los impuestos internos, que por no estar comprendidos en la enumeración de los recursos, en motivo de aplicación concurrente de la Nación y de las Provincias, con grave perjuicio sobre la economía nacional por el doble peso tributario a soportar.

Diversos proyectos han sido presentados al Congreso, a fin de poner término a este estado de cosas, con base a la uni-

ficación de los impuestos internos, mediante la distribución a las Provincias de un porcentaje de acuerdo con sus poblaciones respectivas.

^{en el sistema}
En resumen, con una interpretación que consulte a la vez las disposiciones constitucionales y los intereses económicos del país, podemos establecer de conformidad con estos principios:

Que la aplicación de los impuestos indirectos corresponden a la Nación y

Que la aplicación de los impuestos directos a las Provincias, y por excepción a la Nación, en los casos previstos en el artículo 67 inciso 2º.

Nuestra Ley de Contabilidad con respecto a los recursos dispone en el artículo 1º "que el presupuesto comprender todos los gastos y el cálculo de ^{los} recursos que se destinan para cubrirlos.

El cálculo de recursos está estrechamente vinculado al resultado probable del ejercicio, de ahí que es imprescindible que su preparación se ajuste lo más exactamente posible a la realidad de los hechos, vale decir, teniendo en cuenta a los recursos que realmente pueden ingresar en ese ejercicio, pues de no ser así, dará lugar al déficit financiero del mismo.

Un procedimiento que da lugar al déficit consiste en hacer figurar más existencias de las que el erario puede disponer, permitiendo de este modo aumentar ficticiamente los gastos: ~~esto ocurre con nuestros presupuestos~~ ^{que} rara vez se sancionan con un margen de superávit y al fallar el cálculo de recursos, necesariamente viene el desequilibrio.

Los países financieramente bien organizados, suelen formular cálculos de recursos muy aproximados a la realidad y presupuestos de gastos equilibrados con las previsiones de los ingresos.

En el sistema argentino, las provisiones en materia de recursos han sido por lo general deficientes, como puede verse en el cuadro estadístico que sigue. Grandes diferencias entre lo calculado y lo recaudado, en unos años por su producido mayor, en otros por su producido menor, así se tiene en el año 1914 una falla en las provisiones de \$m/n 141.505.831, cuya causa inmediata fué el estallido de la guerra europea que hizo mermar considerablemente nuestro comercio de importación y con ello la renta aduanera, sin embargo, en los años siguientes debió haberse ajustado el cálculo de recursos, teniendo en cuenta este acontecimiento, pero solo se consideró en parte puesto que en el cálculo de recursos para el año 1915 se efectuaron reducciones por valor de \$m/n 69.041.547, cuando la merma del año ^{anterior} fue mucho mayor, lo que dió lugar a un déficit de recaudación que alcanzó a \$ m/n 85.312.781.-

El mantenimiento del mismo cálculo de recursos para 1916 dió por resultado un nuevo déficit de \$80.027.981.

En el año 1917 el cálculo de recursos se rebajó en \$m/n 9.743.132, suma que resultó insuficiente para evitar el déficit que fué de \$ 71.777.771.-

Esto no ocurre en los años 1924 a 1930, en que la recaudación de las rentas generales acusa cantidades superiores a las consignadas en los cálculos de recursos, registrando en 1927 y 1928 \$m/n 112.577.877 y \$m/n 157.102.252,- respectivamente, pero a los efectos de la sinceridad de las provisiones, creemos que tan inconveniente es un sistema como el otro, con la salvedad que para los resultados del ejercicio el primero conduce al déficit, no así el segundo que procura el superávit.

Cuadro Demostrativo del resultado de las previsiones formuladas en el cálculo de Recursos por Rentas Generales en el cálculo de Recursos

Zonas Generales	Rentas Generales Recaudadas		Total	Diferencias
	Calculadas	Presupuestas		
1900	167.217.352	148.406.149	160.771.022	3.578.690.-
1901	148.644.514	149.103.689	161.377.913	3.733.099
1902	170.693.061	160.982.921	162.992.946	- 17.700.115
1903	168.243.953	171.411.156	174.294.777	- 6.950.826
1904	161.737.589	186.731.900	190.999.736	37.262.137
1905	166.632.009	205.406.707	207.210.682	42.518.673
1906	179.813.950	229.111.087	231.906.233	52.092.283
1907	215.196.417	243.808.377	249.264.316	34.755.898
1908	215.196.417	254.231.989	257.314.688	42.116.271
1909	234.776.668	276.165.950	280.995.933	46.219.265
1910	265.453.095	292.485.454	296.066.746	49.593.651
1911	306.388.140	310.528.679	313.801.794	7.463.654
1912	331.664.631	326.266.473	330.681.844	7.017.213
1913	342.292.995	349.299.429	353.681.215	11.388.220
1914	391.879.422	250.067.601	250.067.601	-146.505.831
1916	322.531.885	230.251.286	237.219.104	- 85.312.781

Fuente: Memoria de la Contaduría General de la Nación.

Cuadro Demostrativo del resultado de las previsiones formuladas en el cálculo de Recursos

**Cuadro Demostrativo del resultado de las previsiones formuladas en el Cálculo de Recursos
por Rentas Generales**

en \$/n

Nº 28

Años	Rentas Generales Calculadas	Rentas Generales Recaudadas		Total	Diferencias d - a
	a	Presupuestas b	No Presupuestas c		
1916	322.531.886	232.695.318	7.918.584	240.613.904	- 80.027.981
1917	312.798.753	228.243.855	12.757.127	241.010.982	- 71.777.771
1918	362.416.455	297.673.216	10.686.079	308.259.295	- 54.157.160
1919	362.416.455	368.365.575	21.221.678	389.587.253	27.170.798
1920	410.995.575	481.418.659	12.431.770	493.850.429	82.855.054
1921	459.574.694	421.658.566	35.459.055	456.617.621	- 3.057.073
1922	459.574.694	427.477.256	11.414.703	438.891.959	- 20.682.735
1923	545.801.382	524.099.242	318.680	524.417.922	- 21.383.460
1924	545.801.382	572.905.657	2.673.446	577.579.103	31.777.721
1925	545.801.382	640.333.644	2.973.800	643.307.444	97.506.062
1926	545.801.382	616.469.034	2.840.449	619.309.483	73.508.101
1927	545.801.382	655.325.978	2.993.281	658.319.259	112.517.877
1928	545.801.382	700.673.150	2.830.474	702.903.624	157.102.252
1929	704.500.000	704.816.418	13.181.263	717.996.681	13.496.681
1930	704.500.000	621.447.281	-	621.447.281	- 83.052.719
1931	-	662.623.127	-	662.623.127	-
1932	757.600.000 (1)	724.400.000	-	724.400.000	- 33.200.000

Fuentes: Memorias de la Contaduría General de la Nación
(1) Memoria del Ministerio de Hacienda - Año 1932.-

La proporción con que cada uno de los grandes rubros en que hemos clasificado las rentas generales intervienen en la formación del Tesoro Nacional se especifican en el cuadro estadístico siguiente.

Como podrá observarse, las variaciones correspondientes presentan el resultado que detallamos a continuación.

Los derechos aduaneros oscilan en el transcurso del período del 33 al 56 %; los impuestos internos del 16 al 25 %. El conjunto de estas dos categorías constituyen los llamados impuestos indirectos cuya variación ha sido del 64 al 73 %; teniendo en cuenta que su peso recae sobre los artículos de consumo, los cuales afectan en mayor proporción, por razón de su condición económica, a las clases humildes, se justifica la crítica reiterada de financieros a nuestro régimen tributario. Proponiendo su reforma, lo que en parte se realizó en 1931 con la introducción del impuesto a los réditos.

Las fluctuaciones de los impuestos directos en el período 1900-32 fué del 6 al 10% muy inferior al correspondiente a los indirectos, la reforma última hizo aumentar para el año 1932 la proporción al 18 % sobre el total de las rentas generales.

A las tasas correspondían oscilaciones comprendidas entre el 4 y el 10 % del total de las rentas recaudadas.

Al conjunto de las tres categorías de rentas del dominio privado del Estado, corresponde una variación del 8 al 17 %.

En la categoría Varios se han agrupado una serie de rentas que no son susceptibles de ser incluidas en las clasificaciones precedentes, y que en el sistema inglés se conocen con la denominación de misceláneos, habiendo presentado en el período 1900-32 una variación del 8 al 10 % sobre la suma de los ingresos fiscales.

Con respecto a la ordenación de los recursos en nuestro régimen rentístico, no puede presentarse nada más desordenado, pues aparecen confundidas las tasas con los impuestos y con los recursos obtenidos del dominio privado del Estado.

Así para llegar a los totales que registramos en el cuadro N°29, de la clasificación de los recursos por grandes rubros hemos tenido que realizar primeramente la clasificación previa de las distintas categorías de ingresos que se insertan en las planillas que nos sirvieron de base para su confección, que se hallan en las memorias de la Contaduría General, y en las que tan pronto dan el rendimiento de una tasa, por ejemplo, Correos y Telégrafos, como el producido de un impuesto directo, como el de los pasajes y a continuación el producido de las Explotaciones Forestales; Ventas y Arrendamientos de tierras de propiedad nacional, etc.; recursos que pertenecen al dominio territorial del Estado, luego se suceden otras categorías de rentas que corresponden a tasas, impuestos internos, dominio financiero, en forma absolutamente desprovista de todo criterio lógico de clasificación.

De esto se desprende la necesidad de proceder con mayor técnica en la enunciación de los recursos, notándose una reacción en las últimas memorias de la Contaduría General, donde se formula una más racional ordenación de los ingresos fiscales, basada probablemente en los modernos textos de finanzas que tratan con toda precisión el punto motivo de nuestra crítica.

El criterio seguido para agrupar en cada una de las grandes categorías de recursos, los parciales que publica la memoria de la Contaduría General, puede observarse en el detalle que damos después del cuadro número N° 29, donde se ordenan las distintas clases de ingresos correspondientes al ejercicio de 1935, y que que por razones de espacio no aparecen en éste, limitándonos solamente a los rubros principales.

Rentas Generales recaudadas por grandes renteros
en \$ m/n

Cuadro N°29

IMPUESTOS

rentas del Dominio

	Indirectos	Directos	Taxes	Industrial	Territorial	Financiero	Varios	Total	
	Aduaneros	Internos						General	
1900	72.903.520	35.877.505	10.455.840	6.673.587	14.422.125	1.064.845	6.567.060	2.826.519	150.791.021
1901	71.984.763	34.653.205	10.472.146	7.234.136	15.528.663	529.965	8.144.385	2.832.467	151.377.912
1902	67.073.714	31.834.366	10.140.252	7.451.426	15.379.277	570.511	8.109.962	2.453.640	152.992.943
1903	90.761.752	36.199.409	10.523.335	8.428.765	17.307.203	324.390	7.266.265	2.416.407	174.384.736
1904	96.717.879	37.218.087	11.564.881	9.607.649	20.134.592	357.155	6.875.486	17.653.997	193.522.723
1905	104.955.277	35.302.444	13.554.624	11.759.927	22.014.366	21.040.021	5.051.602	2.801.423	207.210.682
1906	121.426.291	39.968.317	14.095.394	13.277.858	27.185.419	5.045.005	5.009.139	6.899.908	231.904.232
1907	128.776.295	43.370.770	15.056.881	13.939.477	30.349.828	6.022.532	3.483.032	7.954.966	249.934.315
1908	135.772.881	45.501.804	16.640.322	15.548.402	32.237.759	1.876.191	3.522.504	5.204.828	257.314.889
1909	142.916.283	48.747.782	18.589.417	16.373.537	34.584.401	2.755.575	3.633.051	3.454.271	280.995.943
1910	173.024.220	49.570.548	18.788.195	18.502.100	35.854.933	1.741.272	3.622.407	5.554.071	306.056.744
1911	176.959.906	52.907.572	20.443.503	23.124.009	28.366.391	920.871	4.831.659	6.227.583	313.801.793
1912	188.385.768	58.960.441	22.582.077	25.658.940	29.469.177	3.250.982	4.165.832	6.248.657	338.681.844
1913	199.167.701	60.892.403	26.391.034	27.174.876	25.779.964	4.079.519	3.810.307	8.585.312	353.681.216
1914	218.362.152	48.657.484	23.346.139	23.539.894	19.821.907	2.787.105	3.780.115	9.752.775	250.067.501
1915	245.644.602	60.286.593	21.217.491	23.174.971	18.627.366	3.499.012	3.890.183	11.727.644	237.219.103

Fuente: Memorias de la Contaduría General de la Nación

Rentas Generales recaudadas por grandes rubros

en \$ m/n

Cuadro N°29

I M P U E S T O S				Rentas del Dominio					Total
Indirectos		Directos	Tasas	Industrial	Territorial	Financiero	Varios	General	
Aduaneros	Internos								
1916	104.902.868	54.938.304	21.525.387	23.641.040	17.786.600	2.820.027	3.876.149	11.013.530	240503.905
1917	95.686.384	58.962.107	24.157.122	23.473.093	16.366.342	1.906.204	3.870.613	15.589.217	241010.902
1918	139.345.329	59.380.891	31.826.519	27.665.355	21.551.914	1.393.993	3.881.286	13.216.078	308.259.29
1919	179.645.251	83.458.835	32.889.476	30.608.840	26.541.569	1.828.798	3.934.110	24.683.373	382587.253
1920	257.085.925	93.505.930	43.977.323	36.836.180	33.839.326	2.822.531	3.975.283	21.805.321	453650.629
1921	282.752.178	89.904.522	41.425.546	35.559.104	35.441.105	2.655.486	3.527.404	45.852.257	456517.621
1922	286.298.760	90.541.750	41.755.961	39.875.402	35.570.229	1.750.082	2.764.732	20.385.123	438891.959
1923	267.654.794	104.438.573	45.049.838	44.240.454	42.859.547	1.760.552	2.934.888	15.479.276	524117.922
1924	295.682.958	84.249.501	50.749.670	54.827.493	47.653.109	2.197.647	3.490.506	28.728.221	579529.188
1925	349.961.126	101.641.220	64.625.361	56.996.198	47.992.933	3.227.975	1.346.958	17.515.552	643307.443
1926	303.544.363	105.822.684	65.078.401	58.550.923	51.050.155	3.238.824	3.500.480	28.523.663	619309.485
1927	312.718.100	108.551.687	66.193.775	63.501.440	71.571.830	3.703.449	3.263.416	28.875.561	658379.250
1928	358.409.424	112.407.279	68.971.488	67.774.453	73.557.818	2.850.841	3.117.571	15.814.760	702903.634
1929	355.965.535	118.032.145	70.693.852	66.189.988	74.534.095	3.643.992	3.030.120	25.107.634	717926.481
1930	390.624.851	107.280.182	69.135.014	63.035.334	69.711.630	2.957.779	2.800.746	16.901.745	621447.281
1931	257.464.740	107.970.012	72.673.499	65.691.369	63.606.210	1.159.325	22.032.304	64.995.368	662623.127
1932	241.700.000	178.500.000	131.000.000	58.200.000	61.000.000	1.100.000	14.500.000	38.300.000	724400.000

Fuentes: Memorias de la Contaduría General de la Nación
 Memoria del Ministerio de Hacienda-Año 1932

- Cálculo de recursos para 1933 -

Impuestos Indirectos sobre el consumoAduaneros

Importación y sus adicionales.....	mjn	230.538.000,-
Multas y Varios.....	"	720.000,-

Internos

Alcoholes.....	\$15.000.000	
Tabacos.....	" 70.000.000	
Fósforos.....	" 9.000.000	
Cervezas.....	" 6.500.000	
Seguros.....	" 2.100.000	
Naipes.....	" 500.000	
Arúcar.....	" 2.400.000	
Perfumes y Específicos.....	" 2.100.000	
Bebidas Alcohólicas.....	" 6.000.000	
Alhajas.....	" 400.000	
Aguas Minerales.....	" 200.000	
Encendedores.....	" 10.000	
Cubiertas.....	" 8.000.000	
Varios y Multas.....	" 1.450.000	mjn 123.660.000,-
Impuestos a las transacciones.....	"	40.000.000,-

Impuestos Directos sobre los bienes y las personas

Contribución Territorial.....	\$16.000.000	
Patentes.....	" 13.000.000	
Sellos.....	" 46.000.000	
Impuestos a los pasajes.....	" 1.000.000	
Movimiento de fondos con el exterior.....	" 3.500.000	mjn 79.500.000,-
Impuesto sobre los réditos.....	"	57.000.000,-

Tasas por Servicios Públicos

Faros y Balizas.....	\$ 5.740.000	
Visita de Unidad.....	" 415.000	
Derechos Consulares.....	" 4.080.000	
Estadística 3 ^o	" 6.510.000	
Correos.....	" 56.000.000	
Telégrafos.....	" 7.000.000	mjn 56.695.000

Rentas del DominioIndustrial

Almacenaje y Embalaje..	\$11.660.000	
Puertos, Muelles y Diques	" 10.870.000	
Pescantes Hidráulicos y		
Guinches.....	" 1.772.000	
Tracción.....	" 3.880.000	
Obras Sanitarias de la		
Nación.....	" 40.650.000	
Yacimientos Petrolíferos		
Fiscales.....	" 5.000.000	mjn 73.642.000,-

Signos.....	mjn	681.745.000
-------------	-----	-------------

De la página.....m\$ 661.745.000

Territorial.....

Arrendamientos y Concesiones en los Puertos" 1.075.000

Financiero

Prov. de Buenos Aires-Ser- vicio de su deuda.....	m\$ 2.600.000	
Prov. de Santa Fé-Servicio de su deuda.....(1) "	501.040,38	
Prov. de Entre Ríos-Servi- cio de su deuda.....(1) "	751.272,55	
Prov. de Córdoba-Servicio de su deuda.....(1) "	400.000,-	
Prov. de Tucumán-Servicio de su deuda.....(1) "	29.319,75	
Prov. de Mendoza-Servicio de su deuda.....(1) "	66.809,56	
Utilidades del Hoc. de la Nación.....	" 12.000.000,-	
Banco de la Nación Argenti- na-Servicio Empréstito Ley5681"	<u>3.721.000</u>	<u>18.324.000</u>

Rentas Diversas(Varios)

Ministerio del Interior....	m\$ 1.640.000,-	
" de Hacienda.....	" 2.055.880,-	
" " Justicia e		
Instrucción Pública.....	" 3.752.500,-	
Ministerio de Guerra.....	" 200.000,-	
" " Marina.....	" 32.000,-	
" " Agricultura....	" 5.015.000,-	
" " Obras Públicas "	" 1.375.000,-	
Cuentas Especiales incorpora- das.....	" 1.408.615,-	
Recursos Extraordinarios.....	" 10.762.320,-	
Excedente de Cuentas Especia- les no incorporadas.....	" <u>100.000,-</u>	<u>26.341.115</u>

Total de Rentas Generales.....m\$707.425.115

Títulos....." 91.158.839

Fondo de Asistencia....." 26.143.456

Recursos del ejercicio.....m\$824.797.410

(1) Estos importes no se suman por la dificultad que ofrece su
cobre.

Rentas Generales recaudadas.-Cifras relativas por grandes rubros.

Cuadro N° 30

	I M P U E S T O S		Rentas del Dominio					Total	
	Indirectos	Directos	Tasas	Industrial	Territorial	Financiero	Varios	General	
	Aduaneros Internos								
1900	48,35	23,79	6,93	4,43	9,56	0,71	4,36	1,87	100
1901	47,58	22,89	6,92	4,78	10,26	0,35	5,36	1,87	100
1902	48,84	20,66	6,63	4,82	10,05	0,37	5,30	8,13	100
1903	52,04	20,85	6,08	4,76	9,94	0,20	4,17	1,97	100
1904	49,61	18,71	5,85	4,93	10,12	0,18	2,65	8,97	100
1905	50,55	17,33	5,60	5,58	10,62	5,33	2,44	1,55	100
1906	52,36	17,23	6,08	5,73	11,72	2,17	2,16	2,55	100
1907	51,58	17,35	6,42	5,58	12,14	2,42	1,39	2,18	100
1908	53,14	17,58	6,47	6,04	12,53	0,73	1,39	2,02	100
1909	53,55	15,64	6,52	5,83	12,28	0,98	1,29	3,01	100
1910	55,53	16,20	6,13	6,05	11,52	0,57	1,19	1,81	100
1911	56,29	16,86	6,52	7,37	9,05	0,29	1,54	1,98	100
1912	68,62	17,41	6,67	7,58	8,70	0,95	1,23	1,64	100
1913	56,31	17,16	7,46	7,68	6,73	1,16	1,08	2,43	100
1914	47,33	19,46	9,34	9,41	7,93	1,12	1,51	3,90	100
1915	40,-	25,41	8,94	9,77	7,82	1,64	1,48	4,94	100

Rentas Generales recordadas - Cifras relativas por grandes rubros

Cuadro No 30

	L I M P U R S T O S					Rentas del Dominio			Total
	Indirectos	Directos	Nuevas	Industrial	Territorial	Financieras	Varias	General	
1914	45,42	25,94	9,83	7,40	1,17	1,61	4,58	109	
1915	40,12	26,65	9,74	6,79	0,79	1,41	4,47	100	
1916	46,81	22,81	8,97	6,99	0,46	1,26	4,33	100	
1919	46,11	21,44	7,66	6,51	0,47	1,01	4,34	100	
1920	62,04	18,25	7,46	6,85	0,57	0,81	4,41	100	
1921	44,41	23,47	8,01	7,77	0,45	0,77	20,05	100	
1922	47,-	20,03	9,09	8,10	0,41	0,65	4,65	100	
1923	51,04	13,72	8,44	8,17	0,33	0,55	2,95	100	
1924	51,19	14,59	9,49	8,28	0,26	0,60	4,98	100	
1925	64,42	15,80	8,86	7,48	0,30	0,21	2,72	100	
1926	49,01	17,09	9,45	8,24	0,32	0,56	4,52	100	
1927	47,50	14,49	9,65	10,97	0,26	0,30	4,28	100	
1928	50,98	13,99	9,64	10,48	0,41	0,45	2,26	100	
1929	42,58	16,55	9,22	10,28	0,51	0,45	3,49	100	
1930	46,77	17,28	10,14	11,22	0,45	0,45	2,56	100	
1931	38,86	16,29	9,91	9,59	0,18	4,28	9,81	100	
1932	33,37	24,64	8,04	8,42	0,15	2,02	5,28	100	

La evolución de las rentas generales en el período 1900-32, puede seguirse a través de las cifras consignadas en el cuadro N.º 89 cuyo examen conduce a los siguientes resultados:

Desde 1900 hasta 1913, la percepción de las rentas nacionales marca un ritmo creciente; desciende aceleradamente en los años 1914-15; se estaciona en el bienio 1916-17, siendo su causa inmediata la merma registrada en el rendimiento de los derechos aduaneros, por la contracción del comercio de importación de mercaderías originada por el estallido del conflicto europeo que dificulta su libre intercambio.

Como en el año 1917, se acentuara la disminución de las rentas aduaneras, el gobierno del Sr. Hipólito Irigoyen, atento a la gran demanda de nuestros productos por los países europeos y a fin de compensar su menor producción, obtuvo del Congreso la sanción de los derechos de exportación, que gravaron a la mercadería nacional, pero por el fenómeno de la repercusión pasaban a cargo del importador extranjero, hoy sin embargo debe soportarlo el productor nacional para hallar mercado a sus productos.

La aplicación de este impuesto detiene la merma en la recaudación de las rentas, haciendo retomar en los años 1918 a 1920 el impulso anterior al año 1914, según puede verse en el detalle siguiente:

Años	Derechos Aduaneros		Total	Rentas Generales
	Importación y Adicionales	Exportación		
1917	96.686.383,82	-	96.686.383,82	241.010.992,07
1918	88.455.391,28	50.889.937,91	139.345.329,09	308.259.295,46
1919	111.333.282,66	68.309.967,95	179.643.250,61	389.587.253,12
1920	160.274.884,52	96.811.050,73	257.085.935,25	493.850.629,41

En los años 1921 y 1922, desciende la recaudación aduanera en \$54.333.757,29 y \$50.787.174,77 m/n con relación a 1920, repercutiendo en la percepción de las rentas generales que bajan a \$456.517.621,54 y \$438.891.959,12 respectivamente.

Desde 1923, repunta nuevamente la marcha de los derechos aduaneros, como asimismo la recaudación total de las rentas, con

tinuando, con excepción de 1926, en línea ascendente hasta 1929 que se totaliza en \$717.996.661,39 m/n.

En el año siguiente la recaudación de las rentas acusa una disminución de \$96.549.399,99 m/n comparada con la del año 1929, que guarda relación directa con la reducción de la renta aduanera que fué de \$65.260.663,60, consecuencia de la contracción del comercio mundial, que vuelve a aferrarse a las antiguas doctrinas proteccionistas, procurando bastarse así mismo, y anular de el intercambio de productos entre los países.

El fenómeno cobra mayor intensidad en los años 1931-1932 y 1933, disminuyéndose la renta aduanera año tras año, así el primero registra una baja de \$33.160.111,03 con relación a 1930, el segundo una merma de \$15.764,739,81 contra 1931, y el tercero según las estadísticas publicadas por el Ministerio de Hacienda para los primeros nueve meses del año, señala también una disminución en el producido de la recaudación aduanera, a pesar de seguir aplicándose diversos adicionales con el fin de atenuar la baja de estos derechos.

Detallamos a continuación el producido en los años 1931 y 1932.-

Año 1931-	Adicionales del 2 y 7 % y recargo del 25 % Ley 11281	\$ 40,8 millones
" "	- Adicional 10% Acuerdo Oct. 6 de 1931	11,1 millones
Año 1932-	Adicionales del 2 y 7 % y recargo del 25 % Ley 11281	\$ 20,7 millones
" "	- Adicional 10%	57,6 millones

En el año 1931 el rendimiento de las rentas generales acusa un aumento de \$41.175.845,52 contra 1930, pero una baja de \$ 55.373.554,47 m/n con relación a 1929.

El repunte de la recaudación en 1931, con respecto a 1930, fué posible mediante el aumento de algunas tasas como por ejemplo la de sellos., la de los timbres; el mayor producido de los recursos extraordinarios que reportaron 38 millones de pesos más que en 1930; la participación en el beneficio de las re

particiones autónomas que dió al fisco una entrada de 25 millones de pesos, etc. se sancionaron además nuevos tributos como el impuesto a las transacciones, ~~pues~~ cuyo rendimiento ~~fué~~ ~~ese-~~ ~~so~~ -\$320.731,15-, por aplicarse recién en el último mes del año.

En el cálculo de recursos y en el presupuesto sancionado para el año 1932, el Congreso legalizó todas las medidas impositivas tomadas por el gobierno provisional, y agregó a su vez nuevas cargas a ser soportadas por la población, con evidente perjuicio sobre la economía del país, como se ha señalado en el capítulo anterior y como puede verse en los diagramas que corresponden a éste.

Este florecimiento de medidas impositivas, representó en la recaudación del año, pues las rentas generales alcanzaron a la suma de \$m/n 724.400.000, que es la máxima registrada en en el período 1900-32;

(presentándose la situación paradójica de que siendo las condiciones económicas inferiores a las de los años 1924 a 1930 nos encontramos con cargas tributarias mayores a las soportadas por la población en esos años, prueba de que la visión del desarrollo del comercio, de la industria y de la producción han estado ausentes cuando se implantaron las nuevas exacciones fiscales, como resulta de las propias cifras y de la marcha de las curvas económicas.

En cuanto a la percepción de los nuevos impuestos en el año 1932, fué el siguiente: (1)

el de la nafta causó un rendimiento de 26,9 millones de pesos, el de las cubiertas 8,2 millones de pesos.

El adicional de los fósforos y tabacos produjeron un aumento en la recaudación de 4,7 y 6,3 millones de pesos con relación a 1931.

La sobretasa del 2 % sobre la Contribución Territorial dió un ingreso de 12,8 millones de pesos.

(1) Memoria del Ministerio de Hacienda-Año 1932.-

La percepción de los nuevos impuestos a los réditos y a las transacciones fué de 40,7 y 27,7 millones de pesos, respectivamente.

Con la implantación del impuesto a los réditos se inició la reforma de nuestro mal sistema tributario; el porcentaje de los impuestos indirectos sobre las rentas generales es de 60 a 70 % y como estos recursos gravan al consumo, sin tener en cuenta la riqueza del contribuyente, su sustitución por los impuestos directos que conforman mejor esa condición, son preferibles y han sido propiciados siempre por todos los autores que se han ocupado de la materia.

Así Jéss dice:

"Los impuestos al consumo cargan pesadamente sobre las clases más pobres de la Nación. Como los impuestos al consumo constituyen la partida esencial del régimen fiscal argentino, queda desconocido el principio constitucional fundamental de la igualdad de los ciudadanos ante las cargas públicas. Favorece a las clases más ricas y abruma las clases poco afortunadas"(1)

Sin embargo, cabe formular serias objeciones sobre la oportunidad de la creación del nuevo impuesto directo, y es que ello es posible en épocas de bonanza para que dé un alto rendimiento y no perjudique a las clases afectadas por el mismo, pues de lo contrario, se corre el riesgo de afectar a la producción, comercio, industria, trabajo, etc. como sucede actualmente.

No creemos por lo tanto que se haya elegido la época más propia para hacerlo, sin contar que el impuesto a los réditos no constituye un recurso de eficiencia inmediata, debido a que su aplicación demanda el montaje de un complicado mecanismo administrativo, para su exacta y justa percepción, debiendo comenzar con un censo de contribuyentes.

Además, siempre se ha hablado al referirse a este impuesto, de un impuesto que vendría no sólo a modificar el sistema rentístico de la Nación, sino también a substituir los otros im-

(1) Victor M. Molina, op. cit., pág. 41

puestos existentes, lo que no ha ocurrido, conservándose las dos formas de percepción de recursos y empleándolo como medida de emergencia para salvar un momento difícil del Tesoro Nacional.

En cuanto al impuesto a las transacciones, por tratarse de un impuesto indirecto, ha sido muy resistido por los contribuyentes, habiéndose elevado en oportunidad de discutirse en el Congreso el presupuesto para el año 1934, peticiones solicitando su derogación, por afectar al mismo giro de los negocios su aplicación y es más, en algunas provincias, como la de Buenos Aires, el comercio ha organizado verdaderos movimientos de resistencia para eludir el pago de este impuesto.

Crecimiento de las rentas generales y de diversos índices económicos.

Con este motivo se ha preparado el cuadro estadístico N°31 con los valores absolutos correspondientes a las rentas generales, población, comercio exterior e importaciones.

Por razón de espacio no hemos incluido las cifras correspondientes a las toneladas transportadas, tomando para su representación gráfica los valores dados en el capítulo anterior.

Para determinar los números índices se ha seguido el mismo procedimiento observado en los gastos públicos, es decir, utilizando como base al año 1916.

La comparación de los números índices correspondientes a las distintas curvas económicas o la observación de los gráficos confeccionados en base a números logarítmicos, hacen ver la estrecha interdependencia que guardan, hasta 1930, el crecimiento de las rentas ^{generales} ~~diversas~~ y las fluctuaciones del comercio exterior y el de importación, por ser éste último la principal fuente de ingreso para el Tesoro Nacional, ya que su rendimiento supera en años normales al 50% de la recaudación total.

Los aumentos registrados en las rentas generales en los años 1900 a 1913; 1918 a 1920; 1923-24; 1927-28; coinciden con crecimientos en el comercio exterior e importaciones.

El descenso de los valores absolutos correspondientes a éstos últimos, en los años 1914 a 1917; 1921-22 y 1930 se notan igualmente en la recaudación de los recursos de esos mismos años.

Crecimiento de las Rentas Generales, de la Población, del Comercio Exterior y de las Importaciones. I. Log. Portalesense.

Cuadro No. 31

Rentas		Población		M.I. Log.		Comercio Exterior		M.I. Log.						
Generales		M.I. Log.		por Hab.		Exterior		Importaciones						
\$m/m	%	\$m/m	%	\$m/m	%	\$m/m	%	\$m/m	%					
1900	150.791.022	63	0.17	4.607.261	57	6.66	32.7	1.81	289.085.481	29	0.42	113.486.069	31	0.06
1901	161.277.913	63	.18	4.740.759	58	.67	31.8	.80	291.678.951	30	.44	112.989.792	31	.06
1902	162.591.946	64	.18	4.841.792	58	.68	31.4	.80	292.828.923	30	.44	108.059.266	30	.01
1903	174.224.777	72	.24	4.976.157	62	.68	36. -	.84	292.191.124	37	.54	131.201.600	36	.11
1904	180.909.726	83	.29	5.105.602	66	.70	39. -	.89	451.421.694	40	.65	167.203.989	41	.27
1905	207.210.682	95	.31	5.289.948	65	.73	39.2	.89	527.990.251	56	.72	205.154.420	56	.31
1906	231.904.358	96	.36	5.524.017	68	.76	42. -	.92	551.224.580	60	.74	269.970.241	74	.43
1907	249.244.515	104	.39	5.581.846	71	.76	43. -	.93	582.055.052	62	.76	295.860.883	78	.45
1908	257.314.688	107	.41	5.045.800	74	.78	42.6	.93	639.978.977	69	.80	272.972.729	74	.43
1909	280.990.353	117	.44	5.321.617	76	.80	44.4	.95	700.104.623	75	.84	308.754.095	83	.48
1910	305.060.746	127	.48	5.596.022	81	.81	46.8	.97	768.423.878	82	.88	379.358.515	104	.57
1911	313.201.724	130	.49	5.913.240	85	.83	45.4	.94	747.287.250	80	.87	405.019.992	111	.60
1912	350.461.664	161	.62	7.147.205	88	.85	47.4	.97	948.530.371	101	.97	446.863.002	122	.65
1913	355.681.215	147	.64	7.492.284	92	.87	47.3	.97	1013.505.106	109	1.00	495.217.094	136	.69
1914	450.067.601	166	.69	7.885.257	97	.89	51.7	.98	125.561.451	77	1.06	722.529.264	89	.50
1915	227.219.104	99	.37	6.042.486	93	.90	59.5	.47	887.667.225	94	.94	305.488.004	82	.46

Fuentes: Memorias de la Contaduría General de la Nación
 Dirección General de Estadística de la Nación. - Boletín No. 211

Grécimiento de las Rentas Generales de la Población, del Comercio Exterior y de las Importaciones

Cuadro No. 31

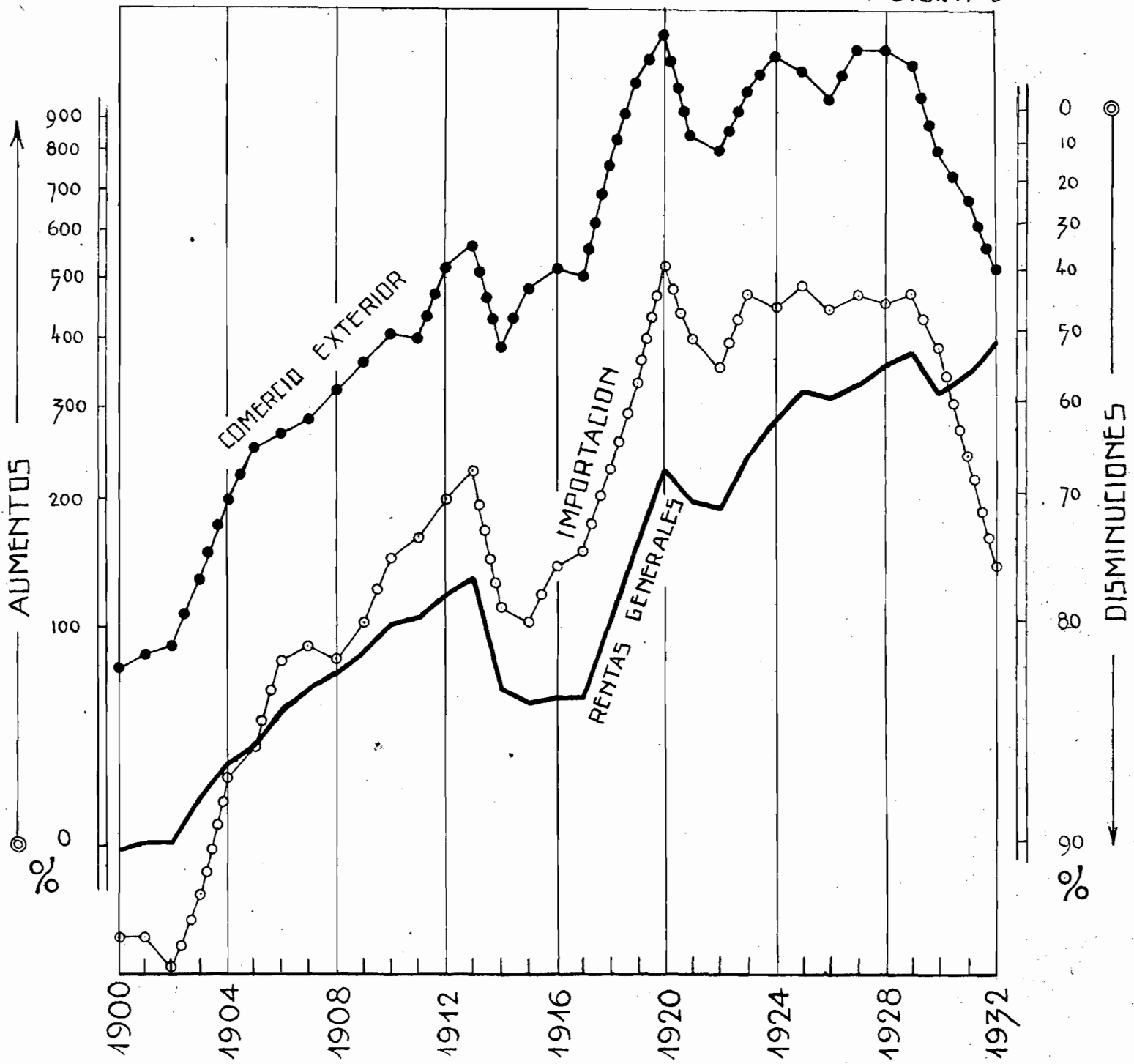
Año	Rentas Generales		Población M.I. Log.		Rentas por Hab.		Comercio Exterior		M.I. Log. Importaciones M.I. Log.			
	\$m/m	%	Nº	\$m/m Log.	\$m/m	%	\$ o/m	%	\$	%		
1916	240.503.904	100	8.141.601	100	29.6	1.47	939.130.095	100	8.97	366.130.871	100	6.56
1917	241.010.982	100	8.267.161	101	29.2	1.46	930.491.287	99	.96	380.881.170	104	.58
1918	608.259.195	253	8.874.072	108	36.8	.56	1.302.069.840	139	9.11	500.804.763	187	.59
1919	709.807.373	293	9.510.089	106	45.8	.56	1.686.767.852	180	.22	655.772.294	179	.61
1920	438.080.678	185	8.696.369	107	57.4	.76	1.979.053.069	211	.29	934.967.699	256	.97
1921	455.517.421	190	8.912.884	109	61.3	.71	1.420.663.117	151	.18	749.538.697	206	.87
1922	498.081.308	208	9.190.978	112	47.8	.68	1.365.658.760	146	.13	689.618.471	188	.82
1923	524.417.872	218	9.582.191	117	66.5	.74	1.659.791.256	175	.21	868.430.026	237	.93
1924	377.579.208	156	9.886.860	121	36.5	.77	1.840.104.876	196	.26	680.700.923	186	.91
1925	643.107.444	267	10.079.074	124	63.6	.80	1.944.777.548	186	.24	876.647.666	239	.94
1926	619.309.483	256	10.350.705	127	69.0	.78	1.614.675.019	172	.20	822.496.437	225	.91
1927	680.379.269	274	10.637.912	131	61.9	.79	1.866.129.492	199	.27	956.604.404	254	.93
1928	702.903.634	292	10.904.022	134	64.5	.81	1.891.215.382	201	.27	856.707.720	229	.92
1929	717.996.681	299	11.192.702	137	64.1	.81	1.815.741.274	193	.23	861.997.363	236	.93
1930	621.447.381	258	11.441.964	141	54.3	1.73	1.553.286.924	144	.13	759.182.744	208	.86
1931	662.623.127	276	11.652.318	143	56.9	.75	1.157.042.900	123	.06	616.484.457	141	.71
1932	724.400.000	301	11.846.655	146	61.1	1.79	934.580.696	100	9.97	367.966.396	100	6.56

Fuentes: Memorias de la Contaduría General de la Nación.
Dirección General de Estadística-Boletín No. 211

CRECIMIENTO DE LAS RENTAS GENERALES COMERCIO EXTERIOR E IMPORTACIONES

ESCALA LOGARITMICA

Gráf. N° 9



En 1931 y 1932 la relación hospedada no se cumple por haberse reformado el régimen impositivo en el sentido de lo ordinario tan ciegamente a las alternativas del comercio internacional.

En el gráfico N°1, en escala logarítmica, se han representado las variaciones correspondientes a las curvas de la población y de las rentas generales.

Su desarrollo hace ver la correspondencia que hay entre una y otra curva, en los años 1900 hasta 1916, y a partir de este último año el crecimiento de las rentas generales va exactamente con rapidez a los aumentos de la población.

En el límite inferior del gráfico se ha diseñado la curva de las rentas per cápita, la cual muestra las oscilaciones de las rentas generales en forma sensible, como se desprende de la marcha de ésta en el transcurso del período, siendo una consecuencia del aumento constante de la población.

Las rentas per cápita que en 1900 eran de $\$m/n$ 29,5 descendiendo en 1916 a $\$m/n$ 29,5, resultado de la fuerte disminución de los recursos percibidos en ese año, cuya causa inmediata fue el descenso de las importaciones.

En el año 1920 casi se duplica el porcentaje de las rentas per habitante que alcanza a $\$m/n$ 57,4, continuando en un aumento creciente hasta 1926, donde sube a $\$m/n$ 64,5 punto máximo de la curva, desde en 1930 a $\$m/n$ 64,5 reaccionando un poco en 1931 y 1932 acusando $\$m/n$ 61,1 para el segundo de estos años.

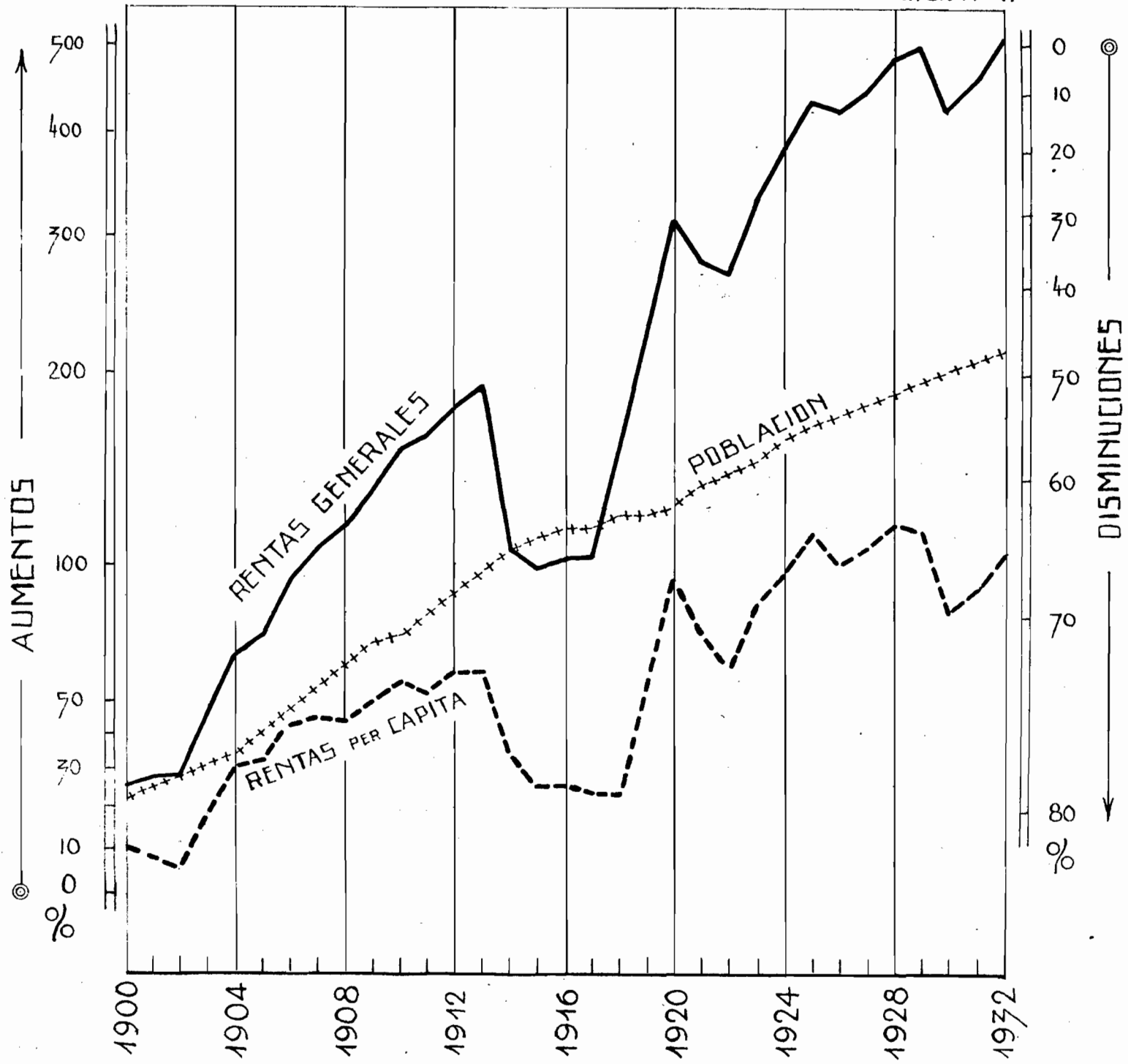
Las rentas generales acusaron en 1916, un crecimiento del 69,5 % con relación a 1900, aumento que se anula considerablemente las rentas per cápita, que experimentaron un descenso del 2,5 % en el mismo período.

En el período 1916-32 sucede otro tanto, mientras los recursos aumentan un 801 % las rentas per cápita acusaron tan solo un 106,4 % de aumento.

CRECIMIENTO DE LAS RENTAS GENERALES RELACIONADAS CON LA POBLACION

ESCALA LOGARITMICA

Gráf. N° 11



La evolución de conjunto de las rentas generales y de los índices representativos de las actividades económicas, puede seguirse en forma objetiva en el diagrama ^{LOGARITMOS} ya mencionado, basado en base a los números indicadores respectivos.

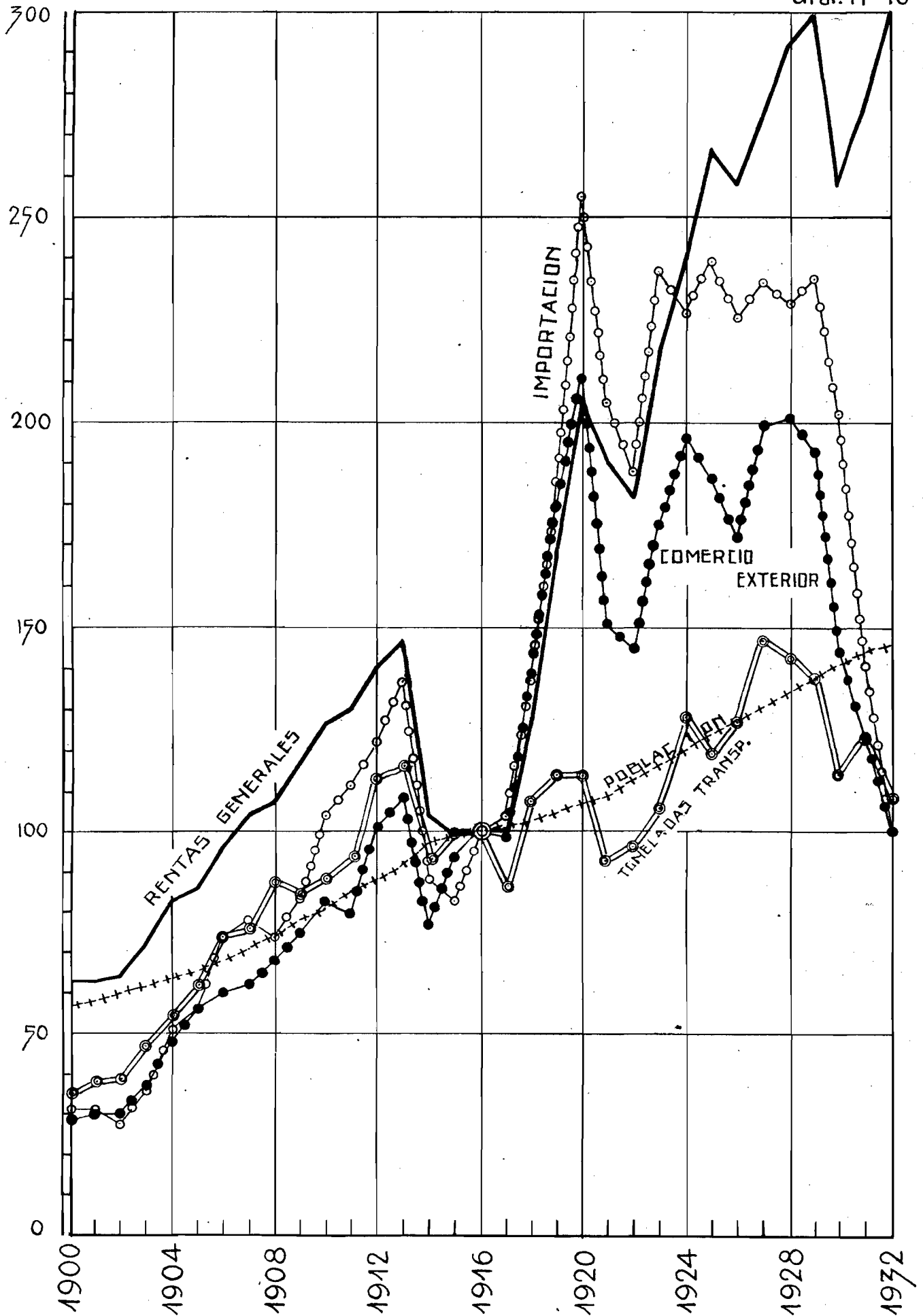
Es fácil advertir, de la misma manera que sucede con respecto a los gastos públicos en relación con las distintas curvas económicas, la presencia de dos ciclos perfectamente definidos en la marcha de las rentas nacionales y de las bases económicas.

En el primer ciclo comprendido entre 1900 y 1916, los distintos índices económicos siguen un ritmo creciente mayor que el correspondiente a las rentas generales; en cambio en el segundo ciclo 1916-32, ocurre lo inverso: las rentas generales marchan en escala creciente al tanto que el comercio exterior y toneladas transportadas, luego de pasar por un máximo en el año 1920 y de registrar cifras elevadas en 1924 y 1927 a 1930 sufren una fuerte contracción hasta tocar en 1932 un nivel que casi era su punto de iniciación de este ciclo. Entretanto la percepción de las rentas generales alcanza en el mismo año la cifra más elevada en todo el período 1900-32, en contradicción con la realidad económica, cuya situación es de receso, según el análisis realizado en diversos párrafos de los capítulos anteriores.

CRECIMIENTO DE LAS RENTAS GENERALES
COMERCIO EXTERIOR POBLACION E IMPORTACIONES

NUMEROS INDICADORES

Gráf. N° 10



- Capítulo VII -

. Limitación de la iniciativa parlamentaria en materia de gastos públicos.

El desequilibrio casi permanente entre los gastos y recursos, ha sido fruto, en gran parte, de las amplias facultades que posee nuestro Congreso en la iniciativa para la votación de los gastos públicos, pues en virtud de ello, se produce un aumento sin cesar los correspondientes recursos, anulándose así los esfuerzos realizados por el Poder Administrador, para obtener un equilibrio.

A este respecto, cabe hacer una curiosa observación que demuestra hasta que extremo se han invertido los términos en la labor preparatoria a la sanción de los presupuestos, en la época actual, comparada por ejemplo, con lo que era norma en las sesiones del siglo XIX. En aquella época se estimaba que el Poder Administrador, lo era con una liberalidad que el Parlamento debía vigilar y contener para evitar al pueblo, de quien era legítimo representante, las pesadas cargas que el Poder Administrador podía imponerle con gastos excesivos. Hoy, es el Poder Administrador quien procura reducir los gastos y sus ministros acuden al Parlamento a sostener la necesidad de hacer economías, y es el Poder Legislativo quien guiado por propósitos electoralistas, compromete los dineros de la Nación en proyectos no siempre beneficiosos u oportunos.

Con el fin de puntualizar la crítica a esta excesiva intervención del Congreso en la autorización de los gastos, consideramos su intervención en:

- a) Estudio y sanción del presupuesto
- b) Sanción de leyes especiales.

a) Confeccionado el proyecto de presupuesto por el Poder Ejecutivo, es presentado a la Cámara de Diputados-en virtud de

una práctica y no de disposiciones expresas—siguiendo el procedimiento de las demás leyes. En primer término es destinado para su estudio y dictamen a la Comisión de Presupuesto, en donde experimenta las primeras reformas de fondo, pues sus miembros comúnmente, en lugar de realizar un análisis serio del mismo, de modo que consulte a las necesidades de la Nación en concordancia con su situación económica, se inclinan más a las exigencias de los partidos de los que son representantes y que no siempre desquentan en necesidades de interés colectivo sino en beneficio de una clase determinada.

Por otro lado para el bien del país, ~~xxx~~ los miembros informantes de la oposición, constituyen casi siempre un freno para evitar los desbordes de las mayorías, pues ante su crítica serena los proyectos de presupuestos salen de la Comisión de Presupuesto con modificaciones atenuadas.

Producido ^{el} despacho, es incluido en la orden del día para ser tratado por la Cámara, en general primero y en particular después. Es aquí donde se realizan nuevas modificaciones que alteran por completo su equilibrio, por los abusos de sus miembros al proponer enmiendas de conformidad con las disposiciones constitucionales que establecen "acordar subsidios del tesoro nacional a las provincias....." art. 65 inciso 5; "crear y suprimir empleos, fijar sus atribuciones, dar pensiones....." o prestigiando planes de obras públicas cuya urgencia no son reclamadas, a fin de dar halago a la localidad que los han elegido.

Si consideramos que una gran parte de las nuevas erogaciones autorizadas van a afectar a las rentas generales del ejercicio, que son de por sí bastante constreñidas, puesto que generalmente son calculadas con espíritu optimista, sus inversiones han de producir necesariamente el déficit del ejercicio, con el consiguiente desprestigio del Parlamento por su ineficacia en el contralor de los dineros que se sustraen a la población en forma de gabelas, para el cumplimiento de necesidades básicas de

a cargo de la Nación.

Se ahí el movimiento que ha cundido en algunos países de achacar todo el mal al parlamentarismo, cuando el defecto no es del sistema, sino de los hombres que subvierten los principios básicos en que se fundan sus mandatos.

Después de la sanción ^{del} el proyecto de presupuesto por la Cámara de Diputados, pasa a la de Senadores donde se repite el proceso de la primera: va a la Comisión respectiva; una vez producido ^{el} despacho se trata por la Cámara en general y luego en particular, si hubiera modificaciones el sancionado por la Cámara de Diputados vuelve a ésta, sustanciándose las incidencias en forma análoga a las otras leyes.

En el cuadro numérico siguiente, insertamos las cifras correspondientes, a que se elevaron los proyectos de presupuestos confeccionados por el Poder Ejecutivo, los despachados por la Comisión de Presupuesto y los sancionados por el Congreso, su lectura no hará más que confirmar las apreciaciones formuladas en párrafos anteriores.

Cuadro demostrativo de las variaciones producidas en los proyectos de presupuestos confeccionados por el Poder Ejecutivo hasta convertirse en ley.
en \$ m/n

N° 32

Años	Proyecto del Poder Ejecutivo	Despacho de la Comisión de Presupuesto	Ley sancionada	Años	Proyecto del Poder Ejecutivo	Despacho de la Comisión de Presupuesto	Ley sancionada
1900	171.554.650,01	146.998.053,20	149.295.460,41	1916	343.207.692,38	346.431.741,83	392.870.744,99
1901	148.617.428,10	149.202.211,18	150.318.907,-	1917	353.528.131,30	364.091.272,-	386.060.873,35
1902	172.752.928,51	173.774.217,67	181.591.229,97	1918	382.386.579,16	379.904.386,82	390.989.480,36
1903	162.842.973,81	168.218.516,54	169.307.594,70	1919	397.361.679,59	404.131.681,42	389.569.820,36
1904	155.846.464,81	159.573.911,26	162.353.730,67	1920	428.134.973,47	425.704.164,61	482.668.365,92
1905	200.333.149,81	200.446.841,81	201.185.396,31	1921	520.590.629,43	507.822.008,70	512.910.075,68
1906	187.297.771,55	218.523.860,81	231.543.132,88	1922	507.822.008,70	556.368.076,57	512.910.075,68
1907	223.977.444,92	223.415.606,80	228.914.886,81	1923	604.084.488,69	638.356.412,93	664.967.543,98
1908	225.017.977,46	Ne hubo despacho.	230.323.298,73	1924	702.895.864,16	696.300.591,43	679.049.721,27
1909	236.820.409,80	250.693.659,55	257.230.413,19	1925	665.506.249,74	No se publicó.	677.910.392,66
1910	260.928.147,85	265.130.112,02	267.038.098,31	1926	771.665.809,30	824.983.559,87	752.381.124,36
1911	267.038.098,31	311.159.864,45	425.295.261,26	1927	824.983.559,97	896.826.112,13	845.672.944,39
1912	362.207.237,17	430.800.200,38	436.061.600,41	1928	827.339.327,80	845.672.944,39	784.513.290,08
1913	385.591.456,91	410.786.366,40	420.995.369,33	1929	800.043.059,26	892.623.544,65	891.537.097,05
1914	451.439.222,03	448.546.356,-	449.641.619,43	1930	890.749.426,15	890.749.426,15	890.749.426,15
1915	406.278.422,82	385.288.173,27	392.870.744,99	1931	-	-	-
				1932	619.608.158,90	840.208.246,90	839.263.375,81
				1933	865.113.494,75	820.286.600,84	821.316.051,84

Datos compilados por los alumnos del Instituto de Finanzas Sres. Manuel Vasquez y Arturo M. Uriarte.

b) Con referencia a las leyes especiales, ya se ha hecho mención en capítulos anteriores, la corruptela que significan sus inversiones, que obedecen en parte a haberse procedido a un estudio deficiente del presupuesto, y otras, a simple política electoralista, sancionándose inversiones ~~innecesarias~~, que pueden calificarse de superfluas; tales las destinadas a recordar acontecimientos históricos.

La proporción con que estas leyes especiales afectan a las rentas generales pueden observarse en el cuadro N^o 32(6) como se verá, buena parte de éstas se imputan a las mismas, si a su vez agregamos los otros gastos fuera de presupuesto que también le son imputados, como ser acuerdos de gobierno, que responden a iniciativas del Poder Ejecutivo, las transferencias y diversos, en la forma que se detalla en el cuadro N^o 32(9) se obtienen sumas importantes que contribuyen a la producción del déficit casi crónico de nuestras finanzas.

Años	Leyes Especiales en \$m/n			Cuadro N ^o 32(6) Porcentajes	
	Rentas G ^{en} l ^{es} .	Gastos propios	Total	R. G.	R. Propios
1924	7.265.154	7.329.475	14.604.627	49,75	50,25
1925	9.937.911	36.866.855	46.804.766	19,51	80,49
1926	12.870.681	21.278.592	34.149.273	37,69	62,31
1927	18.701.635	241.011.169	259.712.204	7,20	92,80
1928	21.554.850	54.030.107	75.584.957	28,52	71,48
1929	16.545.149	34.273.276	50.818.424	32,56	67,44
1930	14.421.845	28.121.450	42.542.795	33,90	66,10
1931	3.383.407	11.670.503	15.053.910	22,47	77,53

Gastos realizados fuera del Presupuesto con cargo a Rentas Generales.

Cuadro N^o 32(9)

en \$m/n

Años	Leyes Especiales	Acuerdos de Gobierno	Transferencias	Diversos	Total
1924	7.265.154	6.331.736	1.675.912	2.334.290	17.607.092
1925	9.937.498	19.049.055	270.268	15.619.557	43.215.378
1926	12.870.681	30.300.252	453.036	-	43.623.969
1927	9.755.583	16.752.251	9.575.792	1.697.076	37.780.702

Años	Leyes Especiales	Asuertos de Gobierno.	Transferen cias.	Diversos	Total
1928	21.411.948	28.264.726	375.627	3.282.510	53.334.811
1929	16.428.237	66.425.065	285.435	1.181.433	84.320.170
1930	14.385.345	130.419.689	4.855.664	6.055.359	155.746.057
1931	3.383.407	11.046.632	-	3.068.094	17.498.133

Todos los países que han procedido a la reforma de sus disposiciones constitucionales, contemplaron especialmente la limitación de la iniciativa parlamentaria en materia de gastos públicos, mediante la inclusión de cláusulas restrictivas, bien sea en oportunidad de tratarse el proyecto de presupuesto en el Congreso o con relación a la sanción de leyes especiales.

Procedemos a continuación a citar las principales reglas que fueron adoptadas al respecto.

Inglaterra: Ha limitado las facultades de sus miembros en la votación de los gastos públicos. Existe una regla clásica que condensa toda la política financiera de este pueblo que es la siguiente: "La Corona pide, los Comunes acuerdan, los Lores consienten." Según esta regla, la formación de los presupuestos pertenece a la Corona, su estudio y sanción a los Comunes, pero con la restricción de no poder efectuar modificaciones que puedan aumentarlo, únicamente reducirlo; los Lores ejercen un papel pasivo, pues deben prestar su aprobación, careciendo de la facultad de observarlo.

Además, la Cámara de los Comunes en su reglamento interno ha establecido como norma la prohibición a sus miembros de tomar iniciativa alguna en materia de gastos, correspondiendo ésta a la Corona.

Francia: La discusión y sanción del presupuesto en la Cámara de diputados ha dado lugar a los mayores abusos, sus miembros poseían las más amplias atribuciones en la proposición de los gastos, tanto durante su estudio en la comisión respectiva, como en la sesión cuya orden del día era la consideración del despacho de la comisión, ni más ni menos, lo que ocurre en nuestro país; a fin de poner coto a esta situación que conducía

al despilfarro de los dineros del pueblo, la misma Cámara en 1900 adoptó dos resoluciones tendientes a restringir las facultades de sus miembros en las iniciativas para aumentar los gastos y recursos, en ocasión de considerarse las leyes financieras del ejercicio.

Estas resoluciones luego de ligeras modificaciones fueron incluidas en su reglamento interno en los artículos 101 y 102, cuyo texto transcribimos: (1)

"Art. 101.- En lo que concierne a la ley de finanzas, a la ley relativa a las contribuciones directas, y a las leyes tendientes a abrir créditos, ninguna enmienda o artículo adicional tendiente a aumentar los gastos o disminuir los recursos, podrá ser hecha después de los diez días que siguen a la distribución del informe en el que figura el capítulo en cuestión. Ningún aumento o disminución de crédito podrá ser propuesto a título de indicación pura y simple."

"Art. 102, ac. 1.- Ninguna proposición tendiente ya sea a aumentar los sueldos o salarios, indemnizaciones, pensiones, ya sea a la creación de servicios, empleos o pensiones o su aumento, fuera de los límites previstos por las leyes en vigor, puede ser hecha bajo la forma de enmienda o artículos adicionales a la ley de finanzas, a la ley relativa a contribuciones directas o a las leyes que tengan por objeto abrir o anular un crédito."

"Art. 102 ac. 4.- Ningún proyecto de resolución, ninguna moción, ninguna orden del día fundada puede ser hecha en el curso de la discusión de estos proyectos. Ninguna interpretación puede ser adjuntada."

Australia: Ha dado un carácter más permanente a las restricciones en materia de iniciativa parlamentaria para autorizar gastos, al establecer en el artículo 56 de su Constitución Política - y no en reglamentos de las Cámaras que las mismas pueden modificar con relativa facilidad- que "ninguna resolución tendiente a la afectación de rentas o fondos será considerada, sino ha sido recomendada en la misma sesión por un

(1) Pascual Chianelli, op. cit. pág. 255.-

mensaje del gobernador general."

España: La reciente Constitución de la República Española, ha incorporado interesantes reformas relativas a la consideración del presupuesto en las Cortes, como también ha especificado los casos en que pueden contraerse gastos sin autorización legislativa.

Sus disposiciones son las siguientes:

Art. 108.-"Las Cortes no podrán presentar enmiendas sobre aumento de créditos a ningún artículo ni capítulo del proyecto de presupuesto, a no ser con la firma de la décima parte de sus miembros. Su aprobación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del Congreso."

Art. 113.-"El presupuesto no podrá contener ninguna autorización que permita al Gobierno sobrepasar en el gasto la cifra absoluta en él consignada, salvo caso de guerra. En consecuencia, no podrán existir los créditos llamados ampliables.

Art. 114.-"Los créditos consignados en el estado de gastos representan las cantidades máximas asignadas a cada servicio, que no podrán ser alteradas ni rebasadas por el Gobierno. Por excepción, cuando las Cortes no estuvieren reunidas, podrá, el Gobierno conceder bajo su responsabilidad créditos e suplementos de crédito para cualquiera de los siguientes casos:

- a) Guerra o evitación de la misma.
- b) Perturbaciones graves de orden público o eminente peligro de ellas.
- c) Calamidades públicas.
- d) Compromisos internacionales.

Las leyes especiales determinarán la tramitación de estos créditos."

Chile: La Constitución de este país, en los artículos 44 y 45, establece limitaciones a las facultades del poder legislativo en materia de gastos públicos; así el primero de los citados artículos establece:

"La ley de presupuesto no podrá alterar los gastos o contribuciones acordadas en leyes generales o especiales. Sólo los gastos variables pueden ser modificados por ella; pero la iniciativa para su aumento o para alterar el cálculo de entra-

das corresponde exclusivamente al Presidente de la República."

El artículo 45 dispone: "Los suplementos a partidas e ítems de la ley general de presupuestos, sólo podrán proponerse por el Presidente de la República."

La ley orgánica de presupuestos N° 4520, en el capítulo relativo a las facultades del Congreso, amplía las disposiciones precedentes en los siguientes artículos.

Art. 34 "Siempre que el Presidente de la República someta al Congreso una petición de suplementos, indicará la fuente de recursos con que éste ha de cubrirse.

"En ningún caso se concederá suplemento alguno que altere el equilibrio de los presupuestos, ni aceptará como fuente de recursos una que no sea entrada verdadera o que esté ya consultada en el presupuesto de ingreso o que haya servido de base a otro suplemento o ley de gasto anterior, en la parte de que se haya dispuesto."

Art. 36. - "El Congreso en conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, no concederá ningún ítem extraordinario, ni despachará ley alguna que implique inversión de dineros públicos, sin señalar, al mismo tiempo, el ramo de entradas con que se costeará el nuevo gasto, de acuerdo con las condiciones exigidas en el artículo 34."

Argentina: Ya hicimos constar la casi absoluta falta de disposiciones en el orden nacional, tendientes a establecer limitaciones al Congreso, en sus atribuciones para efectuar enmiendas al proyecto de presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo o sancionar créditos suplementarios o extraordinarios en el transcurso del ejercicio, si bien es cierto que diversos proyectos han sido presentados al Congreso, con el fin de obtener la reforma de las reglas vigentes.

Sin embargo, un antecedente se encuentra en el reglamento interno de la Cámara de Diputados en su artículo 114, donde se ha dispuesto un principio que tiende a limitar la iniciativa de sus miembros en las proposiciones de gastos. Su

texto es el siguiente:

"Ningún asunto podrá ser tratado sin despacho de Comisión, a no mediar resolución adoptada por las dos terceras partes de los votos emitidos, sea que se formule moción de sobre tablas o de preferencia. Exceptuáanse de esta disposición los proyectos que importen gastos, que no podrán ser tratados, en ningún caso, sin despacho de Comisión.

Otro antecedente se encuentra en las normas que se ha fijado la Comisión de Presupuesto, para considerar los proyectos de ampliaciones de gastos en oportunidad de estudiarse el presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo; que tienden a restringir las iniciativas de aumento en los gastos públicos complementándose con otras disposiciones que establecen la refundición de reparticiones, cuyas funciones sean análogas, supresión de personal innecesario, etc. Es de lamentar que estas reglas tengan un valor puramente teórico, puesto que la Comisión en la práctica no las ha aplicado, citándose únicamente como buenos propósitos no cumplidos.

Con referencia a los proyectos de ejecución de obras públicas, el Congreso ha sancionado la ley N° 10885 (Demarchi), destinada a contener las iniciativas, muchas veces fantásticas de sus miembros, sobre inversiones sin ninguna utilidad para la economía del país, estableciéndose en ésta que no se tratarán proyectos de obras públicas sin previo estudio del Poder Ejecutivo, acompañado de su plan financiero y fijando reglas para el caso de que las obras deban ser financiadas con títulos de la deuda nacional.

En el orden provincial, esto ha sido subsanado; diversas provincias han procedido a la reforma de sus constituciones, contemplando especialmente la restricción a la iniciativa parlamentaria en la votación de los gastos públicos.

Así la nueva Constitución de la provincia de Córdoba, en artículo 83, inciso 13, prescribe que "La Legislatura no podrá aumentar el personal de las reparticiones públicas, ni sus sueldos, sino a propuesta del Poder Ejecutivo, con excepción del personal de la misma. La Legislatura no podrá sancionar leyes que importen gastos sin crear los recursos necesarios para satisfacerlos cuando no existan fondos disponibles dentro del presupuesto general.

La Constitución de la provincia de Entre Ríos, sancionada el 2 de Junio de 1903, reformada en 1909, dispone:

"Artículo 124, inciso 8 "En ningún caso podrá la Legislatura aumentar el monto de las partidas del cálculo de recursos presentado por el Poder Ejecutivo, ni autorizar por la ley de presupuesto una suma de gastos mayor que la de recursos, salvo el derecho del Poder Legislativo de crear nuevos impuestos o aumentar la tasa."

"Artículo 124 inciso 9.- Al número de puestos y el monto de los sueldos proyectados por el Poder Ejecutivo, en la ley de presupuesto, no podrán ser aumentados en ésta, y dichos aumentos sólo se harán por medio de proyectos de ley, que seguirán la tramitación ordinaria."

La Constitución de la provincia de Mendoza, sancionada el 11 de Febrero de 1916, establece entre las atribuciones del Poder Legislativo lo siguiente:

"Fijar anualmente el presupuesto y cálculo de recursos no pudiendo aumentar los gastos ordinarios y sueldos proyectados por el Poder Ejecutivo."

La Constitución de la provincia de Santa Fé, sancionada el 6 de Enero de 1900, en su artículo 61 inciso 6 expresa:

"En ningún caso el presupuesto votado por la Legislatura podrá aumentar los gastos y sueldos proyectados por el Poder Ejecutivo, salvo el caso de ejecución de leyes especiales."

La Constitución de la provincia de Tucumán, sancionada el 24 de Junio de 1907, contiene al respecto:

Artículo 67 inciso 2º "La Legislatura no podrá aumentar los sueldos propuestos por el Poder Ejecutivo para los empleados de la dependencia de éste."

La Constitución de la provincia de San Luis, sancionada el 28 de Noviembre de 1905, establece en su artículo 55 inciso 5 el mismo texto del artículo 124 inciso 9 de la Constitución de Entre Ríos.

Por otra parte el inciso 7 del artículo 55 agrega: "Ningún proyecto de ley que importe gastos para el tesoro público será tratado sobre tablas."

En lo expuesto surge la necesidad de reformar la forma de considerar este asunto grave de la sanción de los presupuestos, arbitrando por las vías legales la prohibición de efectuar emiendas al proyecto de presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo, en el sentido de aumentar sus créditos:

que los créditos suplementarios de la ley de presupuesto solo podrán considerarse a iniciativa del Poder Ejecutivo;

que los créditos extraordinarios, como cualquier ley que implique inversión de dineros públicos no podrá sancionarse sin señalarse los recursos correspondientes, y en caso de afectarse las rentas generales debe recabarse la aprobación previa del Poder Ejecutivo.

Este proyecto ya comentado del Dr. Juan Bayetto, ~~comprende~~ ^{señala} artículos 14 a 18, ~~comprende~~ ^{comprende} ciertas limitaciones a las iniciativas parlamentarias en oportunidad de tratarse el presupuesto de gastos por las respectivas Comisiones de Congreso y posteriormente, en las sesiones de las Cámaras que considere el despacho de las mismas.

Los artículos 19 al 25, fijan el procedimiento a seguirse para las leyes especiales que se sancionan durante el ejercicio y cuyo cumplimiento ocasiona gastos, sean suplementarios o no previstos en el presupuesto general, los cuales se incorporan a éste por considerárseles como complementarios del mismo, y afectándose para el pago de las erogaciones el fondo de reserva que se crea por el artículo 17.

El artículo 19, establece que la sanción de los créditos no previstos en el presupuesto, puede obedecer a la iniciativa parlamentaria o a pedido del Poder Ejecutivo.

Los artículos 20 y 21, se relacionan con el régimen de financiación de estos gastos, que también se hace extensible a los suplementarios.

El primer de los citados, dispone que "agotado que sea el fondo de reserva, dichas leyes deberán indicar e crear los recursos necesarios para su cumplimiento" y agrega una serie de disposiciones tendientes a la obtención de la partida correspondiente, para imputar dichas erogaciones.

El artículo 23, es una restricción a la iniciativa parlamentaria en la votación de los gastos públicos, pero referida únicamente a los créditos suplementarios. Su texto es el siguiente:

"No se reformarán créditos del presupuesto, originarios o incorporados durante el año, sino a solicitud del Poder Ejecutivo....."

Disposiciones tales, que se sancionaran, marcarían un mejoramiento en nuestras prácticas administrativas y una mejor y más económica inversión de los fondos públicos.

Reforma de las disposiciones legales vigentes en nuestro país.

A través de los distintos capítulos desarrollados, creemos haber expuesto la urgencia de proceder a la reforma de las disposiciones legales vigentes, adoptando otras que sean más eficaces y sirvan de freno a los posibles desmanes de los poderes públicos, pues las actuales, ya no responden a las directivas de una buena organización financiera, si bien es cierto que en su hora fueron excelentes.

Distintos países ya han iniciado las reformas de sus disposiciones legales, unos reformando sus constituciones otros sancionando leyes en las que se incluyen los principios esbozados en el capítulo anterior, asegurándose así una más eficiente gestión por parte de las personas que tienen a su cargo la dirección de las finanzas nacionales.

Es curioso lo que está ocurriendo en la legislación de las naciones más adelantadas en esta materia, un proceso de transformación en sus leyes, parecería que quisiera colocar a éstas bajo un régimen semejante a los que adoptaban los gobernantes antaño, modificándose solamente la forma de presentación en los hechos, pero conservando íntegramente su estructura. Antiguamente los parlamentos carecían de facultades en la consideración de los gastos y recursos, pero movimientos posteriores condujeron a su modificación, acordando amplias atribuciones a los representantes del pueblo en su fijación; hoy en cambio los excesos cometidos en tales funciones han encaminado a restringir tales derechos. Un principio ^{polémico} ~~importante~~ ^{estar a} en Inglaterra, pueblo que ha defendido celosamente sus derechos provocando hasta revoluciones, sin embargo ha cercenado a la Cámara de los Comunes, la facultad de aumentar los presupuestos enviados por la Corona, pudiendo únicamente

reducirlos. Otros países, si bien no han negado al Congreso la facultad de modificar el presupuesto, en un sentido e en otro, han anulado imperativamente la iniciativa para autorizar créditos suplementarios o extraordinarios, los que deben sancionarse a pedido del Poder Ejecutivo.

La enunciación de esos principios parecería, hemos dicho, que nos hiciera retroceder el camino recorrido, no llegando empero a las formas anteriores del desconocimiento absoluto de la intervención del Congreso.

Esto que ocurre con cierta relatividad en el orden financiero, adquiere formas más precisas en el orden económico y político.

Basta observar la transformación operada en Rusia, en los órdenes político y económico, para comprobar que con diferencias de detalles, es el mismo régimen establecido antiguamente en los imperios de Incas y Aztecas, en que la explotación de la tierra se realizaba bajo un régimen de comunidad, hechos que a nuestro juicio, confirman y robustecen el concepto expuesto precedentemente.

En nuestro país, recientemente, se ha producido un movimiento de opinión encaminado a lograr la reforma de nuestra Ley de Contabilidad, no siendo ajenos a él los poderosos; el Poder Ejecutivo ha enviado al Congreso su proyecto de reforma, en cuyo estudio intervinieron el Dr. Jacobo Wainer y los Sres. Dívico A. Fürnkorn y Gualterio Pessagno.

Por su parte el Dr. Juan Bayetto, a pedido de la Comisión especial del H. Senado, ha presentado a ésta un anteproyecto de reforma a la Ley de Contabilidad. Por todo ello esperamos que compenetrado de la hora actual, el Congreso sancione la nueva ley conforme a los principios señalados

en ambos trabajos, que responden en conjunto a principios de sana administración y contralor de los dineros públicos.

Como se ha comentado en el curso de nuestra investigación el anteproyecto del Dr. J. Bayette, juzgamos de interés acompañar una copia del título I "Previsión y autorización de los gastos y cálculos de recursos" y que comprende cuatro capítulos, por ser la parte que fué materia de nuestro examen, y que a no dudar, ha de merecer el mejor elogio de la crítica imparcial, pues revela ^{la} profunda versación que posee el autor sobre la materia.

ANTEPROYECTO

de nueva ley de contabilidad presentado a la Comisión especial del H. Senado por el Dr. Juan Bayette.

Título I

Previsión y autorización de los gastos y cálculo de recursos

Capítulo I

Del presupuesto general preventivo.-

Art. 1º.- El presupuesto general preventivo comprenderá todos los gastos ordinarios y extraordinarios de la Nación que se presume deberán hacerse en cada año financiero, y el cálculo de los recursos que se destinen para cubrirlos.-

El año financiero comenzará el 1º de Julio y terminará el 30 de Junio siguiente.-

Art. 2º.- El presupuesto general preventivo será fijado por una ley, en cuyo articulado o parte dispositiva no se incluirá disposiciones de carácter orgánico, ni derogatorias o modificatorias de leyes en vigor.-

Los recursos y los gastos figurarán separadamente por su importe íntegro, no debiendo en ningún caso aparecer directamente compensados entre sí o inscriptos por el líquido resultante.- Ello, sin perjuicio de las afectaciones especiales legalmente establecidas a los fines ejecutivos.

Art. 3º.- La afectación de recursos especiales a gastos o servicios determinados no tendrá lugar sino por disposición legal expresa, la que en relación al presupuesto general preventivo no llevará otro alcance que la de autorizar la inscripción obligatoria en el mismo de las entradas y erogaciones presuntas en forma de cuenta especial.

Solamente en caso de resultar materialmente imposible la previsión de las cifras respectivas, podrá dejarse de incorporar en el presupuesto preventivo los gastos y recursos de una cuenta especial, debiéndose, empero, enunciar en el mismo su existencia.

En cuanto las cuentas especiales importen la simple previsión de partidas de giro entre reparticiones de la administración nacional, o entre secciones del presupuesto, su inscripción obligatoria con los detalles correspondientes tendrá carácter figurativo, vale decir, se evitará la totalización para no abultar el volumen real de los recursos y de los gastos.-

Art. 4º.- El capítulo dedicado al cálculo de recursos, de carácter preventivo, contendrá:

- a) Un anexo para los recursos efectivos, dividido en dos incisos que comprenderán, respectivamente, las rentas generales y las rentas afectadas a gastos determinados.-

Dentro del primer inciso se agruparán por ítems las rentas de análogo concepto: (1) impuestos; (2) tasas; (3) rentas y beneficios del dominio privado del Estado; (4) reintegros; (5) extraordinarios, eventuales y multas, detallándose en partidas separadas el producto presunto de cada ramo de entrada.-

Dentro del segundo inciso, los recursos se separarán en ítems, según su afectación, detallándose en partidas separadas el producto presunto de cada ramo de entrada afectada al respectivo gasto o servicio.-

- b) En anexo para los recursos en títulos, en el que se expresará el producto que se presume podrá resultar de la negociación de éstos, haciéndose mención expresa de las leyes que autorizaron las emisiones respectivas, y, en su caso, de la afectación particular que dichas leyes pudieran disponer para cuyo fin se establecerán las correspondientes divisiones y sub-divisiones en ítems y partidas.-

Art. 5º Dentro del capítulo dedicado a los gastos, de carácter preventivo y limitativo, las cantidades votadas serán agrupadas por anexos, según las erogaciones correspondan al Congreso a cada uno de los ministerios, o a obligaciones generales del Estado, como ser, servicio de la deuda pública; pensiones, jubilaciones y retiros a cargo del Tesoro; subsidios.- Los gastos a cubrirse con el producto de la negociación de títulos serán agrupados en anexo especial.-

Las divisiones y subdivisiones de los anexos se denominarán incisos, ítems y partidas y se establecerán en forma de par, progresivamente, de la agrupación por servicios y clase de gastos, a la mención individual de cada erogación autorizada aplicándose, por lo demás, las siguientes reglas:

a) Los sueldos y demás remuneraciones de servicios personales se separarán de las inversiones y de los gastos de administración.- Dentro de cada repartición, los cargos serán agrupados por categorías, de acuerdo con la de sueldos en vigor.

b) Las leyendas deberán especificar claramente la naturaleza del gasto autorizado, no debiéndose englobar en una misma partida gastos de concepto diferente.-

c) Formarán inciso especial, dentro del respectivo anexo: (1) los gastos que, por su naturaleza, den lugar a la presunción de que no han de repetirse en el año siguiente; (2) las erogaciones de cuentas especiales.-

d) Las previsiones para el servicio de la deuda pública, detallarán para cada deuda, las cantidades a invertir en amortizaciones, intereses, comisiones, etc.-

e) Las sumas que se voten para estudiar, ejecutar o ampliar obras públicas, lo serán con las especificaciones precisas y necesarias para individualizar la obra de que se trata, y por el máximo que se calcula gastar, en el año.

f) Igual limitación regirá respecto a las erogaciones relativas a contratos de suministros de cualquier índole, que requieran para su cumplimiento un período mayor de un año.

Artº 6º.- Las operaciones de anticipación de recursos den

del año, se entenderán suficientemente autorizadas y expresamente limitadas por los créditos que se introduzcan en el anexo dedicado al servicio de la deuda pública, para la imputación de los intereses correlativos, debiendo figurar en el articulado la tasa máxima de éstos.

Cuando eventualmente se autorice cauciones de títulos, u operaciones de crédito a corto plazo a redimir con el producto de la negociación de títulos ya emitidos, se establecerá en el mismo anexo del presupuesto la correspondiente cuenta especial figurativa, hasta donde los intereses de esos títulos, cuya propiedad conserva el Estado, se prevea que puedan compensar los que deban pagarse a los prestamistas.-

Deberá incluirse también en el anexo dedicado al servicio de la deuda, en inciso especial, las provisiones necesarias para financiar los presupuestos de liquidación de años anteriores, en la forma dispuesta en el título III.-

Art° 7º.- En el anexo correspondiente al Ministerio de Hacienda se incluirá un fondo de reserva prudencial para cubrir los gastos imprevistos o refuerzos de créditos presupuestos que se autoricen legalmente durante el año.-La afectación de este fondo de reserva se producirá en la forma establecida en los capítulos II, III y IV del presente título.

Art° 8º.- Los gastos de las reparticiones y entes administrativos autónomos figurarán, detalladamente, en inciso especial dentro del anexo del Ministerio al que corresponda la superintendencia.- En cuanto esos gastos deban ser cubiertos con recursos propios, o afectados especialmente, la inscripción en presupuesto se hará, según lo dispone el art° 3º, en forma de cuenta especial, oponiendo en el capítulo respectivo, el cálculo de producido de esos recursos.- La diferencia entre los gastos autorizados y los recursos propios o afectados previstos, marcará el límite de gravitación de aquéllos sobre rentas generales, entendiéndose que los entes de referencia conservan la autonomía de ejecución del presupuesto, de acuerdo con sus leyes orgánicas y en la medida que éstas la otorgan.

Los presupuestos de los entes autónomos del Estado, de carácter comercial o industrial, y los de las haciendas semi-públicas bajo la intervención del Estado, se tramitarán por separado, en la forma y con sujeción a los preceptos establecidos en los títulos XII y XIII de la presente ley.

Art° 9º.- El Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda, presentará al Congreso, en la primera sesión de cada período ordinario, el proyecto de presupuesto general preventivo para el año financiero a iniciarse el 1º de Julio siguiente.-

Art° 10º.- La preparación del proyecto aludido en el artículo anterior, se ajustará a los siguientes procedimientos y reglas

- a) Antes del 15 de Enero, sobre la base del cálculo de recursos que el Ministro de Hacienda habrá formulado, se establecerá en Acuerdo General de Gobierno, el monto máximo

- dentro del que cada Departamento deberá proyectar su presupuesto de gastos para el próximo año financiero.- Los gastos del Poder Legislativo se computarán provisoriamente, de acuerdo con el presupuesto en vigor.
- b) Antes del 15 de Febrero, cada Ministro remitirá al Departamento de Hacienda el proyecto de presupuesto de los ramos a su cargo, acompañando los antecedentes enunciados en los incisos e, f, g, h y j del artº 13.-
- c) La Oficina del presupuesto, dependiente del Departamento de Hacienda, estudiará los proyectos parciales aludidos, y, respecto a cada uno de ellos, verificará: (1) si la estructura general, y en particular la clasificación de los gastos, se adapta a lo dispuesto por esta ley; (2) si el plan de servicios administrativos responde al general de coordinación económica al que se refiere el artº 11; (3) si las denominaciones de empleos y sueldos asignados son los que fija la ley respectiva, en lo que toca a las remuneraciones del personal superior e especial que aquella ley declare fuera de escala, si existe uniformidad, en igualdad de funciones, dentro del mismo Departamento y en relación a los otros Ministerios; (4) si las previsiones para gastos ordinarios están abonadas por lo efectivamente gastado, en iguales conceptos, en el año anterior, y si las que corresponden a gastos extraordinarios no repetibles aparecen suficientemente fundadas; (5) si el total encuadra dentro del monto global prefijado.-
- d) Las observaciones que la Oficina del presupuesto deba oponer a los proyectos de los distintos departamentos serán sustentadas como sugerencias al ministerio del ramo, por intermedio del respectivo director de Administración, dando lugar, de ser ellas aceptadas por aquél a la modificación del anexo correspondiente.-
- e) Sobre la base de los presupuestos parciales así acordados, la Oficina del presupuesto presentará al Ministro de Hacienda, antes del 1º de Abril, el ante-proyecto de ley general, al que se agregará una relación de las observaciones opuestas y no aceptadas por los distintos ministerios.-
- El pronunciamiento del P.E., dictado en acuerdo general de ministros dentro del mes de Abril, fijará el proyecto definitivo a someterse al Congreso en la oportunidad establecida en el artículo 9º.-

Artº 11.- Anexa a la Oficina del presupuesto del Departamento de Hacienda, funcionará, con carácter permanente, una Comisión Asesora que tendrá a su cargo la redacción de planes de racionalización administrativa tendientes a asegurar la máxima eficiencia de los servicios con el mínimo de coste, planes que someterá a la consideración de los ministros respectivos.-

Esa Comisión estará constituida por el Director de la Oficina del presupuesto, que la presidirá, y los directores de Administración de los ministerios y de las grandes reparticiones aludidas en el artº .- Actuará con el personal de aquella Oficina, sin que éste, ni los miembros que la constituyan, tengan derecho a otra remuneración que la asignada a los cargos de los que sean titulares.-

Artº 12.- Los Ministerios y reparticiones públicas, autónomas o nó, deberán suministrar a la Oficina del presupuesto los da-

tes, antecedentes e informaciones que ésta requiera para el mejor cumplimiento de su cometido.-

Con conocimiento del ministro del ramo, podrá dicha oficina estudiar directamente, en el terreno, la organización de los servicios, el desarrollo de sus actividades, y su orientación económica.-

Artº 13.- El Poder Ejecutivo deberá acompañar el proyecto de presupuesto general preventivo con la siguiente documentación:

- a) Informe sobre el sistema impositivo, en sus relaciones con el costo de la vida, condiciones del trabajo, desenvolvimiento de las industrias, política comercial, y obligaciones emergentes de los tratados en vigor.- En su caso, fundamento de las modificaciones propiciadas.-
- b) Fundamento del cálculo de recursos formulado por el Ministro de Hacienda, debiendo necesariamente incluirse la estadística de recaudación, rubro por rubro, durante los cinco últimos años financieros, y el primer semestre del en curso.-
- c) Informe sobre la situación del mercado, interno y externo, para la negociación de títulos, resultados obtenidos durante el primer semestre del año financiero en curso, y estado del fondo de trabajos públicos al cerrar ese semestre.-
- d) Informes del Crédito Público y Contaduría General, que hayan servido para determinar las partidas incluidas en el anexo relativo a la deuda pública.-
- e) Detalle minucioso de las modificaciones introducidas respecto a gastos y en relación al presupuesto en vigor en cada anexo, e informe sobre sus fundamentos.-
- f) Planillas de distribución por oficinas y funciones del personal requerido para cada repartición o ente autónomo.-
- g) Informes de los entes autónomos cuyos presupuestos figuren incorporados al general, en los que las autoridades respectivas hayan fundado las previsiones de recursos y gastos oportunamente elevadas al Ministerio que ejerza la superintendencia.-
- h) Informe de la Administración de Subsidios sobre la índole, importancia, funcionamiento y medios de las instituciones para las que se incluyan subvenciones, y, tratándose de renovaciones, informe complementario del Tribunal de Cuentas sobre el cumplimiento de la obligación de rendirlas, de acuerdo a lo dispuesto en el título XIII.-
- i) Último ajuste mensual de las pensiones, jubilaciones y retiros a cargo del Tesoro Nacional, visado por la Contaduría General.
- j) Informe de la Dirección Administrativa del Ministerio de Obras Públicas que establezca con relación a cada partida solicitada para la ejecución de trabajos públicos, la fecha del decreto aprobatorio del presupuesto respectivo, el monto de éste, el de las inversiones registradas con cargo a autorizaciones anteriores hasta el 31 de Diciembre último, y el margen de crédito en vigor en esa misma fecha.-
- k) Informe de la Oficina del presupuesto al que se refiere el inciso e) del artº 10, y copia legalizada del Acuerdo General de Ministros fijando el proyecto de presupuesto elevado

El proyecto del P.E., los documentos enumerados en el presente artículo, y los resultados censados por la cuenta general de ejecución correspondiente al año financiero cerrado el 30 de Junio anterior, oportunamente elevado por aqué

servirán de antecedentes para la redacción de la ley mediante la cual el Congreso, -actuando como Cámara de origen la de Diputados, - ejercerá la facultad establecida en el artº 67 inciso 7 de la Constitución Nacional de fijar anualmente el presupuesto de gastos.-

Artº 14.- Las Comisiones respectivas de las Cámaras, al despachar el proyecto de ley de presupuesto general preventivo, acompañarán un informe escrito en el que detallarán ordenadamente las modificaciones introducidas en relación al proyecto del P.E., o al de la Cámara iniciadora en su caso, indicando los fundamentos de cada una de ellas.- A este respecto, dichas Comisiones se ajustarán a las siguientes reglas:

- a) Con relación a los servicios administrativos dependientes directa e indirectamente del P.E., no se aumentarán las erogaciones propuestas por aquél sin oír previamente al ministro del ramo y al Ministro de Hacienda.- Si el aumento fuera resuelto por la Comisión no obstante la opinión contraria de ambos o de uno de los ministros tal circunstancia se hará constar expresamente en el informe escrito mencionado más arriba.-
- b) Igual procedimiento se seguirá en lo relativo a los trabajos públicos, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley 10285 en el inciso a) del artº 1º y primer párrafo del artº 2º.-
- c) También se aplicará el procedimiento indicado en el inciso a) del presente artículo cuando se trate de aumentar o incluir subsidios, debiéndose, por otra parte, requerir, en este último caso, el informe mencionado en el inciso b) del artº 13.-
- d) En ningún caso se agregará pensiones o favores pecuniarios no acordados por ley especial, tramitada de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº 3195.-

Artº 15.- Las mociones que se formulen durante la discusión del presupuesto en las Sesiones de las Cámaras, y que importe un aumento de gastos, no serán tratadas sin previo despacho de Comisión y notificación personal a los ministros del ramo respectivo y de Hacienda.

Con relación a las autorizaciones para trabajos públicos, subsidios, pensiones y favores pecuniarios, se aplicarán, por lo demás, las reglas especiales indicadas en los tres últimos incisos del artículo anterior.-

Artº 16.- No se crearán por vía del presupuesto entidades e ramas administrativas cuyas actividades, por su naturaleza, deban ser previamente fijadas por una ley orgánica.-

Artº 17.- Los documentos aludidos en los incisos b, f, y g, del artº 13, serán publicados conjuntamente con la ley que fija en definitiva el presupuesto general preventivo.-

Artº 18.- El presupuesto general preventivo deberá sancionarse antes de la iniciación de cada año financiero. Si el Congreso incurriere en mora, el P.E. podrá efectuar, con carácter provisorio y hasta dicha sanción, los gastos indispensables para la marcha de la administración, por las sumas preprovisio-

nales y conceptos especificados en el presupuesto anterior.- En ningún caso se considerará extendida esta autorización a los gastos no repetibles aludidos en el inciso c) del artº 5º, a los subsidios ni a los gastos a cubrir con emisiones de títulos.

Los gastos así efectuados serán imputados en forma definitiva al presupuesto general, cuando éste sea puesto legalmente en vigor.- Si los créditos de éste no permitieran tal imputación, el P. E., deberá solicitar del Congreso el respectivo crédito suplementario o extraordinario, aplicándose al respecto las disposiciones de los capítulos II y III del presente título.-

Capítulo II

De las leyes que disponen o autorizan gastos no presupuestos.

Artº 19.- Las leyes que por iniciativa parlamentaria o pedido del Poder Ejecutivo, se dicten durante el año financiero, disponiendo o autorizando gastos no previstos en el presupuesto general, deberán fijar la suma máxima a invertir dentro del período, por cuyo importe se las considerará incorporadas a aquél, como partidas de desdoblamiento del fondo de reserva aludido en el artículo 7º de la presente, con cargo al mismo.

Artº 20.- Agotado que sea el fondo de reserva, dichas leyes deberán indicar o crear los recursos necesarios para su cumplimiento, que no podrán ser los ya destinados a cubrir el presupuesto general, salvo que quedara margen disponible por supresión o reducción, en cantidad equivalente, de erogaciones autorizadas en él.- En el primer caso, la incorporación obligada del nuevo gasto al presupuesto general llevará aparejada la ampliación del cálculo de recursos.-

El Tribunal de Cuentas informará a ambas Cámaras, a raíz de la promulgación de cada ley, el crédito disponible restante en el fondo de reserva, antecedente que deberán tener en cuenta las Comisiones al despachar nuevos proyectos de gastos.

Artº 21.- Si no mediaren las condiciones establecidas en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo deberá demorar la aplicación de la ley, en cuanto disponga o autorice gastos no previstos, hasta que no se incluya en un presupuesto general posterior la partida correspondiente.- Exceptuase el caso de urgencia expresamente declarado en la misma ley.-

Artº 22.- Aún en el caso de excepción establecido en el artículo anterior, la ley se considerará complementaria del presupuesto general preventivo, a los efectos de su caducidad como crédito, de las normas de ejecución, e inclusión en la cuenta general.-

Artº 23.- No se reforzarán créditos del presupuesto, originarios o incorporados durante el año, sino a solicitud del P.E. formulada en los términos establecidos en el capítulo siguiente.-

Capítulo III

De las ampliaciones de créditos solicitadas por el Poder Ejecutivo.

Art° 24.- Los pedidos de ampliación de créditos, - sean éstos originarios del presupuesto general preventivo o incorporados al mismo durante el año de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo anterior, - serán formulados al Congreso por el Poder Ejecutivo, - con anticipación suficiente, - por intermedio del Departamento de Hacienda, cualquiera sea el ramo a que correspondan los gastos.-

Al mensaje respectivo deberá agregarse un estado de los compromisos contraídos con cargo a las partidas cuyo refuerzo se solicite.-

Art° 25.- La ley que acuerde el refuerzo, lo hará con cargo al fondo de reserva; si éste estuviera agotado, o no ofreciera margen suficiente, se aplicarán, por analogía, las disposiciones de los artículos 20 y 21.-

Capítulo IV

De la apertura de créditos por Acuerdos de Gobierno

Art° 26.- Si durante el receso del Congreso se produjese alguno de los casos enumerados a continuación, el Poder Ejecutivo podrá autorizar, mediante Acuerdo de Ministros, la apertura de los créditos necesarios para los gastos que requieran las circunstancias en cuanto éstos no puedan ser imputados a las previsiones del presupuesto general.-

Los únicos casos que podrán dar lugar a esa auto-autorización para gastar, siempre y cuando el Congreso estuviera en receso, son:

- a) Los previstos en los artículos 6 y 23 de la Constitución Nacional.-
- b) Epidemias, catástrofes, inundaciones, terremotos o estragos de mar, que reclamen la acción inmediata del Estado.-
- c) Sentencia judicial definitiva, que cree una obligación para el Estado.-

Art° 27.- Los créditos abiertos de acuerdo con el artículo anterior, se considerarán complementarios del presupuesto, inscribiéndose en los respectivos anexos con cargo, hasta donde el margen disponible lo permita, al fondo de reserva, pero en su caso, en la parte no afectada por gastos comprometidos, al abrirse las Sesiones del Congreso.- En su caso, esta cantidad llevará aparejada la correspondiente retransferencia de todo o parte del saldo no usado al fondo de reserva.-

Art° 28.- Cuando el Congreso, el Poder Ejecutivo dará cuenta, dentro de los cinco días y por mensaje especial de los créditos así abiertos y de los compromisos contraídos sobre los mismos.-

En su caso, pedirá los créditos extraordinarios e suplementarios que se requirieran para continuar atendiendo a las circunstancias, les que se tratarán y acordarán de acuerdo con las disposiciones de los Capítulos II y III del presente título, respectivamente.-

Art° 29.- Regirán para la ejecución de los gastos a imputarse a los créditos abiertos por Acuerdos de Gobierno las normas generales fijadas en el Capítulo I del Título II.-

-.-

La deuda pública de un país es el resultado de la contratación de empréstitos y operaciones de crédito para la satisfacción de las necesidades colectivas.

El Estado, como el individuo, puede hacer uso del crédito, aunque existen diferencias marcadas en la forma de practicarlo.

En primer lugar en el plazo: el Estado es una entidad de duración perpetua o semi-perpetua que le permite contraer empréstitos a plazos más prolongados que al individuo.

En segundo lugar en el volumen: los recursos de que puede disponer el Estado, bien sea como persona de derecho público-impuestos e tasas- e como persona de derecho privado, los de su dominio privado, las tierras que posee, las diversas categorías de industrias que explotar, etc, hace que sus ingresos comprendan cifras considerables comparadas con las que puede obtener un particular de su patrimonio, de ahí que necesariamente el Estado puede responder a empréstitos por sumas muy superiores a la de estos últimos.

En tercer lugar, debemos señalar una última característica que resulta de las distintas categorías de estas entidades: el gobierno no debe hacer esta clase de operaciones sin previa autorización legislativa, vale decir, por ley; en cambio una entidad privada goza de absoluta libertad contractual en el uso del crédito.

Además, para el Estado el empréstito se le implica la obtención anticipada de recursos que va a recibir y que por razones de interés colectivo ^{se hace necesario} ~~la persona~~ ~~debe~~ disponer de ellos, ya sea para obtener ventajas materiales e facilitar la realización de obras indispensables e urgentes para la colectividad.

La Constitución Nacional en el artículo 4º considera entre los recursos de la Nación, los empréstitos y operaciones de crédito para urgencia de la Nación o para empresas de utilidad nacional.

De conformidad con este enunciado se determina cuando las inversiones de los recursos provenientes de los empréstitos son convenientes o no, para apreciar la justicia de su gravitación sobre la deuda pública.

En las inversiones para urgencia de la Nación, se puede presentar al Estado la necesidad de realizar gastos imprevistos; por ejemplo, una guerra, gastos extraordinarios por grandes calamidades públicas, inundaciones, pestes, etc.; en estos casos el empréstito es la única vía posible para resolver la situación.

En la Argentina las erogaciones por estos conceptos, han carecido de importancia en el período 1900- 1932 no así en el siglo pasado, en que el país todavía no había afianzado su organización constitucional, siendo frecuentes las luchas civiles y conflictos exteriores.

Sin embargo, si bien han desaparecido estas causas, otras como la paz armada han motivado la emisión de empréstitos especiales, y el aumento de los anexos de guerra y marina, cuya repercusión en las finanzas ocasiona desequilibrios.

Las inversiones para empresas de utilidad nacional, debe considerárselas como propulsores de los progresos de una nación, así: la ejecución de obras públicas-vías férreas, puentes, caminos, puertos, etc.-; los capitales destinados al fomento del comercio, industria y colonización,

Por último, nos toca referirnos a los empréstitos emitidos para la cancelación de la deuda flotante- acumulación

de los déficit presupuestarios—que constituyen una desviación de la finalidad del crédito, pues no se justifica que se recurra a este procedimiento para equilibrar los déficit casi permanentes con que se cierran los ejercicios financieros.

La actual administración ha empleado este arbitrio para cancelar en parte la deuda flotante proveniente de compromisos que se hallaban impagos de ejercicios anteriores.

En consecuencia, la buena doctrina en materia de emisión de empréstitos, es, destinarse para atender los llamados "gastos de inversión"; ferrocarriles, puentes, caminos, puertos, etc., y excepcionalmente, para gastos imprevistos, cuya magnitud no permite sean cubiertos con las rentas en efectivo, tales como: pestes, inundaciones, etc., pero nunca para cubrir un déficit presupuestario.

Actualmente, la deuda pública argentina está constituida por dos clases de deudas que es una clasificación común en todos los países: la consolidada y la no consolidada; ambas pueden ser externa e interna.

Deuda consolidada externa, es la emitida en el extranjero, en moneda extranjera y por intermedio de banqueros con los que el Estado celebra contratos para su colocación, en los que se fijan las condiciones en que la operación ha de realizarse: amortizaciones, interés que devengarán los capitales, tipo de colocación de los títulos, etc.

Las emisiones deben ser previamente autorizadas por el Congreso, y su gestión ulterior corresponde al Ministerio de Hacienda, quién también ^{con} dirige la atención de los servicios de amortización e intereses y demás trámites, valiéndose generalmente de la intervención de nuestros representantes diplomáticos en el país donde se realiza la emisión.

Esto no significa que sean los banqueros quienes entregan de su peculio privado los fondos para cubrir el empréstito, pues ellos a su vez lo colocan entre sus clientes y el público en general.

La deuda externa consolidada, cuando es elevada presenta los siguientes inconvenientes:

a) Que los importes de los servicios de amortización e intereses, es dinero que se sustrae a la economía nacional.

b) Que como se estipula en moneda extranjera, estando el cambio despreciado obliga a un mayor desembolso de moneda papel, de lo contrario debe cumplirse en oro, que esta circunstancia es lo mismo que si la deuda pública aumentase de golpe de un año para el otro, en la proporción que establezca la depreciación del peso papel.

De ahí, que los países financieramente bien organizados tiendan paulatinamente a convertirla en interna, lo que evita la influencia de estos factores, pero en países como el nuestro donde no está muy propagado el espíritu del ahorro, no es posible su realización por el momento.

En cambio en el Brasil el 90 % de su deuda consolidada es interna, colocándose con respecto a su economía en una situación más favorable que la nuestra.

Deuda interna consolidada: debe reunir los mismos requisitos que la externa, en lo que se refiere a su sanción por el Parlamento, pero su tramitación posterior es distinta, interviniendo un organismo denominado "Crédito Público Nacional", quien toma nota de los empréstitos emitidos en el libro de la deuda pública, observándoles si se ajustan a las disposiciones de las leyes que los autorizan, observaciones que se sustancian en forma análoga a las que se

formulan a las órdenes de pago por la Contaduría General de la Nación.

La colocación del empréstito se hace por intermedio del Ministerio de Hacienda, pero los servicios de amortización e intereses están a cargo del Crédito Público Nacional, pudiendo ser efectuados por sorteo, cuando su cotización excede o es de la par, y por licitación si es inferior a la par.

Estos empréstitos, generalmente son tomados por banqueros y su destino final es el extranjero, aún cuando su emisión sea realizada en el país; de donde se deduce, que gran parte de nuestra deuda interna tiene de tal sólo el nombre, siendo tan externa como la que nos hemos referido antes, pero que se diferencia de ésta en que se estipula en moneda argentina, oro o papel.

Desventajas Este sistema ofrece la ventaja de su emisión en nuestro signo monetario, no estando sus servicios sujetos a las fluctuaciones del cambio.

Interesaría que la emisión y colocación de todos los empréstitos internos se hicieran en el país, para obtener así la ventaja de emitirlos en papel moneda libre de fluctuaciones a que también está sujeto el peso oro.

La colocación de los empréstitos internos en el extranjero, los hace más onerosos por las siguientes razones:

a) Porque el gobierno debe ceder los títulos a los banqueros a menos de su valor nominal, para que estos puedan así obtener una utilidad al ofrecerlos al público.

b) La tasa de interés debe ser más elevada que los de plaza.

c) Debe ofrecer primas de reembolso y otros privilegios.

En el cuadro siguiente presentamos un resumen de la deuda consolidada externa en el período 1900-1932, cuya primera columna indica los años, la segunda lo emitido, la tercera las amortizaciones efectuadas y la cuarta la cantidad en circulación al 31 de Diciembre.

La diferencia entre la cantidad emitida y amortizada en un año, representa el aumento de la circulación en ese ^{MISMO} año.

Pero si se desea saber el aumento de la deuda en un período determinado, debe sumarse únicamente las cantidades emitidas en ese período.

Deuda pública externa consolidada de la Nación.

Cuadro N° 33

en m\$n

Años	Amortizado	Emisido	Circulación al 31 de Dic.	Años	Amortizado	Emisido	Circulación al 31 de Dic.
1900	1.598.455	102.679.334	884.238.356	1916	19.470.122	16.833.655	684.722.534
1901	5.939.956	-	878.298.400	1917	16.497.598	1.376.836	669.601.772
1902	12.201.214	-	866.097.186	1918	26.910.165	-	642.791.606
1903	11.904.490	-	854.192.696	1919	18.160.560	431.836	625.082.883
1904	11.527.544	-	842.665.153	1920	28.308.224	-	596.754.659
1905	94.556.195	-	748.108.958	1921	25.736.322	-	571.018.337
1906	10.988.239	-	737.120.719	1922	24.963.907	-	535.734.657
1907	10.956.842	-	726.163.877	1923	25.184.593	28.636.364	539.186.428
1908	11.476.514	639.703	715.327.066	1924	27.893.859	176.061.818	687.354.387
1909	11.658.055	4.316.955	707.985.976	1925	30.100.872	175.952.455	633.205.970
1910	12.279.440	1.699.667	697.406.203	1926	31.699.109	86.916.889	688.423.750
1911	12.900.978	5.767.018	690.272.243	1927	37.847.737	253.205.636	1.103.781.649
1912	13.596.218	583.036	677.259.051	1928	39.077.700	47.109.091	1.111.813.040
1913	14.897.720	39.581.926	701.942.267	1929	40.422.689	-	1.071.390.371
1914	15.551.104	23.671.374	710.053.538	1930	36.439.415	-	1.034.950.956
1915	16.157.373	9.062.836	702.959.001	1931	40.629.056	-	994.251.900
				1932	52.737.336(1)	-	942.494.570

Fuente: Memorias de la Contaduría General de la Nación

(1) Mensaje Presidencial- Año 1933

Como puede notarse, la circulación de la deuda externa ha tenido poca variación en sus valores absolutos desde 1900 hasta 1932, por ser la suma de las cantidades amortizadas casi equivalentes a las emitidas.

Circulación a Diciembre 31 de 1932.....	\$942.494.570
Circulación a Diciembre 31 de 1900.....	<u>\$884.238.356</u>
Aumento.....	\$ 58.256.214

Para dentro del período debe señalarse las siguientes alternativas:

a) Disminución pronunciada de la cantidad en circulación desde 1900 hasta 1922, por ser lo amortizado mayor que lo emitido.

La circulación a Dic. 31 de 1900 era de	\$884.238.356
La circulación a Dic. 31 de 1922 era de...	<u>" 535.734.657</u>
Disminución.....	\$148.493.699

b) Aumento rápido de la cantidad en circulación en el período 1923-1928, que llega a duplicarse, como consecuencia de las grandes emisiones efectuadas así:

Circulación a Diciembre 31 de 1928.....	\$1.111.813.040
Circulación a Diciembre 31 de 1923.....	<u>" 539.186.428</u>
Aumento.....	\$ 572.626.612

c) Reducción de la cantidad en circulación a partir de 1929, por no haberse realizado nuevas emisiones, resultado directo de la restricción del crédito al gobierno por los banqueros extranjeros, en lo que ha influido la situación económica y política del país.

La Circulación a Dic. 31 de 1928 era de	m\$nl.111.813.040,-
La Circulación a Dic. 31 de 1932 era de	" <u>942.494.570,-</u>
Reducción.....	m\$nl 269.318.470,-

La variación de la deuda consolidada interna en el período 1900-32, se resume, en el cuadro numérico siguiente:

Deuda pública interna consolidada de la Nación
en mps.

Cuadro N° 34.-

Años	Amortizado	Emitido	Circulación el 31 de Dic.	Años	Amortizado	Emitido	Circulación el 31 de Dic.
1900	331.323.155	1.201.700	124.231.029	1916	10.842.909	50.000.000	537.277.269
1901	7.252.212	3.236.500	130.208.711	1917	8.002.967	132.220.400	523.402.622
1902	9.072.539	2.292.600	124.027.772	1918	12.247.564	-	571.355.112
1903	9.523.272	420.500	114.215.000	1919	11.173.009	-	560.122.199
1904	8.014.100	19.673.500	126.774.400	1920	20.005.622	20.500.000	660.679.227
1905	77.526.591	76.364.300	125.612.109	1921	13.271.175	60.000.000	705.708.053
1906	1.092.422	1.002.900	125.814.527	1922	17.275.422	50.000.000	759.151.344
1907	20.704.236	129.239.967	224.651.552	1923	17.524.055	35.000.000	776.257.229
1908	40.540.264	7.244.960	191.356.154	1924	19.420.209	72.151.000	826.227.420
1909	2.922.173	125.636.364	315.072.345	1925	20.531.800	25.070.000	910.755.620
1910	3.724.424	21.355.575	331.663.426	1926	20.274.653	67.530.000	957.421.027
1911	4.345.224	179.090.909	505.409.122	1927	24.242.065	112.125.000	1.051.697.252
1912	5.717.936	30.000.000	530.691.125	1928	27.312.512	132.021.800	1.156.407.244
1913	8.173.212	13.543.600	536.030.267	1929	29.350.700	27.440.100	1.224.496.664
1914	7.424.700	-	522.633.167	1930	31.639.791	35.000.000	1.227.256.253
1915	2.216.009	-	512.220.152	1931	34.004.264	210.000.000	1.403.252.529
				1932	42.902.065	450.122.724	1.611.129.502

Fuente: Memorias de la Contaduría General de la Nación.

La circulación de la deuda consolidada interna, a diferencia de la externa, presenta en el curso del período una fuerte variación, multiplicándose por dos como resultado de las emisiones, muy superiores a las amortizaciones.

La circulación al 31 de Dic. de 1932 era de \$1.811.139.389

La circulación al 31 de Dic. de 1900 era de" 134.231.029

Aumento..... \$1.676.908.360

Desde 1929 influye notablemente en el aumento de esta deuda, la restricción de nuestro crédito en el exterior, que hace que se emita exclusivamente empréstitos internos, como puede verse en la comparación siguiente:

La circulación al 31 de Dic. de 1932 era de \$1.811.139.389

La circulación al 31 de Dic. de 1928 era de "71.156.407.244

Aumento..... \$ 654.732.145

En el año 1932 se emitieron los siguientes empréstitos internos :

Empréstito Patriótico de 1932-Series 1-2-3 y 4. Ley N° 4180..... \$ 350.000.000

Crédito Argentino Interno 1932-Leyes 11389 y 11584..... " 40.000.000

Crédito Interno de la Nación- Ley 11598- Yacimientos Petrolíferos Fiscales..... " 20.000.000

Crédito Argentino Interno 1932- 2a. Serie Leyes 11266-11389 y 11584..... " 35.000.000

Crédito Interno de la Nación- Ley 11584 artículo 25- Aporte Patronal del Estado.. a la Caja Nac. de Jubilaciones y Pensiones Civiles..... \$ 5.188.784

Total emitido..... \$ 450.188.784

Habiéndose amortizado \$42.902.065, la circulación de la deuda interna acusa un aumento neto de pesos 407.286.719, ~~cuando~~ legal comparada con la del año anterior, ci-

fra no registrada en ningún otro año del período considerado, y que fué destinada en su tres cuartas partes a la consolidación de la deuda flotante según la distribución siguiente:

Cancelación de Deuda Flotante	\$ 321.588.784
Trabajos Públicos.....	" 7.500.000
Quebrante sufrido (global del 4,7%).....	" 16.400.000
Afectado como margen garantía(Caja de Conversión	" 29.400.000
Sin negociación al 31 de Dic. de 1932.....	" 75.300.000
Total.....	\$ 450.788.784

La autorización legal para emitir del empréstito Patriótico era de \$500.000.000 pero sólo se ^{hizo} uso de 350 millones de pesos, en esta forma:

Colocada entre el público títulos nominales per.....	\$ 150.000.000
Descantada en la Caja de Conversión dos series de 100 millones cada una.....	" 200.000.000
Total.....	\$ 350.000.000

Pero el rendimiento neto de la emisión fué el siguiente:

De la colocación en el público se obtuvo....	\$ 134.056.170
Percibido en concepto de intereses.....	" 140.931
Das series fueron descontadas en la Caja de Conversión..al.35.%.....	" 170.000.000
Total.....	\$ 304.197.101

Que fué destinado en su totalidad a la cancelación de la deuda flotante del ejercicio de 1931, como sigue:

Sueldos atrasados.....	\$ 120.030.200
Cuentas atrasadas.....	" 164.212.667
Déficit de los Ferrocarriles del Estado.	" 19.951.234

El conjunto de la deuda interna y externa consolidada se resume en el cuadro estadístico N°35, que a igual que los anteriores ~~se~~ indica en la primera columna, los años, en la segunda lo emitido, en la tercera lo amortizado y en la cuarta la cantidad en circulación al 31 de Diciembre.

El gráfico N°15 condensa en sus líneas la variación de la deuda interna, externa y total consolidada en el período

que abarca nuestra investigación; en el N°14 podrá observarse lo emitido y amortizado de la deuda consolidada por año, y ^{que} como consecuencia de su variación, se produce un aumento líquido de la deuda.

Deuda pública consolidada de la Nación

Cuadro N° 35.

en mps.

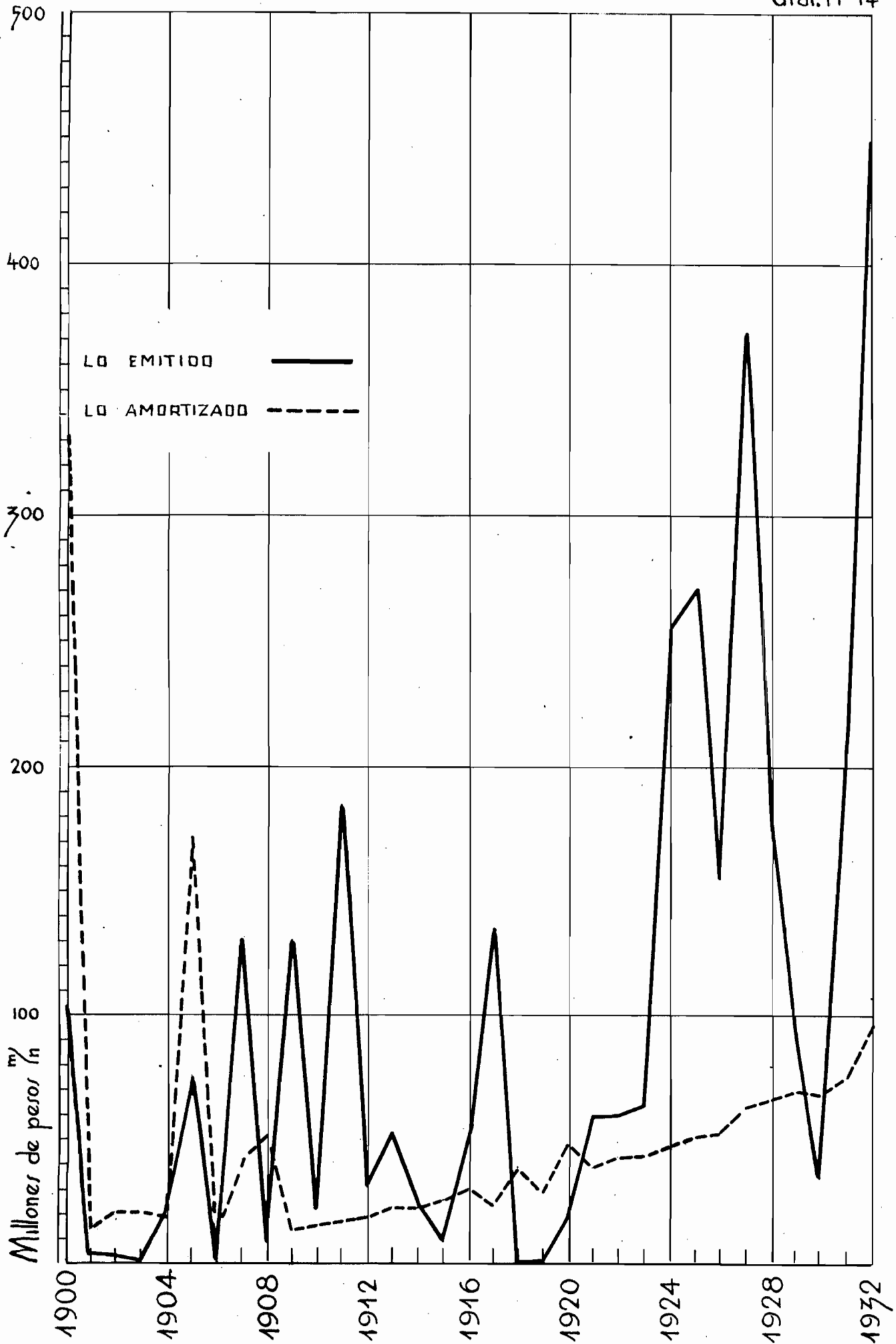
Años	Amortizamiento	Emisiones	Circulación		Años	Amortizado	Emisiones	Circulación	
			al 31 de Dic.	al 31 de Dic.				al 31 de Dic.	al 31 de Dic.
1900	208.261.200	105.261.200	1.015.668.265		1916	20.512.021	51.225.686	1.242.696.782	
1901	13.796.776	2.326.600	1.028.267.111		1917	24.561.863	136.007.236	1.263.206.454	
1902	21.262.722	1.262.600	990.124.886		1918	27.057.729	-	1.274.127.725	
1903	21.437.762	420.500	969.107.696		1919	21.522.249	451.226	1.285.245.222	
1904	19.541.644	19.872.500	969.439.583		1920	22.312.105	20.500.000	1.257.452.226	
1905	172.062.726	76.266.200	972.721.067		1921	20.707.626	60.000.000	1.277.722.220	
1906	12.046.721	1.002.200	962.627.245		1922	42.940.209	60.000.000	1.294.222.000	
1907	41.647.726	129.826.267	962.212.226		1923	47.742.647	62.626.264	1.312.722.717	
1908	22.017.275	7.851.226	962.626.226		1924	47.122.226	222.212.212	1.252.222.222	
1909	16.272.226	129.222.226	1.021.022.221		1925	50.622.672	271.022.226	1.742.271.650	
1910	16.042.226	23.022.226	1.022.022.700		1926	52.572.762	154.446.226	1.242.244.777	
1911	17.242.226	124.222.226	1.122.222.226		1927	62.222.226	272.222.226	1.252.272.226	
1912	19.222.226	20.222.226	1.222.222.226		1928	66.222.226	177.122.226	2.222.222.226	
1913	23.071.226	23.122.226	1.222.222.226		1929	69.772.226	97.440.100	2.222.222.226	
1914	22.905.204	23.571.274	1.222.222.226		1930	69.072.226	22.004.000	2.222.222.226	
1915	25.272.226	9.022.226	1.221.772.226		1931	74.702.226	210.000.000	2.222.222.226	
1916	25.272.226	9.022.226	1.221.772.226		1932	94.622.226	450.122.226	2.222.222.226	

Fuente: Memorias de la Contaduría General de la Nación.

AMORTIZACION Y EMISION DE LA
DEUDA PUBLICA CONSOLIDADA.

1900-1932

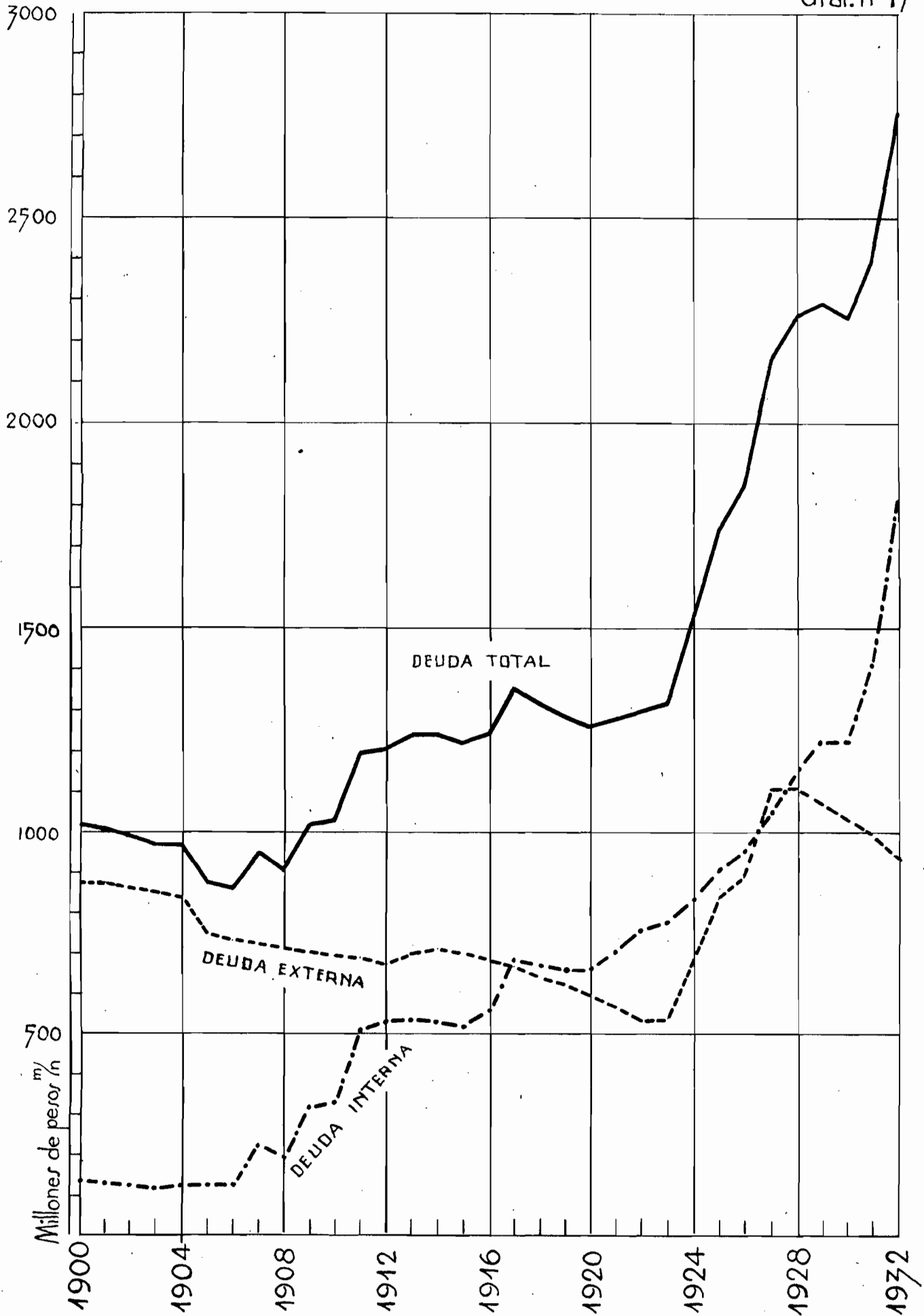
Gráf. N° 14



DEUDA PUBLICA CONSOLIDADA

1900 - 1932

Gráf. N° 17



El simple exámen de las cifras contenidas en el cuadro N° 6, nos permite determinar dos períodos con características opuestas en la evolución de la deuda total consolidada.

1er. Período

La Circulación al 31 de Dic. de 1916 era de \$1.242.699.783

La Circulación al 31 de Dic. de 1900 era de \$1.018.469.385

Aumento líquido..... \$ 224.230.398

No obstante, este aumento líquido de la deuda consolidada, puede notarse en el curso del período desde 1900 hasta 1908, una reducción en la cantidad en circulación de \$ 111.786.165, por ser en este ciclo las amortizaciones mayores que las emisiones, lo cual constituye un índice de cordura y prudencia ^{de parte de} ~~del~~ los gobernantes de entonces, pues no sólo disminuye la deuda pública, sino que al mismo tiempo coincide con un aumento de las rentas generales y del volumen de las actividades económicas.

2º Período

La Circulación al 31 de Dic. de 1932 era de \$2.753.633.959

La Circulación al 31 de Dic. de 1916 era de \$1.242.699.783

Aumento líquido..... \$1.510.934.176

Este período puede calificarse más bien de desequilibrio financiero, La deuda consolidada después del descenso verificado en los años 1900 a 1908, crece invariablemente, en forma paulatina hasta 1923, después aceleradamente, en forma que desde 1923 a 1932 se duplica, en parte por la mayor ejecución de obras públicas y en parte también por los déficits presupuestarios, que han ido a aumentar la deuda flotante, y posteriormente debieron cancelarse mediante emisiones de empréstitos.

Esta fuerte variación de la deuda consolidada, podría inducirnos a falsas apreciaciones sobre las actuaciones de las distintas administraciones de ese período, cuyo detalle se realiza en el capítulo siguiente.

Denda Fletante: proviene casi exclusivamente del uso del crédito a corto plazo, que constituye un arma de dos filos, pues por una parte se justifica por las razones que veremos, y por otra, es un procedimiento para hacerse de recursos sin tener posteriormente los medios para cumplir los compromisos contraídos .

Es sabido que los recursos no ingresan regularmente a la Tesorería, así por ejemplo, la Contribución Territorial, de hace en una fecha determinada del año, y los derechos aduaneros tienen sus oscilaciones en los distintos meses del año, Este que ocurre en las rentas generales no se verifica en las inversiones que realiza el gobierno, especialmente en los sueldos y jornales, gastos generales, etc., que se caracterizan por su periodicidad en el desarrollo del ejercicio, de ahí, muchas veces la necesidad de proveerse de fondos en calidad de anticipo de los recursos a recaudar para dar cumplimiento a las órdenes de pago de los gastos contraídos para satisfacer las necesidades de la administración, y si se le negara al Poder Ejecutivo esta facultad, del uso del crédito a corto plazo, se le crearía una situación incómoda en el desenvolvimiento de su gestión administrativa.

Para subsanar tales inconvenientes se ha establecido en la ley N° 4607 de Setiembre de 1904, autorizar al Banco de la Nación a efectuar préstamos al Poder Ejecutivo hasta la suma del 20 % de su capital.

Si todavía dentro de este margen subsisten las dificultades, para con los ingresos dar cumplimiento a las obligaciones, le quedan al Poder Ejecutivo dos vías para proveerse de recursos :

- a) Con autorización legislativa
- b) Sin autorización legislativa

a) Es la que debe realizarse con un Banco particular ya sea de la plaza o del extranjero, no es necesario que la autorización sea expresa con determinado Banco en cada operación

que se contraiga, sino, que puede estar comprendida implícitamente en la ley del Presupuesto, en el inciso de la Deuda Pública, y en la parte que se autoriza al Poder Ejecutivo, el pago de servicios de intereses y gastos por el uso del crédito a corto plazo.

b) que es utilizable por el Poder Ejecutivo y son las letras de Tesorería, cuyo empleo exclusivamente debe ser como anticipo de las rentas a recaudarse, pero que desgraciadamente en la práctica se desnaturaliza para convertirse en una manera elegante de proveerse de dinero, sabiendo de antemano que posteriormente no se tendrán los recursos para poder cumplir.

El empleo de las letras de Tesorería es el siguiente: El Poder Ejecutivo paga a sus acreedores en letras de Tesorería en vez de hacerlo en efectivo, recargando las letras que en un fondo son verdaderos pagarés, con un interés, pagándole al acreedor que las recibe redescuentarlas en un Banco particular y disponer así de su dinero.

Estas autorizaciones tienen vigencia exclusiva dentro del ejercicio, y se justifican siempre que se las emplee al sólo efecto de mantener el crédito y salvar las fallas en la percepción de las rentas generales, durante el curso del ejercicio, pero como por el procedimiento del redescuento van ellas a la cartera del Banco de la Nación y finalmente a la Caja de Conversión en preperción elevada, como puede verse en los cuadros que en el capítulo siguiente detallan el estado de la deuda flotante en los distintos períodos presidenciales, cuya variación oscila entre los 400 y 500 millones de pesos e sea el 40% del total de la misma.

Viérase de este modo el principio de que las letras de Tesorería, deben ser rescatadas con las rentas de ese mismo ejercicio y en un plazo no mayor de seis meses.

En consecuencia, el uso del crédito a corto plazo, tiene por objeto principal regularizar la situación que crea al Tesoro la percepción de las rentas, y es aceptable siempre que en el Presupuesto se autorice la partida correspondiente para el pago de los intereses y gastos. Pero deja de serlo cuando el Poder Ejecutivo recurre a este procedimiento con el fin de hacerse de fondos, no teniendo luego los recursos para cumplir con las obligaciones contraídas, motivando sus renovaciones, lo que exige ingentes sumas para el pago de intereses, creando una situación delicada para los resultados del ejercicio financiero que obliga finalmente al Congreso a proceder a su consolidación para evitar los perjuicios que su existencia ocasiona.

Con lo expuesto hasta ahora, puede darse una definición de la deuda flotante como "el conjunto de los déficits acumulados de diferentes ejercicios presupuestales, o más bien, de la porción de estos déficits que no han sido cubiertos por empréstitos públicos o por el excedente de otros ejercicios." (1)

La deuda flotante total en los ejercicios indispensables a nuestra investigación a fin de establecer comparaciones por Presidencia, es como sigue:

Año 1916.. .. .	m/n 422.507.406,94
" 1922.....	" 1070.049.666,97
" 1928.....	" 533.916.477,74
" 1930.....	" 1054.690.190,03
" 1931.....	" 1168.673.173,51

En el ejercicio correspondiente al año 1932, la deuda flotante fué rebajada en la suma de \$447.700.000, mediante la aplicación de los siguientes recursos: (2)

Procedido del Empréstito Patriótico	\$304.197.101,65
Títulos entregados en cumplimiento de la ley N° 11558 (Yacimientos Petrolíferos)	20.000.000,-
Sigue.....	\$324.197.101,65

(1) V. Paul Leroy Beaulieu-Tomo II Página 397.

(2) Memoria del Ministerio de Hacienda-Año 1932 Pág. 44

De la página 53.....	\$ 324.187.101,65
Títulos entregados en cumplimiento de la ley 11554 (Aporte patronal de jubilaciones.).....	" 7.000.000,-
Realización de otros títulos existentes en Tesorería (Ferrocarriles del Estado).....	" 13.100.000,-
Girado sobre la cuenta del Gobierno de Francia (Armamentos Decreto Agosto 23 de 1927)	" 2.900.000,-
Fondos de la Tesorería de la Nación....	<u>" 18.102.998,35</u>
Recursos efectivos.....	\$ 366.300.000,-
Órdenes de pagar anuladas por diversas causas, que describirá en su próxima memoria la Contaduría General.....	<u>\$ 112.400.000,-</u>
Total.....	\$ 477.700.000,-

El estado de la deuda flotante al finalizar el año 1932 era el siguiente:(1)

Letras de Tesorería.....	\$ 457.500.000,-
Bonos del Tesoro.....	-
Letras por Impuestos.....	-
Banco de la Nación.....	" 264.900.000,-
Otros Bancos (cauciones).....	" 32.500.000,-
Recaudaciones a transferir.....	" 11.400.000,-
Expedientes en trámite.....	" 17.500.000,-
Diversos.....	" 27.400.000,-
Deuda externa (a la par).....	<u>" 60.800.000,-</u>
	\$ 872.000.000,-

A deducir:

Existencia en Caja y Bancos.....	<u>" 19.900.000,-</u>
Deuda flotante ..	\$ 852.100.000,-

La falta de información exacta con respecto a la deuda flotante no permite su determinación, ejercicio por ejercicio, las obtenidas son aproximadas, por cuanto, las memorias del Ministerio de Hacienda como las de la Contaduría General de la Nación adolecen de deficiencias notorias en este punto, cuando sus cifras no resultan contradictorias o incompletas, obstaculizando la investigación estadística.

(1) Datos de la memoria del Ministerio de Hacienda Año 1932
Página 45

Queda por citar la deuda exigible, que es la suma de las imputaciones impagas al 31 de Diciembre de cada año, es decir, órdenes de pagos asentadas en los libros de la Contaduría General, que no han sido pagadas a la fecha considerada,

Su saldo en el período de ampliación del ejercicio que alcanza hasta el 31 de Marzo-artículo 43 de la Ley de Contabilidad- disminuye notablemente, puesto que generalmente estas imputaciones impagas tienen los recursos correspondientes para hacer frente a los compromisos que representan, pero no en su totalidad, siendo ésta, la razón por la cual la Contaduría General la incluye en el cuadro que detalla el Balance del Tesoro Nacional, haciendo constar igualmente la contrapartida que comprende las existencias: tanto en efectivo, como en letras y valores que siempre es inferior a su monto.

El cuadro estadístico que sigue, presenta un detalle de la deuda exigible en el período 1910- 1931, consignando las que provienen de ejercicios anteriores y la del ejercicio en vigor.

- Cuadro demostrativo de la deuda exigible al 31 de Diciembre -

Nº 36

Años	Ejercicios anteriores	Ejercicio en vigor	Total	Años	Ejercicios anteriores	Ejercicio en vigor	Total
1910	1.941.724	54.429.987	56.371.711	1921	7.228.623	100.775.365	108.003.988
1911	3.177.012	55.104.855	58.281.867	1922	13.785.800	91.700.107	105.485.907
1912	5.941.647	61.893.183	67.834.830	1923	11.718.931	103.785.836	115.504.767
1913	11.137.398	57.502.627	68.640.025	1924	14.702.655	72.601.435	87.304.090
1914	16.936.322	61.136.066	78.072.388	1925	9.754.374	58.921.237	67.775.611
1915	17.698.175	43.254.767	60.952.942	1926	7.616.260	78.780.466	86.396.726
1916	6.414.170	42.863.806	49.277.976	1927	7.220.350	140.526.832	147.747.182
1917	12.997.431	61.417.570	74.415.001	1928	34.759.363	101.283.756	135.043.119
1918	13.075.648	67.917.495	80.993.143	1929	48.300.614.	177.390.077	225.690.691
1919	15.313.137	61.719.966	77.033.102	1930	43.719.238	182.735.325	226.454.563
1920	6.630.158	76.308.398	82.938.556	1931	130.332.997	191.905.281	322.238.278

Fuente: Memorias de la Contaduría General de la Nación

25037

Según los datos estadísticos del cuadro precedente, resulta que la deuda exigible que en 1910 era de \$m/n 56.371.711, se eleva en 1926 a \$ 86.396.726 c/l. y en 1931 a \$ 322.232.278 c/l., vale decir, que en el espacio de diez y seis años no llega a duplicarse, en cambio, en el último quinquenio casi se cuadruplica.

Esta proporción considerable de órdenes de pago impagas de un ejercicio para otro, es la causa del entorpecimiento en la marcha financiera del ejercicio siguiente, ^{ya} ~~ya~~ que generalmente las existencias del Tesoro Nacional no alcanzan a cubrir el saldo que importan estas erogaciones.

Ahora bien, terminado el análisis de las diversas clases de deudas, consideraremos los servicios que demandan las mismas en el período 1916-38, según las cifras registradas en las memorias de la Contaduría General de la Nación, y que insertamos en el siguiente cuadro numérico.

Servicio de la Deuda Pública

Cuadro N.º 37

Años	Externa	Interna	Diversas (1)	Total
1916	46.841.298	36.659.356	1.751.409	85.252.063
1917	46.222.935	43.204.623	6.190.552	95.618.110
1918	47.713.355	45.544.309	25.580.003	118.837.667
1919	47.140.476	45.547.611	24.454.864	117.142.951
1920	46.610.655	42.579.452	24.280.782	113.470.889
1921	47.425.410	41.358.202	29.362.312	118.145.924
1922	47.423.091	41.358.202	30.545.245	119.326.538
1923	47.779.658	44.218.202	25.755.064	117.752.924
1924	49.332.568	57.928.772	22.305.788	129.567.128
1925	49.807.253	57.928.772	21.051.981	128.788.006
1926	64.778.035	63.533.672	21.569.029	149.880.736
1927	78.753.814	76.006.785	28.514.056	183.274.655
1928	78.227.486	75.768.016	39.504.972	193.500.474
1929	99.400.292	91.244.492	14.858.504	205.503.288
1930	92.515.658	97.485.924	41.977.474	231.979.056
1931	91.275.206	105.515.622	40.010.258	236.801.086
1932				286.000.000.-

(1) Deuda flotante

Las cifras consignadas en el cuadro precedente ponen de manifiesto:

1ª Que el servicio de la deuda externa en diez y seis años se ha duplicado.

2ª Que el de la interna en el mismo período se ha triplicado.

3ª Que el de los diversos se ha multiplicado veinte y tres veces.

4ª Que el total de la deuda pública se ha multiplicado tres veces.

Es indudable que ha contribuido a su incremento rápido en los últimos años la depreciación de nuestro peso papel, principalmente en la externa, que debe hacerse en moneda extranjera; así en el presupuesto sancionado para el año 1933 se ha incluido una partida de 40 millones de pesos para diferencia de cambios, con la consiguiente elevación de los gastos públicos.

Influencia del servicio de la deuda pública en los gastos y su incidencia en la masa de contribuyentes/

Para su determinación pueden utilizarse diversos métodos, dependiendo su elección del propósito que guía al investigador en la adopción de los mismos.

Según Leroy Beaulieu—"un método que puede servirnos para que nos demos cuenta de la importancia relativa de la deuda con la cifra del presupuesto total; es conocer el porcentaje que su atención insume.

" Cuanto más débil es esa proporción, tanto más verosímil es que el Estado pueda pagar sin dificultad los intereses de sus deudas; aun amortizarlas "....." si la cuota de la deuda, con relación al monto total del presupuesto fuese muy considerable, se puede temer que el menor accidente coloque al Estado en la imposibilidad de cumplir con sus compromisos."(1)

Aplicando este método al caso particular nuestro, se obtienen los porcentajes que se indican en el cuadro siguiente.

(1) Ramón L. Haberatti. op. cit. pág.35.-

Relación estadística del servicio de la deuda pública sobre los gastos realizados

Cuadro No. 38

Años	Gastos realizados	Servicio de la Deuda Pública		Años	Gastos realizados	Servicio de la Deuda Pública	
1900	158.239.234	51.547.962	32,57	1917	289.571.152	95.618.110	24,54
1901	161.058.616	60.184.743	37,37	1918	421.053.106	118.837.666	28,22
1902	198.671.405	62.454.781	31,43	1919	427.910.637	117.142.951	27,38
1903	178.326.040	62.408.956	34,99	1920	487.805.194	113.470.889	23,26
1904	194.957.081	70.169.928	36,99	1921	550.303.229	118.145.924	21,09
1905	326.278.216	59.836.297	18,35	1922	614.461.267	119.326.538	19,42
1906	243.163.162	53.793.321	22,12	1923	632.341.104	117.752.924	18,62
1907	253.201.221	52.825.496	20,86	1924	671.202.498	129.567.528	19,30
1908	262.383.566	54.291.637	21,51	1925	713.460.922	128.788.006	18,51
1909	392.261.697	56.269.110	14,37	1926	745.815.921	149.880.736	20,10
1910	411.245.322	62.644.898	15,23	1927	1.048.769.794	183.274.655	17,47
1911	416.571.065	65.079.506	15,42	1928	884.645.225	193.500.474	21,87
1912	404.164.856	72.910.922	18,04	1929	966.614.211	205.503.288	21,26
1913	403.438.976	81.121.984	20,-	1930	1.029.010.996	231.979.056	22,54
1914	419.639.605	62.152.547	19,58	1931	869.732.160	236.801.086	27,22
1915	399.928.985	83.896.453	20,98	1932(1)	818.400.000	286.000.000	34,95
1916	374.645.599	85.252.062	22,75				

Fuente: Memorias de la Contaduría General de la Nación

(1) Date de la memoria del Ministerio de Hacienda- Año 1932, pág. 24.

¿Cuál es la causa de que los porcentajes correspondientes a los cinco primeros años sean tan elevados?

Varias fueron las causas que influyeron para aumentar las deudas; así los empréstitos llevados a cabo en los años 1896 a 1899 con destino a la conversión de las deudas provinciales, que produjo inmediatamente un aumento de los servicios ----- (\$6.072.700,-); en 1901 la reanudación del pago del servicio de amortización de la deuda externa que implicaba una erogación anual de \$8.325.000,-, además se recurre al crédito por crecidas sumas para cumplir los vencimientos por armamentos, etc.

El descenso violento a 18,35 % que se opera en 1905, tiene su explicación:

a) Con la conversión de la deuda pública interna y externa que tuvo lugar bajo el Ministerio del Dr. José A. Ferry que trajo por resultado la disminución del importe del servicio de la deuda pública que de \$70.169.928 a que ascendía en 1904, desciende a \$ 59.836.297 en 1905.

Es de hacer notar que la conversión de la deuda externa no dió los resultados favorables que se obtuvieron en la interna, consiguiéndose cancelar únicamente dos empréstitos de 4 y 2 1/2 millones de libras esterlinas del 6 % al 4 % pero gran parte no fué convertida por causas que no es dable examinar en este trabajo.

b) El descenso del porcentaje tiene también relación directa con el gran aumento de los gastos públicos en los años 1904 a 1905, pues de \$194.957.001 se elevan a \$326.278.216.

El bienio 1906-08 acusa cantidades inferiores a 1905 para la atención del servicio de la deuda pública, pero como los gastos realizados son mayores en éste, se verifica entonces un aumento en el porcentaje, registrándose en 1908 un porcentaje de 21,51.-

En 1909 el importe del servicio aumenta con relación a 1908 en \$ 2.077.473, sin embargo el porcentaje registrado este año es el más bajo del período 14,37 % , siendo la razón el gran aumento de los gastos públicos en el mismo.

De los años 1910 a 1930 los servicios de la deuda pública siguen un ritmo ascendente, que se torna pronunciado en los últimos años, pero como el crecimiento de los gastos es más violento, se obtienen porcentajes menores a los registrados en el primer quinquenio del período 1900-1930.

En 1931 y 1932, los porcentajes son elevados, y se produce no solo el aumento del servicio de la deuda, sino que se acompaña al mismo tiempo de una reducción en las erogaciones, lo cual, hace alcanzar el porcentaje registrado en 1903.-

Un segundo procedimiento ilustrativo del peso del servicio de la deuda pública, se observa calculando el porcentaje que absorbe de rentas generales.

Su determinación se efectúa en el cuadro estadístico siguiente; cuya primera columna indica los años, la segunda las rentas generales recaudadas, la tercera el importe del servicio de la deuda pública y la cuarta su importancia relativa.

Relación Estadística del servicio de la deuda pública con las rentas generales de la Nación.
Cuadro No 39

Rentas				Servicio			
Años	Generales Recaudadas	de la Deuda Pública	%	Años	Generales Recaudadas	de la Deuda Pública	%
1900	150.791.022	51.547.962	34,-	1916	240.503.904	85.252.062	35,45
1901	151.377.913	60.184.743	40,-	1917	241.010.902	95.613.110	39,67
1902	152.992.948	62.454.781	40,-	1918	300.259.295	118.837.656	39,55
1903	174.224.777	62.408.966	35,82	1919	309.587.253	117.142.951	37,84
1904	190.999.726	70.169.928	36,76	1920	493.950.629	113.470.089	22,98
1905	207.210.682	59.856.297	28,88	1921	456.517.621	118.145.924	25,88
1906	231.906.333	53.793.321	23,19	1922	430.891.959	119.326.530	27,69
1907	249.954.315	52.825.486	21,13	1923	524.417.922	117.752.924	22,45
1908	257.314.688	54.291.637	21,10	1924	577.579.103	129.567.528	22,43
1909	280.995.953	56.359.110	20,06	1925	643.307.444	128.782.006	20,02
1910	306.066.746	62.644.888	20,47	1926	619.309.463	149.880.736	24,20
1911	313.801.794	65.079.606	20,74	1927	658.379.259	183.274.655	27,84
1912	338.681.844	72.910.922	21,53	1928	702.903.634	193.500.474	27,53
1913	353.681.215	81.121.984	22,94	1929	717.996.681	205.503.288	28,62
1914	250.067.601	82.152.647	32,85	1930	621.447.281	231.979.056	37,33
1915	237.219.104	83.896.453	35,37	1931	662.623.127	236.801.086	35,74
				1932(1)	724.400.000	286.000.000	39,48

Fuente: Memorias de la Contaduría General de la Nación

(1) Date de la memoria del Departamento de Hacienda-Año 1932, pág. 24 y 14

Como se ve, el servicio de la deuda pública insume el 40% de las rentas generales en el bienio 1901-02, cifra casi igual a la del año 1932, vale decir, que después de 30 años llegamos a los mismos vicios tan criticados de la absorción de una gran parte de los recursos ordinarios para el pago del servicio de la deuda, que coloca al gobierno en situación desventajosa para llenar con eficiencia los servicios públicos reclamados por la población y que tienden al mejoramiento de la selectividad.

Sin embargo, en el curso del período puede notarse en el cuadro que hemos formado diversas alternativas en la marcha de las cifras relativas, del 40 % registrada para el año 1902 que decrece a 20,05 % en 1910, Su causa inmediata se justifica por haberse mantenido en un mismo nivel el servicio de la deuda y en duplicarse las rentas:

Entre los años 1911 y 1917 los porcentajes van en progresión creciente, alcanzando este último año el porcentaje 59,67, cifra elevada que se aproxima a la obtenida en 1901 y que debe atribuirse a una merma en el producido de las rentas—conflagración europea— y a un aumento del 50 % en el servicio de la deuda.

Desde 1917 hasta 1925 puede observarse un nuevo ciclo descendente en las cifras relativas, llegando a esta última fecha al 20,02 % - que es la mínima del período— cuya explicación se encuentra en el aumento en mayor proporción de la percepción de las rentas sobre los servicios de la deuda pública.

En 1926 se inicia otro período ascendente en las cifras relativas, que continúa en 1932 y que es una consecuencia de la mayor recaudación y de haberse duplicado el servicio de la deuda pública.

Y el último procedimiento, consiste en establecer la proporción del servicio de la deuda pública con la población, su porcentaje nos representará el peso soportado por cada contribuyente en sus bienes.

Relación Estadística del Servicio de la Deuda Pública con la Población.

Cuadro 1- 40

Años	Servicio de la Deuda Pública	Población	Por Habitan-	Años	Servicio de la Deuda Pública	Población	Por Habitan-
1900	51.547.962	4.607.341	11,19	1917	95.618.110	8.257.151	11,68
1901	60.184.743	4.740.758	12,70	1918	118.037.666	8.374.072	14,19
1902	62.454.781	4.871.792	12,82	1919	117.142.951	8.510.030	13,77
1903	62.408.966	4.976.137	12,54	1920	113.470.889	8.636.389	13,05
1904	70.169.928	5.103.602	13,75	1921	118.145.924	8.913.622	13,25
1905	89.836.237	5.289.948	17,01	1922	119.326.138	9.190.923	12,98
1906	52.793.321	5.524.017	9,74	1923	117.752.724	9.532.191	12,35
1907	52.621.456	5.621.846	9,37	1924	129.557.528	9.826.306	13,19
1908	54.251.037	6.026.800	9,01	1925	125.738.003	10.372.870	12,78
1909	56.369.110	6.331.417	8,90	1926	149.880.736	10.352.701	14,42
1910	62.644.889	6.686.022	9,51	1927	185.274.652	10.637.912	17,23
1911	65.079.506	6.913.340	9,41	1928	193.500.474	10.904.022	17,73
1912	72.910.322	7.147.368	10,20	1929	205.503.285	11.192.702	18,36
1913	81.121.984	7.482.334	10,84	1930	251.979.056	11.441.954	22,07
1914	82.152.647	7.885.237	10,42	1931	235.801.083	11.658.717	20,21
1915	85.896.453	8.042.486	10,68	1932	255.500.330	11.845.695	21,61
1916	85.252.062	8.141.601	10,47				

Fuente: Memorias de la Contaduría General de la Nación
 Dirección General de Estadística de la Nación-Boletín N°

Las fluctuaciones en el transcurso del período de las cifras relativas del servicio de la deuda pública con la población, son de por sí eloquentes para justificar la pesades que significan en estos momentos tales gastos.

De una carga per habitante de \$ 11.19 en 1900, desciende a \$8.90 en 1909, retomando enseguida su marcha ascensional alcanzando en 1919 a \$14.19 per cápita.

Entre 1919 y 1926 hay poca variación, comenzando este ciclo con \$ 13.77 y terminando con \$ 14.62 per habitante.

En 1927, se eleva la carga per habitante a \$17.23 continuando en los años subsiguientes y registrando para 1932 un promedio de \$24.14 per cápita; es decir, que en el ciclo completo de 1900- 1932, las cifras relativas aumentaron un 115.72 % y en los últimos seis años al 65.12 %.-

Habiéndose establecido la gravitación del servicio de la deuda pública en los gastos, recursos, y población, trataremos ahora el crecimiento de la deuda pública consolidada relacionada con diversos índices económicos.

Se ha confeccionado con ese fin el cuadro siguiente en valores absolutos, con sus números índices y logarítmicos respectivos, representando estos últimos las variaciones porcentuales de los hechos considerados y los números indicadores las variaciones relativas.

El año base para calcular los números índices, ha sido 1916, por ser éste el año central en el período que abarca nuestra investigación, limitando en esta forma, el sentido de las variaciones, para mayor comedia en el trazado del gráfico respectivo.

Más exactitud a los efectos de la comparación se hubiera logrado utilizando las cifras correspondientes a la deuda pública total, en vez de la consolidada, pero la dificultad de su obtención en los primeros años nos ha obligado a abandonar todo intento al respecto, limitándonos a tomar los valores de la primera.

Acompañamos al cuadro estadístico los diagramas N^o 16 y 17 confeccionados en base a las variaciones logarítmicas y de los números índices correspondientes a cada una de las series estadísticas, cuyos valores se consignan en el mismo, dando así una mejor objetividad en la valoración del incremento de la deuda consolidada y de los hechos económicos.

En la representación gráfica hemos tomado distintos orígenes para cada una de las curvas, a fin de dar más amplitud y una mayor visibilidad en la apreciación de los incrementos respectivos; así el origen de las coordenadas corresponde a una ordenada igual a 8,07 para las rentas generales y comercio exterior 8,425 para la deuda consolidada y 0,705 para las teneladas transportadas.

La simple interpretación de la representación logarítmica como la de los números índices, permite separar en dos períodos la evolución de la deuda consolidada.

1a Comprendido entre 1900 y 1916, señala que el incremento de la deuda fué menor que el correspondiente a la población, comercio exterior y toneladas transportadas, tomados como índice de actividades económicas, resultando encuadrado dentro de las condiciones exigidas por la buena doctrina en esta materia.

2a Desde 1916 hasta 1932, se observa que paulatinamente se va produciendo una relación inversa a la operada en el primer ciclo; el menor incremento de la deuda va desapareciendo, para dar paso a un mayor aumento en las variaciones, primero con respecto a la curva de la población y después a partir de 1928, sobrepasando a todas las demás curvas.

Por ser de interés, transcribimos algunos índices que corroboran lo que terminamos de expresar:

Años	Deuda	Población	Comercio Exterior	Ton. Transp.	Rentas
1923	106	117	175	106	218
1924	123	121	196	128	240
1925	140	124	186	119	267
1928	183	134	201	143	292
1929	185	137	193	138	299
1931	193	143	123	122	276
1932	222	146	100	108	301

Las cifras consignadas señalan con claridad el ritmo seguido por las distintas curvas en sus variaciones, pudiendo notarse que en 1923 el aumento relativo de la deuda consolidada con relación a 1916, ha sido menor que el correspondiente a las otras curvas.

En 1924 ya supera a la población, pero aún es menor que el comercio exterior, las toneladas transportadas y las rentas generales.

Al año siguiente disminuye el volumen de las toneladas transportadas, por cuyo motivo se reduce su número índice; la deuda consolidada acentúa su ritmo creciente, excede con rapidez a la curva de la población y ^(ala) de las toneladas transportadas.

Desde 1929 se inicia el ciclo descendente en la economía del país, contrayéndose todas las actividades económicas, lo que repercute fuertemente en el comercio exterior tanto en volumen como en valores absolutos, llegando en 1932 a las cifras obtenidas en 1916, y duplicándose en el mismo espacio de tiempo la deuda consolidada.

Crecimiento de la deuda congelada en relación con diversos índices económicos
 Números Índices

Cuadro N°41

Años	Deuda Congelada	N.I.	Población N.I.	Per hab.	Comercio Exterior	N.I.	Embaladas Transportadas	N.I.	Rentas Generales	N.I.	
1900	1.018.489.385	82	4.607.841	57	221	268.095.481	29	12.659.831	35	150.791.022	65
1901	1.008.507.111	81	4.740.758	58	212	251.675.951	30	13.988.180	38	151.377.913	68
1902	990.124.958	80	4.871.792	60	206	232.528.985	30	14.252.140	39	152.922.948	64
1903	968.197.626	78	4.976.137	61	195	252.121.124	37	17.301.603	47	174.224.777	72
1904	969.439.555	78	5.103.502	63	190	451.463.494	48	20.287.659	55	198.998.726	83
1905	873.721.067	70	5.289.948	65	204	527.998.261	56	22.770.249	62	207.210.582	86
1906	862.637.245	69	5.524.017	68	188	562.224.350	60	24.869.208	74	231.906.338	92
1907	950.815.435	75	5.821.844	71	163	582.065.052	62	27.333.828	76	249.954.315	104
1908	904.683.220	73	6.046.500	74	151	638.978.077	68	32.193.559	88	257.314.588	107
1909	1.022.058.321	82	6.331.417	78	151	700.106.623	75	31.200.075	85	280.995.953	117
1910	1.028.089.700	83	6.586.022	81	156	768.423.875	82	32.561.520	89	308.066.746	127
1911	1.196.681.865	96	6.913.540	85	173	747.327.250	90	34.960.601	95	313.801.794	130
1912	1.207.950.247	97	7.147.365	88	169	948.530.371	101	41.312.489	113	338.681.844	141
1913	1.238.004.135	100	7.482.324	92	165	1.016.383.105	108	42.318.636	117	353.681.215	147
1914	1.238.689.705	100	7.885.237	97	157	725.661.481	77	34.274.093	94	250.067.601	104
1915	1.221.779.159	98	8.042.486	99	152	827.667.225	94	36.346.829	99	227.219.104	99

Fuente: Memorias de la Contaduría General de la Nación
 Dirección General de Estadística.- Boletín N° 211

Crecimiento de la deuda consolidada en relación con diversos índices económicos

Cuadro No 41

Años	Deuda Consolidada		Población N.I.		Per Concreteo		Remesas		N.I. Generales	N.I. M.I.
	M\$	M\$	M\$	M\$	hab. mil	Exterior mil	Transportadas	M.I.		
1916	1.242.699.783	8.141.601	100	152	932.130.093	100	26.630.578	100	240.503.904	100
1917	1.352.205.454	8.257.161	101	164	930.491.227	99	31.410.164	86	241.010.982	100
1918	1.314.147.725	8.374.072	103	187	1.202.069.240	139	29.683.052	109	308.259.295	128
1919	1.285.245.992	8.510.030	105	161	1.686.737.552	180	41.913.829	114	389.587.252	169
1920	1.257.433.866	8.696.389	107	145	1.979.053.069	211	41.861.402	114	482.850.622	205
1921	1.277.726.390	8.913.824	109	143	1.420.663.117	151	34.099.652	93	456.517.621	190
1922	1.294.886.009	9.190.923	113	141	1.265.653.760	146	35.162.289	96	428.891.952	182
1923	1.315.733.717	9.532.191	117	138	1.639.791.358	175	38.876.230	106	524.417.922	219
1924	1.323.581.667	9.826.388	121	155	1.840.104.575	194	46.256.207	128	577.579.103	240
1925	1.743.971.550	10.079.876	124	173	1.744.777.546	186	42.531.764	119	643.307.444	267
1926	1.845.844.777	10.350.705	127	179	1.614.575.019	172	46.607.228	127	619.309.423	259
1927	2.155.479.611	10.637.912	131	203	1.866.129.492	199	52.648.356	147	658.379.259	274
1928	2.298.220.284	10.964.022	134	209	1.891.216.382	201	52.509.956	143	702.904.634	292
1929	2.295.887.015	11.192.702	137	205	1.815.741.274	193	50.615.000	138	717.996.821	299
1930	2.262.807.809	11.441.964	141	198	1.252.236.924	144	41.854.000	114	651.447.221	269
1931	2.398.104.670	11.652.316	143	206	1.157.042.908	123	44.513.000	122	662.623.127	274
1932	2.753.533.959	11.846.453	146	236	934.580.696	100	39.466.000	109	724.400.000	301

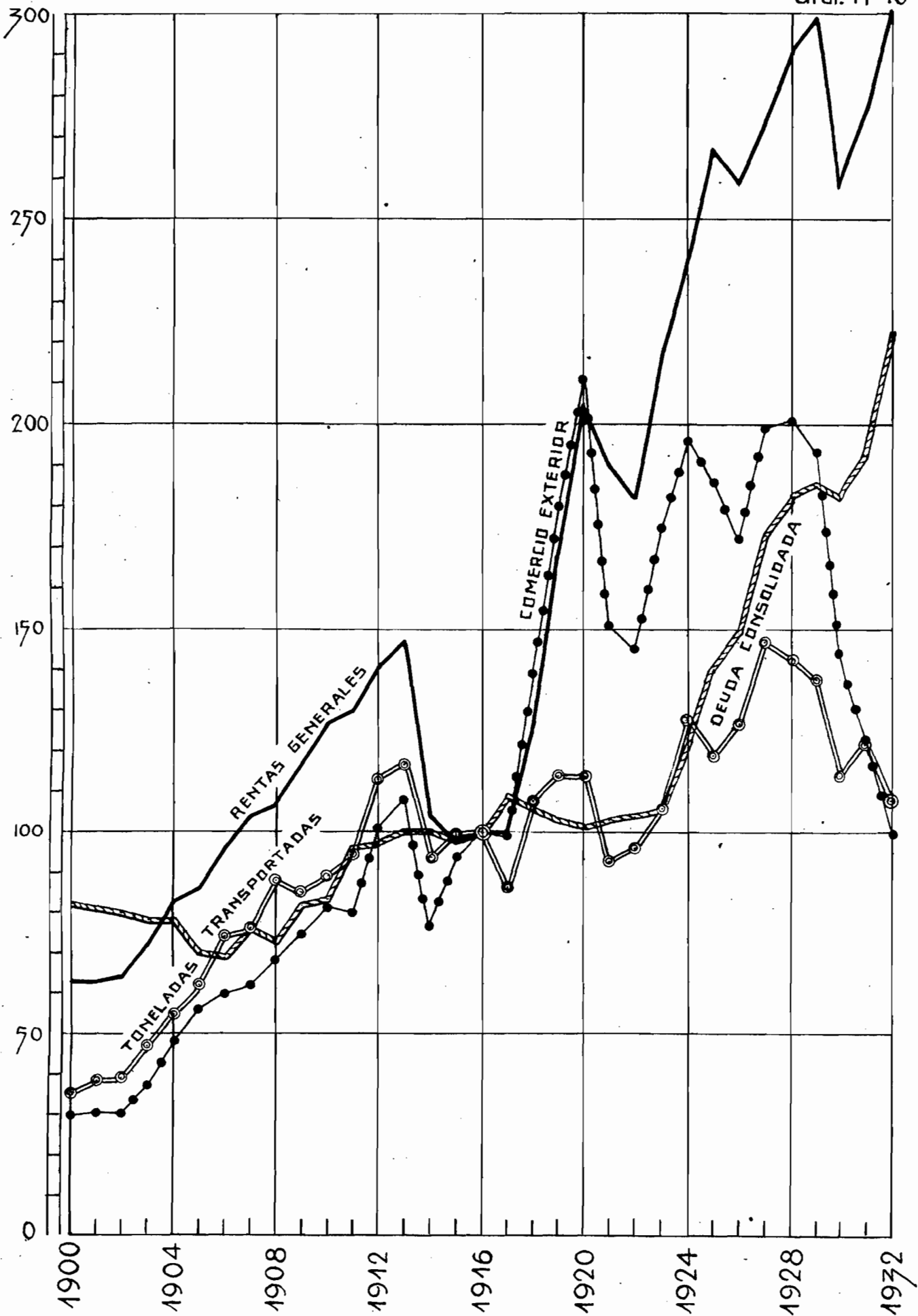
Fuente: Memorias de la Contaduría General de la Nación

Discusión General de Estadística-Boletín No 311

CRECIMIENTO DE LA DEUDA CONSOLIDADA
EN RELACION CON DIVERSOS INDICES ECONOMICOS

NUMEROS INDICADORES

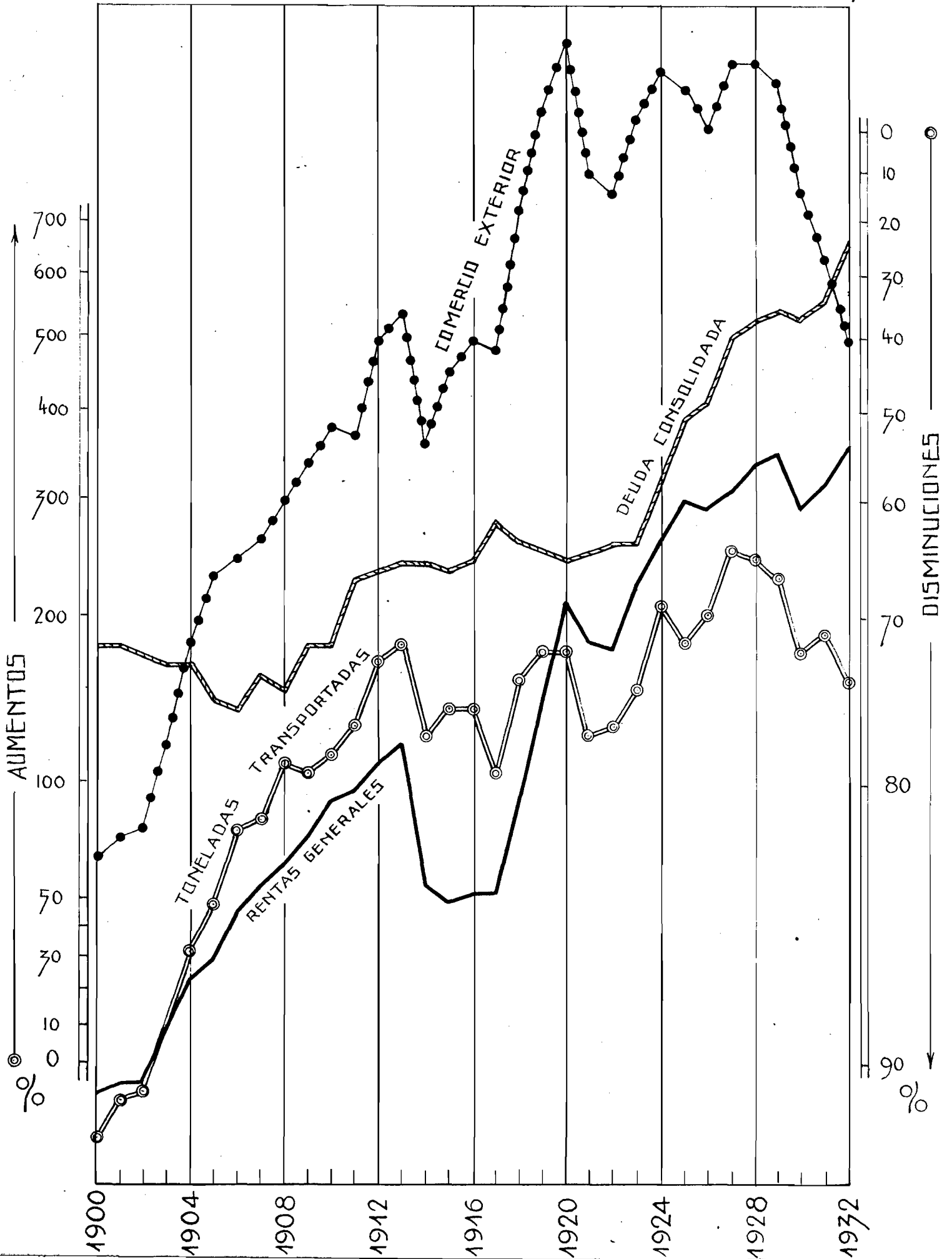
Gráf. N°16



EN RELACION CON DIVERSOS INDICES ECONOMICOS

ESCALA LOGARITMICA

Gráf. N°17



Las rentas nacionales registran crecimientos relativos mayores que los correspondientes a la deuda consolidada, pero este sistema revelador de capacidad financiera para solventar los compromisos que crea al Tesoro la deuda pública, se neutraliza en parte por los sacrificios que soporta en el presente a la economía del país, el sostenimiento de un régimen tributario que se torna extremadamente gravoso.

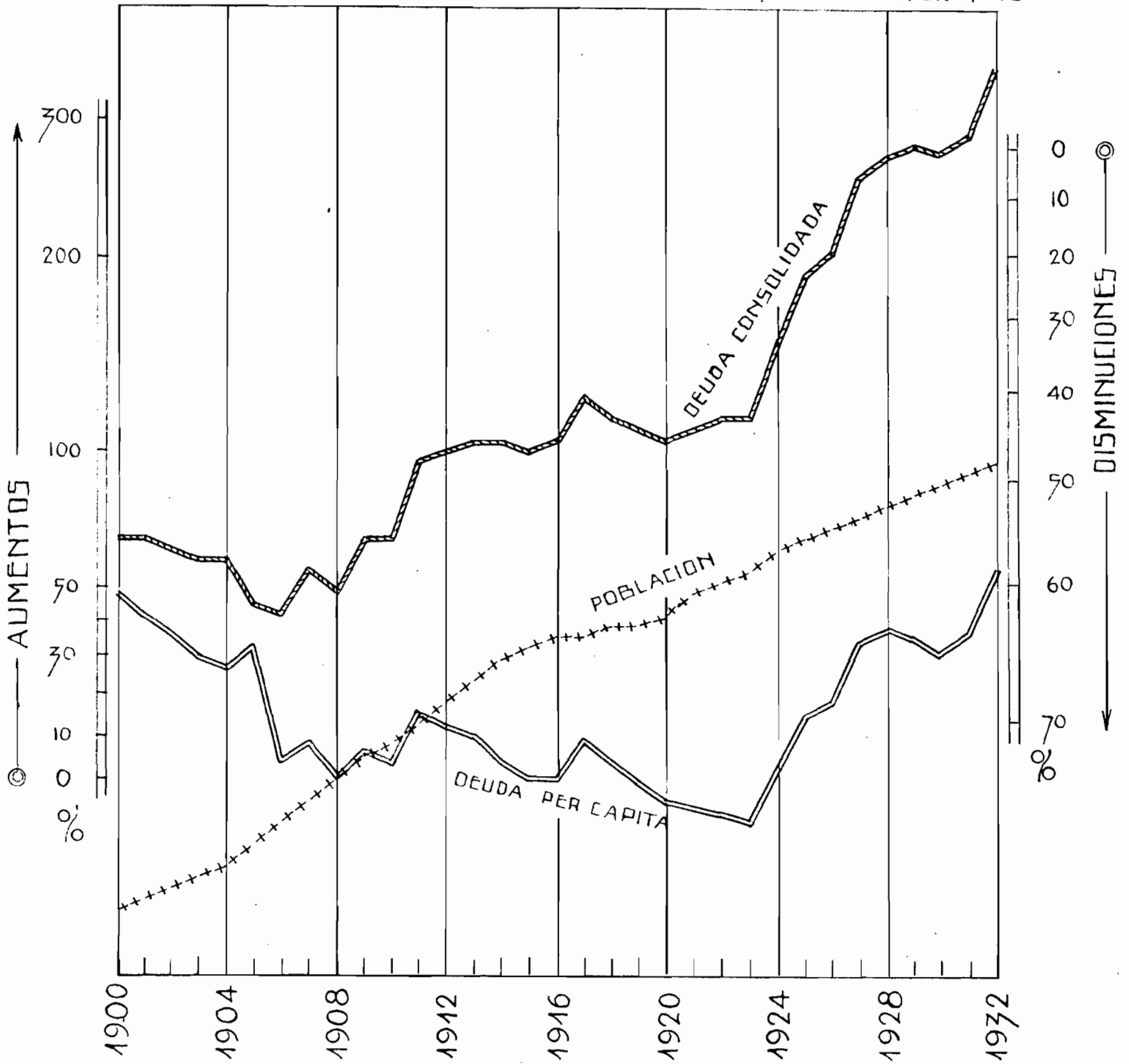
La menor proporción con que crece la deuda consolidada con respecto a la población en los años 1900 a 1923, influye en la disminución de la deuda per cápita en ese período: de \$ 221 m/n que era en 1900 llega a \$130m/n en 1923, que es el nivel más bajo obtenido hasta la fecha; en 1924 registra un aumento siendo la carga por habitante de \$155; y sigue en ascenso sin interrupción hasta 1929, que un poco en 1930, para seguir inmediatamente su línea ascendente y elevarse en 1932 a \$232, cifra máxima registrada en el curso del período.

Es de desear la pronta desaparición de las crisis que actualmente aflige al mundo, para se pueda restablecer nuevamente el equilibrio económico de los países en el comercio universal. Ello será factible en base a una reducción de las tarifas arancelarias con lo que el comercio internacional adquirirá el auge de otros tiempos, ocupando un lugar destacado en las relaciones de los pueblos, pero es también indispensable que los poderes públicos conserven la presencia determinada por la época actual en el uso del crédito pues, lo que es exportable en épocas de bonanza, resulta agobiador en épocas de crisis.

CRECIMIENTO DE LA DEUDA CONSOLIDADA RELACIONADA CON LA POBLACION

ESCALA LOGARITMICA

Gráf. N° 18



Analizada la deuda pública de la Nación, ampliaremos nuestro estudio a las Provinciales y a las Municipales más importantes del país.

Con el fin de poder establecer comparaciones con la primera, ordenamos las cifras de cada una de éstas para los años 1916 y 1932.

Para 1916 damos únicamente los totales debido a que la publicación de donde fueron extraídas da ese sólo detalle(1), en cambio en 1932 presentamos los parciales correspondientes a la deuda consolidada: interna y externa, y la flotante.(2)

- AÑO 1916 -

Provincia de:	\$m/n
Buenos Aires.....	436.400.781,-
Santa Fé.....	57.369.164,-
Córdoba.....	41.892.000,-
Mendoza.....	23.953.000,-
Tucumán.....	15.174.877,-
Entre Ríos.....	13.500.000,-
Corrientes.....	6.568.000,-
Santiago del Estero.....	625.000,-
San Juan.....	7.609.201,-
San Luis.....	647.423,-
Jujuy.....	650.774,-
Salta.....	2.034.988,-
La Rioja.....	289.253,-
Catamarca.....	64.304,-
Total.....	606.768.895,-

En consecuencia, las deudas de todas las provincias llegan fines de 1916 a \$m/n 606.768.895,- que sumadas a las de la Nación que ascendía a \$m/n 1.705.207.190,- da un total de \$m/n 2.311.976.085

(1) Revista de Economía Argentina- Tomo XXVII-30. Aires, página 76.-

(2) Memoria de la Corporación de Tenedores de Títulos y Acciones, Buenos Aires 1933.

Estado de las deudas provinciales a fines de 1932.
en \$m/n

Cuadro N° 42

Provincia de:	Externa	Deuda consolidada Interna	Total	Deuda Flotante	Deuda Total
Buenos Aires	390.834.335,54	290.946.970	681.781.305,54	116.264.362,97	798.045.668,51
Santa Fé.....	69.833.843,29	24.122.100	93.955.943,29	33.397.238,85	127.353.182,14
Córdoba.....	16.159.062,18	54.143.151,67(1)	70.302.213,85	22.152.529,92	92.454.743,77
Mendoza.....	20.382.624,98	45.138.800,-	65.521.424,98	1.500.000,-	67.021.424,98
Tucumán.....	10.812.244,04	22.475.000,- (2)	33.287.244,04	13.920.474,41	47.207.718,45
Entre Ríos.....	(3)	(3)	30.781.255,68	2.450.000,-	33.231.255,68
Santiago del Es- tero.....	(3)	(3)	7.657.595,-	927.295,75	8.584.890,75
Corrientes.....	6.907.355,43	3.580.388,92	10.488.744,35	7.973.228,92	18.461.973,27
San Juan.....	7.583.181,81	1.087.143,96	8.670.325,77	5.742.971,13	14.413.296,90
Salta.....	(3)	(3)	2.615.065,-	827.309,81	3.442.374,81
San Luis.....	(3)	(3)	3.143.475,-	1.815.602,21	4.964.077,21
Catamarca.....	no tiene	no tiene	no tiene	895.453,61	895.453,61
La Rioja.....	(3)	(3)	163.829,78	1.008.524,68	1.172.354,46
Jujuy.....	(3)	(3)	781.326,46	1.070.959,28	1.852.285,74
Deudas de las Provincias: Total.....			1.009.154.748,74	209.945.951,54	1.219.100.700,28

(1) Incluido Ley 3158- Consolidación Deuda Flotante \$14.118.390

(2) " Empréstito Interno de Conversión-Ley de 13 de Julio de 1915 \$15.000.000,-

(3) No publica datos.

La deuda pública de la Nación y de las Provincias en el año 1932 es como sigue:

	Consolidada	Flotante	Total
Nación....	\$m/n 2.753.633.878	\$ 852.100.000	\$3.605.733.878m/r
Provincias "	<u>1.009.154.749</u>	<u>209.945.951</u>	<u>"1.219.100.700 "</u>
Suma.....	\$m/n 3.762.788.627	\$1.062.045.951	\$4.824.834.578m/r

Las deudas consolidadas de todas las provincias representan un 36 % sobre la deuda consolidada de la Nación, y las no consolidadas representan un 24 % sobre la misma a cargo de la Nación.

En el cuadro numérico siguiente efectuamos la distribución por habitante de la deuda pública de cada provincia en los años 1916 y 1932, cuyas cifras relativas nos dará una idea de cual es la provincia que tiene a sus habitantes soportando mayor carga tributaria.

Distribución por habitante de las deudas provinciales

en \$m/m

Cuadro N° 43

Provincia de :	1 9 1 6			1 9 3 2		
	Deuda Pública	Población	Por Hab.	Deuda Pública	Población	Por Hab.
Buenos Aires.....	436.400.781	2.148.061	203,16	798.045.669	3.204.192	249,06
Santa Fé.....	57.359.164	932.240	61,53	127.353.182	1.392.457	91,46
Córdoba.....	41.892.000	760.249	55,10	92.454.744	1.130.460	77,36
Mendoza.....	23.953.000	286.320	83,66	67.021.425	456.629	146,77
Tucumán.....	15.174.877	345.549	43,92	47.207.718	474.147	99,56
Entre Ríos.....	13.500.000	446.920	30,21	33.231.256	642.624	51,71
Corrientes.....	6.558.000	359.925	18,25	18.461.973	456.602	40,43
Santiago del Estero.	625.000	278.158	2,25	8.584.891	409.670	20,95
San Juan.....	7.609.201	124.198	61,27	14.413.297	164.291	78,21
San Luis.....	647.423	121.055	5,35	4.964.077	174.868	28,39
Jujuy.....	650.774	76.643	8,49	1.852.286	100.348	18,46
Salta.....	2.034.988	144.779	14,06	3.442.375	185.690	18,54
La Rioja.....	289.383	82.206	3,52	1.172.354	101.757	11,52
Catamarca.....	64.304	104.495	0,61	895.453	132.922	6,74

Fuentes: Las consignadas en los cuadros parciales.

La confrontación de las cifras correspondientes a la distribución de la deuda por habitante en el cuadro precedente destaca en primer plano a la Provincia de Buenos Aires, de \$203,16 en 1916 se eleva a \$849,06 en 1932.

La existencia de una deuda tan considerable ha colocado a esta provincia en una situación grave para el cumplimiento de sus servicios, viéndose obligado el gobierno a adoptar la suspensión parcial de éstos, para aliviar al presupuesto del peso que significan tan crecidas erogaciones.

Sigue en segundo término la provincia de Mendoza de \$83,66 en 1916, aumenta a \$146,77 en 1932.

En tercer término en 1932 se halla la provincia de Tucumán con \$99,56, en 1916 en cambio ocupaba el 8º lugar en el cuadro con \$43,92

La carga por habitante en las provincias de Mendoza y Tucumán representan cifras elevadas comparadas con las correspondientes a la provincia de Santa Fé, que en 1932 es de \$91,46, por la mayor capacidad económica de esta última en relación a las primeras.

A las provincias de Catamarca y La Rioja corresponden las cifras relativas más bajas, \$ 674 y \$ 11,52 respectivamente en 1932 y \$0,61 y \$3,52 en 1916, esto no quiere decir en modo alguno, que sean las que mejor tengan ordenadas sus finanzas, sino que sus capacidades tributarias no les permiten contraer obligaciones de créditos por mayores sumas.

Calculada la deuda pública de la Nación y de las Provincias, queda finalmente a considerar las Municipales, para así tener una estimación de conjunto de la deuda pública de todo el país.

En la imposibilidad material de obtener los totales de todas ellas, presentamos únicamente las que aparecen en la publicación que nos ha servido de fuente informativa. (1)

(1) Memoria de la Corporación de Tenedores de Títulos - Buenos Aires, 1933.-

-Municipalidades-

Capital Federal.....	m\$	230.813.741,20
Arceifes.....	"	150.000,-
Avellaneda.....	"	875.736,82
Bahía Blanca.....	"	4.110.294,39
Carmen de Arce.....	"	70.000,-
Chivilcoy.....	"	719.500,-
Coronel Suarez.....	"	436.800,-
La Plata.....	"	5.000.000,-
Mar del Plata.....	"	2.000.000,-
6 de Setiembre (Morón).....	"	477.800,-
Pergamino.....	"	985.300,-
Quilmes.....	"	790.951,73
San Andrés de Giles.....	"	300.000,-
San Fernando.....	"	335.925,78
San Pedro.....	"	90.000,-
Tandil.....	"	1.500.000,-
Tres Arroyos.....	"	1.777.000,-
Balearse.....	"	500.000,-
Santa Fé.....	"	21.312.000,-
Esperanza.....	"	120.000,-
Galvez.....	"	300.000,-
Rosario.....	"	42.079.246,51
Córdoba.....	"	40.417.382,71
Río IV.....	"	1.613.900,-
Mareo Juarez.....	"	90.000,-
Mendoza.....	"	5.150.000,-
Tucumán.....	"	16.000.000,-
Monteros (Tucumán).....	"	230.000,-
Paraná.....	"	5.648.843,69
Victoria (Entre Ríos).....	"	100.000,-
Concordia.....	"	200.000,-
Santiago del Estero.....	"	574.707,30
San Juan.....	"	500.000,-
Catamarca.....	"	1.002.806,48
Totales.....	m\$	386.271.536,61

Resumen:

Duda pública de la Nación.....	"	3.605.733.878,-
Duda total de las Provincias.....	"	1.219.100.700,-
Duda total de las Municipalidades....		<u>386.271.537,-</u>
Duda pública de todo el país.....	m\$	5.211.106.115,-
Duda pública por habitante.....	"	440,-

-Capitalo x-

Estado de la deuda pública por Presidencia
1910-1931

A efectos de determinar la intervención que cupo a las distintas administraciones en el aumento de la deuda pública, efectuaremos el estudio de las mismas, a partir de la presidencia Saenz-Peña- De la Plaza.

En el período de los presidentes Saenz Peña- De la Plaza se realizaron la siguientes emisiones y amortizaciones.

Años	Emitido	Amortizado
1911	104.857.926	17.246.261
1912	30.583.036	19.314.154
1913	53.125.526	23.071.538
1914	23.671.374	22.985.804
1915	9.062.836	25.973.382
1916	<u>51.233.655</u>	<u>30.313.031</u>
	\$352.534.553	\$138.904.270

Resumen:

Circulación al 31 de Dic. de 1910	mon	1.029.069.700
Emitido 1911-16.....	"	<u>352.534.553</u>
Suma.....	"	<u>1.381.604.053</u>
Amortizado 1911-16.....	"	<u>138.904.270</u>
Circulación al 31 de Dic. de 1916	mon	1.242.699.783

Desde 1914 fué formándose una deuda flotante que al 31 de Diciembre de 1916, sus rubros principales eran los siguientes (1)

Origen	Acresedores	
1914	The National City Bank of N. York, convenio Dic. 30- 1914.....	mon 11.777.272,72
1915	Empréstito Anglo Norteamericano, convenio 7 de Mayo de 1915.....	" 116.159.090,90
1915	Deutsche Bank de Berlín, cuenta adelanto"	379.862,66
1915	Disconto Gesselschaft de Berlín, cuenta adelanto.....	" 237.616,80
1916	Samuel B. Hale y Cía. Ltda. y The Guaranty Trust of N. York, convenio febrero 11/1916.....	" 11.777.272,72
1916	Hellgarten y Cía., de Nueva York, convenio febrero 11/1916.....	" 43.575.909,09
1916	The Guaranty Trust de Nueva York, convenio febrero 25 y marzo 4/1916.....	" 35.331.816,18
1916	The National City Bank of N. York, convenio diciembre 12/1916.....	" 59.571.636,35
	Signe.....	mon <u>258.508.879,43</u>

(1) "La Prensa", 4 de Febrero de 1930

(x) de la Tesorería de la Nación. Continuación del estudio de los gastos nacionales

Sigue	m.p.n	258.808.875,43
1917 The Guaranty Trust of New York, convenio junio 22 de 1916.....	"	9.750,61
1912 Deuda pagada con crédito suplementario en 1927.....	"	149.558.547,07
1915/16 Letras de Tesorería.....	"	36.753.130,72
1914/16 Descubierta en el Banco de la Nación.....	"	49.277.975,72
1910/16 Deuda exigible.....	m.p.n	<u>493.408.284,55</u>

Existencias:(2)

En efectivo.....	m.p.n.	28.947.882,57
" letras.....	"	642.864,79
" valores.....	"	<u>1.310.140,25</u>
Total.....	m.p.n	<u>30.900.877,61</u>
	m.p.n	462.507.406,94

De modo que la Presidencia : aenz Peña- De la Plaza contrajo la deuda siguiente:

Consolidada.....	m.p.n	352.534.363
Flotante.....	"	<u>462.507.407</u>
Total.....	m.p.n	815.041.760

En la Presidencia del r. Irigoyen, período 1916-22, la deuda consolidada varió como sigue:

Años	Emitido	Amortizado
1917	m.p.n 135.007.236	m.p.n 24.501.565
1918	" -"	" 39.057.729
1919	" 431.836	" 29.333.569
1920	" 20.500.000	" 48.312.106
1921	" 60.000.000	" 39.707.496
1922	" <u>60.000.000</u>	" <u>42.840.389</u>
Totales	m.p.n 275.939.072	m.p.n 223.752.854

Resumen:

Circulación al 31 de Dic. de 1916	m.p.n	1.242.699.783,-
Emitido 1917-22.....	"	<u>275.939.072</u>
Queda.....	"	1.518.638.855,-
Amortizado 1917-22.....	"	<u>223.752.854</u>
Circulación al 31 de Dic. de 1922	m.p.n	1.294.886.001

La deuda flotante al 31 de Diciembre de 1922, se componía de los siguientes elementos:(1)

Letras de Tesorería.....	m.p.n	402.266.101,49
Préstamos caución títulos.....	"	38.300.000,-
Préstamos norteamericanos.....	"	181.370.000,-
Banco Nación, ley 10250.....	"	71.999.663,26
Cuenta tesorería general.....	"	46.076.849,58
Legación en Londres.....	"	<u>13.746.454,54</u>
Sigue... ..	m.p.n	753.757.768,87

91 (1) "La Prensa" Febrero 4 de 1930
 (2) Memoria de la Contaduría General- Ao 1916

Sigue.. .. .	m\$ 755.757.768,07
Saldo adeudado al Consejo Na- cional de Educación y a la Muni- cipalidad de la Capital.....	" <u>6.254.710,14</u> 760.022.479,02
Pérdida por cambio empréstito 80 millones de dólares.....	" 35.000.000,-
Deuda ferrocarriles del Estado.	" 181.223.175,37
Deuda exigible, memoria de la Contaduría.....	" 105.485.907,-
Crédito suplementario pagado en 1923.....	" 14.198.348,58
Id. Id. pagado en 1927.....	" <u>7.324.513,29</u>
	m\$ 1.103.254.223,27

Existencias: (1)

En efectivo. m\$ 29.328.194,26	
" letras... " 4.662.078,10	
" valores " 3.440.148,77	<u>37.500.421,13</u>
Total.....	m\$ 1.065.753.802,14

De manera que el aumento de la deuda flotante compara-
da con la administración anterior es el que se expresa a con-
tinuación:

Al 31 de Diciembre de 1922 ascendía a \$1.065.753.802,14	
Al 31 de Diciembre de 1916 era de ... \$ <u>442.507.406,94</u>	
Aumento.....	m\$ 603.246.395,20

En cuanto a la deuda pública tuvo las siguientes varian-
tes:

Emisión de deuda consolidada.....	m\$ 275.939.072,-
Aumento de la deuda flotante.....	" <u>603.246.395,-</u>
Total.....	m\$ 879.185.467,-

La Presidencia del Dr. Alvear, contribuyó al aumento de
la deuda pública en la forma siguiente:

Años	Emitido	Amortizado
1923	m\$ 45.638.354	m\$ 42.768.648
1924	" 255.212.818	" 47.324.648
1925	" 271.072.455	" 50.622.672
1926	" 154.445.889	" 52.573.762
1927	" 372.350.634	" 62.425.802
1928	" <u>179.130.891</u>	" <u>54.390.218</u>
Totales..	\$ 1.295.780.053	\$ 322.445.770

Resumen:

Circulación al 31 de Dic. de 1922 m\$ 1.294.886.001,-	
Emitido 1923-28.....	" <u>1.295.780.053,-</u>
Suma.....	m\$ 2.590.666.054
Amortizado 1923-28.....	" <u>322.445.770</u>
Circulación al 31 de Dic. de 1928 m\$ 2.268.220.284,-	

(1) Memoria de la Contaduría General- Año 1922

El aumento considerable de la deuda consolidada en el período de referencia se debió en gran parte a la consolidación de la deuda flotante del gobierno anterior como puede observarse en el detalle siguiente:

Deuda flotante al 31 de Diciembre de 1929(1)

Letras de Reserva.....	m\$	352.377.272,73
Banco de la Nación Argentina:		
Anticipo por reintegro Fondo de Conversión.....	"	16.909.090,91
Anticipo para armamentos-guarda 23 de agosto de 1927.....	"	22.722.367,46
Transformación préstamo Gran Bre- taña.....	"	49.570.000,-
Acreedores Varios:.....	"	12.380.000,-
Banco de Italia y Río de La Plata- adelanto decreto 2 de agosto de 1928	"	2.370.000,-
Banco de Londres y América del Sud- adelanto decreto 2 de agosto de 1928	"	3.451.750,-
Banco de la Provincia de Buenos Aires decreto 4 de Setiembre de 1925.....	"	8.000.000,-
Recomendaciones a transferir:		
Consejo Nacional de Educación....	"	18.753.437,04
Municipalidad de la Capital.....	"	4.723.157,54
Municipalidades de los Territorios"	"	2.023.615,50
Deuda exigible.....	"	126.043.412,55
	m\$	536.212.129,75

Existencias:

En efectivo	m\$	97.542.030,41
" letras...	"	5.179.350,50
" valores	"	5.569.222,10
		<u>100.290.602,01</u>

Deuda flotante a cargo del Tesoro
Nacional.....m\$ 533.916.477,74

De donde resulta que la deuda pública formada durante la administración del Dr. Alvear es como sigue:

Deuda consolidada emitida.....	m\$	1.295.720.053
Deuda flotante disminuida.....	"	<u>531.837.324</u>
Total.....	m\$	763.882.729

En el período 1929-30- Presidencia del Sr. Irigoyen, la deuda consolidada varió como sigue:

Años	Emitido	Amortizado
1929	m\$ 97.440.100,-	m\$ 69.772.369
1930	" <u>35.000.000,-</u>	" <u>68.079.206</u>
Totales.	m\$ 132.440.100	m\$ 137.852.575

Resumen:

Circulación al 31 de Dic. de 1928	m/n	2.268.220.284,-
Emitido 1929-30.....	"	132.440.100,-
Suma.....	m/n	2.400.660.384,-
Amortizado 1929-30.....	"	137.852.275,-
Circulación al 31 de Dic. de 1930.....	m/n	2.262.807.809

El estado de la deuda flotante al 31 de Diciembre de 1930 era el siguiente:

Letras de Tesorería		\$411.582.272,73
Banco de la Nación Argentina:		
Anticipo a Tesorería Gyal. cta. vieja	"	143.683.255,08
Anticipo por Reintegro Fondo de Conversión. Decretos 7-11-923 y 7-3-1924	"	15.909.090,21
Anticipo para cumplimiento Leyes Nos. 11266 y 11378-Decretos 23-8-927.....	"	30.323.517,19
Transformación préstamos Gran Bretaña Ley N° 10350.....	"	53.491.184,64
Banco de la Provincia de Buenos Aires-		
Anticipo a cuenta venta de títulos.....	"	14.459.250,-
Recomendaciones a transferir:		
Consejo Nacional de Educación.....	"	32.216.867,05
Municipalidad de la Capital.....	"	309.906,84
Municipalidades de los Territorios...	"	2.782.615,89
Préstamo en N. América. Ds. 50 millones	"	117.772.727,27
Préstamo en Inglaterra. 2 5 millones....	"	57.272.727,27
Préstamo Municipal de la Capital.....	"	27.204.164,39
Acreedores Varios.....	"	12.304.489,78
Imputaciones Impagas.....	"	226.454.562,71
	m/n	1.140.744.841,71

Existencias:		
En efectivo.....	m/n	74.684.314,87
" letras.....	"	4.926.645,06
" valores... ..	"	6.445.491,75
		86.056.451,68
Total.....	m/n	1.054.690.190,03

De manera que la deuda pública en los dos años de administración del Sr. Yrigoyen, varió en la siguiente forma:

Emisión de deuda consolidada	m/n	132.440.100,-
Aumento de la deuda flotante.....	"	520.773.712,-
Total.....	m/n	653.213.812

Sigue el gobierno provisional del Gral. Uriburu y su administración se desenvuelve en el año 1931, pues en Febrero de 1932 le sucede el Gral. Justo.

Los resultados de su gestión financiera en cuanto toca a la deuda pública fueron los siguientes:

Deuda pública consolidada:		
Circulación al 31 de Dic. de 1930	m/n	2.262.807.809,14
Emitido en 1931.....	"	210.000.000,-
Suma.....	m/n	2.472.807.809,14
Amortizado en 1931.....	"	74.703.319,51
Circulación al 31 de Dic. de 1931	m/n	2.398.104.489,63

La deuda flotante al 31 de Diciembre de 1931 estaba constituida en la siguiente forma:

Letras de Tesorería.....	m\$	463.109.423,34
Bonos del Tesoro.....	"	25.074.883,81
Bancos de la Nación Argentina:		
Anticipo a la Tesorería General-cuenta vieja.....	"	123.683.255,03
Banco de la Rep. Arg. Cuenta Tesorería General.....	"	65.783,21
Anticipo por reintegro Fondo de Conversión-Decreto 7-11-223 y 7-5-1924	"	15.909.090,91
Anticipo para cumplimiento Leyes Nos. 11366 y 11378-Decreto 22-8-227.....	"	35.346.078,20
Transformación Préstamo Gran Bretaña, Ley N.º 10350.....	"	56.254.876,73
Fondo de Conversión-Cancelación 2 25 millones- Acuerdo 27-6-231.....	"	20.636.363,68
Deudas en otros Bancos:		
Banco de la Provincia de B. Aires, anticipo a cuenta venta de títulos.	"	22.459.260,-
Banco Argentino Uruguayo, anticipo sanción de títulos.....	"	3.000.000,-
Banco Supervielle, anticipo con sanción de títulos.....	"	3.000.000,-
Banco El Hogar Argentino, anticipo con sanción de títulos.....	"	4.000.000,-
Recaudaciones a transferir:		
Consejo Nacional de Educación.....	"	25.692.178,12
Municipalidad de la Capital.....	"	6.964.023,81
Municipalidades en Territorios Nacionales.....	"	2.947.654,80
Imputaciones Impagas.....	"	322.230.277,90
Diversos:		
Préstamo Municipalidad de la Capital Federal- Decreto 24-8-230.....	"	17.215.350,17
Acreedores Varios.....	"	13.137.969,93
Deuda Externa a Corto Plazo:		
Préstamo en E. América de 50 millones	"	56.314.207,27
Préstamo en Inglaterra 2 5 millones	"	14.316.181,82
	m\$	<u>237.366.850,50</u>
Existencias:		
En efectivo	m\$	57.894.342,94
" letras.....	"	4.585.962,76
" valores.....	"	6.211.359,29
Total.....	m\$	<u>68.691.664,99</u>
	m\$	<u>168.675.173,51</u>
Resumen:		
Emisión de deuda consolidada.....	m\$	210.000.000,-
Aumento de la deuda flotante.....	"	113.984.983,49
Total.....	m\$	<u>323.984.983,49</u>

Después de haber considerado separadamente, como las distintas administraciones a partir de 1910 influyeron en el aumento de la deuda pública, presentamos a continuación un resumen de conjunto con las variaciones correspondientes a cada una de ellas para así poder precisar cual es la administración que más ha con-

tribuido a la elevación de la deuda pública. No 44

Período	Años	Presidencia	Deuda Pública total en \$m/n	Población	Deuda por hab.
1910-16	6	Saenz Peña- De la Plaza	1.705.207.190	8.141.760	209
1916-22	6	Yrigoyen	2.360.639.803	9.190.923	257
1922-28	6	Alvear	2.902.156.762	10.904.022	257
1928-30	2	Yrigoyen	3.317.497.999	11.441.964	290
1931	1	Uriburu	3.566.779.663	11.652.318	306

Período	Años	Presidencia	Aumento de la Deuda Pública total	Prom. anual
1910-16	6	Saenz Peña- De la Plaza	815.041.760	135.840.293
1916-22	6	Yrigoyen	879.165.467	146.530.911
1922-28	6	Alvear	763.942.729	127.323.783
1928-30	2	Yrigoyen	653.213.812	326.606.906
1931	1	Uriburu	323.954.983	323.954.983

De las cifras consignadas en el cuadro precedente se observa:

Que de las tres Presidencias cuya gestión abarca un período completo, la que menos aumentó la deuda pública de la Nación ha sido la del Dr. Alvear.

Que el mayor promedio anual en el crecimiento de la deuda pública corresponde a la segunda Presidencia del Sr. Yrigoyen, siguiendo a escasa diferencia la administración del Gral. Uriburu, ambos gobiernos triplicaron la deuda pública con relación a la gestión financiera del Dr. Alvear.

Que comparando la deuda pública con la población, se obtiene que durante la Presidencia del Dr. Alvear a pesar de haberse aumentado la deuda pública en la proporción establecida en el cuadro, resulta una deuda per cápita igual que la de su antecesor, lo que revela que la curva de la deuda pública ha seguido un ritmo creciente proporcionado al aumento de la población, lo que por cierto no ha sido norma corriente en nuestras administraciones.

Finalizado el análisis del crecimiento de la deuda pública por Presidencia, es interesante también conocer el destino que los distintos gobiernos han dado a las emisiones efectuadas, pues su examen podría justificar en parte su aumento. En la imposibilidad de poder comprobar si realmente el destino que atribuimos a las emisiones- que clasificaremos inmediatamente- es el que corresponde a las inversiones realizadas, ya que las memoria del Ministerio de Hacienda, de la Contaduría General o del Crédito Público no permiten hacer esta clase de investigaciones, nos limitamos a presentar a título de ilustración los cuadros estadísticos Nos. 45 y 46 en donde se ven las emisiones efectuadas desde 1911 hasta 1932 por su destino y la distribución que corresponde a cada Presidencia.

Destino de las emisiones efectuadas desde 1911 hasta 1932.-

Cuadro N°45

Año 1911

Ley N° 8121- Trabajos Públicos.....	món	20.000.000,-
Ley N° 8123 Empréstito Interno Obras Públicas	"	159.090.909,09
Ley N° 5000 " Prolong.F.F.C.Hord-Este Argentino.....	"	1.046.226,70
Ley N° 6370 Empréstito Ferrocarril Hord-Este Argentino unión con el Central del Paraguay.....	"	4.718.790,21
Total.....	món	184.857.926,-

Año 1912

Ley N° 8121- Trabajos Públicos.....	"	20.000.000,-
" " 6944- Ampliación del Puerto de la Cap.	"	298.672,74
" " 6545- Obligaciones de Irrigación.....	"	296.363,62
Total.....	món	30.583.036,36

Año 1913

Ley N° 5000- Empréstito F.C.Hord-Este Argentino y Ley N° 6508.	"	778.505,68
" " 6944- Ampliación del Puerto de la Cap.	"	2.111.072,74
" " 6545- Obligaciones de Irrigación.....	"	3.892.254,56
" " 5295- Empréstito Municipal de 1907-Obras Públicas.....	"	32.800.092,70
" " 2374- Empréstito Municipal de Consolidación.	"	10.081.900,-
" " 3465- Empréstito Municipal de 1897 Nacionalizado por ley 9086.....	"	3.461.700,-
Total.....	"	52.125.525,68

Año 1914

Leyes 5000 y 9471-Compra de muelles, obras y máquinas en el antepuerto del Puerto Militar..	m\$	8.897.110,66
Ley N° 5000-Empréstito P.C.Nord-Este Argentino y Ley 6608-Obras Públicas	"	887.918,18
Ley N° 5944-Ampliación del Puerto de la Cap.	"	7.985.818,18
Ley N° 6546-Obligaciones de Irrigación.....	"	5.908.527,27
Total.....	m\$	23.671.374,28
Año 1915		
Ley N° 5944- Ampliación del Puerto de la Cap.	"	5.923.454,57
" " 6546-Obligaciones de Irrigación.....	"	3.129.381,81
Total.....	m\$	9.052.836,38
Año 1916		
Ley N° 8121-Empréstito Trabajos Públicos...	"	50.000.000,-
" " 5944-Ampliación del Puerto de la Cap.	"	865.963,56
" " 6546-Obligaciones de Irrigación.....	"	367.690,89
Total..	m\$	51.233.654,54
Año 1917		
Ley N° 5944-Ampliación del Puerto de la Cap.	"	1.376.636,37
" " 8292- Construcciones Militares-O.Públ.	"	13.630.400,-
Leyes 9649 y 10067-Crédito Argentino Interno de 1916.....	"	50.000.000,-
Ley N° 10223-Crédito Arg. Interno de 1917...	"	70.000.000,-
Total.....	m\$	135.007.236,37
Año 1918		
No hubo emisión de títulos.		
Año 1919		
Ley N° 6546-Obligaciones de Irrigación.....	m\$	431.236,36
Año 1920		
Ley N° 11087-Crédito Arg. Interno-Trabajos Públicos.....	m\$	20.500.000,-
Año 1921		
Ley N° 11178-Crédito Argentino Interno-Trabajos Públicos.....	m\$	60.000.000,-
Año 1922		
Ley N° 11188-Crédito Argentino Interno-Trabajos Públicos.....	m\$	60.000.000,-
Año 1923		
Ley 11250-Crédito Arg. Interno-Trab.Públicos	"	20.000.000,-
" 5944-Ampliación del Puerto de la Capital	"	28.636.363,64
" 10998-Bonos Obras Sanitarias.....	"	15.000.000,-
Total.....	m\$	63.636.363,64
Año 1924		
Ley 11250-Crédito Arg.Interno-Trab.Públicos	"	79.151.000,-
" 11174-P.C.Tracandino.....	"	5.681.818,18
" 5944-Ampliación del Puerto de la Cap.	"	5.498.181,82
Leyes 11206 y 11207-Consolidación deuda flotante..	"	164.861.818,18
Total.....	m\$	255.212.818,18
Año 1925		
Leyes 11260 y 11319-Crédito Argentino Interno-Trabajos Públicos.1924.....	m\$	44.070.000,-
Leyes 11260 y 11319- id. id. Año 1925....	"	36.000.000,-
Leyes 10998 y 11165-Bonos Obras Sanitarias.	"	15.000.000,-
Leyes 11206 y 11207-Consolidación deuda flotante.....	"	175.952.454,54
Total.....	m\$	271.022.454,54

Año 1926

Leyes Nos. 11260 y 11319-Crédito Argentino Interno de 1924-Trab. Públicos.	m\$	42.530.000,-
" " 11333 y 11165-Bonos O. Sanitarias	"	25.000.000,-
" " 11222 y 11266-Armanentos.....	"	47.109.090,85
Ley N° 6546-Obligaciones de Irrigación.....	"	616,75
" " 11333-Trabajos Públicos.....	"	39.807.181,87
Total.....	m\$	154.446.889,45

Año 1927

Ley N° 11389-Interno de Consolidación de 1927	m\$	25.000.000,-
" " 11389-Consolidación Deuda F.C. del Estado.....	"	141.210.181,82
" " 11333-Bonos Obras Sanitarias.....	"	40.000.000,-
" " 11378- Crédito Arg. Interno-Armanentos	"	7.125.000,-
Leyes Nos. 11266 y 11378-Armanentos.....	"	45.454.545,45
Ley N° 11333-Trabajos Públicos.....	"	49.235.235,36
Leyes 8889 y 9468- Bonos Obras Sanitarias....	"	63.597.272,75
Total.....	m\$	372.330.536,36

Año 1928

Leyes 11260 y 11319-Trabajos Públicos.....	m\$	40.000.000,-
Ley N° 11333-Trabajos Públicos.....	"	50.000.000,-
" " 11333- Obras Sanitarias.....	"	25.000.000,-
" " 6499-Obras Puerto Mar del Plata.....	"	1.000.000,-
" " 11280-Adquisición barreras para destrucción de langostas.....	"	4.220.000,-
" " 6712-Adquisición tierras del Territorio de Misiones.....	"	3.280.000,-
" " 11309-Para abonar créditos de ejercicio económicos vencidos (Art. 5 ley N° 11309-Deuda Flotante.....	"	7.740.000,-
" " 11309-Consolidación Deuda F.C. del Estado.....	"	781.800,-
Leyes Nos. 11266 y 11378- Armanentos.....	"	47.109.090,91
Total.....	m\$	179.130.890,91

Año 1929

Ley N° 11552-Crédito Arg. Interno 1926-Trabajos Públicos.....	m\$	6.440.100,-
Leyes Nos. 11333 y 11289-Bonos O. Sanitarias	"	20.000.000,-
Ley 11389-Crédito Argentino Interno 1927....	"	70.000.000,-
Ley 11399-Interno de Consolidación 1929.....	"	1.000.000,-
Total.....	m\$	97.440.100,-

Año 1930

Ley 10998-11165-11333 y 11539-O. Sanitarias	"	55.000.000,-
---	---	--------------

Año 1931

Ley N° 11539-Crédito Arg. Interno 1929 la. Serie.....	m\$	70.000.000,-
Ley " 11266- Crédito Interno de la Nación-Armanentos.....	"	10.000.000,-
Ley N° 11577-Crédito Arg. Interno 1930-la. Serie.....	"	130.000.000,-
Total.....	m\$	210.000.000,-

Año 1932

Ley 11580-Empréstito Patriótico-Cancelación deuda Flotante.....	m\$	250.000.000,-
Leyes 11399 y 11584-Crédito Arg. Interno-1932- la. Serie Trabajos Públicos	"	40.000.000,-
Sigue.....	m\$	390.000.000,-

de la página N°.....	mpn 390.000.000
Leyes Nos. 11503-11504 y 11504-Trab. Públicos G. Sanitarias y Armamentos.....	" 38.000.000
Ley N° 11578-Crédito Interno de la Nación-In- cinerios Petrolíferos Finales- Cancelación deuda Administración Nacional.....	" 20.000.000
Ley N° 11584-Crédito Interno de la Nación-Ca- ja Nac. de Jubilaciones y Pensio- nes Civiles-Cancelación de la deu- da Administración Nacional.....	" 5.198.781
Total.....	mpn 450.198.781

Efectuada la clasificación de las emisiones realiza-
das desde 1911 hasta 1938, resumimos en el siguiente cuadro
sumarios en detalle por Presidencia.

N° 46

Presidencia	Trab. Pú- blicos.	Consolidación deuda Fletan- ta.	Armadon- tes	Diversos
S. Peña-De la Plaza	\$338.980.755	\$ 12.553.600	-	-
Yrigoyen	\$275.939.075	"	-	-
Alvear	\$425.908.071	\$516.574.255	\$148.797.727	\$7.500.000,-
Yrigoyen	\$151.440.100	" 1.000.000	-	-
Uriburu	\$300.000.000	-	10.000.000	-

S	Presidencia	Total emitido
	Suarez-Peña- De la Plaza....	mpn 352.534.355,-
	Yrigoyen.....	" 275.939.075,-
	Alvear.....	" 1.291.700.055,-
	Yrigoyen.....	" 152.440.100,-
	Uriburu.....	" 310.000.000,-

Los resultados obtenidos permiten llegar a las siguientes conclusiones:

Que la presidencia del Dr. Alvear, no obstante haber efectuado emisiones tres y cuatro veces superiores a las presidencias de los Sres. Suarez Peña- De la Plaza e Hipólito Yrigoyen, es sin embargo la que menos contribuyó al aumento de la deuda pública, como se ha visto en el cuadro N° 44 .

Además, es la administración que dió más impulso al desarrollo de las obras públicas, pues las inversiones realizadas para ese objeto fueron muy superiores a las correspondientes en los otros períodos presidenciales.

. . .

ESTADO DE LA DEUDA

SAENZ PEÑA- -DE LA PLAZA

IRIGOYEN

Aumento

\$
815.041.760
m/n

\$
1.705.207.190
m/n

1910-1916

Aumento

\$
879.185.467
m/n

\$
2.360.639.800
m/n

1916-1922

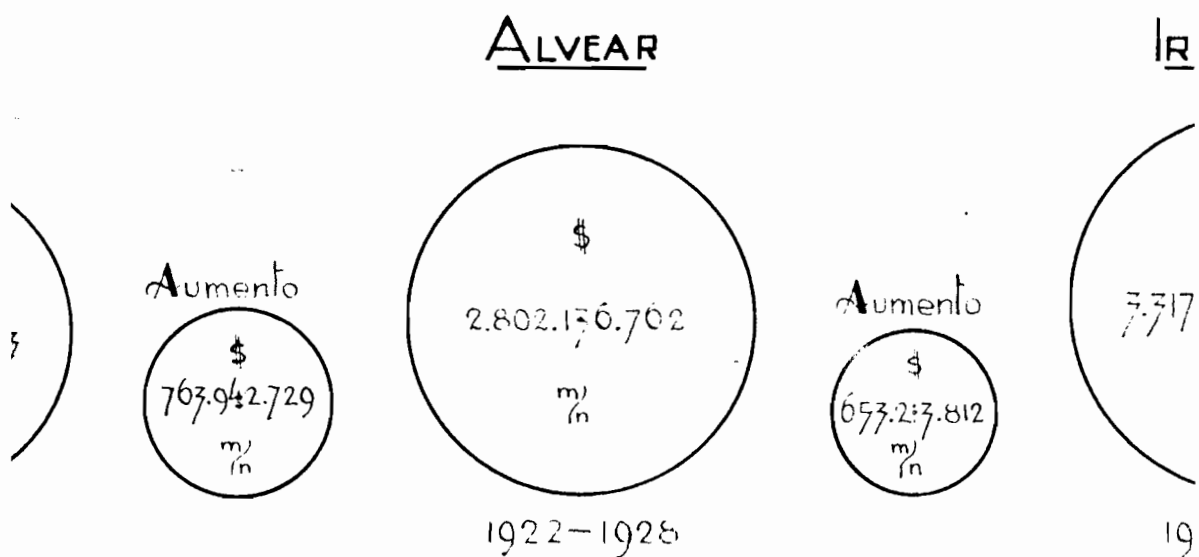
Los Aun

\$
209
m/n

1916

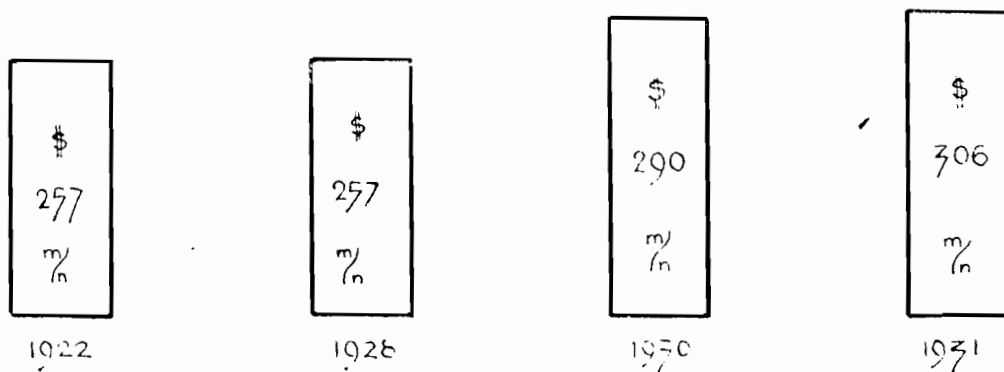
JOA PUBLICA DE LA NACION POR P

1910 - 1931



Los aumentos se han calculado sin considerar las amortizaciones

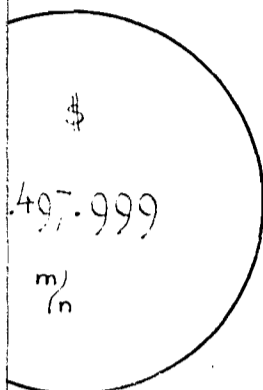
LA DEUDA PUBLICA POR HABITANTE



RESIDENCIA

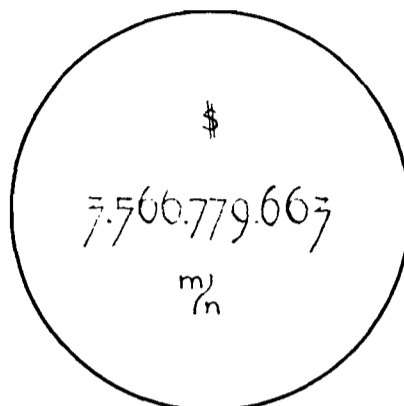
Gráf. N° 19

IGOYEN



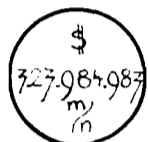
28-1950

URIBURU



1971

Aumento



-Capítulo XI-

La declinación de las actividades económicas ha influido en las cifras de los presupuestos, cuyo ritmo eficiente ha debido detenerse, para evitar el desequilibrio financiero de los mismos.

Con el fin de ilustrar sobre la reducción alcanzada en diversos países en el reajuste de sus presupuestos, y poder llegar a establecer comparaciones con nuestro país, transcribiremos a continuación los datos del comercio exterior, recursos, gastos públicos, deuda pública y población de países extranjeros, correspondientes a los años 1929-33, según la publicación The States man's Year Book 1933.

Para la determinación de los números índices hemos tomado como base el año 1929, registrando en columna aparte las cifras relativas que corresponden a los gastos y recursos.

-Inglaterra-

Años	Comercio Exterior £	Recursos £	N.I.	Gastos £	N.I.
1929	2.059.816.450	836.434.988	100	818.040.525	100
1930	1.701.566.086	814.971.280	97,4	829.492.543	101,4
1931	1.215.741.785	657.760.934	102,5	881.036.905	107,7
1932	1.119.184.103	551.482.261	101,6	851.117.944	104
1933(1)	-	527.331.000	98,9	859.310.000	105

(1) Estimados.

Deuda Pública

1914.... 700 millones de £
1932.... 7.648 " " "

Población

1929..... 44.491.000 hab.
1932..... 45.084.000 "

-Italia-

Años	Comercio Exterior millones de liras	Años	Recursos N.I. millones de liras	N.I.	Gastos millones de liras	N.I.
1929	36.191·4	1929-30	21.008	100	20.858	100
1930	29.465·8	1930-31	26.322	125,3	25.857	124
1931	21.852·6	1931-32	19.988	94,7	20.464	98,1
1932	15.043·1	1932-33(1)	20.234	99,2	21.829	101,7
		1933-34(1)	17.713	98,1	20.614	98,8

(1) Estimados.

Deuda Pública al 31-12-1932

Consolidada.....	71.228
Redimible.....	17.092
Flotante.....	7.556
Total millon. de liras.....	<u>95.936</u>

Población

1929.....	40.445.000
1932.....	41.806.000

-Francia-

Años	Comercio Exterior millones de francos	Años	Recursos N.I. millones de francos	N.I.	Gastos millones de francos	N.I.
1929	45.430·7	1929	45.430·7	100	45.366·1	100
1930	95.346.	1930-31(1)	50.465·1	111	50.398·2	111,1
1931	72.641·6	1931-32(2)	50.843·5	111,5	50.640·5	111,6
1932	49.519·1	1932	(3)41.100·9	90,5	41.097·5	97,4
		1933	(4)43.880.	96,6	55.980.	123,4

(1) Abril 1ª 1930 a Marzo 31 1931 (3) Abril 1 a Dic. 1932

(2) Abril 1ª 1931 a Marzo 31 1932 (4) mEstimados.

Deuda Pública

31-7-314	34.188.147.969 francos	1929	41.398.512 hab.
31-3-932	459.745.600.000 francos.	1931	41.834.980 "

-España-

Años	Comercio Exterior 1000 pesetas	Recursos N.I. 1000 pesetas	N.I.	Gastos 1000 pesetas	N.I.
1929	4.849.997	3.724.366	100	3.596.848	100
1930	4.904.287	3.735.484	100,3	3.681.913	102,4
1931	2.166.208	3.656.094	98,2	3.855.086	107,2
1932 (1)		4.550.248	122,2	4.461.007	124,-
1933 (1)		4.722.157	126,8	4.727.283	131,4

(1) Estimados.

Deuda Pública: Enero 1^a 1930 20.260.050.118 pesetas.

Población

1920....	21.238.381 hab.
1930.....	23.560.976 "
1931.....	23.656.300 " (Calculados)

- Estados Unidos -

Años	Comercio Exterior 1000 dólares	Recursos N.I. 1000 dólares	N.I.	Gastos 1000 dólares	N.I.
1929	10.665.295	4.033.250	100	3.848.463	100
1930	8.542.597	4.177.942	103,6	3.994.152	103,7
1931	5.615.503	3.317.233	82,2	4.219.950	109,7
1932	3.679.418	2.121.228	52,6	5.006.590	130,1
1933(1)		2.624.257	65,1	4.268.888	110,9
1934(1)		2.949.163	73,1	3.974.794	103,2

(1) Estimados.

Deuda Nacional

1915	1.191.264.068 dólares
1920	24.297.918.412 "
1932	19.487.009.766 "

Población

1920	105.710.620 hab.
1930	122.775.046 "

-Canada-

290

Años	Comercio Exterior	Recursos	N.I.	Gastos	N.I.
	dólares	dólares		dólares	
1928-29	2.654.576.166	455.453.874	100	350.952.924	100
1929-30	2.393.211.652	441.411.806	96,9	357.779.794	101,9
1930-31	1.723.440.743	349.887.299	76,8	396.989.944	112,2
1931-32	1.166.083.561	228.709.056	72,4	276.443.344	117,-

Deuda Pública al 31-3-1932..... 2.831.700.000 dólares

Población

1921..... 8.788.483 Hab.

1931.....10.376.786 "

-Australia-

Años	Comercio Exterior	Recursos	N.I.	Gastos	N.I.
	£	£		£	
1928-29	285.280.470	74.894.799	100	85.484.921	100
1929-30	156.208.468	77.143.587	103,-	83.905.985	96,2
1930-31	149.863.775	69.566.920	92,9	82.513.359	96,3
1931-32	189.632.815	71.632.298	95,5	70.218.017	82,1
1932-33(1)		65.986.000	96,1	67.287.000	78,7

(1) Estimadas.

La deuda total al 30-6-1932 era la siguiente:

Nación..... 798.943.138 £

Departamentos 368.864.730 £ 1.167.807.868

Población:

Junio 1932... 6.549.076

-Suecia-

Años	Comercio Exterior	Años	Recursos N.I.	Gastos N.I.
	£		£	£
1929	198.174.793	1929-30	45.047.709 100	44.662.632 100
1930	176.901.182	1930-31	46.278.991 103	45.072.116 101
1931	140.418.694	1931-32	48.387.698 107	49.386.662 111
1932(1)		1932-33	49.343.976 110	49.343.976 110
1933(1)		1933-34	57.000.000 127	57.000.000 128

(1) Estimados.

Deuda Total al 1^o de Enero de 1933.. 2.202.477.231 kron.Población

1930..... 6.141.571 Hab.

1931..... 6.162.446 "

-Uruguay-

Años	Comercio Exterior	Años	Recursos N.I.	Gastos N.I.
	pesos oro		pesos oro	pesos oro
1929	186.136.348	1928-29	58.576.428 100	57.666.207 100
1930	192.234.929	1929-30	58.916.879 100,6	59.702.624 103,7
1931	166.601.890	1930-31	57.311.712 97,8	62.021.407 107,7
1932(1)		1931-32	63.699.963 108,7	62.657.244 108,8

(1) Estimados.

Deuda Pública Total al 30 de Junio de 1932 245.788.918 oro

Población en Junio de 1932..... 1.941.898 Hab

-Suiza-

Años	Comercio Exterior	Recursos	N.I.	Gastos	N.I.
	£	francos		francos	
1929	195.532.117	395.956.833	100	371.966.066	100
1930	177.268.129	433.106.233	109,4	426.374.014	114,6
1931	144.000.114	428.399.843	108,2	426.145.035	114,6
1932	100.547.481	409.088.000(1)	103,3	417.988.000	112,4
1933(1)		371.000.000	93,7	441.000.000	118,6

(1) Estimados.

Deuda Pública al 1^a de Enero de 1932

Consolidada....	1.710.585.000	francos
Flotante.....	252.701.000	"
Total.....	1.963.286.000	"

Población

1-12-1920.....	3.880.320	hab.
1-12-1930.....	4.066.400	"

-Noruega-

Años	Comercio Exterior	Años	Recursos	N.I.	Gastos	N.I.
	1000 kroner		1000 kr.		1000 kr.	
1929	1.824.684	1929-30	396.108	100	376.072	100
1930	1.749.012	1930-31	365.346	92,2	373.747	99,4
1931	1.327.842	1931-32(1)	355.582	89,7	355.582	94,6
1932	1.256.609	1932-33(1)	352.634	89,-	352.634	93,8
		1933-34(1)	374.400	94,6	374.400	99,5

(1) Estimados

Deuda Pública: 31-12-1932..... 1548.700.000 kronerPoblación

1-12-1920.....	2.649.775	Hab.
1-12-1930.....	2.814.194	"

~~PERÚ~~

Años	Comercio Exterior	Recursos	N.I.	Gastos	N.I.
	soles	soles		soles	
1929	524.533.920	164.925.040	100	204.824.520	100
1930	531.224.427	147.870.325	69,6	149.366.252	72,9
1931	299.895.746	129.118.555	78,3	135.909.923	66,3
1932	250.591.774	96.923.296(1)	58,9	96.923.296	47,8

(1) Estimados

La deuda total del Perú al 31-12-1931 se descomponía así:

Interna.....	129.435.696	
Extranjera.....	<u>365.723.768</u>	503.214.464 soles
<u>Población</u> estimada en 1927.....		6.147.000 Hab.

Bolivia

Años	Comercio Exterior	Recursos	N.I.	Gastos	N.I.
	Bolivianos	Bolivianos		Bolivianos	
1929	232.035.247	45.983.673	100	46.927.451	100
1930	164.135.145	52.514.161	69,2	43.756.603	93,2
1931	90.434.643	19.350.000	41,2	34.370.657	74,3
1932(1)		27.355.823	58,2	43.957.991	93,7

(1) Estimados.

La deuda pública de Bolivia al 30-6-1932 comprendía el siguiente detalle:

Externa.....	172.982.275	Bolivianos
Interna.....	26.831.028	"
Flotante..	<u>20.854.623</u>	"
Total.....	220.667.926	"

Población estimada en 1931 3.014.069 Hab.

-Argentina-

Años	Comercio Exterior %	Recursos \$/n	N.I.	Gastos \$/n	N.I.
1929	1.815.741.274	765.031.060	100	966.694.211	100
1930	1.353.286.924	715.783.598	93,51	929.010.996	106,4
1931	1.157.042.908	776.330.759	101,5	869.782.160	90,-
1932	934.580.696	803.600.000	105	818.400.000	84,7
1933 (1)		824.797.410	107,8	821.316.052	85,-

(1) Estimados.

Deuda Pública:

G consolidada... \$m/n	2.753.633.878		
Flotante..... "	<u>852.100.000</u>	1932..	11.846.655
Total..... \$m/n	3.605.733.878		

El resultado de conjunto de los números índices, vale decir, de los crecimientos o disminuciones relativos, verificados en los gastos y recursos en 1933 referidos al año 1929, es el que se detalla a continuación:

Cuadro 54

Países	Recursos %	Gastos %
Inglaterra.....	-11,1	+ 5,-
Italia.....	-11,9	-11,8
Francia.....	- 8,4	+23,4
España.....	+26,8	+31,4
Estados Unidos.....	-34,9	+10,9
Canadá.....	-28,6	+ 7,-
Australia.....	-11,9	-21,3
Uruguay.....	+ 8,7	+ 8,8
Suiza.....	- 8,8	+18,6
Noruega.....	- 5,4	- 0,5
Suecia.....	+10,-	+10,-
Perú	-41,2	-52,7
Bolivia.....	-41,8	- 6,3
Argentina.....	+ 7,8	-15,-

Como puede observarse, la Argentina ocupa el 2º lugar, lo que la destaca, como uno de los países que más rápidamente ha reducido sus presupuestos de gastos.

Si a los valores absolutos del comercio exterior, gastos y deuda pública que hemos consignado en los cuadros estadísticos anteriores, los medimos en función de la población, obtenemos un índice del peso de tales elementos en los distintos países estudiados.-

Cierto es, que la comparación no debe tomarse con un criterio riguroso, de que a mayor cifra relativa corresponde mayor carga; hay una complejidad de factores, que hace que el criterio matemático no valga en la relación que se quiera tomar; así, es indudable que la pontencialidad económica de un país es un factor que necesariamente conspira para la elevación de sus gastos públicos y deuda total, por ejemplo si comparamos Inglaterra con Bolivia, se tiene que en la primera sus gastos representan una carga de cjs 95,24 por habitante y su deuda pública de cjs 855,70, mientras que en la segunda las cifras relativas correspondientes son de p/o/a 5,36 y 25,93 respectivamente y no por eso podemos decir que la situación de Inglaterra con respecto a Bolivia sea de bancarrota, es que como se ha dicho, la pontencialidad económica de aquélla, permite el aumento de gastos y la elevación de su deuda pública.

Un criterio entonces más exacto de relación para apreciar la condición financiera de un país es el siguiente:

El país en que los gastos per cápita son superiores al comercio per cápita, se puede afirmar que su situación financiera es tanto más desfavorable que otro en que los gastos per cápita sea inferior al comercio exterior per cápita.

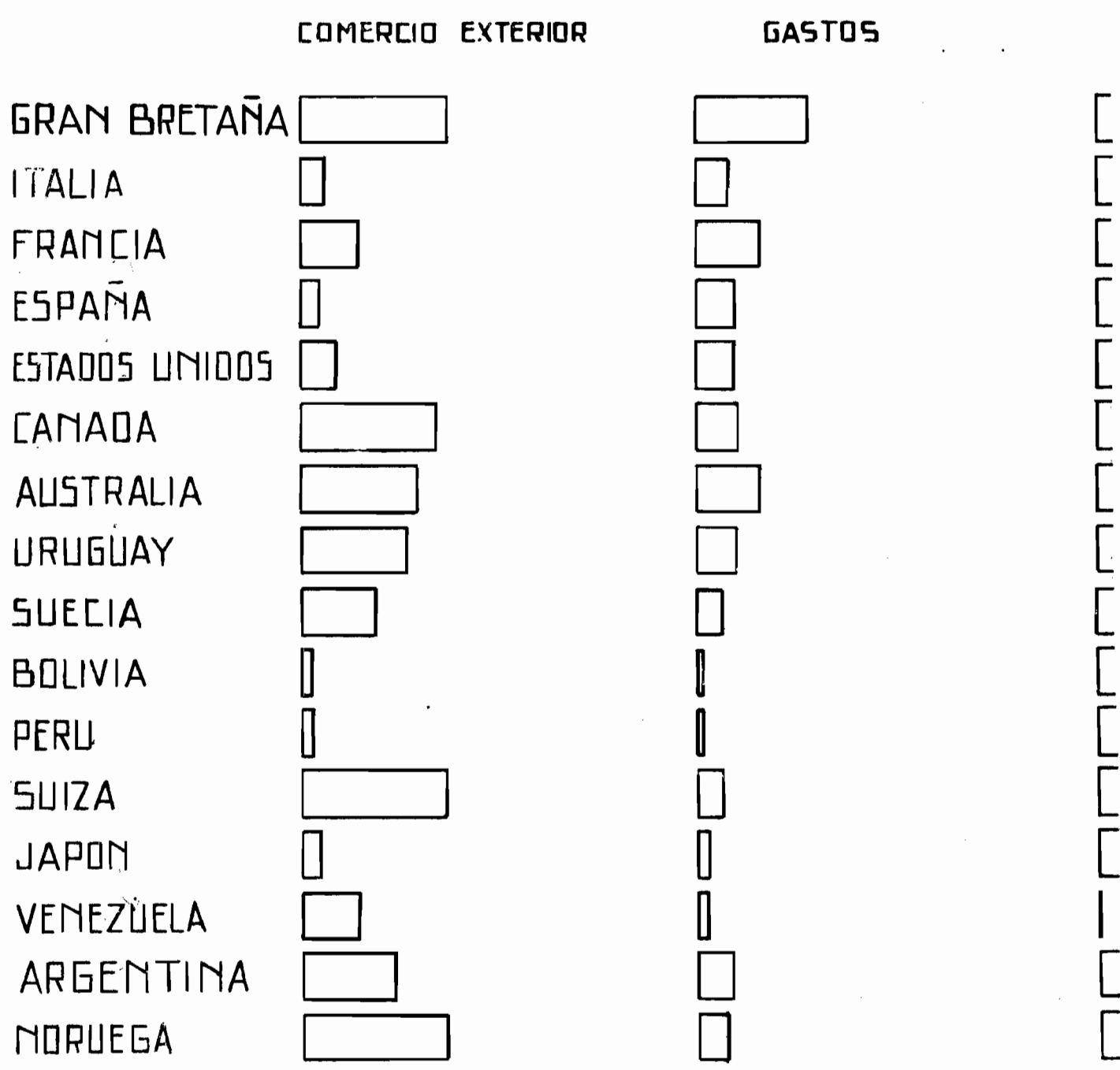
Para su verificación se ha confeccionado la planilla que acompaña, ^{con el gráfico respectivo} donde las cifras que se insertan se obtuvieron aplicando el valor par, en las conversiones efectuadas.-


Cuadro comparativo de la distribución por habitante del
comercio exterior, gastos y deuda pública de diversos
países en \$o/s.

Nº 47

Países	Comercio Exterior	Recursos	Gastos.	Deuda Pública.
Inglaterra.....	125,22	95,27	95,24	855,70
Italia.....	19,63	23,11	26,90	125,18
Francia.....	47,82	42,38	54,06	443,96
España.....	18,31	30,9	32,59	171,98
Estados Unidos....	30,22	24,22	32,65	160,07
Canadá.....	114,72	32,44	36,93	279,61
Australia.....	99,92	50,82	51,83	615,37
Uruguay.....	92,15	35,17	34,60	135,72
Bolivia.....	11,04	3,34	5,36	26,93
Perú.....	11,27	4,36	4,36	22,64
Suiza.....	123,50	19,94	28,37	95,77
Japón.. ..	15,7	10,2	10,2	39,-
Venezuela.....	50,07	10,59	10,18	1,34
Argentina.....	78,89	29,85	30,40	133,92
Noruega.....	122,60	36,52	36,52	150,91
Suecia.....	62,09	22,17	22,17	98,96

DIAGRAMA COMPARATIVO DE LA DIFERENCIA DEL COMERCIO EXTERIOR - GASTOS Y DEUDA

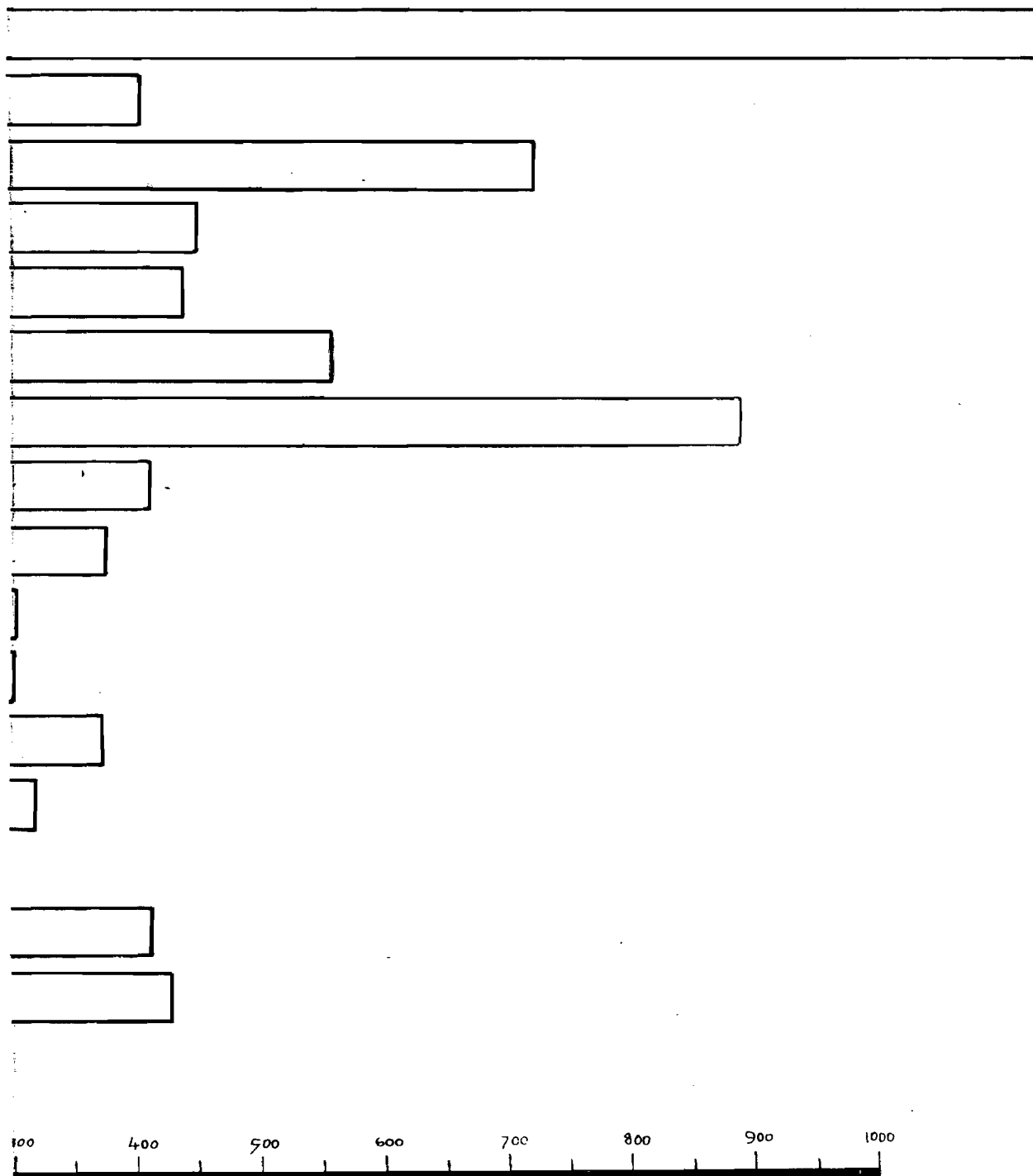


ESCALA : \$% 

DISTRIBUCION POR HABITANTE DE LA DEUDA PUBLICA DE DIVERSOS PAISES EN PESOS ORO

DEUDA PUBLICA

Gráf. N° 12



Las cifras correspondientes al comercio exterior por habitante en Bolivia, Uruguay, España y Suecia, están basadas en las del año 1931, por no haber sido posible obtener las de 1932, que a no dudarse han de ser inferiores a ésta, por el proceso de devaluación que se opera en los valores del comercio internacional.

En otros países como España, Suiza y Perú, las cifras de la deuda pública por habitante han sido calculadas en base a las registradas en años anteriores a 1932, por ser las últimas halladas, lo que tampoco alterará nuestras conclusiones, dado el aumento general de la deuda en todos los países.

La relación de las cifras relativas correspondientes al comercio exterior, con la de los gastos y deuda pública de los países consignados en el cuadro precedente, comparadas con las de la Argentina mediante el procedimiento que explicamos a continuación, - y que es idéntico para los gastos y deuda pública, - nos sugieren las siguientes reflexiones .

Tomando por ejemplo Francia con la Argentina, se tiene :

Que el comercio exterior per cápita en el primer país es un 39,4 % menor que el correspondiente al nuestro, mientras que la deuda pública per cápita es 231,5 % mayor, de donde resulta que la deuda pública representa para Francia una carga más pesada que para la Argentina, considerando la capacidad económica de ambos países, medida por el comercio exterior.

Siguiendo este mismo criterio para todos los países que aparecen en el cuadro estadístico a que nos hemos referido, podemos asentar :

La que el peso de los gastos públicos de 1932 en relación con su estado económico - medido por las cifras del comercio exterior - fué mayor en la Argentina que en Uruguay, Canadá, Suiza, Venezuela Noruega y Suecia.-

2^a. Que en ese mismo año el peso de los gastos públicos en la Argentina ha sido menor en relación a su actividad económica que en Inglaterra, Italia, Francia, España, Estados Unidos, Japón, Australia, Bolivia y Perú.-

Que por consiguiente, estas relaciones robustecen nuestro análisis anterior de que la Argentina es uno de los países que más rápidamente ha constreñido los gastos en los últimos años.

En cuanto a la deuda pública per cápita, comparada con las respectivas capacidades económicas de los países por medio del comercio exterior per cápita, nos dá los siguientes resultados :

1^a Que en 1932 la deuda pública es menos gravosa al fisco, ~~que~~ en la Argentina, que en Inglaterra, Italia, Francia, España, Estados Unidos, Australia, Perú, Canadá, Bolivia y Japón.-

2^a Que en ese mismo año la deuda pública es más gravosa al erario público en la Argentina, que en Suecia, Suiza, Uruguay, Venezuela y Noruega.

En la confrontación de éstos últimos índices, es preciso tener presente las reservas formuladas en el capítulo V del crecimiento de los gastos públicos, con respecto a diversos índices económicos, por la distinta significación que revisten las diversas clases de deuda.-

J. L. Ruiz